

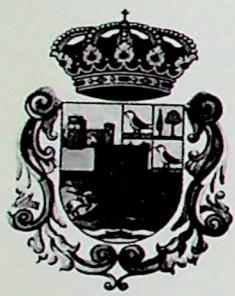
INSTITUCION GRAN DUQUE DE ALBA



Peri-hermenias
de Felipe Robles Dégano

Alba

Traducido al castellano por
Mariano A. Taberna Martín
Canónigo de Avila



Institución Gran Duque de Alba

66800-4

Peri-hermenias

de Felipe Robles Dégano

Traducido al castellano por
Mariano A. Taberna Martín
Canónigo de Avila



INSTITUCION GRAN DUQUE DE ALBA DE LA
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA,
INTEGRADA EN LA C.E.C.E.L. DEL CONSEJO
SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS



INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ÁVILA
FUNDACIÓN
CULTURA, DIFUSIÓN, BELLAS ARTES
y DEPORTE

ISBN - 84 - CO - 05454 - 7

Dep. Legal AV - 234 - 1983

Imprenta Comercial Paseo San Roque, 42 - ÁVILA

1. Perihermenias o tratado acerca de la interpretación del lenguaje, del Presbítero Abulense Felipe Robles Dégano.

Avila. 1920

Tipografía de Senén Martín

Tomás Pérez, 14.

...

2. Aprobación Eclesiástica

Nada Obsta

Dr. Santos Moro

Censor Eclesiástico.

Imprímase

Avila, 6 de agosto 1920

Enrique, Obispo de Avila

El autor se reserva los derechos que le otorga la ley.

...

3. El autor dedica este opúsculo en señal de dilección a Santo Tomás de Aquino, Doctor Angélico, príncipe de los intérpretes del lenguaje y a los Padres de la Compañía de Jesús y de la Orden de Predicadores.

...

Versión al castellano por Mariano A. Taberna Martín, Canónigo de Avila, discípulo del autor y sucesor en la cátedra de Lógica, Crítica y Metafísica General en el Seminario Diocesano. Editada por la Institución Gran Duque de Alba, en la que es titular de las Ramas de Filosofía y Gramática el autor.



Institución Gran Duque de Alba

PROLOGO A LA VERSION CASTELLANA DEL PERIHERMIAS

En "Glorias de Avila", pág. 104 y 105, recuerdo las confidencias del autor del "Perihermenias", Don Felipe Robles Dégamo, en inolvidable paseo de tarde estival, agradabilísima, en Avila, llegando al Puente de la Estación hacia el Cerro del Bero. Como allí refiero, de unos impertinentes e inoportunos dolores de cabeza, recién ingresado en la Compañía de Jesús, nacieron sus aficiones gramaticales, que frutos tan óptimos han producido. "Siete años —nos dirá en una de sus obras Don Felipe— fui profesor de Gramática latina y confieso, que cuanto más pensaba en las cuestiones gramaticales, menos las entendía".

Como enamorado Quijote de la lengua se dedicó a "desfacer entuertos" y tras la publicación de su famosa "Ortología clásica", a la que Menéndez y Pelayo dedico los más encendidos elogios, estructuró un nuevo sistema gramatical, que, tras combatirle apasionadamente, con más pasión que razón, la Real Academia de la Lengua y celebrados autores y gramáticos han copiado silenciosamente, sin citas, ni alusiones a sus fuentes. "La guerra del silencio" ha sido la estrategia empleada contra él, a falta de argumentos convincentes para contradecirle.

En 1926 escribía Don Felipe: "Cuatro obras llevo publicadas con la exposición de mi sistema gramatical, nuevo en la nomenclatura, viejo en casi toda su doctrina". Estas cuatro obras son:

1. "La Filosofía del Verbo", obra de investigación gramatical, científica cien por cien, en la que expuso por primera vez su sistema.
2. El "Perihermenias", en Latín, obra más completa y perfecta que la anterior, es para Filósofos.
3. Sigue la Gramática General, tributaria del "Perhiermenias" y,

4. La Gramática Elemental.

Don Felipe publicó el "Perihermenías" o Filosofía del lenguaje, en latín, tan valorado y en boga entonces para obras filosóficas. Era en 1920. —Corriendo el tiempo, la decadencia del latín, aún en la misma Iglesia, ha relegado el "Perihermenías" a la categoría de obras inasequibles a los profanos en tal lenguaje. Profesores universitarios, extranjeros y españoles, me instaron repetidas veces para que lo tradujera al castellano. Con mucho empeño el Profesor Balbín Lucas, q.s.g.h., que desde su alto cargo, prometió promover su publicación. Despues de Larga espera, la Institución "Gran Duque de Alba", actualmente dirigida con ilusionada competencia por el Profesor Moisés Buenadicha, joven y dinámico, va a dar cumplimiento al ferviente anhelo de estudiosos universitarios, a nivel profesional y de alumnado, que me han venido solicitando en España e Hispanoamérica esta versión.

Un egregio contrincante, el P. Marín-Solá, que tan altas disputas sostuvo con el autor del "Perihermenías", le escribió, felicitándole, con este encomio: "Rara vez he visto otro libro, que sea juntamente tan profundo, tan conciso y tan claro". Insuperable elogio de una primerísima autoridad en la materia. Esta se recomienda sola, ya que es, ni más ni menos, que el alma del lenguaje. De ella escribe Don Felipe con irrefutable exactitud: "El estudio del alma del lenguaje es toda una Filosofía: por él nos conocemos a nosotros mismos y virtualmente conocemos el mundo y somos llevados al conocimiento de Dios".

Esta es la importancia y transcendencia del "Perihermenías" de Felipe Robles Dégano, que presentamos, en versión castellana, a todos los estudiosos y amantes del lenguaje, hoy de plenísima actualidad. "Oro molido" dijeron quienes le estudiaron, que era. Y este juicio tan significativo le compensaba a su autor de trabajos, incomprensiones y sinsabores. Dios quiera que la versión castellana, en que lo servimos a nuestros lectores, no desmerezca de tan valioso contenido.

Nuestra cordial gratitud a quienes lo han hecho realidad.

MARIANO A. TABERNA

Avila y septiembre, 1982.

IV Centenario de la Muerte
de Santa Teresa de Jesus.

PROLOGO

Sobre el antiquísimo libro del Peri-hermenias, del que comúnmente se consideraba a Aristóteles como autor, Sn. Isidoro escribió estas palabras: "Sigue el libro del Peri-hermenias, por demás sutil y escrito, con suma cautela, en sus diversas formas y repeticiones, del que suele decirse que Aristóteles, al redactar el Peri-hermenias, mojaba la pluma en la mente". (Etymol, lib. 2, c. 27).

En verdad, los antiguos al considerarle realmente como obra genuina o auténtica de Aristóteles, le tuvieron en gran estima, hasta el punto de comentarle, con abundantes comentarios, entre otros, Boecio, Alberto Magno, Sto. Tomás y Escoto. Sin embargo su autor incurre, a veces, en contradicción y sus definiciones son oscuras y falaces, cosa que no está muy en consonancia con el estilo de Aristóteles por lo cual, sin duda, Sto. Tomás, en el proemio de su Comentario, se queja, con razón, de que el tal libro esté enmarañado con muchas oscuridades.

Ya al comienzo del siglo XVI, nuestro Luis Vives dudó de la autenticidad del libro en cuestión y poco después Francisco el Brocense, famoso profesor en la Universidad de Salamanca, declaró, abiertamente, en su obra "Minerva", que este libro era ciertamente indigno del nombre de Aristóteles (Lib.1. c.5). Los más modernos, efectivamente, atribuyénselle a cierto autor llamado Demetrio.

Así, pues, el antiguo libro primero del Perihermenias (o-acerca de la interpretación) en el que, sin duda, hay ciertas cosas, que dan la impresión de ser de Aristóteles, es un opúsculo escrito no siempre con el debido acierto; pero fué, sin duda, como una pequeña chispa que encendió los ánimos de los Filósofos, elevándolos al estudio de esta ciencia.

Más no sé, por qué fatalidad, esta noble y preclara ciencia se nos presenta aún incompleta y deficiente a pesar de los estudios y trabajos de varones tan esclarecidos. Pues la interpretación trata de las relaciones que las palabras guardan con el entendimiento y con la realidad

de las cosas. Pero los Gramáticos consideraron solamente los signos y no los signados, los Filósofos, en cambio fijándose principalmente en lo signado, descuidaron los signos y trataron de explicar tan sólo los signos del juicio y del acto primero lógico, es decir la oración afirmativa y los vocablos universales. Por ello ha sucedido que la Gramática sigue aún desfigurada por muchos perniciosos errores.

Por otra parte, la Filosofía y también la Teología Escolástica necesitan el auxilio de la Interpretación – Quieras o no muchas veces tendrás que recurrir a ella para recibir orientación en la búsqueda de la verdad. Lo que ciertamente el Angélico Doctor hizo en muchísimos artículos de sus obras, hasta el punto de que él solo puede decirse que ha cultivado más esta ciencia que los demás todos juntos, por lo cual no dudo en llamarle Príncipe de los intérpretes del lenguaje.

A él mismo le he tenido como guía en esta, como en las demás obras, y rara vez y muy a mi pesar he dejado de seguirle, por supuesto, solamente cuando de manera ninguna he logrado conciliar su doctrina con la verdad para mi claramente manifiesta y probada.

Dícese que en el frontispicio del templo de Apolo en Delfos, estaba escrito "Conocete a ti mismo" asorismo, que Sócrates tomó después como principio y compendio de toda ciencia. Por otra parte nada hay más apto para que el hombre se conozca a sí mismo que la Interpretación por la que el alma y sus –actos– en los que resulge la imagen de la Trinidad Divina, manifiéstanse, como en un espejo, en el lenguaje.

Más la Interpretación del lenguaje es cosa sutil, laboriosa y difícil. Yo, ciertamente, he puesto un gran esfuerzo, he desarrollado un gran trabajo, en el estudio de tales cuestiones. He aquí, por fin, humanísimo lector, los frutos de mis antiguos estudios, en los que, si acaso encuentras algo erróneo, te ruego, me perdone con bondad.

Gloria al Padre y al Hijo y al Espíritu Santo. Amén.

Felipe Robles

Avila, en la fiesta de San Agustín.
Doctor de la Iglesia, del año 1920.

INDICE

PRENOCIONES

1. Definición del "Perihermenias".
2. La voz es signo del entendimiento y el entendimiento es signo de la cosa.

Capítulo Primero

Predicamentos de las cosas

3. Modos de ser.

Art. 1. Predicamentos de la esencia

4. Cuántos son.
5. Sustancia.
6. Accidente.
7. Cantidad y calidad.
8. Acción y pasión.
9. Relación.
10. Lugar y tiempo.

Art. 2. Predicamentos de la existencia

11. Cuántos son.
12. Subsistencia.
13. Inherencia.
14. Asistencia.

Art. 3. *Modos transcendentales*

15. Qué es el transcendental.
16. Del acto segundo, de la potencia segunda, y forma segunda.
17. De la existencia o acto segundo.
18. Del acto primero, potencia primera, y forma primera.
19. De la forma primera.
20. Corolarios.

Capítulo Segundo

Predicamentos lógicos

21. Modos de entender.

Art. 1. *Predicamentos de las ideas*

22. En qué se diferencian de los predicamentos de las cosas.
23. Son seis.

Art. 2. *Modos transcendentales lógicos*

24. Qué son.
25. Acto, potencia y forma del orden segundo.
26. Acto, potencia y forma del orden primero.

Capítulo Tercero

Predicamentos de los vocablos

27. Modos de significar.

Art. 1. *De su naturaleza y número*

28. La voz no significa inmediatamente las cosas mismas. (1).
29. Principio segundo: "La voz significa inmediatamente los conceptos del entendimiento".
30. Corolario.
31. Predicamentos gramaticales.
32. Comparación de estos predicamentos.

(1) Principio primero:

Art. 2. Modos transcendentales de los vocablos.

33. Qué y cuántos son.

Sección primera: Acto, potencia y forma del orden segundo.

34. El vocablo que significa el acto segundo, mental y real.

35. Id. el que significa el acto segundo mental y la potencia segunda real.

36. Id. el que significa la potencia segunda mental y el acto segundo real.

37. Id. el que significa la forma segunda mental.

Sección segunda. Acto, potencia y forma del orden primero.

38. El vocablo que significa el acto primero mental y real.

39. Id. el que significa el acto primero mental y la potencia primera real.

40. Id. el que significa la potencia primera mental y el acto primero real.

41. Id. el que significa la forma primera mental.

42. Comparación de los mismos entre sí.

Capítulo Cuarto

Del sustantivo

43. Orden que ha de seguirse en esta obra.

Art. 1. Prenociones.

44. Naturaleza de la simple aprehensión.

45. Ideas de las cosas singulares.

46. Proceso de las ideas universales

47. Vocablos singulares.

48. Vocablos universales.

49. Del caso y la consignificación.

Art. 2. Del sustantivo material.

50. Definición y división de los sustantivos.

51. Del pronombre.

52. Del nombre propio.

Art. 3. Del sustantivo formal.

53. Doctrina de Santo Tomás.

54. Corolarios.

Art. 4. De los casos de los sustantivos.

55. Casos del número.

56. Reglas de la unidad y pluralismo del nombre.
57. Casos de la magnitud.
58. Casos del género.
59. Otros casos posibles.
60. Corolario.
61. Casos de relación.
62. Los casos relativos no son nombres.
63. El nominativo, vocativos y acusativo directo no son casos relativos.
64. La declinación.
65. Muchas significaciones en un vocablo.
66. Nombres que pueden llamarse casos de nombres.

Capítulo Quinto

Del adjetivo

Art. 1. De la naturaleza y división de los adjetivos.

67. Definición.
68. División.
69. Adjetivos singulares.
70. Adjetivos universales.
71. Adjetivos indefinidos.
72. Adjetivos formales.

Art. 2. De los casos de los adjetivos.

73. Qué casos pueden tener.
74. Casos de número.
75. Casos de género.
76. Casos de relación.
77. Casos de adjetivos por parte de la forma.

Art. 3. De los adjetivos sustantivamente tomados.

78. Si los nombres han sido primero adjetivos.
79. Nombres connotativos.
80. Nombres equívocos con adjetivos.
81. De la sustantivación.
82. En qué se convierten los adjetivos tomados sustantivamente.
83. El individuo y la individuación.
84. Del artículo.
85. De otras voces tomadas sustantivamente.

Capítulo Sexto

Del verbo

Art. 1. *De la naturaleza del verbo.*

86. Definición de Santo Tomás.
87. Definiciones por el objeto material.
88. El verbo no es signo de afirmación.
89. Otras definiciones.
90. Definición del autor del libro del PERI-HERMENIAS.

Art. 2. *Del verbo y del tiempo*

- Tesis primera: la consignificación del tiempo es nota propia del verbo.
91. Estado de la cuestión.
 92. Prueba de la tesis.
 93. Premisa mayor: De la acción y del movimiento.
 94. Premisa menor: Del movimiento y del tiempo.
- Tesis segunda: La consignificación del tiempo no es de esencia del verbo
95. Prueba.
 96. Dificultades.

Art. 3. *Del verbo sin tiempo*

97. Estado de la cuestión.
- Tesis primera: El acto presente del verbo es "per se" caso del verbo.
98. Prueba
 99. Dificultades de Sto. Tomás.
- Tesis segunda: Alguna vez "per accidens" significa tiempo.
100. Cuatro explicaciones.
 101. Definiciones: posible, contingente, imposible, necesario eterno.
 102. De las verdades necesarias y eternas.
 103. De su conocimiento.
 104. Doble conocimiento, positivo y negativo.
 105. En acto presente puede darse abstracción total del tiempo.
 106. Dificultad 1^a.
 107. Dificultad 2^a.

Capítulo Séptimo

De los modos del verbo

Art. 1. *Varias opiniones.*

108. Breves Mesen.
109. Cejador.
110. Balmes.
111. Escoto.
112. Autor del PERI-HERMENIAS, Boecio, Sto. Tomás.
113. El Brocense y Escaligero.
114. Otras opiniones.

Art. 2. *Verdadera doctrina de los modos.*

115. Modos transcendentales.
116. Modos en el verbo.

Sección 3. Modos reales.

117. Origen de los tres modos reales.
118. Conjugación.
119. Definición de los modos reales.
120. Sus nombres propios.
121. Por qué el acto y la potencia en el verbo son del origen 2.º

Sección 2º. Modos lógicos actuales y potenciales.

122. Modos lógicos.
123. Especies lógicas del modo actual.
124. Especies lógicas del modo potencial.
125. Modos absolutos.

Sección 3º. Modos lógicos formales.

126. El modo relativo o formal "per se".
127. Modos relativos "per accidens".
128. Escolios.
129. Resumen de este artículo.

Art. 3. *Refutación de errores.*

130. Errores comunes.
131. Respuesta a Breves Mesen.
132. Respuesta a Cejador.
133. Respuesta a Balmes.
134. Respuesta a Escoto.

- 135. Respuesta a El Brocense.
- 136. Respuesta a los demás.

Capítulo Octavo

Del agente y de la acción

Art. 1º. *De los casos del verbo.*

- 137. Doctrina del Angélico.
- 138. Casos de número.
- 139. Casos de modo.
- 140. Casos de tiempo.
- 141. Casos de personas.

Art. 2º. *TESIS:*

Los modos personales del verbo significan la acción como inherente y asistente al sujeto.

- 142. Prenociones.
- 143. Distinción de St. Tomás.
Sección 1ª. Modos reales
- 144. Se prueba la tesis.
- 145. Conclusión.

Art. 3º. *De si la acción está en el agente.*

- 146. Estado de la cuestión.

Sección 1ª. *Por qué la acción esté en el agente.*

- 147. Sentido de esta cuestión.
- 148. La acción es accidente físico.
- 149. Solución de Suárez.
- 150. Solución del Ferrariense.
- 151. Solución de Cayetano.
- 152. Solución de Juan de Sto. Tomás.
- 153. Verdadera solución.

Sección 2ª. *De la pasión y del paciente*

- 154. Naturaleza de la pasión.
- 155. Concordancia de la Gramática con la Metafísica.

Art. 4. Del modo real formal.

- 156. Origen del infinitivo.
- 157. Naturaleza del infinitivo.
- 158. Casos del infinitivo.
- 159. Del gerundio.
- 160. Corolarios.
- 161. Del participio.
- 162. Formas verbales posibles.
- 163. Corolarios.
- 164. Escolio.

Art. 5. Cuestiones varias.

- 165. "Actiones sunt suppositorum".
- 166. De la forma primitiva del verbo.
- 167. Errores acerca del modo formal.
- 168. Del célebre texto de Sto. Tomás.
- 169. De los verbos personales.

Capítulo Noveno

Del modo afirmativo del verbo

Art. 1. De la naturaleza del juicio.

- 170. Definición del juicio.
- 171. Su materia.
- 172. Composición.
- 173. División.
- 174. Elementos del juicio.
- 175. Cualidades: evidencia, verdad, certeza.
- 176. Proceso lógico del juicio.
- 177. Divisiones del juicio.

Art. 2. Errores acerca del juicio.

- 178. Error acerca de la materia del juicio.
- 179. Error acerca de la forma.
- 180. Si puede darse juicio sin verbo.

Art. 3. De la oración afirmativa

- 181. Noción y división de la oración.

182. Oración afirmativa.

183. Elementos de la enunciación.

Art. 4. Del predicado.

184. Estado de la cuestión: seis cuestioncillas.

Sección 1^a. Tres primeras cuestiones.

185. Cuestión 1^a. Si el verbo es signo de identidad.

186. Cuestión 2^a. Si todos los verbos pueden o deben resolverse en el verbo "esce".

187. Cuestión 3^a. Si el verbo sustantivo "esce" es el único verbo.

Sección 2^a. Cuestión 4^a. Si el verbo "esce" es predicado o, parte del predicado.

Tesis: Cualquier verbo pertenece al predicado.

188. Se prueba la tesis.

189. Conclusión y solución de la cuestión.

Sección 3^a. Cuestiones 5^a y 6^a.

190. Cuestión 5^a. Si el verbo "esce" es cópula de la enunciación.

Tesis: El verbo "esce" no es cópula

191. Dificultades.

192. Dificultad tomada del significado del verbo "esce".

193. Significado del verbo "esce".

194. Del verbo "esce" sustantivo.

195. Respuesta a la dificultad propuesta (192).

196. Cuestión 6^a. Si le conviene al verbo "esce" la definición de verbo dada por Sto. Tomás (86).

197. Resumen de este artículo. Escolio.

Art. 5. De los actos del verbo.

198. Sinopsis de los actos del verbo.

199. Divisiones de los mismos.

200. Acto presente

201. Acto Antepresente.

202. Acto pretérito.

203. Acto asistente

204. Acto preasistente.

205. Acto futuro.

206. Acto futurable.

207. Acto prefuturo y prefuturable.

Art. 6. De la permutación de los actos.

208. Causa de la permutación de los actos.

- 209. Permutaciones nacidas del influjo de la imaginación.
- 210. Prenociones necesarias para lo que sigue.
- 211. Permutaciones nacidas de la certeza de los actos contingentes.
- 212. Permutaciones nacidas de la incertidumbre de los actos necesarios.
- 213. Permutaciones nacidas del influjo de la voluntad.

Capítulo Décimo

Del modo interrogativo

- 214. Oración interrogativa.

Art. 1. De la interrogación.

- 215. Definición.
- 216. Signo de la interrogación.
- 217. Algunas clases de interrogación.
- 218. Respuesta de la interrogación.
- 219. Respuesta directa y refleja.
- 220. Respuesta en modo potencial.

Art. 2. De la pregunta.

- 221. Definición.
- 222. Observaciones sobre la pregunta.
- 223. Respuesta a la pregunta.

Art. 3. De la admiración.

- 224. Definición y naturaleza de la admiración.
- 225. Apéndice: De los vocablos indefinidos.

Capítulo Undécimo

Del modo potencial y de sus especies lógicas

Art. 1. Proceso lógico del modo potencial

- 226. Significación del modo potencial.
- 227. Errores de Escoto y Cejador.
- 228. De dónde proviene la determinación, en este modo, del entendimiento.
- 229. Este acto es imperado por la voluntad.
- 230. Se confirma con la autoridad de Sto. Tomás y Suárez.

Art. 2. Errores acerca del modo potencial.

- 231. Contra lo primero. No puede llamarse subjuntivo.
- 232. Contra lo segundo. Ni es por su naturaleza subordinado.
- 233. Contra lo tercero. No expresa futurición.

Art. 3. Especies lógicas del modo potencial

- 234. Divisiones del modo potencial.
- 235. División por parte de la potencia real.
- 236. División por parte del acto lógico.
- 237. Modos racionales.
- 238. Modos irracionales.

Art. 4. Declaración de cada uno de los modos.

- 239. Especificación del acto de la razón y de la voluntad.
- 240. Tres grados en los actos previos al acto externo.
- 241. Primera especie: Imperativo y ejecutivo.
- 242. Segunda especie: Hortativo y concesivo.
- 243. Deprecativo y optativo.

Art. 5. De las potencias del verbo.

- 244. ¿Qué y cuántas son?
- 245. De las potencias en la lengua latina.
- 246. División de las potencias.

Sección 1^a. Potencias necesarias

- 247. Conjugación de la potencia presente.
- 248. Los modos lógicos no se distinguen en la voz.
- 249. Del tiempo de esta potencia.
- 250. De las personas de esta potencia.
- 251. Del nombre de esta potencia.
- 252. Potencia antepresente.
- 253. Potencia asistente y preasistente.

Sección 2^a. Potencias contingentes.

- 254. Su número.
- 255. Actos doblemente contingentes.
- 256. Significación lógica de las potencias contingentes.
- 257. Su relación al infinitivo del verbo.
- 258. Breve declaración de las mismas.

Art. 6. *Permutación de los actos con las potencias.*

- 259. El acto por las potencias.
- 260. La potencia por el acto.

Capítulo Duodécimo

Del adverbio y la preposición

Art. 1. *Del adverbio.*

- 261. Naturaleza y definición del adverbio.
- 262. Clases de adverbios.
- 263. Casos de los adverbios.
- 264. Adverbios lógicos.

Art. 2. *De la Preposición.*

- 265. Significación de la relación.
- 266. Consignificación de la relación.
- 267. Pérdida de la relación consignificada.
- 268. Doble preposición.
- 269. Caso relativo equivalente al adjetivo.
- 270. Caso relativo equivalente al adverbio.
- 271. Preposiciones compuestas.
- 272. Preposiciones en composición.

Capítulo Décimotercero

De la oración subordinada

Art. 1. *De la subordinación en cuanto a la materia.*

- 273. Oración absoluta, principal, subordinada.
- 274. Oración subordinada "per se".
- 275. Oraciones subordinadas "per accidens".

Art. 2. *De las formas subordinantes.*

- 276. Vocablos lógicos.
- 277. Vocablos lógicos actuales.
- 278. Vocablos lógicos potenciales.
- 279. Vocablos lógicos formales.

- 280. Del concepto relativo.
- 281. De las voces relativas.
- 282. Escolios.

Capítulo Décimocuarto

De la oración sustantiva

- 283. Oración sustantiva.

Art. 1. Subordinación del acto segundo lógico.

- 284. Subordinación de la afirmación.
- 285. Subordinación de los actos imperados por la voluntad.
- 286. Del sujeto del infinitivo.
- 287. De la oración explicativa de caso relativo.
- 288. De la oración explicativa después del adjetivo o del adverbio.
- 289. De los relativos actuales.
- 290. Verbo principal suelto.

Art. 2. Subordinación de la potencia lógica.

- 291. Subordinación de la interrogación.
- 292. Pregunta real y lógica.
- 293. Subordinación de la pregunta real.
- 294. De la pregunta lógica.

Capítulo Décimoquinto

De la oración accidental

Art. 1. De la oración accidental "per accidens".

- 295. Oración sustantiva con preposición en la lengua castellana.
- 296. La misma oración en la lengua latina.
- 297. Oración sustantiva en ablativo absoluto.

Art. 2. De la oración adjetiva "per se".

- 298. Su definición y naturaleza.
- 299. La misma oración en lengua latina.
- 300. Oración incidental explicativa.
- 301. Oración diferencial.

Art. 3. *De la oración adverbial "per se".*

- 302. Noción y naturaleza de esta oración.
- 303. Oración condicional.
- 304. Observaciones sobre la oración condicional.
- 305. Oración local.
- 306. Oración temporal.
- 307. Oración comparativa.
- 308. Oración concesiva.
- 309. Oración causal.
- 310. Oración final.

Capítulo Décimosexto

De la conjunción

- 311. Coordinación.
- 312. De la conjunción.
- 313. La conjunción une siempre términos semejantes.
- 314. Clases de conjunción.
- 315. De las conjunciones copulativas.
- 316. De las conjunciones disyuntivas.
- 317. De las conjunciones adversativas.
- 318. De las conjunciones ilativas-Escolio.

ADICIONES

- 319. Al número 143. De la relación.
- 320. Al número 149. En el error verdad.
- 321. Al número 175. Acto de la mente y de la cosa.
- 322. Al número 179. De la percepción y el juicio.
- 323. Al número 186. ADVERBIOS CON El verbo "esce".
- 324. Al número 188. Argumento de Sto. Tomás.
- 325. Al número 230. Imagen lógica de la Trinidad.

A. M. D. G.

INDICE DE COSAS DISPUESTO POR ORDEN ALFABETICO

AVISO AL LECTOR. En este índice encontrarás tan solamente los sustantivos o también los adjetivos sustantivados; y así si tuvieres necesidad de buscar algo bajo razón de adjetivo, busca el sustantivo al que tal adjetivo se refiere. Por ejemplo: Si deseas saber algo de la relación transcendental, busca el artículo "Relación"; si del caso relativo, consulta "Caso"; si del acto presente, consulta "Acto"; y si de cualquiera otra cosa, procede lo mismo.

Cuando se te remita a algún capítulo o artículo de esta obra, encontrarás en el otro índice lo que necesitares.

— A —

ABLATIVO

- agente, 63.
- absoluto, 297.

ABSOLUTO

- se define, 32, 281.
- V. MODOS — Predicamentos — ORACION.

ABSTRACCION

- del fantasma, 46, 48, 103, 105.
- de los singulares, 87.
- de la inherencia, 156.
- de la asistencia, 161, 164.

ACCIDENTE

- es lo que no está en sí mismo, 153.

- es tan solamente forma, 6.
- es inherente y asistente, 13, 14, 142.
- no tiene ser absoluto ni unidad, 73, 256.
- no puede multiplicarse sin sujeto, 158.

ACUSATIVO

- término de acción, 63, 154, 155.
- sujeto de infinitivo, 286.

ACCION

- es el acto del agente, como saliendo de él, 8, 154.
- es accidente físico, 148.
- es de suyo asistente 14, 142.
- es inherente al principio "quod", 165.
- no puede concebirse, ni significarse (o inherente) como inherente si no es con orden a la existencia real, 153.
- la acción y la pasión son un mismo movimiento, 8, 93, 194.
- inmanente y transeunte, 150.
- las acciones están en los singulares, 141.
- "Actiones sunt suppositorum", 165.

ACTO

- es determinación "ad unum", 26.
- el segundo "in re" es la existencia, 16, 17.
- el primero "in re" es la hipostasis, 19, 20, 26.
- el segundo en la mente es el juicio y el imperio, 25, 322.
- el primero en la mente es la aprehensión determinada "ad unum", 26, 256, 322..
- Los actos del verbo son los casos temporales del modo, actual, 140.
- De los actos del verbo, c. IX, art. 5.
- Especialmente del acto presente, c. VI, art. 3.
- Acto directo y reflejo, 180, 210, 232.
- Acto imperado por la voluntad, 229, 124.
- Acto doblemente contingente, 255.
- Acto pro potencia, 259, 260.
- Acto de la mente y de la cosa, 321.

ADJETIVO

- v. todo el capítulo V.
- Caso relativo equivalente al adjetivo, 269.
- De la oración adjetiva, c. XV, art. 2.

ADMIRACION – 224.

ADVERBIO V. cap. XII, art. I.

- Caso relativo equivalente al adverbio, 270.
- De la oración adverbial, XV art. 3.
- Del adverbio después del verbo "esce", 323.

ETERNIDAD

- concíbase como "un ahora", que siempre está y no fluye, 101, 107.
- concepto positivo e impropio de la eternidad, 104, 202.
- concepto negativo y propio, 103, 105, 202.

AFIRMACION, c. IX.**APELLIDO, SOBRENOMBRE**, 52.**ALTERACION**

- es movimiento en la cualidad, 93.

ANALOGIA

- su objeto, 128.

APREHENSION

- es acto primero lógico, 26, 44.
- determinada e indeterminada, 38-41.
- no puede ser juicio, 179, 322.

ARTICULO, 84**ASENTIMIENTO**

- es el elemento formal del juicio, 170, 174, 322.

ASISTENCIA

- es la existencia en la sustancia mediante otro accidente, II, 14.

V. ACCIDENTE - ACCION - PASION - RELACION**ATRIBUTO**

- y predicado, 189, 101, 191, 4^a.
- noción y división de los atributos, 299.

AUMENTO

- es el movimiento en la cuantidad, 93.

— C —

CASO

- es la unión de dos predicamentos, 49.
- de sustantivos, c. IV, art. 4.
- de adjetivos c. V, art. 2.
- del verbo, c. VIII, art. I.
- del infinitivo, 158.
- del gerundio, 159.
- del participio, 161.
- de los adverbios, 263.
- del valor de los casos relativos, 267-270.

CATEGORIAS v. PREDICAMENTOS

CAUSA

- física y moral, 237, 238.
- eficiente “per se” y “per accidens”, 241, 242.
- material y formal, 191, 7^a.

CERTEZA, 175, 210.

CONOCIMIENTO

- es la acción de asemejarse el entendimiento a la cosa, 21.
- comienza por los sentidos, 45.
- positivo y negativo, 104, 105.

COGNOMEN = DEL NOMBRE PROPIO, 52.

COMPOSICION, 172.

CONCESION, V. CONSENTIMIENTO

CONCORDANCIA

- del número, 74.
- del género, 75
- del caso, 76.
- los infinitivos, gerundios y los supinos no pueden concordar con el sujeto, 159.

CONDICION, 303, 304.

CONJUGACION, 118. Formas del predicado, 189, 194, 197.

Formas del predicado, 189, 194, 197.
Formas inherentes, 13.
Formas asistentes, 14.
Formas verbales posibles, 162.
Formas subordinantes, c. XIII, art. 2.
Forma 2^a y 1^a in re, 19.
Forma 2^a de la mente, 25, 37.
Forma 1^a de la mente, 26, 41, 280.
V. MATERIA.

FUNDAMENTO

— de las formas asistentes, 14, 150, 153, 165.

FUTURICION, 223.

— G —

GENERACION, 93.

GENITIVO, 61, 62.

GENERO

— dícese consignificación del sexo, 58.
— neutro es informe, 58.
— neutro propiamente se sustantiva, 81, 83.

GERUNDIO, 159, 160, 164.

— H —

EXHORTACION, 242.

HYPOSTASIS

— o supuesto es sustancia primera, 5.
— es acto primero transcendental, 20.

Del supuesto y de la naturaleza sustancial surge el “unum” per se-50.
“Actiones sunt suppositorum”, 165.

— I —

IDEA

— es forma de la mente, 21, 44-46.

IMAGINACION

- no toca al infinito, sino a lo indefinido, 202.

V. FANTASMA

IMPERIO

- es acto de la razón, 228-230, 241.

IMPOSIBLE, 101, 205.

INDIVIDUACION

- es forma del individuo, 82, 83.
- la materia es su principio, 47, 280.

INDIVIDUO

- est ens indivisum in se et divisum ab aliis, 69.
- es sustancia primera, 5.
- unum in re, 47.
- puede ser unum in mente, 83.
- se compara a la naturaleza como la materia a la forma, 50.
- vocablos con los que se significan los individuos, 47, 51, 52.

INESSE

- es "esse in", 13, 149, 153.

V. INHERENCIA

INFINITIVO, 156 - 158, 166.

Relación del infinitivo a los actos y a las potencias del verbo, 257.

Del sujeto del infinitivo, 285.

INHERENCIA O INHESION

V. INESSE-ACCIDENS-ACTIO-RELACION.

INTELLECTUS = ENTENDIMIENTO

es signo de la cosa, 2, 21.

lo entendido en acto y el entendimiento en acto, 176.

V. ACTO-POTENCIA-FORMA-JUICIO.

INTENSION

- es un modo de la cantidad en el accidente, 77, 139, 159.

CONJUNCION, 31, 32.

CONSENTIMIENTO, 240, 242, V. cap. XVI.

CONSIGNIFICACION

- es significación con otro, 49.
- del sujeto en el adjetivo, 54, 2.^o
- del sujeto con el verbo, 141.
- del tiempo, 91, 94-99.
- de la relación, 226.

V. CASO.

CONTINGENCIA, CONTINGENTE

- Contingente es lo que puede no ser, 101, 205.
- Tiempo y contingencia se convierten simplemente, 101.
- La contingencia sobreviene al conocimiento por el fantasma de la imaginación, 96, 103.
- Acto contingente del verbo, 199, 205-207.
- Actos doblemente contingentes, 225.
- Potencias contingentes del verbo 254-258.

CONVERSION

- de proposiciones, 191, 3^a.

COORDINACION, 311.

COPULA

- del juicio y de la afirmación, 174, 183.
- V. c. IX, art. 4, q. 4^a y 5^a.

CORRUPCION, 94.

– D –

DATIVO, 61.

DECLINACION, 64.

DEPRECACION, 243.

DESEO, 243.

DISMINUCION

- es el movimiento en cantidad, 93.

DIVISION, 173.
DUDA, 25, 37, 294, 215.

— E —

**REALIZACION - EJECUCION
ENTE**

- Nocion de ente, 3, 87, 194.
- Entes de razon, 17.
- Entes en causa, 205.
- Todo ente toma su especie de la forma, 30, 234, 275, 122, 280.

ESSE (verbo)

- tiene tres significaciones, 193.
- V. c. IX, art. 4.

ESSENCIA

- es quidditas, 3, 193.
- puede ser sustancia u accidente, 194.

EVIDENCIA, 175, 179.

EXISTENCIA

- es acto de ser, 3.
- es acto segundo, 17, 121.

EJECUCION

- es el uso de la voluntad, 241.

— F —

FE

- es asentimiento imperado por la voluntad, 179.

FORMA

- dicese naturaleza, 6.
- es la esencia abstracta, 16, 18.
- mental, 21, 26, 44.
- del juicio, 174.
- del individuo, 82.

INTERJECION, 31.

INTERROGACION

- es la potencia segunda lógica, 25, 123.
- en la voz, c. X. art. I.
- subordinada, 278, 291.

— J —

JUICIO

- es el acto segundo del entendimiento, 25.
- se significa por el modo, afirmativo del verbo, 34.
- se diferencia de la percepción, 179, 322.
- juicios prácticos, 229, 230.

V. c. IX, art. I y 2.

— L —

LOCUS

- intrínseco y extrínseco, 10.
- vocablos tomados del lugar intrínseco, 51, 83.
- vocablos tomados del lugar extrínseco, 69, 83..

— M —

MAGNITUD

- Casos de magnitud, 57.
- De la magnitud y el movimiento, 94.

MATERIA Y FORMA

- en la sustancia, 5.
- en los vocablos, 28, 30, 87.
- en el juicio, 177, 174, 178.
- en los modos del verbo, 122.
- en los actos de la razón, 232, 234.
- en la oración afirmativa, 216.
- de la interrogación, 216.
- del predicado, 189.
- de la oración subordinada, 275.

La materia es el principio de la individuación, 5, 47.
Materia primera real y forma primera lógica, 280.

MODOS

- de ser, 3.
- de entender, 21.
- de significar, 27.
- transcendentales "in re", 115, y c. I art. 3.

- lógicos, c. 11, art. 2.
- de los vocables, c. III, art. 2.
- en el sustantivo, según la hipóstasis y la naturaleza, 115.
- en el verbo, c. VII.
- del modo afirmativo, c. IX.
- del modo interrogativo, c. X.
- Especies del modo potencial, c. XI.
- del modo formal, c. VIII, art. 4.
- del modo dubitativo, 37, 128, 291, 303.
- del modo condicional, 128, 303.
- del modo subjuntivo, 224.
- del modo admirativo, 224.

MORFOLOGIA = OBJETO DE LA MORFOLOGIA, 128.

MOVIMIENTO, 93, 94.

V. ACCION - TIEMPO

MUTACION, 93, 152.

— N —

NATURA

- es la forma o sustancia segunda, 5.
- es el principio "quo" de la acción, 14, 165.

NECESARIO

- es lo que no puede no ser, 101, 205.
- en sentido compuesto, 205.
"quae necessaria sunt, semper sunt in actu", 102.
Actos necesarios, 199.
Potencias necesarias, 246.

NEGACION

- se opone a la afirmación, 173.

- Conocimiento negativo, 103.
- Oposición negativa, 84.
- Negación que afecta al predicado, 191, 6^a.

NOMBRE

- propio, 52.
- común, 53, 54.
- concreto y abstracto, 54.
- nombres connotativos, 79.
- nombres equivocos con adjetivos, 80 — Casos de los nombres, 55-56.
- Nombres epicenos, 58.
- en qué se diferencia "cursus" de currere, 163.

NUMERO

- en el sustantivo, 56.
- en el adjetivo, 74.
- en el verbo, 138.

NUNCA - AHORA

- del tiempo y de la eternidad, 107.
- es medida de los actos del verbo, 198.
- Doble acepción del "nunc", 200.

— O —

OPOSICION CUADRUPLE, 84.

ORACION

- es expresión del acto segundo, 181.
- es composición de verbos y nombres, 188.
- consta de sujeto y predicado, 183, 189, 190.
- del acto de la razón, 230, e.
- afirmativa, 182.
- interrogativa, c. X.
- imperativa, c. XI, art. 4.
- activa y pasiva, 155.
- absoluta y subordinada, c. XIII.
- sustantiva, c. XIV.
- accidental, c. XV.
- dubitativa, 291.
- explicativa, 287, 300.
- condicional, 303.

— coordinada, c. XVI.

ORDEN

- doble, 33, 121, 126, 322.
- segundo, 16, 25, 34, 37.
- primero, 18, 26, 38, 41.

PARTICIPIO, 161, 163.

PARTICULAS adicionales, 66, 77, 139.

PASION

Es acto "hujus ut in hoc", 8, 154.

V. ACCION, PRINCIPIO, TERMINO

PERCEPCION, v. APREHENSION

PREGUNTA, c. X, art. 2:

- real y lógica, 292.

PERMUTACION de actos, c. IX, art. 6, y c. XI, art. 6.

PERSONA

- es el supuesto racional, 5.

Las Personas divinas se constituyen por la relacion, 143, nota.

FANTASMA DE LA IMAGINACION.

El hombre naturalmente entiende con conversion al fantasma, 45, 46, 103 al 105.

PLURALIDAD v. NUMERO.

POLICRONO (caso), 253.

POSIBLE, 101, 256.

POTENCIA

2^a de la cosa, 16.

1^a de la cosa, 19.

2^a del entendimiento, 25, 36, 278.

1^a del entendimiento, 26, 40, 279.

racional e irracional, 235.

activa y pasiva, 235.

Potencias del verbo, 140, y c. XI, art. 5.

PREDICAMENTOS

- de las cosas, cl, y n. 142.
- lógicas, c. III.
- gramaticales, c. III
- absolutos y relativos, 32, 281.

PREDICADO

- en juicio, 174.
- en la afirmación, 183.
- Del predicado, c. IX, art. 4.

PRENOMEN, nombre propio, 52.

PREPOSICION, v, c. XII, art. 2.

- Lógicamente toda preposición es de nominativo, 32, 85, 267.
V. RELACION - CASO.

PRESENTE HISTORICO Y PROFETICO, 209.

PRINCIPIO

- “quo” de la acción es la naturaleza o potencia 10. 165.
- “quod” es la hipóstasis, 165.

PRONOMBRE, 51.

- Del pronombre “el y ella”, en castellano, 83, 84.

— Q —

CUALIDAD

- es inherente al sujeto por parte de la forma, 7, 13, 142, 143.
- casos de la cualidad, 58, 59.

CUANDO, 10, 14. V. TIEMPO

CANTIDAD

- es inherente al sujeto por parte de la materia, 7, 13, 142, 143.

— R —

RELACION

- De la relación, 9.
La relación es asistente, 14, 142, 143, 150, 319.

- La relación de la acción al agente y al paciente, 9.
La relación del accidente a la sustancia, 281.
La relación del agente y del paciente a la acción, 63.

V. PREPOSICION - CONJUNCION

RELATIVOS gramaticales, c. XIII, art. 2.

- El relativo no cae bajo los fantasmas de la imaginación, 180.
Los relativos actuales, 277.
Los relativos potenciales, 278.
Los relativos formales, 279.

REMISION

- es modo de la cantidad en el accidente, 77, 139, 158.

RES verbi esse, 193, 194.

RESPUESTA

- propia del sustantivo, 53, 54.
- propia del adjetivo, 54.
- propia de la relación, 265.
- propia del modo potencial, 226.

EL SIGNO Y LO SIGNADO, 29.

ESPECIE IMPRESA Y EXPRESA 46, 322.

SUBORDINACION c. XIII.

SUBSISTENCIA, 12.

SUSTANCIA, 5, 6.

SUSTANTIVACION, c V, art. 3.

SUSTANTIVO

- nombre, c. IV.
- verbo, c. IX, art. 4.
- oración, c. XIV.
- relativo, 289.

SUPINO, 159, 160.

SUPUESTO, v. HYPOSTASIS/

— T —

TIEMPO

- es medida del movimiento, 94.
- no es presente o pretérito, sino movimiento o acción, 140.

- sobreviene al conocimiento por la conversión al fantasma, 96.

V. VERBO

TERMINO

- de la acción, 63, 155.
- de la relación es sustancia, 9, 62.
- de la preposición es nominativo, 267.

V. ACCION-RELACION-PREPOSICION

TRINIDAD

IMAGEN lógica de la SS. TRINIDAD, 325.

— U —

UBI

- como predicamento, 10
- se funda en la cantidad, 14.
- intrínseco y extrínseco, 10, 51, 69, 83.

V. LUGAR

UNIDAD

- es propiedad transcendental de todas las sustancias, 55.
- fuera de la mente es propia del individuo, 20, 73.

UNIVERSAL

- “in voce” o en el nombrar, 52.
- “in re o en el ser”.
- in mente o en el conocer, 40
- en cuanto tal y formalmente no existe en las cosas, 18, 48, 187.

UNUM

- en la sustancia formal el “idem”, en la cantidad el “aequale” en la cualidad el “simile”, 7, 9, 69.
- per se, 50; per accidens, 49.

V. ACTO - UNIVERSAL.

USO

- Al uso de la voluntad responde en la voz el modo efectivo del verbo, 241

— V —

VERBO

- Noción y naturaleza del verbo, cVI.
De los modos del verbo, VII.
De los casos del verbo, c VIII, art. I.
Del verbo personal, ib. art. 2.
Del infinitivo, gerundio y participio, ib. art. 4.
De los verbos impersonales, 169.
De la forma primitiva del verbo, 166.
El verbo no es signo de identidad, 185.
De la resolución de los verbos, 186.
Del verbo único, 187.
Del verbo sustantivo, v. esse.
De los actos del verbo, cIX, art. 5.
De las potencias del verbo, c. XI, art. 5.
Verbos desinentes y permanentes, 202.
Comparación del verbo al sustantivo, 32.

VERDAD

- consiste en el acto, 171.
— lógica es la adaequatio rei et intellectus, 175.
Verdades necesarias y eternas, 103, 202.

VOCABLOS

- son signos del entendimiento, 2, 21, 26-29.
— tienen doble cara, 30.
— sustantivos, 12 y c. 30.
— adjetivos, 13 y c. V.
— extrínsecamente denominantes, 14.
— singulares, 38, 47, 51, 52, 69.
— universales, 39, 48, 70.
— interrogativos, 40, 221, 279.
— relativos, 41 y c. XIII, art. 2.
— indefinidos, 71, 225.
— lógicos, 276.

VOCATIVO, 63.

VOLUNTAD

Acto de la voluntad, 228-230.

Su especificación, 239-240.

Influjo de la voluntad en la permutación de los actos del verbo, 213.

INDICE DE AUTORES

NOTA. En este índice no recordamos a todos los que hemos citado en la obra; sino solamente a aquellos, cuyos dichos y sentencias hemos juzgado dignos de mención.

ALBERTO MAGNO

De la voz, de la mente y de la cosa, 28.
De la cónyula y del predicado, 188, 191.

ARISTOTELES

Categorías de la esencia, 4.
Definición de la acción y la pasión, 8, 154.
Definición del lugar, 10.
Definición del movimiento, 93.
Definición del tiempo, 94.
El acto se da cuando la cosa es, 17.
POSSE CONTRARIA SIMUL EXISTIT, 16, 218.
Del fundamento de las relaciones, 9.
"Unum per accidens", 49.
Nada en potencia es eterno, 102, 249.
Lo inmóvil no está sujeto al tiempo, 105.
La acción de suyo no está en el agente, 146.
La verdad consiste en el acto, 171.
EST se predica, 188, 2º.
Potencia racional e irracional, 235.
Ubi est unum propter alterum. ibi est unum tantum, 232.
Lo contingente es temporal, 205.
Resolución de los verbos, 186. 2º.

ARRIO

Se resuelve su argumento, 202.

AUTOR DE PERIHERMENIAS

- Las voces son signos, de las pasiones del alma, 27.
Los casos relativos no son nombres, 62.
Definición del verbo, 90, 191, 5^a.
Del acto presente, 97.
De la oración perfecta, 112.
De la afirmación y de la negación, 173.

S. AGUSTIN

- Del tiempo del verbo, 106.
De la interjección, 31.
De la interrogación y de la pregunta, 221.
De "semper natus", 202.

BALMES

- De la nota propia del verbo, 89.
De los modos del verbo, 110, 133.
El juicio difiere de la percepción, 179, 322.
Del juicio sin verbo, 180.

BOECIO

- El nominativo no es caso, 63.
Definición de la eternidad, 101.
Del verbo sin tiempo, 100.
De la oración perfecta, 112.
Del predicado, 188, 3^o.

BRENES MESEN

- De la nota propia del verbo, 89.
De los modos del verbo, 108, 131.

BROCENSE

- De los modos del verbo, 113, 135.
De los verbos impersonales, 169.
Del participio, 161.

CAYETANO

- De la acción en el agente, 146, 151.

CEJADOR

- De los modos del verbo, 109, 132.

Del modo potencial, 227, 231, 233.

CLEMENTE ALEJANDRINO

Las voces son signos del entendimiento, 29.

FERRARIENSE

La acción se significa por modo de forma, 144.

De la acción en el agente, 150.

S. GREGORIO

De la conjunción "et", 315, 3º.

S. JUAN DAMACENO

De la acción en el agente, 152.

PLATON

Oración es composición de verbos y de nombres, 188.

ESCOTO

Modos de ser, de entender y de significar, 29.

De la eternidad, 107.

De los modos del verbo, 111, 134.

De la inherencia de la acción, 144.

Del modo potencial, 227.

De la cópula y el predicado, 185, 5º, 191, 2ª y 3ª.

SUAREZ

De la unidad del nombre, 56.

De la pluralidad de los adjetivos, 74.

De la razón de individuo, 84.

Del tiempo como medida, 100, 2ª.

Determinación del entendimiento y de la voluntad, 124.

Del agente y de la acción, 146, 149, 320.

Imperio es el acto de la Razón imperado por la voluntad, 230.

Precepto y prohibición son formalmente lo mismo, 241.

El imperio impone la obligación, el uso en cambio la ejecución, 241.

Permiso de derecho y de hecho, 242, noa b.

Del "ubi" intrínseco, 10.

SANTO TOMAS

Se explica o se corrige su doctrina en lo siguiente:

Los modos del verbo son casos del verbo, 137, 139.

Esse en presente es esse simpliciter, 97, 99.

- La relación no es accidente por su propia razón, 143, nota y 319.
De la cópula de la enunciación, 191, 4^a.
Del modo formal en el verbo, 168.
Si la acción está en el agente, 143, 146, 150.
Cómo se predicen de Dios los verbos con tiempo, 202.
Si hablando del Hijo Dios debemos decir "semper nascitur", o "semper natus", 202.
Si la oración optativa se reduce a la deprecativa, 243.
Si las personas son casos del verbo, 141.

PERI-HERMENIAS

Prenociones

1. Peri-hermenias, palabra griega, significa lo mismo que tratado o libro acerca de la interpretación del lenguaje.

Interpretar el lenguaje es conocer las relaciones de las palabras con las ideas y las cosas. Y así la interpretación o Hermenéutica del lenguaje se define: Es la ciencia que trata de las relaciones de las palabras con el entendimiento que conoce y con las cosas conocidas.

Llámase también esta ciencia filosofía Gramatical, Filosofía del lenguaje, Gramática Especulativa, Gramática General.

2. La voz es signo del entendimiento y el entendimiento es signo de la cosa (Sto. Tomás, in I. Perihermenias, lect. 8^a). El objeto, por tanto, de esta ciencia, son las voces o vocablos, en cuanto que son signos de las operaciones de la mente y las cosas mismas, en cuanto caen bajo el conocimiento del entendimiento.

Más, porque los conceptos de la mente son imágenes —espirituales— de las cosas, en esta noble ciencia ha de comenzarse por las mismas cosas.



INSTITUCIÓN
GRAN DUQUE DE ALBA
CARRERAS
DE
TURISMO
Y
CULTURA
INTERNACIONAL

PERIHERMENIAS

Capítulo Primero Predicamentos de las cosas

3. Predicamentos son los géneros supremos a que pueden reducirse todos los seres: se llaman también *modos de ser* y *categorías*. *El ente es lo que es*. Por tanto, el ente está compuesto de esencia (*quod*) y de existencia (*est*).

Esencia es aquello por lo que cada cosa es lo que es y no otra distinta. *Existencia* es el acto mismo de ser.

Los predicamentos pueden tomarse tanto –de parte– de la esencia, como de la existencia.

Artículo primero Predicamentos de la esencia

4. Los predicamentos, categorías, modos, contracciones, determinaciones o géneros de la esencia son diez, según Aristóteles, es a saber: sustancia, cantidad, cualidad, acción, pasión, relación, lugar, tiempo, situación y hábito; con otro nombre: qué cosa, cuánto, cual, hacer, padecer, hacia otro, dónde, cuándo, situación y hábito.
5. Sustancia es el ente o ser, al que le es debido existir no en otro; o sea el ser, que no necesita de otro (ser) al que deba estar inherente como a sujeto; o también aquello a lo que le es debido el existir, de suyo, en sí v.g. mesa, hombre.

La sustancia primera, (así es llamada por los filósofos) es la que existe de suyo en sí misma o también la que es sujeto de sí misma y no es común a otros sujetos por ejemplo, este hombre. Sto. Tomás la define: “Sujeto último que no se predica de otro” (Cuestio. Disput. de la Potencia, IX, a.1.). Se llama también individuo, hipóstasis, sustancia

particular, supuesto. El supuesto racional es lo que llamamos persona.

La sustancia segunda es la forma o la naturaleza del sujeto y es común a muchos —sujetos— como la humanidad. Al no subsistir nada sino la sustancia individualizada, es evidente que la sustancia segunda no existe más que en la sustancia primera. Así la humanidad no existe sino en los hombres.

“En la sustancia particular, dice Sto. Tomás (en el mismo lugar) además de la naturaleza común (=sustancia segunda) está la materia individual, que es el principio de la singularidad y por consiguiente (están también) los accidentes individuales que terminan la predicha materia.

Y en otro lugar: En las cosas compuestas de materia y de forma, la esencia (igual a la sustancia segunda que el Sto. Doctor llama esencia o quiddidad) significa, no sólo la forma, ni solamente la materia, sino el compuesto de materia y de forma en cuanto que son principios de la especie. Pero el compuesto de *esta* materia y de *esta* forma tiene razón de hypostasis y persona. El alma pues al igual que la carne y el hueso son de razón (de esencia) del hombre. Pero este alma, y esta carne (cuerpo) y este hueso son de esencia de este (sólo) hombre. Y por tanto la hipóstasis y la persona añaden sobre la razón de la esencia los principios individuales (I.P.g. XXIX, arti. 2, ad 3).

La sustancia primera se llama *subsistencia* porque existe en sí *substancia*, en cambio, porque está o existe debajo de los accidentes. Sobre este punto, de nuevo dice el Angélico: Subsistencia, que es el sujeto, tiene dos cosas propias: Primera: que no necesita de un fundamento externo en el que sustentarse sino que se sustenta por sí misma y por ende dícese que *subsiste*. Segunda que es fundamento para los accidentes, sustentando a los mismos y por ello dícese que “esta debajo” de ellos. Es claro... que la hipóstasis, y la sustancia distingúense con distinción de razón, pero son realmente lo mismo. (De Pot. IX art. 1).

6. Todos los predicamentos, a excepción de la sustancia, son géneros del accidente. *Accidente*, en efecto, es aquello a lo que es debido existir en otro o sea es lo que no puede subsistir por sí mismo. Propio del accidente es, por tanto, el estar en la sustancia, esto es, estar pegado al sujeto o en el sujeto; lo cual será expuesto o declarado más ampliamente después.

La sustancia puede ser simple, como en los ángeles y se llama forma subsistente o separada; y puede también estar compuesta de materia y de forma como el hombre, que consta de cuerpo (materia) y de alma (que es la forma substancial).

Más las categorías accidentales son formas solamente, no están, pues, compuestas de materia y de forma. Así dice el Angélico: “Los accidentes

no se componen de materia y de forma" (Opusc. 26, del Ente y de la Esencia, c. 7.).

7. LA CANTIDAD Y LA CUALIDAD

Cantidad es el accidente extensivo de la sustancia o sea es lo que se responde al que pregunta ¿cuánto? o ¿cuántos?.

La cualidad es el accidente dispositivo de la sustancia ya en sí misma ya respecto de sus operaciones, como la blancura, la pesadez, la virtud.

La unidad en la sustancia se llama identidad; en la cantidad, igualdad; semejanza en la cualidad.

8. ACCION Y PASION.

Acción es el influjo del agente en el paciente o como dice Aristoteles, "actus hujus ut ab hoc" es decir, el acto como saliendo del agente. En otras palabras, acción es el influjo de una sustancia en otra, como saliendo de la primera, que se llama agente v.g. cortar, escribir.

Pasión es la entrada de la acción en el paciente o sea "actus hujus ut in hoc (acus) es decir, la acción como entrando en el paciente. Con otras palabras: la recepción del influjo del agente en el paciente.

Así, pues, acción y pasión son correlativas y son un mismo movimiento considerado de modo diverso; en su principio es acción; en su término, pasión.

En su debido lugar se tratará más ampliamente de la acción, del movimiento y del tiempo.

9. *RELACION* es el vínculo o el respecto de una sustancia a otra o con otra. Propiamente no es una cosa, sino cierto vínculo entre dos cosas, por lo cual la relación tiene un ser o entidad debilísima, según dice el Angélico. Al tener la relación un ser debilísimo por consistir tan sólo en referirse a otro, conviene que esté fundada sobre algún otro accidente, ya que los accidentes más perfectos están más próximos a la sustancia y mediante estos los demás accidentes están inherentes a la sustancia (Physicor. III. lect. 1).

Y así en la relación hay tres cosas: el sujeto que es lo que se refiere a otro; el término o sea aquello a lo que el sujeto se refiere; y el fundamento o causa del vínculo entre el sujeto y el término. Así el padre —sujeto— se refiere al hijo —término— por la generación —fundamento—.

El sujeto y el término de cualquier relación son necesariamente sustancias, de ningún modo accidentes, porque la relación no puede afectar a ningún ser que no sea absoluto; ahora bien ningún otro ser es absoluto fuera de la sustancia.

El fundamento, pues, de toda relación es algún accidente. "Por la doctrina del Filósofo y de Sto. Tomás, consta que las relaciones se fundan en la cantidad, en la acción y en la pasión". Se ordena una cosa a

otra o según la cantidad o según la virtud activa o pasiva. Por la virtud activa cada una de las cosas obra en otra y por la pasiva padece por el recibiendo su influjo. Por la sustancia y la cualidad ordénase uno a mismo solamente, no a otro, si no es por accidente, es decir, según que la cualidad o la forma sustancial o la materia tenga razón de virtud activa pasiva; y según que en ella se considere alguna razón de cantidad en cuanto que la unidad en la sustancia constituye la identidad y la unidad en la cualidad la semejanza, mientras el número o la multitud producen la desemejanza y la diversidad en las mismas cosas y algo se considera desemejanza de otro según se lo considere más o menos blanco cuando se dice que alguna cosa es más blanca que otra. Y por esto, el Filósofo (V Methaphis) señalando las diversas especies de relaciones afirma que algunas son causadas por la cantidad y algunas otras por el cambio por la acción y la pasión" (De Pot. VII. Art. 9).

Y esto ciertamente dícese de la relación predicamental que es accidente de la sustancia. Hay sin embargo otras relaciones que se llaman transcendentales; puesto que se fundan en la misma esencia de la cosa y se convierten en el ser al que son inherentes, tal es la relación de la acción al agente y al paciente, la cual no se distingue de la misma acción.

10. EL LUGAR Y EL TIEMPO.

a) El Dónde y el Cuando son determinaciones provenientes del lugar y del tiempo. Los filósofos disputan si estas determinaciones son puras relaciones o formas distintas de los demás accidentes. Suárez niega lo primero; Sto. Tomás, en cambio, parece afirmarlo, puesto que dice así: "Pero otros géneros de accidentes más que poder causar la relación, son su consecuencia. Pues el cuando consiste en cierta relación al tiempo; el Donde, en cambio, al lugar. La situación, por otra parte, importa o lleva consigo un orden de partes; mientras el hábito supone relación del que lo tiene al hábito tenido (Metaphys, V. lect. 20).

Nosotros, dejando esta cuestión a los filósofos, nos limitaremos a declarar o estudiar lo que a nuestro propósito interesa.

b) No pocos filósofos distinguen el lugar intrínseco y extrínseco; Lugar intrínseco es el espacio que un cuerpo ocupa en el espacio imaginario. "El Donde", dice Suárez no puede ser explicado por nosotros sino mediante cierta relación a espacio imaginario. Si se creara un solo cuerpo, entenderíase que tenía su "Donde" sin relación a ninguna otra cosa distinta de sí mismo, porque realmente estaría en el espacio, que nosotros concebíamos vacío, si nada hay en él" (Disput. metaphys. 51, sect. IV, n. 23). A el "donde" le llama Suárez lugar intrínseco.

El lugar extrínseco, por otra parte es definido así por Aristóteles: la primera superficie inmóvil del cuerpo continente. El lugar, pues,

extrínseco incluye la relación del cuerpo contenido al continente y viceversa.

c) Del tiempo trataremos más ampliamente, cuando tratemos de la acción y el movimiento; ahora, en realidad, bastara advertir que nosotros concebimos muchas veces el tiempo como lugar, por la relación de la duración contenida a la duración continente o también porque el antes y el después en la duración lo tomamos como el antes y el después en el espacio o magnitud.

Escolio. De la situación y del hábito nada en absoluto nos atañe. Es más; parecen no diferenciarse de los otros predicamentos (Perih. p. 6).

Artículo segundo **Predicamentos de la existencia**

11. Al no existir nada en si mismo a no ser la sustancia individual, es claro que las categorías de la existencia han de tomarse de la relación de la esencia al sujeto en el que existe. Estas categorías, por tanto, son tres: La subsistencia, la inherencia y la asistencia.
 - a) la subsistencia es la existencia en si.
 - b) La inherencia es la existencia inmediata en la sustancia.
 - c) La asistencia es la existencia en la sustancia mediante otro accidente.
12. La subsistencia es propia de la sola sustancia; los vocablos, pues, que significan algo en cuanto sustancial se llaman sustantivos (nombres y pronombres).
13. *LA INHERENCIA* es propia de la cantidad y de la cualidad; la cantidad, pues, se funda en la materia de la sustancia, la cualidad por el contrario en la forma sustancial. Las palabras, por tanto, que significan algo como inherente son adjetivos y dicese que *denominan intrínsecamente* a la sustancia.

La cantidad añadese al compuesto sustancial por parte de la materia o del sujeto, no sin embargo, por parte de la forma o de la naturaleza: así, pues, podemos decir dos hombres, tres animales, no, en cambio, dos humanidades o tres animalidades. La cantidad, no puede multiplicar la forma, no multiplicado el sujeto. Y de manera semejante diremos hombre dos metros de alto, no diremos, humanidad de alta o muy pequeña estatuta.

La cualidad, por el contrario, está unida al compuesto sustancial por parte de la forma: bueno, malo, blanco, benigno dicense de mi o de ti no porque seamos yo y tú, ni porque nos llamemos Felipe o Fileto, sino porque somos hombres.

14. La asistencia es común a los restantes accidentes, que por ello se llaman *formas asistentes* o que denominan extrínsecamente a la sustancia. Este nombre de "formas asistentes" lo inventó Gilberto Porrtano, Obispo

Pictaviense (-1154) y no lo desaprobaron los Escolásticos, a pesar de que los Porretanos, abusando de esta expresión, erraron en la doctrina sobre la Trinidad. Sea como fuere, la obra de Gilberto "De sex principiis", de los seis principios, se hizo célebre y la ilustraron con sus comentarios Alberto Magno y otros y es lo cierto, que esta división de los accidentes en formas inherentes y asistentes es de gran importancia en la ciencia gramatical. (Cfr. S. Tomás I. P. g. 28, art. 2; De Pot VII. art. 8 y art. 9 al 7; I. Dist. 26, g. 2 art. 1).

Llamamos formas asistentes a los accidentes que se fundan en otro accidente, como en su principio o causa o razón, como declararemos en seguida.

a) La acción se funda en la potencia activa, que es una de las especies de la cualidad; y la pasión se funda en la potencia pasiva que es igualmente cualidad, como enseñan los filósofos.

"El principio de cualquier acción es alguna forma inherente" (Sto. Tomás I. Dist. 32, g.s. art. 1). Entiéndase principio "quo" próximo; porque el principio "quo" remoto es la forma sustancial o naturaleza (Cfr. St. Tomás III. Dist. 22, art. 2 . s., y Pincic II. lect 1).

b) La relación se funda en la cantidad o acción o pasión, como hemos dicho (a).

c) El Ubi o Dónde se funda en la cantidad o magnitud, lo que es evidente.

El cuando o tiempo, se funda, en el movimiento, que propiamente no está fuera de la cantidad o cualidad o Ubi-lugar, como después diremos.

e) Finalmente hay cantidades y cualidades que se fundan no inmediatamente en la naturaleza, sino en otros accidentes: llámanse modos y se expresan por medio de adverbios, como se dirá en su lugar.

Artículo tercero

Los modos transcendentales: acto, potencia y forma "in re"

15. TRANSCENDENTAL DICESE LO QUE ES COMUN A TODAS LAS CATEGORIAS O PREDICAMENTOS.

Así pues, modos transcendentales son los diversos modos de ser que pueden considerarse en cada predicamento, sin salir de él y sin mezcla de otro. Son tres: acto, potencia y forma. Agüe su mente cuanto pueda, el lector, para poder entender bien estas nociones, sin las cuales es imposible descubrir la verdad en esta ciencia tan sutil.

16. DEL ACTO SEGUNDO, DE LA POTENCIA SEGUNDA Y DE LA FORMA SEGUNDA.

La esencia, mentalmente abstraída de la existencia, se llama *forma segunda*; considerada, sin embargo, en relación a la existencia, puede estar o en acto segundo o en potencia segunda. Pues la forma segunda es

de suyo indiferente para existir (=para la existencia) y para no existir; pero unida con la existencia posible, se dice que está en potencia segunda; más unida con la existencia real dícese estar en acto segundo. Y así:

a) Acto segundo es la existencia real, presente, pretérita o futura. Potencia segunda es la posibilidad.

Forma segunda es la esencia sin relación alguna a la existencia.

b) La forma segunda es *indeterminada*.

La potencia segunda es *determinable* a dos extremos contradictorios, al ser o al no ser.

El acto segundo es *determinado* a uno de los dos extremos, es a saber, al ser o al no ser, porque ("posse contraria simul existit: contraria vero simul esse, impossibile est"). (Aristot Metaphys IX.c.9) = El poder ser y poder no ser se hallan juntos en uno; más el ser y el no ser a la vez es imposible.

17. LA EXISTENCIA REAL ES EL ACTO SEGUNDO TRANSCENDENTAL O SEA LA ACTUALIDAD DE TODOS LOS ENTES.

Acerca de esto escribe Sto. Tomás: "Ninguna cosa significada como forma (forma signata) se entiende estar en acto si no se le añade el "es". Porque la humanidad o el calor pueden considerarse ya en la potencia de la materia ya en la virtud del agente, ya en la aprehension del entendimiento; más lo que tiene ser se hace existente en acto. Es, pues, claro que el "es" es la actualidad de todo ente o de toda forma (De Pot. 7 a 2, ad 9-I. P. g. 3.a.4.)

Y Aristóteles dice también a este respecto: "El acto es cuando la cosa es pero no del modo que cuando es en potencia". (Metaphys I. cap. 1).

Pero dirás, sin duda: Si la existencia o el "es" es acto segundo, ¿cómo puede ser que la no-existencia, inexistencia o no es sea también acto segundo?

Respuesta. Nuestro entendimiento concibe lo que no es por la negación de lo que es y por tanto concibelo como si fuera — los entes de razon (= entes que se forman por la razon) tienen en la mente el mismo valor que tienen los entes reales. A propósito escribe el angélico: "De distinto modo llámase ente lo que significa la verdad de la proposición que consiste en la composición (= juicio) cuya nota es el tal verbo "es" y por tanto este es el ente, con el que se responde a la cuestión "an est": y así decimos que la ceguera está en el ojo o cosa semejante de cualquiera otra privación: y de este modo el mismo mal es también ente. Por la ignorancia de esta distinción algunos, considerando que ciertas cosas llámanse malas o que se dice también que el mal está en las cosas, creyeron que el mal fuera alguna cosa". (I.P. g. 48 art. 2 ad 2) y por tanto ente también.

Y en otro lugar: "Lo que no es ente en la realidad o naturaleza de las

cosas, tómase como ente por la razón: de donde las negaciones privaciones díscense entes de razón; al modo que también lo futuro, e cuanto concebido, dícese ente (1.^a 2.^a, g. 8. ar. s. ad. 3).

También la nada la concebimos nosotros como el ser; así, pues, de modo semejante el "no ser" es en nuestra mente acto segundo al igual que el "ser".

Lo que, en cambio, ni puede ser ni no ser, no podemos concebirlo. "Toda potencia, dice el Angélico, es para ser o para no ser. De donde se sigue que todo lo que no puede tener razón de ser o de no ser, no puede ser posible: y por tanto "hoc quod est idem simul esse et non esse, est in se impossibile"; porque lo que es ser y no ser, a la vez, no es ninguna de las dos cosas, ni ser, ni no ser.

18. DEL ACTO PRIMERO, DE LA POTENCIA PRIMERA Y FORMA PRIMERA

La forma, que abstraída de la existencia hemos llamado forma segunda, abstraída de los supuestos (o sujetos) en los que puede estar se llama forma primera - Puesto que, para que la forma exista necesariamente supone algún sujeto, ya que lo indeterminado y universal no existe nada más que en los singulares.

Y así, la misma esencia es forma segunda respecto de la existencia y forma primera respecto de los sujetos que poseen aquella forma. El sujeto, ciertamente, no es la esencia, pero sin sujeto no hay forma o esencia existente.

19. a) Esta forma, pues, primera o abstraída de todo sujeto es indeterminada y universal.
- b) Sí, en cambio, esta forma primera se considera como apta para estar en muchos, entonces dícese que está en potencia primera o que es determinable a muchos sujetos.
- c) Sí, además, se considera como determinada a uno o a muchos sujetos, entonces diremos que ella está en acto primero.

Lo que se engendra, v.g. no es la humanidad, sino el hombre; y no ciertamente el hombre, en especie, sino este hombre en individuo.

20. COROLARIOS

1. La potencia segunda es de contradicción o sea solamente a dos, es a saber, al ser y al no ser; la potencia primera no es de contradicción sino de diversidad o sea muchos.

2. La hipóstasis o el individuo es el acto primero trascendental de cualquier forma: pues toda forma recibe su singularidad o unidad real del sujeto en que está. La unidad extramental es propia del solo individuo. Por lo que el Angélico dijo: "La hipóstasis y persona añaden los principios individuales sobre la razón de la esencia (I.P.g. 29 art. 2. ad. 3) Y en otro lugar: "Los accidentes se individualizan por sus sujetos (De Pot. I X, art. 1 al 8).

3. El acto primero, la potencia primera y la forma primera con relación al acto segundo, la potencia segunda, y la forma segunda no son unívocos sino análogos con ellos.





Institución Gran Duque de Alba

Capítulo Segundo

Los Predicamientos lógicos o mentales

21. "El entendimiento es signo de la cosa" según hemos dicho con Sto. Tomás. "Las pasiones del alma son imágenes de las cosas". (A. del Perih. c. 1). Pasiones del alma llama aquí el autor a los actos cognoscitivos de la mente, esto es, a los actos del entendimiento.

El conocimiento, pues, es la asimilación del entendimiento a la cosa; esta asimilación, por tanto, llámase en griego "*logos*", en latín, en cambio, *verbo, idea, forma mental, simple aprehensión*.

Así como los predicamientos reales son los géneros supremos de las cosas, así los predicamientos lógicos son los géneros supremos de las ideas; y de igual modo, así como los predicamientos reales son modos de ser, así los predicamientos lógicos son modos de entender.

Artículo primero

Los predicamientos de las ideas

22. Los predicamientos lógicos, aunque tienen alguna semejanza con los predicamientos de las cosas, sin embargo no son lo mismo. Debese esto a que el entendimiento humano no siempre concibe las cosas del mismo modo que son en sí mismas, porque la limitación propia de la mente impide la captar de una sola mirada todo lo que en la cosa se contiene, es decir, la sustancia, las cualidades, los modos y las relaciones: es necesario, pues, que la mente divida y capte la cosa por partes, con lo que acontece que la cosa adquiera en el entendimiento, muchas veces, un modo distinto de ser del que tiene en sí misma. La *blancura* es una cualidad; sin embargo el entendimiento al aprehender esta cualidad como existiendo por sí misma concibela como sustancia. La existencia pertenece al mismo predicamento real al que pertenece la

esencia; pero el entendimiento puede concebirla como saliendo del sujeto y así la concibe como acción: *existir*.

Este modo de concebir tan distinto de los modos de ser es la causa de la gran dificultad que todos experimentamos en la Metafísica, Lógica y Gramática. A la metafísica pertenecen los modos de ser; a la Lógica, en cambio, los modos de entender; a la Gramática en fin los modos de significar. Tenemos, pues, que la cosa, el concepto y la palabra forman una especie de trinidad, cuya esencia podemos decir que es única pero con tres hipóstasis o estados distintos: en saber distinguir lo que corresponde a cada estado o modo consiste la verdadera ciencia. En la confusión de ellos se fundan y de la misma nacieron el realismo platónico, el nominalismo, el idealismo, ontologismo, panteísmo, y otros errores: pero en acertando a distinguirlos bien no hay error alguno. Ya que el entendimiento al aprehender las cosas, puede fácilmente descubrir que el modo de entender es frecuentemente diverso de los modos de ser de las cosas y por ello puede evitarse fácilmente el error en los conceptos.

23. Como el entendimiento saca el conocimiento, de las cosas existentes, los predicamentos lógicos siguen a los predicamentos del ser o de la existencia, más bien que a los predicamentos de la esencia.

Y así los predicamentos lógicos son 6, porque nuestro entendimiento:

- 1^a. Unas veces concibe algo como existente por sí mismo.
- 2^a. Otras veces como inherente al sujeto.
- 3^a. A veces como saliendo del sujeto o entrando en él.
- 4^a. Alguna vez como un modo como accidente del accidente.
- 5^a. Otras veces por modo de relación a la sustancia.
- 6^a. Algunas veces, finalmente, concibe las relaciones entre sus propios actos.

A estos seis modos de entender responden en la voz los seis géneros de palabras de los que trataremos en el capítulo siguiente.

Artículo segundo

Los modos transcendenciales lógicos El acto, la potencia y la forma en el entendimiento

24. Modos transcendenciales lógicos son los diversos modos de entender, que pueden considerarse en cualquier predicamento, al menos absoluto. Son tres al igual que en las cosas y se dan en el consabido doble orden primero y segundo (C-fr. C.I. art. 3).

25. ACTO, POTENCIA Y FORMA DEL ORDEN SEGUNDO.

- a) Acto segundo lógico es la determinación de la mente al *ser* o al no *ser* de las cosas. Ahora bien, esta determinación de la mente, si se produce en el entendimiento por el acto segundo de la cosa, llámase

juicio; si en cambio, surge, en el entendimiento, de la acción de la voluntad, recibe nombres diversos, como se verá en su lugar.

b) Potencia segunda lógica es el movimiento del entendimiento hacia el acto segundo de la cosa y se llama interrogación. Es potencia de contradicción (20).

c) Forma segunda lógica es la quietud o fluctuación del entendimiento entre el ser y el no ser de la cosa: se llama duda (de dos) por que la mente fluctúa entre dos miembros contradictorios.

26. ACTO, POTENCIA Y FORMA DEL ORDEN PRIMERO.

a) Acto primero lógico es la simple aprehensión de una cosa determinada en la mente ya sea singular, ya sea universal fuera de la mente. La aprehensión o idea de Pedro (singular) y de hombre (en general) son actos primeros lógicos.

b) Potencia primera lógica es el movimiento del entendimiento hacia el acto primero real o también la aprehensión indeterminada de una cosa determinada. Tal es la idea que me formo del que llama a mi puerta, a quién, ni veo, ni conozco; mejor diré: conozco su naturaleza (hombre) pero no la persona. De lo anteriormente dicho (17) se desprende que el acto segundo real es la existencia, porque la cosa empieza a existir solamente cuando de hecho, ella misma es producida, realizada, actuada. Acto primero real, en cambio, es la singularidad o individuación, porque la naturaleza se determina a un solo individuo únicamente cuando le sobreviene o se le unen los principios individuantes (20, 20). Acto en general, es la determinación "ad unum".

c) Forma primera lógica es la aprehensión indeterminada de una cosa indeterminada y es totalmente universal. Estas formas, las expresamos por los vocablos relativos, como se explicará después (41).



Institución Gran Duque de Alba

Capítulo Tercero Predicamentos de los vocablos

27. "La voz es signo del entendimiento y el entendimiento es signo de la cosa", hemos dicho con Santo Tomás (2 y 21). Con esta fórmula concuerda el Autor del libro del Perihermenias: las voces son primariamente signos de las pasiones del alma (gr. simbolos) y estas son imágenes (gr. pragmata) de las cosas". (c.1.). La concepción misma del entendimiento puede llamarse pasión o porque no se da nuestro entender sin fantasma, el cual no se produce sin pasión corporal – por lo que el Filósofo llama imaginativa (3. de anima) al entendimiento pasivo –; o porque extendiendo el nombre de pasión a toda recepción, el mismo entender del entendimiento posible es también cierto padecer o recibir (Sant. T. in Periherm lección 2).

Predicamentos gramaticales o categorías gramaticales son los géneros supremos a los que pueden reducirse los vocablos todos. llámanse también modos de significar; así como los predicamentos lógicos son modos de entender o de concebir (21).

Artículo primero De la naturaleza y número de los predicamentos gramaticales

28. Primer principio. "Las voces o palabras no significan inmediatamente las cosas mismas".

Alberto Magno, maestro de Sto. Tomás, opinó, que las voces eran signos inmediatos de las cosas. "El Gramático escribe, considera esas voces en cuanto que son signos inmediatamente de las cosas y por tanto, dice que el nombre significa la sustancia con su cualidad (In Perih. tract. 2, cap. 1).

Pero esta opinión es falsa, puesto que los predicamentos de los vocablos no se distinguen entre sí por la cosa significada. Los vocablos, *cosa, cantidad, cualidad, acción, pasión, relación, tiempo, significan*

accidentes y sin embargo son nombres sustantivos. *Humano, terreno* que significan sustancia, son no obstante, adjetivos.

Igual, con, pero, significan relación; sin embargo *igual* es adjetivo, *con* preposición, *pero* conjunción. *Carrera, lección* significan acción y no son verbos; por el contrario *"duermo", "yazco" "soy"* no significan acción y son verbos.

Esta claro, pues, que las definiciones de los predicamentos gramaticales no pueden tomarse del objeto material o cosa significada. Ciertamente, si según esta sentencia definiéramos el verbo diciendo: *"verbo es un vocablo que significa acción"*, al momento pudiera objetarse: la palabra *"acción"* significa acción y no es verbo; luego tal definición es falsa.

29. Principio segundo: las palabras significan inmediatamente los conceptos del entendimiento y el entendimiento es signo de cosa.

La voz es signo, pero no signado, sino en los escritos; la idea es signo de la cosa y signado en la palabra, en la voz; la cosa es algo signado en la idea, pero no signo. Las palabras son ciertamente signos, pero no imágenes de los conceptos mentales; en cambio estos son imágenes o semejanzas espirituales de las cosas. Las letras, pues, de tal manera son signos de las voces y las voces de las pasiones, que no se atiende en ellas razón alguna de semejanza, sino la sola razón de institución, así como en muchos otros signos, como por ejemplo, también la trompeta es signo de batalla. En las pasiones, por el contrario, del alma, conviene considerar la razón de semejanza para expresar las cosas, porque las designan naturalmente, no por institución" Sto. Tomás, Comentarios al perih., lecc. 2).

Los modos, por tanto, de significar expresan inmediatamente los modos de entender; pero el modo de entender es muchas veces distinto del modo de ser (22) y por ello los vocablos no expresan las cosas inmediatamente, como son en sí mismas; sino mediadamente y en cuanto están o se dan en la aprehensión del entendimiento.

Plácame confirmar ésto con la autoridad de los mejores filósofos.

a) Clemente Alejandrino: Los nombres = son signos principalmente (= inmediatamente) de las cosas que se piensan en el alma: por lógica consecuencia lo son (= mediadamente) también de los sujetos (entiéndase las cosas) Stronat. VII, 8.

b) Tanto los nombres como los verbos y las oraciones significan inmediatamente los conceptos del entendimiento; no puede ser, por tanto, que signifiquen inmediatamente las cosas mismas... las voces significan los conceptos del entendimiento inmediatamente y mediante ellos, las cosas" (Sto. Tomás, allí mismo). Las palabras no significan las cosas, sino mediante el entendimiento (Id, lecc. 10).

c) Siendo los nombres signos de las cosas, y no pudiendo nosotros

llevar con nosotros las cosas mismas a la discusion de su verdad es claro que, al usar de los nombres en lugar de las cosas, tenemos necesidad de saber qué significan... El gramático trata principalmente de los signos, no por las cosas significadas, sino por el modo de significarlas expresado por ellos, v.g. que unas veces las significan por modo de sustancia (el sustantivo) otras por modo de accidente de la sustancia (el adjetivo)..., otras por modo por acto (el verbo) otras por modo de accidente atribuyesele el signo de la cosa al acto" (Sto. Tomás Opúsculo 66 "De usuris", inicio).

d) Muy bien también Escoto: "Los modos de significar activos no se toman de los modos de ser, sino en cuanto estos modos de ser son aprendidos por el entendimiento: ahora bien, los modos de ser, en cuanto aprehendidos por la mente, se llaman modos de entender pasivos: luego los modos de significar activos se toman de los modos de ser, mediante los modos de entender pasivos; y por tanto, los modos de significar activos se toman inmediatamente de los modos de entender pasivos" (Gramática Especulativa", c. 3º).

Los modos de significar activos y los modos de entender pasivos en Escoto son los mismo que nosotros hemos llamado simplemente modos de significar y modos de entender.

30. **COROLARIO.** Luego toda palabra —que signifique algo real— tiene dos caras: una a la cosa significada, al elemento real, que es su materia; otra al entendimiento, al elemento lógico, que es su forma. Los seres compuestos de materia y forma reciben o toman su especie de la forma o elemento formal y por ende los predicamentos gramaticales se definen y dividen según el modo de significar.

No, por el contrario, según la cosa significada: es decir se definen por su objeto formal y por ello al ser los objetos formales las seis categorías lógicas, los predicamentos gramaticales son también otros seis.

31. **PREDICAMENTOS GRAMATICALES.**

1. Sustantivo es todo vocablo significante de algo por modo de sustancia.
2. Adjetivo es todo vocablo significante de algo como inherente en la sustancia.
3. Verbo es todo vocablo significante de algo por modo de acción o de pasión.
4. Adverbio es todo vocablo significante de algo como inherente en otro accidente, o a otro accidente.
5. Preposición es todo vocablo significante por modo de relación a la sustancia.
6. Conjunción es todo vocablo significante de las relaciones que el entendimiento pone entre sus conceptos.

La interjección no es propiamente predicamento, porque no significa propiamente el concepto de la mente sino el afecto del ánimo. A propósito dice San Agustín: "Hosanna, es un vocablo que más que significar cosa alguna indica un afecto espontáneo del ánimo como las que en la lengua latina llaman interjecciones". (In Joan. trac. 51).

32. COMPARACION DE ESTOS PREDICAMENTOS.

Absoluto dicese lo que no está ligado, sino suelto o desligado o lo que presupone otro como sustentáculo o sujeto. A lo absoluto se opone lo relativo. Por tanto,

- a) Sólo el predicamento del sustantivo es totalmente absoluto, porque no presupone otro y porque en él se fundan los demás predicamentos.
 - El adjetivo júntase al sustantivo.
 - El verbo, naturalmente, supone dos sustantivos: uno que sea el sujeto de la acción y otro que sea sujeto de la pasión, porque la pasión y la acción no se distinguen sino respecto del sujeto y del término (8).
 - El adverbio, por ser accidente de otro accidente, únese al verbo y al adjetivo y también a otro adverbio. No se une, en cambio, a la preposición y conjunción, porque la relación no puede ser sujeto de la entidad de algún modo absoluta.
 - La Preposición únese siempre al sustantivo, porque la sustancia es el término de la relación (9).
 - La conjunción, pues, únese materialmente a cualquier predicamento; pero formalmente une siempre dos actos del entendimiento y por ello la conjunción multiplica las oraciones.
- b) El adjetivo, el verbo y el adverbio, que, sin duda, son simplemente predicamentos relativos, prescindiendo, sin embargo, de su sujeto, expresan algo absoluto en sí mismo, esto es, algo cuya naturaleza no consiste en "ser ad aliud", como la preposición y la conjunción que son totalmente "relativos".
No obstante, pues, ser esto así, la denominación de *relativo*, hablando gramaticalmente, atribuyése solamente a los vocablos que significan la forma primera de la mente (26, c) de los que trataremos en su lugar.
- c) Nótese también, que el sustantivo puede decirse que está ordenado al verbo. En el orden de la *generación* el sustantivo es primero que el verbo: pues ser es primero que obrar; pero en el orden de la *perfección* el sustantivo ordénase al verbo, porque la naturaleza se ordena a su operación: y en este sentido, el verbo es primero que el sustantivo.

Artículo Segundo
Modos trascendentales de los vocablos
El acto, la potencia y la forma en la voz

33. Así como en la cosa distinguimos la forma, el sujeto y la existencia esse (18); y en la mente tres diversos modos de entender o concebir dentro del mismo predicamento, segun que el concepto se refiera a la naturaleza o al sujeto o a la existencia (24-26); así también en cada predicamento gramatical absoluto (32) hay vocablos de diverso género para significar las diversas relaciones de la mente a la cosa.

Estos géneros llámanse *modos* trascendentales de los vocablos y son tres: el acto, la potencia y la forma, al igual que en la cosa también en el entendimiento.

El orden de la forma al supuesto es la orden primero; el orden en cambio, del sujeto a la existencia es el orden segundo.

Sección 1º. Acto, potencia y forma del orden segundo.

34. El vocablo que significa el acto segundo de la mente (25, a) y de la cosa (16) es el verbo en el modo afirmativo, como "digo", "dije", "vendrá".

El verbo en modo afirmativo expresa el juicio del entendimiento es decir, la determinación de la mente (unum in mente) al ser o no ser de las cosas (unum in re). "Unum in mente versus unum (esse aut non esse) in re.

35. El vocablo que significa el acto segundo de la mente y la potencia segunda real (16) es el verbo en modo potencial, como *dí*, *venid*.

Tal verbo expresa el acto de la razón imperado por la voluntad, es decir, la determinación de la mente (unum in mente) a uno de los extremos que están en potencia 2^a real, esto es a lo que puede ser o no ser (versus duo, esse et non esse, in re).

36. El vocablo que significa la potencia 2^a de la mente (25-b) y el acto 2^a real es el verbo en modo interrogativo, ¿como dices?, ¿dijiste? ¿vendrá?.

Este verbo expresa la interrogación del entendimiento, esto es, la indeterminación de la mente (duo in mente) entre los dos actos contradictorios (unum in re, esse aut non esse).

37. El vocablo que significa la forma 2^a de la mente (25, c) es verbo en modo dubitativo, como en este ejemplo: Preguntase si existen los dioses (Cicerón).

La forma 2^a mental es propiamente la potencia 2^a mental acerca de la potencia 2^a real esto es respecto de la acción en potencia 2^a real: duo in mente circa duo in re, esse et non esse— Mas la potencia respecto a la potencia, ni es acto ni es potencia sino forma.

Y por ello, el verbo en modo dubitativo, que ciertamente expresa la

duda del entendimiento hace veces de nombre sustantivo, como se dirá en su lugar.

Parece digno de ser tenido en cuenta que el acto, la potencia y la forma del orden segundo se expresan necesariamente por el verbo gramatical.

Sección 2ª. Acto, potencia y forma del orden primero

38. El acto primero de la mente respecto del acto primero real (26, a; y 19, c) se expresa por vocablos y locuciones con las que se significan los individuos, como son los pronombres y nombres propios.

Los vocablos y locuciones de este género expresan aprehensiones del entendimiento totalmente determinadas, esto es, unum in mente versus unum (lo singular) en la cosa; un concepto determinado de una cosa determinada —Este concepto es análogo al juicio mental— (34).

39. El acto primero mental respecto de la potencia primera real (26, b y 19, b) se expresa por vocablos que significan algo común a muchos en la realidad, pero determinado a uno en el entendimiento, como hombre, blanco, correr.

Los vocablos de este modo, expresan concepto determinado de una cosa universal o indeterminada ("unum in mente versus multa in re") concepto que ciertamente es llamado por los filósofos universal lógico u objetivo y guarda analogía con los actos de la razón imperados por la voluntad (35); sin embargo en estos actos de la potencia real es o se refiere "ad duo", tan solamente, mientras en aquel a muchas cosas, como antes se ha dicho (20, primero).

40. La potencia 1ª mental respecto del acto 1º real (26, b; y 16, c) se expresa por los vocablos interrogativos, como ¿quién?, ¿por qué? ¿dónde?.

Tales vocablos expresan concepto indeterminado de cosa determinada (multa in mente versus unum in re): este concepto es universal subjetivo y análogo a la interrogación (36).

41. Finalmente la forma 1ª de la mente, esto es, la potencia primera mental respecto de la potencia 1ª real (26, c) se expresa por vocablos relativos: el cual, lo cual, que, porque, etc, sin acento es análoga a la duda (37).

Los vocablos relativos expresan concepto indeterminado de cosas indeterminadas (multa in mente versus multa in re); y este concepto es universal por una y otra parte, objetiva y subjetivamente a la vez; pues tiene toda la universalidad del universal objetivo (39) y toda la indeterminación del universal subjetivo (40).

42. Comparadas entre sí estas cuatro clases de conceptos las aclararíamos con una semejanza.

a) El concepto determinado (38) es como una línea recta entre dos puntos, la cosa y entendimiento.

- b) El universal objetivo (39) es como el centro de una circunferencia unido con ella por número indefinido de radios: la mente está en el centro, la cosa universal en la circunferencia.
- c) El universal subjetivo (40) es como la circunferencia respecto de su centro: entonces la mente está en la circunferencia; la cosa en el centro.
- d) El concepto por una y otra parte, por ambas partes indeterminado, real y lógicamente, es como una circunferencia dentro de otra.





Institución Gran Duque de Alba

Capítulo cuarto Del Sustantivo

43. ORDEN QUE SE HA DE SEGUIR EN ESTA OBRA

El objeto del entendimiento es la verdad: la verdad consiste en el acto (171). Como, ciertamente, la mente procede siempre de lo mas conocido a lo menos conocido debemos dar comienzo por las cosas que están en acto.

Por tanto, al hacer los vocablos interrogativos imperfecta la oración, se tratará de ellos al tratar de la oración interrogativa.

De manera semejante, los vocablos relativos hacen también subordinada la oración y por ello trataremos de los relativos cuando hablemos de las oraciones subordinadas.

Como la conjunción es solamente vocablo coordinador de los demás y todos los vocablos susceptibles de coordinación, es evidente que el lugar propio de la conjunción es el ultimo de esta obra.

Artículo primero **Prenotandos** **Naturaleza de la simple aprehensión**

44. El acto primero lógico o simple aprehensión es la imagen intelectual de un objeto, según la definición atribuida a Santo Tomás. Se dice *simple* por oposición al juicio, en el que siempre hay composición, (1720, no porque la aprehensión sea siempre de un objeto simple. La percepción, pues, o el concepto o la aprehensión, o la idea o la forma o la formación, o simple inteligencia (designáse con todos estos nombres) puede ser muy compleja como la visión o fotografía de un panorama o de un lugar campestre puede encerrar muchas visiones o imágenes parciales, es a saber, de todas las cosas que simultáneamente se pueden contemplar (21).

45. IDEAS DE LAS COSAS SINGULARES.

El entendimiento de un niño recién nacido es como una tabla rasa en la que nada hay escrito. El conocimiento, pues, comienza por los sentidos corporales y por la imaginación, porque nada hay en el entendimiento que antes no haya estado en el sentido o pasado por él. El fantasma de la imaginación es, por tanto, siempre, fantasma o imagen de una cosa singular y material y el entendimiento es excitado inmediatamente por la imaginación.

Por ello, cuando el entendimiento, vuélvese totalmente al fantasma o conviértese a él, entonces forma la idea de la cosa singular, de un objeto singular, cuya imagen sensible le ofrece el mismo fantasma. Y estas aprehensiones están ciertamente en acto lógico y real, esto es, están totalmente determinadas (38).

46. PROCESO DE LAS IDEAS UNIVERSALES.

Mas, cuando el entendimiento excitado por el fantasma abstrae del mismo fantasma las notas individuantes, que en él destacan, forma primeramente cierta imagen o especie inteligible, que llaman los filosofos *especie impresa* y es como la imagen negativa de la cosa universal, esto es, común a muchos individuos de la misma especie, que el objeto representado en el fantasma.

Después, en cambio, esta especie impresa informa el entendimiento, el cual produce entonces la *especie expresa* o imagen positiva de la cosa universal. Y esta aprehension es lógicamente actual, porque es única en la mente y realmente potencial porque puede predicarse de muchos (39).

47. VENGAMOS AHORA A LOS VOCABLOS. "Unum in re" es siempre el individuo; ahora bien, como la materia es siempre el principio de individuación, los vocablos que significan las cosas singulares tómanse de parte del sujeto, como son los nombres propios y los pronombres; o tienen necesidad de llevar consigo un demostrativo, como *ese hombre*, o lo incluyen como "ahora" (=en este tiempo), así (= de este modo) o son determinados por alguna aposición v.g. Madre de Dios. "Padre nuestro que estas en los cielos". Estos vocablos o conjunto de vocablos significan aprehensiones totalmente actuales o determinadas (45).

48. Pero también este "unum" mental puede ser universal *in re*, no porque exista lo universal en las cosas, sino porque aquel "unum" mental puede hallarse en muchos individuos o en muchas especies, fuera del entendimiento. A este propósito dice Santo Tomás: "La especie no es algo "unum" numéricamente común a muchos, sino solamente en la razón "(De Pot. 7 arti. 3, ad. 1). Y en otro lugar: "Todos los hombres singulares no son un hombre fuera del alma, sino solamente en la concepcion del entendimiento y atribúyesele el predicado a aquel de

esta manera, es decir, como a una sola cosa o a un solo ser v.g. el *hombre es la más digna de las criaturas*" (In perih. lecti 10).

Y así, los vocablos que significan estas ideas universales, son llamados por los filósofos "universales". Y son ciertamente universales objetivos o in re y por tanto, cuando se les considera en su universalidad son potenciales respecto de sus inferiores. Insinuado esto el Angelico, cuando escribe: "El género está en potencia para con la diferencia", es decir, para recibirla". (De Pot. 7, arti. 1). Significan, pues, aprehensiones actuales en la mente y potenciales in re, por lo que el mismo Angelico enseña que el conocimiento universal es medio entre la potencia y el acto (Opusc. 14, de angelorum natura, c. 14) Y en I.P. q. 85, art. 3, escribe esto: (Aquí la observación al nº 48).

Estos universales objetivos son de dos clases: formales, que expresan una forma apta para estar en muchos, como *hombre, animal, árbol, blanco, negro, fuerte*; otros son materiales, que determinan o comprenden copulativa o disyuntiva o distributivamente todos los individuos de la especie significada por el nombre al que se unen, como *toda, ninguno, cualquiera, cada uno, nadie*.

49. DEL CASO Y DE LA CONSIGNIFICACION.

Caso (de cadere) es la unión de dos predicamentos en una palabra, de los cuales el uno cae sobre el otro E. gr. *fortísimo* es caso de intención del adjetivo fuerte y equivale a muy fuerte: es unión de cantidad con cualidad y esta cantidad, es decir, intención, cae sobre la cualidad de la fortaleza.

Filosoficamente hablando la unión de dos predicamentos, es siempre caso, esto es, *unum per accidens*. Así lo enseña muchas veces Aristoteles en la metafísica (lib. 5) y Santo Tomás lo confirma: "En las cosas criadas cada predicamento es accidental respecto de los otros, y así la unión de dos predicamentos es siempre un compuesto accidental, *unum per accidens*". (De Pot. 2 a 2, ad 2).

El predicamento, pues, que cae sobre otro, dícese que está consignificado: siempre significado es aquel otro predicamento sobre el que cae el consignificado.

Consignificar es significar con otro. Este otro, o principal significado es aquel, que por sí y determinadamente entiendese por su vocablo; consignificado, en cambio, la mayor parte de las veces se entiende indeterminadamente o "ex consequenti". Todo caso incluye consignificación; pero no toda consignificación es caso gramatical, como se vera por lo que hemos de decir más adelante.

Artículo Segundo Del sustantivo material

50. DEFINICION Y DIVISION DE LOS SUSTANTIVOS.

Sustantivo, como se ha dicho ya, es todo vocablo significante de algo por modo de sustancia o como subsistente por si.

"Propio del nombre es el significar alguna cosa como existente por si" (Sto. Tomás in Periher. lect. 5^a).

Todo lo que existe en si mismo es individuo o sustancia primera (5). El individuo, ciertamente, o el supuesto, como también cabe llamarle, compárase a su naturaleza como la materia a la forma, de las cuales, al ser cosas sustanciales, surge "unum per se". Por esta razón, nuestro entendimiento, para significar los individuos o seres concretos, compuestos de supuesto y naturaleza sustancial, unas veces usa de vocablos que significan determinadamente el supuesto y otras veces usa de vocablos, que significan determinadamente la naturaleza. De aquél resulta la primera división de los sustantivos en "materiales y formales".

Los sustantivos materiales son los pronombres y nombres propios.

51. DEL PRONOMBRE.

Al desempeñar los pronombres el oficio de nombres, ya que pueden ser sujeto y término del verbo, los antiguos llamaron, por ello, a estos sustantivos, pronombres. "En los nombres (quiere decir en los sustantivos) se comprenden, dice Sto. Tomás, los pronombres, que aunque no nombran la naturaleza, eso, no obstante, determinan la persona" y por eso se ponen en lugar de los nombres (In Periher. Lecci. 1^a).

El "pronombre", pues, según la doctrina de Sto. Tomás, es un sustantivo que demuestra el individuo sin nombrar su naturaleza".

Los pronombres pueden ser o singulares o universales o indefinidos.

a) Pronombres singulares. Son los que demuestran sujetos, real y lógicamente determinados. Entre estos ocupan el primer lugar los llamados "personales", que, en latín, son tan sólo dos: "ego" y "tu". "Ego" es el pronombre de primera persona a la que habla.

"Tu" es el pronombre de segunda persona o la que escucha.

En lugar de la tercera persona, de la que se habla, emplease el adjetivo demostrativo "is", sustantivado, del que hablaremos después.

Estos pronombres personales, según mi doctrina, son demostrativos intrínsecos, esto es, tomados de la consignificación del lugar intrínseco (10) de manera que "ego" sea el que está dentro del que habla, o sea en el lugar que ocupa el que habla, "tu", en cambio, es el que está dentro del que escucha; "is" por el contrario, el que está en el lugar de la cosa o persona de la que se habla.

Los demostrativos extrínsecos (69) impropriamente sustantivados se convierten en pronombres singulares, como después diremos (82).

b) Pronombres Universales. Son los que abarcan o demuestran todos los

individuos de una especie conocida; como el latino "nemo" y el castellano "nadie" y los adjetivos universales (70) impropriamente sustantivados.

- c) Pronombres indefinidos. Son los que significan individuos indeterminados en la mente, aunque determinados en la realidad; tales son los adjetivos indefinidos (71) impropriamente sustantivados.
- d) Del Pronombre reflexivo. Hay también otro pronombre llamado por los gramáticos reflexivo, en latín "sui", "se" que sustituye a los nombres y pronombres de tercera persona, cuando habría que repetirlos en la misma oración v. gr. "Fortunatus sibi Damocles videbatur" (Cic.). También son reflexivas las formas de los pronombres de 1^a y 2^a persona usadas en las mismas circunstancias, v.g. "Tu ut unquam te corrigas" (Cic in Catili. 1).

Más debe tenerse en cuenta que los pronombres reflexivos, al igual que los demás, no son pronombres, sino mediante la abstracción hecha de las preposiciones que los acompañan o también de la relación consignificada: el compuesto, pues, de la relación con el pronombre no es sustantivo sino otra cosa de la que hablaremos más adelante (62).

52. DEL NOMBRE PROPIO.

Nombre propio es el que por imposición o convenio de los hombres designa un solo individuo, singular, de especie determinada. Así "Pedro" es este hombre; Bucefalo el caballo de Alejandro Magno; Micifuz y Zapirón felinos de cierta fábula; Tiber, el río que atraviesa Roma; Roma cierta ciudad del Lacio, y así de otros muchos.

Por antonomasia, sin embargo, ciertos nombres comunes se hacen propios, como el Apóstol (es decir Pablo) el Filósofo (Aristoteles).

A los nombres propios, como las partes al todo, se reducen (Marco el prenomen —Tulio— el nomen —Cicerón— el agnomen, los títulos, sobrenombres y apellidos v.g. —Publio— prenomen —Cornelio— nomen —Scipio— cognomen —Africano— agnomen).

¿Que diremos de que hay muchos individuos que tienen un mismo nombre?. A esto responde Santo Tomás: "No sólo se dice universal el nombre, cuando puede predicarse de muchos (esto es, no basta para que sea universal, pueda predicarse de muchos) sino también, cuando lo que se significa por el nombre está destinado u ordenado a encontrarse en muchos: Esto no acontece en los predichos nombres, porque este nombre, Sócrates o Platón significa la naturaleza humana en cuanto que está en esta materia (= sujeto, en este sujeto). Si, ciertamente, este nombre, se impusiera a otro hombre, significaría otra cosa; y por esto no sería universal, sino equivoco" (In Perih. 10).

Y así el nombre propio impuesto a muchos puede llamarse universal

"in nominando", no "in essendo"; o mejor, en la voz, no en la realidad, como los universales formales u objetivos.

Artículo Tercero Del sustantivo formal

53. SUSTANTIVOS FORMALES son aquellos que significan determinadamente naturaleza o forma subsistente. Llámense también *nombres comunes*, porque significan un individuo indeterminado de naturaleza determinada = así "hombre" es todo el que tiene humanidad.

Oigamos de nuevo a Santo Tomás: "En este nombre "blanco", escribe, se entiende la blancura y el sujeto de ella: la "blancura" *determinadamente*, el sujeto de la blancura "indeterminadamente". Porque cuando decimos "blanco", entendemos algo informado por la blancura mas no se determina la forma".

De manera semajante, cuando digo "hombre" ú otra cosa sustancial, se entiende "el que tiene humanidad". Y porque toda cosa se determina a la especie por su esencia o naturaleza, no por su accidente, es claro que en la palabra "hombre" se entiende determinadamente el que tiene humanidad. Y porque lo que por el nombre determinadamente se entiende es el significado propio del nombre: "hombre" significa el supuesto de la humanidad todavía mas, que la palabra "blanco" el sujeto de la blancura: aunque ni aún la palabra este "hombre" significa el supuesto de la humanidad determinado en cuanto a la singularidad, sino determinado solamente en la naturaleza de la especie. ("Ques. disp. De Unione Verbē incarnati, art. 3, ad 5).

54. DE ESTAS PALABRAS DEL ANGELICO SE INFIERE:

- 1.º El nombre común concreto (como hombre, cosa) significa el supuesto con su forma o naturaleza; la naturaleza determinadamente el sujeto, en cambio, indeterminadamente. O de otro modo: significa el supuesto determinado en cuanto a la especie, indeterminado sin embargo, en cuanto a la singularidad.
- 2.º El adjetivo (como "blanco") significa determinadamente la forma inherente a un supuesto indeterminado no solo en cuanto a la especie, sino también en cuanto a la singularidad.

En efecto, los adjetivos no significan, sino que "*consignifican*" el supuesto, porque del accidente y del sujeto no se hace "unum per se" como ya se ha dicho. Los sustantivos concretos, en cambio, porque del supuesto y la naturaleza surge "unum per se" (50) significan ambas cosas, aunque de diverso modo.

Los nombres abstractos (como "blancura", "fortaleza") significan la forma como existente por si, sin sujeto.

Artículo cuarto
De los casos sustantivos

55. CASOS DE NUMERO.

La consignación del numero en Gramática se llama "número". La unidad no es número, ni caso de la cantidad, porque la unidad es propiedad transcendental de todas las sustancias. Sin embargo, la significación de una sustancia o de un sujeto, se dice que tiene "número singular", locución, que es muy impropia, filosóficamente considerada.

Los casos de número pueden ser innumerables; pero, como se necesitarían innumerables determinaciones para expresarlos, la mayor parte de las lenguas tienen tan sólo un caso de número indefinido, que se llama "plural". El numero determinado de individuos se expresa con los numerales "dos", "tres", "cuatro", etc.

56. REGLAS SOBRE LA UNIDAD Y PLURALIDAD DEL NOMBRE

- 1^a. Para la unidad del nombre basta la unidad de la forma significada: Así "Dios" es nombre singular, porque la deidad es una, aunque haya tres personas en Dios.
- 2^a. Para la pluralidad del nombre se requiere, que tanto el sujeto, como la forma se multipliquen; de lo que se deduce, que multiplicando el sujeto "in voce", se multiplica la forma "in mente". Por tanto, no podemos decir que hay tres dioses, ni que el Padre y el Hijo son dos spiratores, porque se entendería que eran tres divinidades y dos "spirations" lo que es contra la Fe católica. (Cfr. S. Thom. I.P. g. 36, art. 4; g. 39, art. 3-Suárez, "De Deo Trimo, lib. 3. cp. 3. n. 5; cap. 12, n. 13; lib. 10, cap. 7, n. 7 y 8).

57. CASOS DE MAGNITUD

Los nombres, no, sin embargo, los pronombres, admiten otros casos de cantidad: Estos casos se llaman nombres "aumentativos", "diminutivos" y "despectivos".

- a) Los nombres aumentativos significan magnitud o mole mayor que la ordinaria en la especie, como en castellano, "hombrón", "culebrón" hombre y culebra de gran mole o estatura.
- b) Los "diminutivos" significan cantidad o mole menor que la ordinaria en la especie, como "cuchillito", cuchillo pequeño. A veces significan también ternura en el afecto, como Tuliola de Tulia.
- c) Los despectivos son ciertos diminutivos en la estimación o en el valor como "viejecilla" = mujer vieja, que puede excitar risa o desprecio.

58. CASOS DE GENERO

La consignación del sexo en los nombres de los animales, se llama

en Gramática "género", que es doble, "masculino" y "femenino" y pertenece al predicamento de la cualidad. La mayor parte de los nombres ya desde su primitiva institución consignifican sexo y de aquí arranca el que en muchas especies haya dos nombres, uno para los animales machos, otro, en cambio, para las hembras, como "varón" y "mujer" en la especie humana. Ninguno de estos dos es caso del otro, sino que ambos son casos lógicos, de la especie humana, de cuyo concepto esencial no forma parte el sexo. Y así los nombres masculinos y femeninos no son casos gramaticales, porque no se forman por adición al nombre sin sexo o género.

Hay, en verdad, ciertos nombres que no distinguen el sexo y se llaman "epícenos" (= comunes) como son "el ratón", "la araña", "la comadreja" y otros de este género.

Propiamente hablando, el género no se dá, si no es en los animales. Se extendió, sin embargo, el uso de asignar género a las cosas inanimadas, lo que fue aconteciendo según el arbitrio de los hombres.

El "género neutro" no es propiamente género, sino negación de género. "El género neutro, dice el Angelico, es informe, no incluyendo distinción de sexo". (I Dist. 9, g. 1, art. 1).

59. *OTROS CASOS DE CUALIDAD PUDIERAN DARSE POR CONSIGNIFICACION DE LA FIGURA, DEL COLOR O DE CUALQUIERA OTRA CUALIDAD.*

Así, si "rosa" significara esta flor, prescindiendo del color, podría llamarse "rosar" la que fuera roja, "rosan" la que fuera blanca, "rosat" la que fuera amarilla; y todos estos nombres serían casos cromáticos del nombre "rosa".

60. *COROLORARIO.*

De lo dicho, aparece evidente, que todos los casos de número, magnitud y cualidad equivalen al sustantivo con adjetivo: "orejas" equivalente a las dos orejas, "puerulo" equivale a niño pequeño; "leona", igual a león hembra, etc. y así de los demás.

61. *CASOS DE RELACION.*

La consignificación de alguna relación predicamental en el sustantivo, se llama "caso relativo" o "caso de relación", al que los gramáticos llamaron simplemente "caso", como si él solo fuera caso.

Pueden darse tantos casos relativos, como relaciones. La lengua latina, sin embargo, tiene tan sólo cuatro casos formados: acusativo, genitivo, dativo y ablativo y expresa por ellos todas las demás relaciones. Alguna vez, también, por medio de preposiciones.

Dos cosas deben tenerse en cuenta como de sumo interés. Primero: los casos relativos de los nombres no son nombres. Segundo: el nominativo, el vocativo, y el acusativo directo no son casos relativos.

62. LOS CASOS RELATIVOS NO SON, DE SUYO, NOMBRES

El antiguo autor del libro del Perihermenias escribió lo siguiente: "Philonis o Philoni y los demás de este género, no son nombres, sino casos del nombre. La definición de este (el caso), cuanto a lo demás, es la misma (que la del nombre); pero el caso no es nombre, porque unido con "es" "era" o "será" (V.g. Philonis est) no significa verdad, ni falsedad; más el nombre, siempre" (cap. 2).

La razón expuesta con más claridad es ésta: el sujeto del verbo es nombre; pero los casos de los nombres no pueden ser sujeto del verbo: luego... Y esto es ciertamente verdadero, mas no satisface plenamente, ya que puede inquirirse la razón o demostración de tal razón. Hela aquí:

El sustantivo es, como hemos dicho, (32, a) el único predicamento totalmente absoluto: pero los casos relativos son esencialmente tales, porque consignifican relación, al suponer siempre delante de ellos otro vocablo del que dependen y al que se unen; luego los casos relativos no pertenecen al predicamento del sustantivo.

Por eso los casos relativos no pueden ser sujeto o término del verbo, porque la acción es de los supuestos (165); los casos, pues, relativos, no significan el supuesto simplemente, sino otra cosa distinta, de la que trataremos en su debido lugar.

63. EL NOMINATIVO, VOCATIVO Y ACUSATIVO DIRECTO NO SON CASOS RELATIVOS.

a) *Del nominativo*, así habló Boecio: "Todo caso, es caso de otro. Y así acontece, que cualquiera que sea el caso, parezca inflexión de otro... El genitivo, al igual que los demás, es pues, inflexión del nominativo. Nadie, por tanto, podrá decir con exactitud que el nominativo es caso... Por no ser el nombre "Cato" inflexión de ninguno, tampoco es caso, es absoluto. Los demás, sin embargo, que se llaman casos, se forman por la inflexión del nominativo, tales como "Catonis, Catoni, Catonem"... Más este Cato es nombre; los casos, por tanto, no son nombres. Porque una cosa es el caso mismo, otra de quién es caso. Pues si todos éstos son casos del nombre, no son por consiguiente, nombres" (De interpretatione, ed. prim.).

Esta es una razón puramente gramatical, pero válida. La razón lógica es ésta: el nominativo no consignifica relación accidental, sino únicamente la razón transcendental del agente a la acción (9) o a la pasión: luego el nominativo no es caso relativo.

b) *Del vocativo*. El vocativo representa la sustancia como "mobilis" o en potencia, respecto de la acción; el nominativo la representa como "mota", esto es, en acto, como ejerciendo alguna acción. Mas como la potencia y el acto no dividen predicamentos, ni añaden relación

accidental alguna: luego el vocativo es nombre, no caso del nombre, al igual que el nominativo.

c) *Del acusativo directo.* El acusativo directo es término de la acción como en la oración "Timete Deum" o como sucede alguna vez es también sujeto de la acción, como en la oración "Constat Deum esse". Pero ser término o sujeto de la acción no lleva consigo relación predicamental, sino tan sólo transcendental, que no se distingue de la esencia de la cosa: luego el acusativo directo es nombre, no caso relativo tampoco.

Que el sujeto de la pasión o también de la acción se signifique por medio del acusativo, que tiene muchas veces terminación especial o que toma alguna vez preposición, no obstante en absoluto: porque esta terminación o preposición significa solamente esa relación transcendental o es signo de distinción del nominativo...

En castellano, la preposición que significa esta relación de la acción al paciente es solamente la preposición "a" como en la oración "Temed a Dios" o en esta otra "Visteis nacer a Jesucristo?", donde el acusativo es el sujeto del verbo nacer y término del verbo "visteis".

d) *Del ablativo agente.* Puede preguntarse cualquiera si el ablativo agente es o no caso relativo. Porque, al significar el ablativo agente, en la oración pasiva, el sujeto de la acción o el principio "a quo" de la pasión, no parece consignificar relación predicamental. Y se confirma, porque si la oración pasiva se vuelve en activa, éste ablativo se convierte en nominativo, el cual, como queda demostrado, no es ciertamente caso relativo. Ex. gr. "Missus est a Deo Angelus Gabriel = Deus misit angelum Gabrielem". Dígase lo mismo del genitivo griego con el que se significa el agente.

A esta cuestión responde, que no es lo mismo, según la razón, ser sujeto de acción, que ser principio de pasión. El principio de pasión, aunque se identifique realmente con el sujeto de la acción, no puede concebirse por nosotros en nominativo, porque es imposible que la pasión esté inherente en su principio (155); y se entendería o concebiría como inherente en su principio, si éste se significara por el nominativo. Por esto mismo, nuestro entendimiento se ve obligado a concebirlo y a significarlo mediante una relación predicamental o lo que es lo mismo por un caso relativo.

64. LA DECLINACION

Declinación es la serie de casos del mismo género. De lo dicho sobre la naturaleza y el número de casos de la relación, se desprende esta conclusión, muy práctica, por cierto, para los gramáticos: que la declinación relativa del nombre latino debe hacerse de este modo:

Singu.-arbor	accus. arborem geniti. arboris dati. arborei abla. arbore
--------------	--

Plural-arbores	accus. arbores geni. arborum dativ. arboreis ablat. arboreis
----------------	---

Este método es lógico y más claro, más fácil, breve y seguro que el método vulgar de la declinación usado hasta aquí. Del vocativo nada hay que decir, a no ser en los nombres en "us" de la segunda declinación, en los que se diferencia del nominativo.

65. *PUEDEN DARSE MUCHAS CONSIGNIFICACIONES* de diverso género en un mismo vocablo: Así "asellorum" es caso relativo del nombre "aselli" (borricos); "asselli" es caso numeral del nombre "asellus"; "asellus", a su vez, es caso de magnitud del nombre "asinus".

66. *HAY NOMBRES QUE PUEDEN DECIRSE CASOS DE LOS NOMBRES.*

Estos casos se expresan:

- Por medio de una partícula antepuesta al nombre, que hace las veces de adjetivo respecto del sustantivo, como "praedictio" = a dicción anticipada; "subscriptio" = escritura puesta debajo de otra; "remotio" = moción separativa; "distractio" = acción de distraer en cosas o con cosas diversas.
- Por una partícula o desinencia pospuesta al nombre como sufijo del mismo, como "olivetum" = campo sembrado de olivos; "sophista" = el que declara hacer profesión de la sabiduría; Grammatica = arte de las letras; atheismus = doctrina que niega a Dios.
- Por un compuesto de nombre y caso o de nombre y adjetivo, como "plenilunium" = plenitud de la luna; "lumbifragium" = fracción de los lomos; "terraemotus" = movimiento de la tierra; en castellano "camposanto" = campo santo.
- Por un verbo con su término, como "opifex" = el que hace la obra; "legifer" = el que dá la ley; el castellano "quita-manchas" = lo que limpia las manchas; porta-lámparas = lo que sostiene las lámparas.
- Por una preposición con su término, como el castellano "sobre-carga" = lo que está sobre la carga; "Antichristus" = el que está contra Cristo.

Estos casos en la lengua latina y aunque parezcan relativos, hacen oficio de sustantivos. Los demás no son casos relativos.

Ha de advertirse tambien que muchos de estos casos se toman como nombres simples porque la sustancia y su accidente se conciben "per modum unius".

Capítulo Quinto Del adjetivo

Artículo primero **De la naturaleza y división de los adjetivos**

67. Adjetivo, como dijimos, es el vocablo que significa algo como inherente o pegado a la sustancia.

El adjetivo significa determinadamente algo inherente, consignifica además un sujeto totalmente indeterminado, como dijimos en otro lugar (54, 2º). Porque "blanco" significa determinadamente la blancura; el sujeto, en cambio de esta blancura, puede ser cualquiera de las muchas especies, a las que conviene la blancura, como el papel, la pared, la lana, el metal, el ave, etc... Oigamos nuevamente al Angelico: "Blanco", en cuanto predicamental o perteneciente a un predicamento significa solamente la cualidad. Sin embargo, tal nombre "blanco" significa el sujeto "ex consequenti", en cuanto que significa blancura por modo de accidente. Por lo que conviene que incluya también "ex consequenti" en su razón al sujeto; porque propio del accidente es "inesse". (Metaplys., 5, lect. 7).

Ciertamente, para que algo se conciba como inherente a la sustancia, es necesario que la sustancia se consignifique en el vocablo, esto es, es necesario, que, al menos vaga e indeterminadamente, se signifique el sujeto; porque es imposible concebir una composición sin componentes.

Por esta consignificación del sujeto, los antiguos dijeron que los adjetivos eran nombres; pero esta denominación no es unívoca, esto es, no conviene al sustantivo y al adjetivo del mismo modo y por la misma razón; sino que es análoga tan solo o sea que conviene a ambos por diversa razón. Pues el sustantivo significa directamente el sujeto; el adjetivo, en cambio, lo significa o sea le significa "ex consequenti".

No es, por tanto, correcta la división del nombre en sustantivo y

adjetivo, como tampoco lo sería la división del hombre en vivo y en pintado. Pues la noción análoga no admite división por diferencias: pues los análogos son de diverso género, las diferencias, por el contrario, deben de caer sobre el mismo género.

68. DIVISION DE LOS ADJETIVOS.

Dos son los géneros de los adjetivos: unos, determinan al sujeto, por parte de la materia o de la individuación y se llaman adjetivos "determinantes" o materiales, porque significan por modo de cantidad. Otros, por el contrario, son los que afectan al sujeto por parte de la forma, esto es, de la especie o de la naturaleza y se llaman "calificativos" o formales, porque significan por modo de cualidad.

Los adjetivos materiales se dividen, a su vez, según el acto y la potencia, en "singulares", universales y particulares".

69. ADJETIVOS SINGULARES.

a) En este orden, los primeros son los demostrativos extrínsecos o locales, esto es, que determinan al sujeto por el lugar extrínseco (10, b), que contiene o circunda a los que hablan. Son estos tres: "este", "ese", "aquel". "Este" denota la persona o cosa, que está cercana a mí, en espacio o en tiempo.

"Ese" significa la persona que está cercana a ti.

"Aquel" expresa la persona, que está lejos de nosotros, de ti y de mí.

b) En latín hay algunos otros demostrativos, tomados de otras razones.

Tales son:

"Idem" (el mismo) significante de la identidad formal o de naturaleza del sujeto consigo mismo; porque la unidad en la sustancia se llama Identidad (7).

"Ipse" (el mismo) significante de la identidad material o de individuación, del sujeto; o mejor dicho, del sujeto, en cuanto es distinto de los demás: pues como es sabido, el individuo es el ser individuo en sí mismo y distinto de los demás.

"Alter" (el otro) demostrativo de un sujeto por oposición al otro, cuando se habla de dos solos.

"Neuter", "uterque", "ambo" demuestran dos supuestos ya nombrados.

Primus, secundus, tertius, y demás numerales de orden, también son demostrativos del sujeto según el lugar que ocupan entre muchos ordenados en una serie de ellos.

c) El demostrativo "is, ea, id", algunas veces equivale al "hic, haec, hoc" o al "ille, illa, illud", muchas veces, sin embargo, no denota lugar extrínseco, sino intrínseco, y entonces es pronombre o artículo. Mas, ya que ésta cuestión es algún tanto más difícil, la remitimos al artículo 3º de este capítulo.

70. ADJETIVOS UNIVERSALES.

Estos adjetivos demuestran todos los individuos de la especie determinada por el nombre, ya sea copulativamente, como "omnis", "nullus", "cunctus", universus, (igual a "todo", de número, no integral, ninguno, todo integral) ya disyuntivamente, como "quivis", "quilibet", (cualquiera univer.) ya sea distributivamente, como "singuli", "unusquisque", (cada uno).

71. ADJETIVOS PARTICULARES O INDEFINIDOS

Estos adjetivos demuestran individuos "lógicamente" indeterminados; tales son: "Alguno", "cierto", "otro", "el uno" o "el otro", "pocos", "muchos", "varios", "tantos", "más", "menos", "tal", y los numerales cardinales "uno, dos, tres, etc".

Hemos dicho "lógicamente" indeterminados, porque estos adjetivos expresan la potencia primera de la mente como los vocablos interrogativos (40) aunque de otro modo, como en su lugar diremos.

72. ADJETIVOS CALIFICATIVOS O FORMALES

De estos adjetivos nada se ofrece digno de discusión. Esto sólo es digno de mención: que los adjetivos posesivos, "mio", "tuyo", "suyo", etc., no pueden ser, ni llamarse pronombres. Y la razón es clara, y es porque estos adjetivos equivalen a los genitivos de los pronombres: pero ya está reiteradas veces dicho, que los casos relativos, ni pueden ser nombres ni llamarse pronombres.

Artículo Segundo **De los casos de los adjetivos**

73. EL ADJETIVO PUEDE TENER CASOS TANTO POR PARTE DEL SUJETO CONSIGNIFICADO COMO POR PARTE DE LA FORMA SIGNIFICADA.

Decimos "puede", porque no los tiene necesariamente. Filosóficamente hablando, el adjetivo no tiene casos por parte del sujeto, ni tampoco los necesita, porque "el accidente, como dice Santo Tomás, no tiene ser absoluto, ni unidad, ya que su ser y su unidad dependen de aquél al que está o es inherente y se multiplica según la división del sujeto en que está" (I Dist. 9, q. s). Gramaticalmente, sin embargo, en algunas lenguas, el adjetivo tiene muchos casos, como explicaremos en los números siguientes.

74. CASOS DE NUMERO, ES DECIR, EL NUMERO PLURAL

En la mayor parte de los idiomas, se da este caso; pero ha de considerarse atentamente que el número plural del adjetivo depende del plural de los sustantivos. "El adjetivo no tiene número plural, si no es por parte de los supuestos" (S. Tomás I Dist. 9, q. s. art. 2). Y Suárez: "Para que el nombre adjetivo se predique pluralmente, basta que las personas

o supuestos de los que los adjetivos se predicen sean muchos, al menos más de uno". (De Deo trino, lib. 3, cap. 12, nº 13).

Más la forma significada no se multiplica necesariamente, aunque los sujetos sean muchos, y por eso el Padre y el Hijo pueden llamarse o decirse "duo spirantes", aunque "una sit spiratio activa"; porque "spirans" es adjetivo. "Spirator", en cambio al concebirse sustancialmente, no se multiplica "in divinis" (56, 2^a). Así lo enseña expresamente Sto. Tomás (I.P. g. 36, art. 4, ad. 7).

Ahora bien, la conformidad del número de los adjetivos con el número de sustantivos se llama gramaticalmente "concordancia del número".

75. CASOS DEL GENERO.

Muchos adjetivos latinos tienen género, esto es, dos o tres terminaciones, que se acomodan a los géneros de los nombres. Pero el género no es necesario al adjetivo y así se dan frecuentemente en todas las lenguas adjetivos sin género. Como quiera que sea, el caso del género, al igual que el del número, se dá en el adjetivo por parte del sujeto y de él dependen. Esta dependencia, o conveniencia en el género, se llama gramaticalmente "concordancia del género".

76. CASOS DE RELACION.

Los adjetivos griegos y latinos, casi todos se declinan como nombres. Pero en muchas lenguas el adjetivo no tiene casos relativos. Estos casos sobrevienen al adjetivo por parte del sujeto, no por parte de la forma; y la conveniencia del caso del adjetivo con el del sustantivo se llama gramaticalmente "concordancia en caso o del caso".

COROLARIO. Los adjetivos todos muy bien pueden carecer de plural y de género y de declinación relativa.

77. CASOS DE LOS ADJETIVOS POR PARTE DE LA FORMA.

Los tres adjetivos formales, no ciertamente los materiales (68) admiten casos por parte de la forma significada: es decir, la forma, que es accidente, recibe otro accidente. Ahora bien, el accidente del accidente llámase modo; pero este modo en los adjetivos puede significarse como cantidad o como cualidad.

1.^o Intensión y remisión. La cantidad o magnitud en el accidente se llama intensión y remisión. Por eso, los adjetivos acumulativos, disminutivos, despectivos, comparativos y superlativos, son casos de intensión y remisión de otros adjetivos, esto es, expresan intensión y remisión de la forma significada. Así "doctísimo" es el que es muy "docto".

Todos estos casos sintéticos, esto es, que constan de un solo vocablo, pueden resolverse en un adjetivo y en un adverbio, como aparece manifiesto en el ejemplo aducido.

2.º Los casos de cualidad en el adjetivo por parte de la forma se llaman simplemente casos modales. Se expresan frecuentemente por un adverbio, "torpemente viviente", "dulcemente sonoro", o por una partícula antepuesta, que tiene fuerza de adverbio, como "bene-dicto" = "bendito, "referido" = vuelto a llevar, "maldiciente", que habla mal.

Artículo Tercero **De los adjetivos tomados sustantivamente**

Muy difícil y oscura es, sin duda, la cuestión de la sustantivación de los adjetivos. Vamos, no obstante, a tratar de resolverla, en cuanto nos sea dado, en los siguientes números.

78. SI LOS NOMBRES FUERON PRIMITIVAMENTE ADJETIVOS.

Hay lingüistas hoy, que, frecuentemente creen, que fueron los hombres los que inventaron el lenguaje, comenzando por la "a" juzgan que los sustantivos formales fueron primitivamente adjetivos; porque, según su parecer o sentencia, el hombre no puede llegar a conocer las esencias de las cosas, sino solamente los accidentes y de los accidentes y por los accidentes tomó el hombre y elaboró los nombres de las cosas. Así, para ellos "Cuadrado" fue un adjetivo que significa "lo que tiene cuatro lados"; "hombre", significa, "hecho de tierra"; "arco" equivale a "refulgente"; culebra es igual a "sin miembros". etc.

Esta opinión, en toda su universalidad, es falsa. Primero, porque falsamente supone que las esencias de las cosas, todas, son totalmente desconocidas para el hombre. Segundo, porque supone falsamente también que el lenguaje fue inventado por los hombres y que no le fue infundido al primer hombre por Dios, como creemos los católicos e insinúa aquel lugar del Eclesiástico (c. XVII, 5-6): "Consejo y lengua y ojos, oídos y corazón les dió para pensar. Los llenó de saber y de inteligencia y les dió a conocer el bien y el mal".

Tercero, porque así como es absurdo poner accidente sin sustancia en la naturaleza de las cosas, de manera semejante es absurdo afirmar, que no se dió sustantivo alguno antes de los adjetivos. Lo contrario, sin duda, acontece en la lengua hebrea, que es, ciertamente, antiquísima: en ella, pues, con frecuencia los sustantivos se emplean en vez de los adjetivos y se usan los nombres abstractos en lugar de los concretos, como en aquél versículo: "Las palabras de su boca maldad y engaño, esto es, inicuas y dolosas" (Salm. 36 (35) v. 4).

Cuando el adjetivo pasa a ser sustantivo, recibe, en la mente, otro modo de significar.

Pongamos el vocablo "homo"; si fuera adjetivo significaría simplemente "hecho del barro de la tierra" y consignificaría un sujeto

indeterminado (54, 2º) que podría ser un "puchero" o una "estatua" o un "ladrillo" o una "teja" u otra cualquier cosa de barro; y podría de igual modo denominar a cada uno de estos sujetos. Sustantivamente tomado significa "el que fue hecho del barro de la tierra" (en castellano "el de tierra") y la significación del sujeto es determinada en cuanto a la especie (54, 1º). "Homo", sustantivo, aunque signifique "el de tierra", no puede aplicarse a un puchero, o ladrillo o a otra especie distinta, sino tan solo a un individuo de la especie humana, porque la significación del sujeto no es indeterminada como en el adjetivo, sino determinada y propia solamente del hombre. Y así se entiende, como muchos sustantivos fueran sustantivos ya, en su primera institución, aunque parezcan ser adjetivos; pues aunque Adán, al imponer los nombres de las cosas, las tomara de alguna de sus cualidades, no intentó significar la cualidad, sino nombrar a un sujeto de especie determinada.

79. NOMBRES CONNOTATIVOS

Los vocablos, que no pueden aplicarse, si no es a individuos de una especie o naturaleza determinada, son propiamente nombres, aunque parezcan adjetivos, y suelen llamarse nombres "connotativos". Tales son "filosofo", "pastor", "pretor", "preceptor", "juez", "Soldado", que suponen la naturaleza humana; "padre", "madre", "hijo", que se encuentran únicamente en los seres animados. La razón es porque esos vocablos suponen por un sujeto determinado en cuanto a la naturaleza.

80. NOMBRES EQUIVOCOS CON ADJETIVOS.

Algunas veces, sin embargo, por la pobreza de voces o palabras o por libre arbitrio solemos restringir o contraer el adjetivo de la significación de una determinada especie, entre las muchas, a las que conviene la misma determinación. Esto, en castellano es frecuente, v.g. "el blanco del tiro", "el negro de humo", "el verde de un prado". En latín, en cambio, "cani" (= cabellos blancos) "bidens" (= oveja que tiene dos dientes). Con estos vocablos significamos algo subsistente por sí, no un mero accidente, por ello estos vocablos no son, adjetivos sustantivados, sino nombres con que designamos, mediante el accidente un sujeto de naturaleza determinada o mejor una sustancia determina a la que aquel accidente es inherente. Son nombres equivocos con los adjetivos.

Oigamos a Sto. Tomás: "En un nombre cualquiera han de considerarse dos cosas, es a saber, aquello "para lo que" se impone el nombre y aquello "por lo que" el nombre se impone para significar tal cosa. Frecuente es tomar el nombre de alguna cosa, de algún accidente o acto o efecto de la cosa misma; no obstante lo cual, el principal significado del nombre no es el accidente, ni el acto, ni el efecto, "sino la misma sustancia o naturaleza de la cosa". Así como el nombre "piedra" se toma de la lesión por ella producida en el pie, lesión, sin embargo, que el

nombre piedra no significa, ya que lo que piedra significa es cierto cuerpo en el que tal accidente puede producirse, no infrecuentemente, siempre que el pie tropiece con el" (De potent. IX, art. 3, ad. 1, I.P.q. 13, art. 2, ad. 2). Sea lo que fuere, por tanto, de la etimología del nombre piedra, lo que si que es cierto, es que, por la autoridad del Angelico, consta, que se dan muchos nombres sustantivos tomados de accidentes. Recuérdese lo dicho en el nº 78.

81. DE LA SUSTANTIVACION

1.^o Los adjetivos son propiamente adjetivos, cuando van unidos al nombre o sustantivo, como pide su oficio de tales v.g. "Omne quod dat mihi Pater, ad me veniet" (30, 6): "omne" es adjetivo del nombre "quod dat mihi Pater".

2.^o Cuando, pues, mediante un accidente nombramos un sujeto ya nombrado por su propio nombre o sobreentendido, y el adjetivo concuerda en género y número con el nombre sobreentendido, entonces los adjetivos podrán decirse sustantivados, pero "impropriamente". Ejemplos: "En eres de aquéllos" = de sus discípulos. Luc (22). "Integro en su vida y limpio de todo crimen" (Horacio).

En castellano se sustantivan por el artículo masculino o femenino o por algún adjetivo material si se trata de adjetivos formales. (los adjetivos materiales se sustantivan absolutamente, sin artículo); v.g. "la enferma", "este pobre", "aquel soberbio", "la sin hueso" (= lengua).

3.^o "PROPIAMENTE" sólo se sustantiva el género neutro, con tal de que no se refiera a ningún sujeto, sino que se tome absolutamente. Esta doctrina es de Santo Tomas: "Propiamente, dice, sólo se sustantiva el género neutro, no el masculino. La significación del sustantivo es absoluta, la del adjetivo se refiere al sustantivo (esto es concuerda con el nombre sobreentendido o expreso). Cuando, pues, se dice algo absolutamente, se entiende de la sustancia".

El Santo Doctor aplica esta doctrina al adjetivo "alius, alia, aliud" y prosigue: "Y por eso, porque la distinción de la esencia es simplemente distinción, por esta razón el género neutro sustantivado (es decir "aliud") importa o lleva consigo la distinción de la esencia. Más el género masculino (alius) porque es concebido adjetivamente, la distinción la pone sobre el sujeto suyo, del que es adjetivo" (I Dist. 9, q. 1, art. 1).

Y en otro lugar: "El género neutro es informe; el masculino, en cambio, es formado y distinto y lo mismo femenino. Y por eso, convenientemente por el género neutro se significa la esencia común, por el masculino, por el contrario, o por el femenino se entiende algún sujeto determinado de la naturaleza o en la naturaleza común.

"De dónde, también en las cosas humanas, si se pregunta "quien es

ese", se responde "Socrates", nombre que es nombre de supuesto. Si, en cambio, se preguntase "Que es ese, se responde "animal racional y mortal". Y por eso, porque en Dios la distinción es según las personas, es decir, se da entre las personas, no en cambio, según la esencia, decimos que el Padre es distinto del Hijo. Pero no cosa distinta o naturaleza distinta; y al revés, decimos que son una misma cosa o naturaleza, no uno sólo". (I. P. q., 31, art. 2, al 4).

En latín, tenemos adjetivos neutros propiamente sustantivados en singular: "Humani nihil a me alienum puto" (Terent.) Vivitur parvo bene (Hora). Pero son más frecuentes en plural: Video meliora, proboque, deteriora sequor (Ovid.).

82. EN QUE SE CONVIERTEN LOS ADJETIVOS SUSTANTIVADOS.

- 1.º En la sustantivación impropia, los adjetivos materiales o determinantes se hacen pronombres, porque determinan a los individuos: los formales, en cambio, se convierten en nombres, porque determinan a la naturaleza. En esto, creo, que no hay dificultad.
- 2.º En la sustantivación propia, todos los adjetivos, también los materiales, parece que se convierten en nombres; porque su significación es absoluta. De aquí, pues, es lícito colegir que la terminación neutra de los adjetivos materiales no es verdaderamente adjetivo material, si no concuerda con algún nombre neutro, expreso o tácito. Y por eso, podemos decir que los adjetivos materiales, cuando se toman adjetivamente, determinan a los individuos materialmente cuando, por el contrario, se toman sustantivamente, no determinan a los individuos, sino a la individuación, esto es, a la forma del individuo, que basta, ciertamente, para el nombre, pero no para el pronombre.

83. EL INDIVIDUO Y LA INDIVIDUACION

El individuo puede estar determinado en la realidad y en la mente o sea lógicamente. Luego la individuación puede ser: 1.º real o extramental y lógica; 2.º Extrínseca e intrínseca. Individuación intrínseca es la que se toma del lugar intrínseco o sea la que se refiere a los que están coloquiando; extrínseca, por el contrario, se toma del lugar extrínseco o sea el que circunda a los que hablan (10, 51, y 69).

Esto supuesto, veamos qué significan los demostrativos, que se dan en la lengua española, en la que, acerca de éstos, la dificultad es máxima.

1.º En el género masculino y femenino, en los que expresa o tácitamente concuerdan con algún sustantivo, significan siempre el individuo, pero de diverso modo.

a) "este", "ese", "aqué" significan el individuo real y lógicamente determinado por el lugar extrínseco.

b) El pronombre "él", "ella" significa el individuo real y lógicamente determinado, pero por el lugar intrínseco.

c) El artículo "el", "la", significa un individuo tan sólo lógicamente determinado; y por eso no puede sustantivarse, sino que es un mero adjetivo lógico, en virtud del cual se sustantivan, aunque inpropriamente los adjetivos formales a los que se une.

2º Los adjetivos demostrativos, en el género neutro y absolutamente considerados significan como antes dijimos (82, 2º) la individuación de la siguiente manera:

a) "Esto", "eso", "aquel", significan la individuación real y lógica, pero extrínseca, que se convierte en nota específica y por ello son propiamente nombres, a los que alguna vez se unen los adjetivos formales, como cuando decimos "esto podrido", "eso verde".

b) "Ello" significa la individuación real y lógica, pero intrínseca, que también pasa a ser nota específica y se convierte en nombre.

c) El artículo "lo" significa la individuación puramente lógica y por eso no puede hacerse nombre, sino que siempre es adjetivo real y nombre lógico, en cuya virtud los adjetivos a los que se une, se sustantivan con sustantivación propia y se hacen nombres concretos. En la locución "lo blanco" la forma inherente (es decir, "blanco") se significa como específica y subsistente y el adjetivo con artículo neutro pasa a ser nombre concreto, que significa cualquier sujeto, cuya naturaleza es ser blanco. "Blancura" es un nombre abstracto de sus sujetos.

3º Acerca de todo esto dos son las observaciones más importantes que hemos de hacer. La primera: "él", "ella", propiamente son pronombres y por ello nunca conciernen con el adjetivo, sino que al contrario; ni con nombre alguno, sino es como sustantivo con otro sustantivo. Por esta parte nada era necesario decir; mas expusimos su significación, para que apareciera más clara la diferencia que le distingue de los demostrativos extrínsecos y del artículo. La segunda observación es ésta: comparando los neutros "esto", "eso", "aquel", "ello", con adjetivos sustantivados por el artículo "lo", aparece con más claridad aun, que aquéllos son nombres. Pues es indudable que "lo blanco", "lo que sale", "lo que decimos" son nombres y es evidente también que los predichos neutros equivalen a adjetivos sustantivados por el "lo"; así "esto" es lo que está junto a mí; "eso" equivale, por fin, a lo que decimos o hacemos etc. (Español, "lo que está cerca de mí, de tí... lo que decimos, etc).

4º De los otros adjetivos sustantivados con sustantivación propia en latín, pasaron al castellano los siguientes, que son verdaderos nombres, aunque, por otra parte, puedan ser también adjetivos y adverbios.

"Algo" aliquid muchísimo plurimum

"tanto" tantum poco parum
"cuanto" quantum menos minus
"mucho" multum poquísimo minimun
"más" plus qué (interrogativo) quid
v.g. comer "algo", "poco", "mucho", etc, todo ello, desde luego, en número singular, por la sencilla razón, de que el género neutro, en castellano, carece de plural. Efectivamente estos adjetivos carecen de género en este idioma, cuando se toman como sustantivos. Los adjetivos que los acompañan, concuerdan con ellos, puesto que son sus atributos: así, si dijeramos "Dame algo bueno", "bueno" caería sobre "algo", lo mismo que en latín "aliquid bonum", que no es lo mismo que "aliquid bonum" (algún bien) locución, en la que "bonum" es sustantivo "aliquid", en cambio, es adjetivo.

84. DEL ARTICULO

De lo dicho en el parrafo precedente la gran y difícil cuestión sobre el artículo puede parecer casi resuelta.

El latín no hay propiamente artículo; alguna vez, no obstante, el adjetivo "is", "ea", "id", no se refiere a lugar extrínseco, sino al intrínseco y entonces equivale al artículo castellano "el", "la", "lo", v.g. "Nihil est ei beatum cui semper aliquis terror impendeat (Cic. Tusc. V) = no es dichoso "el que" siempre tiene algún terror sobre si".

1.º El artículo es siempre materialmente adjetivo, porque nunca puede estar por si solo en la oración. Esto es claro y evidente.

2.º Formalmente, el artículo masculino y femenino es adjetivo lógico, porque siempre significa un individuo lógicamente determinado, abstrayendo o prescindiendo de la determinación real, que depende del contexto, y de la materia de que se trata.

El artículo "el", "la" es el mismo pronombre "el" "ella", añadido adjetivamente a los nombres. Y así como el pronombre significa y determina al individuo por el lugar intrínseco, así el artículo significa este lugar intrínseco y consignifica el individuo, indeterminadamente en la realidad, determinadamente en la mente.

En castellano, el nombre sin el artículo significa la naturaleza determinada subsistente en un individuo indeterminado real y lógicamente; con el artículo, en cambio, significa la naturaleza subsistente en un individuo lógica o mentalmente determinado. Luego el artículo añade al nombre la determinación mental del individuo.

El pronombre "el" dice relación transcendental a las personas que hablan entre si de tal manera que no puede emplearse para designar un sujeto no conocido de ellas, de mí, de tí, esto es, no puede designar un sujeto lógicamente indeterminado. Si tu, mi interlocutor, no tienes

ninguna noticia del sujeto, al hablar contigo no puedo usar de "el" para demostrarle. De semejante manera el artículo dice la misma relación a los interlocutores y por eso es inútil, no vale para designar un individuo que no esté previamente determinado en la mente de los mismos en nuestra mente si los interlocutores somos tú y yo.

Ahora bien, lo que en la mente está determinado puede ser que, en la realidad esté o sea indeterminado y por eso el artículo puede ser adjetivo singular o universal, nunca, sin embargo, indefinido. Vamos a exponer cada una de estas cosas.

a) La determinación lógica nace muchas veces de la determinación real, pero esta determinación real no proviene del artículo, sino del contexto, de los atributos de los nombres o de las circunstancias: en este ejemplo "Dame la pluma", "la" no significa "esta", "esa" o "aquella", sino la que está en la mente de los dos (del que habla y del que escucha), o porque no hay otra, o porque ya sabemos cual o qué pluma sea. En estos casos el artículo es adjetivo singular.

b) Muchas veces también el sujeto es realmente indeterminado, y entonces el nombre con artículo no significa ninguna otra cosa más que el sujeto determinado en cuanto a la naturaleza, "concebido formalmente bajo la razón de individuo", como insinúa Suárez (Disp. Metaph. 34, sect. 8, n. 8), razón que es ciertamente común. En estos casos el artículo es adjetivo universal, absolutamente lo mismo que en las proposiciones universales: "*El hombre es racional. La nieve es blanca*".

El artículo, pues, ni incluye real determinación del individuo, como los demostrativos "este", "ese", "aquel", ni la excluye, como los universales, *quilibet*, *omnis*, *cualquiera*, todo.

c) Más, sin embargo, el artículo nunca puede hacerse adjetivo indefinido, en pura lógica; porque el artículo significa algo lógicamente determinado, los indefinidos, por el contrario algo lógicamente indeterminado (71). En este ejemplo: "Los gatos son pardos" el artículo tiene natural y simplemente suposición universal y así la proposición es falsa; puede no obstante ser verdadera si "los" significa, por ejemplo, todos los que hay en tu casa o en mi casa, con tal de que, efectivamente, todos ellos sean de éste color; o si "los" equivaliera a "algunos", cosa que es abiertamente contra razón.

d) *DEFINICION DEL ARTICULO* Según lo antes dicho, el artículo es un adjetivo lógico, que unido al nombre común denota que tal nombre se refiere a un individuo, determinado en la mente de los que hablan.

3.º El artículo "lo", como arriba hemos dicho, es un nombre lógico en virtud de la sustantivación del género neutro o también es una forma sustantivada mental por la que los adjetivos formales se hacen propiamente nombres concretos. Materialmente, en cambio, "lo" es adjetivo, porque no puede estar en pie por sí mismo.

ESCOLIO. El que, vulgarmente, los gramáticos llaman artículo indeterminado, no es artículo.

1.º "Un" en castellano, es adjetivo indefinido, lo mismo que los latinos "unus", "quidam"; pero si "un" fuera artículo, todos los numerales y los demás que en su debido lugar hemos mencionado (71) serían también artículos.

2.º El artículo "el" es signo de la aprehensión lógicamente determinada, aunque no determinada realmente (negative), "un", en cambio, es signo de la aprehensión lógicamente "indeterminada" (privative) y determinada realmente. Así, cuando ambos ("el" y "un") no convienen en ninguna cosa, ni pertenecen al mismo género, tampoco pueden ser comprendidos o incluidos bajo el mismo nombre. "El" y "un" son totalmente dispares.

NOTA. Conviene recordar que la oposición es de cuatro clases:

1.ª "Contradictoriamente" se oponen "ens" y "non ens": non ens niega el "ens".

2.ª "Contrariamente" se oponen dos conceptos positivos que no pueden darse o estar simultáneamente en el mismo sujeto, como la virtud y el vicio: el amor y el odio.

3.ª "Privativamente" se oponen los conceptos de los que uno importa la carencia del otro, como de cosa debida al sujeto, así los conceptos vista y ceguera.

4.ª "Relativamente" se oponen los conceptos que mutuamente se refieren el uno al otro, como el padre al hijo.

85. DE OTRAS VECES TOMADAS SUSTANTIVAMENTE

1.º Cualquier vocablo tomado materialmente por sí mismo, desempeña oficio de sustantivo e.g. "ubique" es adverbio: "ubique" es sujeto del verbo.

2.º Todo vocablo que va después de preposición es necesariamente sustantivo o está sustantivado, ya sea, propia, ya impropriamente: pues la relación no puede estar fuera de la sustancia. Adjetivos impropriamente sustantivados son "in aeternum", "in crastinum (diem)" "a dextris" ab imo, "in posterum": se sobreentiende generalmente el lugar o el tiempo. Pero no faltan algunos otros propiamente sustantivados, como "de cetero" –pro certo– in vanum laborare.

Dos adverbios después de la preposición son nombres, oscurecida la relación que por sí solos consignan, como "a longe" –"ex tunc", como explicaremos más ampliamente en el correspondiente capítulo sobre el adverbio.

OBSERVACIONES

Al nº 48. "Escribe esto": "Acto perfecto es la ciencia perfecta por la que las cosas son conocidas de manera distinta y determinadamente; por el contrario, acto incompleto es la ciencia imperfecta por la que las cosas se conocen sin la conveniente claridad y distinción y más bien con cierta confusión.

Lo que de esta manera imperfecta es conocido no puede decirse que sea conocido "simpliciter" in acto, sino sólo "secundum quid" y por ende, en cierto modo, en potencia... Y así, es claro que el conocimiento indistinto o en confuso (o "in universali", como dice en el Opúsculo citado) es un conocimiento intermedio entre la potencia y el acto".

Nº 110. "Modos son las variaciones, que el verbo recibe, según el acto interno que significa. El indicativo expresa el juicio: el subjuntivo expresa otra relación distinta de la de tiempo... esto es, la relación a las cosas o a nuestro acto interno. En el primer caso se llamaría condicional; en el segundo, optativo... El concesivo es una especie de subjuntivo que se reduce al optativo. El imperativo envuelve también una relación de la cosa indicada con la voluntad del que impera; pero como esta relación es de mayor dependencia, merece formar una clase aparte". (Gramática General, pág. 197).

Nº 112. "Sólo menciona la oración enunciativa y la deprecativa. Boecio cuenta cinco especies de oración perfecta: enunciativa, deprecativa, imperativa, interrogativa y vocativa. Santo Tomás añade la dubitativa y la optativa y las reduce a la interrogativa y a la deprecativa (I Perih. Lección 7ª) Pero como antes hablo del modo infinitivo, nos quedamos sin saber definitivamente cual es la naturaleza y numero de los modos.

Nº 113. El modo en los verbos (escribe el Brocense) llamado *especie* por Varrón, no atañe a la naturaleza del verbo por lo cual no es atributo cuyo, sino que se expresa de ordinario por un ablativo o por un adverbio, como "en lo hice por mi voluntad o por tu mandato; canta bien, habla mal". Por esto cuando Aristóteles habla de los modos u oraciones modales dice casi siempre "contingenter, necesario, pe accidentis".

Bien lo había visto Cesar Escaliger (libr. V. cap. 121) cuando escribió: "El modo en los verbos no es necesario. Pero lo que bien sintió (Escaliger) mal lo sostuvo, por seguir a la turba de gramáticos, que tan divididos y desacordados están en lo tocante a los modos, que hasta ahora no nos han dejado establecida cosa cierta. Unos los llaman *modos*, otros *divisiones*, otros *cualidades*, otros *estados* (Varrón *especies*. Además unos ponen *seis* modos, otros *ocho*, otros *cinco*; algunos *cuatro*, no contando el infinitivo. Hay quien añade el *deprecativo*, como "Musa,

mihi causas memora; otros añaden el *potencial* como "Non eam"? Otros el *permisivo* como "Dabo, faciam".

En Varrón, según sus palabras del libro IX: la especie tercera es de rogar, como: "Scribone?" "Legone?", *scribisne? legisne?*. La cuarta es de responder, como "pingo, fingo, pingis, fingis. La quinta es de desear como *Dicerem, facerem*.

Ves, pues, la confusión de los gramáticos, que al exponer los modos no guardaron modo alguno. Yo ciertamente, si estableciera modos (él mismo no admite ninguno) ordenara de otro modo algunos tiempos. Porque ¿quién no ve que "amaba y había amado" son tiempos tan imperfectos, que no hay más remedio que confesar que son voces pertenecientes al subjuntivo? Minerva libro 1º C. 13.

Capítulo Sexto Del verbo

Artículo Primero De la naturaleza del verbo

86. Dijimos(31) que la definición del verbo es esta:

Todo vocablo significante de algo por modo de acción o de pasión, esto es, como en movimiento.

Esta definición es de Sto. Tomás en su comentario al Perihermenias aristotélico, lección 5^a: *"Propio es del verbo significar algo por modo de acción o de pasión."*

Significar, pues, por modo de acción o de pasión es significar algo *como saliendo de la sustancia* (Id. ib.) Y en otro lugar el S. Doctor escribe: *"El verbo (entiéndase en el modo actual) significa el acto como saliendo del agente"*. (I Dist. q. 1. art. 1. ad. 3).

Ahora, por tanto, hemos de aprobar, sin ningún género de duda, esta definición y a la vez rechazamos las innumerables definiciones malas que gramáticos y filósofos inventaron.

87. **DEFINICIONES POR EL OBJETO MATERIAL**

Para muchos gramáticos el verbo es todo vocablo que significa acción, movimiento, pasión, esencia, existencia, estado, situación, relación, evolución del ente, etc. etc. De estas definiciones unas son peores que otra, pero todas ellas malas.

El verbo, dices, significa acción sea así, pero el nombre "acción" significa "acción"; luego será también verbo. Reconoce, pues, lo errónea, que es tu definición.

La definición de los predicamentos no puede tomarse del objeto material, esto es, de la cosa significada, sino del objeto formal o modo de significar, como antes hemos dicho (28) y parece necesario demostrar esto (3) de una vez y desde su raíz.

Los predicamentos de las cosas o categorías metafísicas no pueden

definirse bien, por carecer de género próximo; pues más general que ellas es el ente en común y esta idea no es unívoca sino análoga. El ente, aunque gramaticalmente hablando es sustantivo, lógicamente, sin embargo no es sustancia, ni accidente, ni acción, ni cualidad, ni tiempo, ni nada determinado. Para expresar la idea de ente en común necesitaríamos una palabra que en sí no encerrase modo alguno de significar, que ni fuese nombre, ni adjetivo, ni verbo, ni adverbio, ni cualquier otro predicamento: por eso al usar de esta palabra *ente* en su noción transcendental, necesitamos prescindir de que es nombre. Y la razón es clara: la noción de ente no puede ser categoría alguna determinada, ni por ende pertenecer a predicamento alguno (a).

Ahora bien, si quisieramos contraer esta noción de ente a los predicamentos, habría necesidad de privarle de su abstracción y concebirle con un modo determinado en cada una de ellas, puesto que no se contrae con un modo determinado en cada una de ellas, puesto que no se contrae por adición de diferencias. El ente en el predicamento de la sustancia es *sustancia*; en la cualidad es *cual*, en la cantidad es *cuanto*; en la acción es *hacer*; en el tiempo es *cuando*; en el lugar *donde*, etc. Y así se vé claro que los predicamentos de las cosas son propiamente diversos modos de ser y que en su definición no debe atenderse al ser, que es el mismo en todos, sino al modo de ser, que es diverso en cada uno: mejor dicho, el ser de cada uno de los predicamentos es su propio ser.

Pues de la misma manera que las categorías metafísicas son los géneros supremos de los modos del ser, así las categorías lógicas son los géneros supremos de los modos de entender o de representar y en unos y en otros únicamente ha de tenerse en cuenta la razón o modo de entender o de representar; y por la misma razón de los predicamentos o categorías gramaticales únicamente han de considerarse los modos de significar, no la cosa significada.

Si de todos los nombres queremos abstraer un significado *material* común a todos, veremos que eso es imposible, porque unos significan sustancias y otros accidentes y otros significan modos, cosas todas que no convienen más que en la noción universal de *ente*. (Véase ahora abajo lo que empieza por "Si hacemos...")

NOTA. a). Infiérese de lo dicho que una noción de ente unívoca con la sustancia y el accidente sería imposible. Nuestra mente concibe el ente como sustancia, porque al ser algo abstracto o subsiste en sí mismo o de ningún modo en la noción universal de *ente*. Si hacemos lo mismo con los verbos, tendremos el mismo resultado; porque los hay que significan sustancia, como *ser*; otros *cantidad*, como *dividir*; otros *cualidad*, como *palidecer*; otros *relación*, como *igualar*; *acción*, como *traer*; *pasión*, como *airarse*; *potencia*, como *poder*; *tiempo* como,

añejarse; lugar como, subir; movimiento, como andar; quietud, como estar; privación, como carecer; modos, como acelerar, retardar, etc. etc. Si prescindimos del modo de significar ¿en qué convienen todas estas cosas? Solo en la noción común de ente, lo mismo que los nombres. Por eso Sto. Tomás, al definir el verbo dice que es la palabra, que significa *algo*, sin determinar que algo es ese.

Pero si bien lo consideramos, veremos que ese ente abstraído de todos los nombres tiene un distintivo propio y es el de ser "*per se*"; *y de modo semejante el ente* abstraído de todos los verbos es concebido y significado como acción, esto es, como algo saliendo de la sustancia. Si quiero definir *amar*, puedo decir que es un verbo que significa tal o cual cosa; porque *amar* ya no es el verbo en general, sino un "*agere*" determinado. Pero si pretendo definir el verbo en común, como este no significa cosa determinada, sólo queda que definir el modo particular de significar: que es lo que queríamos demostrar. En una palabra: lo único en lo que todos los verbos convienen es en significar el ente por modo de acción, luego esa es la esencia y la definición del verbo.

88. *EL VERBO NO ES SIGNO DE AFIRMACIÓN.*

Otros, no pocos, aun hoy, con la escuela cartesiana, dicen que el verbo es signo de afirmación o juicio.

Grande error es éste e ignorancia supina. El verbo en modo afirmativo es ciertamente signo del juicio; más de ninguna manera en los otros modos. Por eso esta definición no conviene a todo lo definido.

89. *OTRAS DEFINICIONES.*

Además de estas definiciones hay otras menos vulgares, pero no menos erróneas.

a). Benot afirma que el verbo es el *objeto de la enunciación*.

Esto es definir al verbo por su oficio gramatical. Pero ¿que es la enunciación?. ¿Cuál es su objeto?. ¿Se expresa la enunciación por el infinitivo o el participio?. Todo esto se reduce a no decir nada y a dejar sin definir el verbo.

b) Otros como Balmes, dicen que la nota esencial del verbo es la consignificación del tiempo. Estos yerran de lo lindo, porque la consignificación es caso y por ello no es algo esencial (49). Y de estos, algunos enseñan que, ni el infinitivo, ni el participio consignifican tiempo, lo cual es completamente falso.

c). Finalmente Brenes Mesen, americano, enseña que la consignificación del sujeto es esencial al verbo. Lo mismo que de los anteriores ha de juzgarse de esto y añadir, que, tratándose de la naturaleza del verbo, los gramáticos parecen haber perdido el sentido común, en general hablando.

90. LA DEFINICION DEL AUTOR DEL PERIHERMENIAS.

No obstante lo dicho antes, al poder tomarse la definición o mejor la descripción, de los accidentes propios, hemos de investigar que debamos pensar de la definición del verbo, tomada de la consignificación del tiempo, definición que es corriente en las escuelas filosóficas, a partir del autor del antiguo libro Perihermenias y que dice así: "Vocablo incomplejo categoremático que significa con tiempo y es siempre nota de lo que se predica de otro".

No puede negarse, que la consignificación del tiempo es siempre nota propia, aunque accidental del verbo y por ello nada importa en conceder que el verbo pueda definirse como *un vocablo que significa con tiempo*. Más como aquella definición, del autor del Perihermenias, no sea la misma en la mente del autor que en la del lector, hemos de tratar de ella especialmente.

Por lo demás, aquella adición "y es siempre nota de lo que se predica de otro" ha suscitado entre los filósofos no pocas, ni leves cuestiones, de las que algunas atañen a la naturaleza del verbo. De estas cosas hablaremos también más extensamente después.

Artículo Segundo Del Verbo y del Tiempo

Tesis primera

La consignificación del tiempo es nota propia del –verbo–

91. ESTADO DE LA CUESTION.

a) Esta tesis, entendida en el sentido de que la consignificación convenga sólo al verbo y no a ninguno de los otros predicamentos, no creo que la niegue nadie.

b) Significar con tiempo, escribe Sto. Tomás, es significar algo medido por él. Y así, una cosa es significar tiempo principalmente, como cosa (*ut rem quamdam*) lo cual puede convenir al nombre (v.g. hora, año) y otra cosa es significar con tiempo, lo que no conviene al nombre, sino al verbo. "(In Perih. Lect. 5^a)".

c) Ante todo debemos notar, que nosotros no tratamos aquí de la consignificación de un tiempo determinado, sino de la consignificación indeterminada, ya sea del presente, ya sea del pretérito, como de la coexistencia o de la prioridad.

92. PRUEBA DE LA TESIS.

Supuesto que el verbo significa por modo de acción, como antes hemos demostrado, formulamos el argumento como sigue:

Toda acción consiste en movimiento o es movimiento: es así que propio es del movimiento ser medido por el tiempo: luego es propio

del verbo significar algo como medido por el tiempo, puesto que el verbo significa acción.

93. PREMISA MAYOR: DE LA ACCION Y EL MOVIMIENTO.

1.º *Toda acción consiste en movimiento o es movimiento.*

El Angelico explica así este axioma filosófico: "Es manifiesto que tanto la acción como la pasión son movimiento: una y otra pues es idéntica al movimiento... La acción y la pasión son en un solo movimiento...; mas de aquí no se sigue que sean aquellas una misma cosa, sino que el movimiento que ambas incluyen es el mismo, es uno solo". (Physic. II, lect. 4^a). Como el camino de Atenas a Tebas es el mismo que de Tebas a Atenas, aunque no es lo mismo salir de Tebas que entrar en Atenas, que es el ejemplo propuesto por Aristoteles.

2.º *Todo movimiento es acción o pasión.*

Movimiento según la gráfica definición de Aristóteles es "el acto del ente en potencia, en cuanto tal". El movimiento, pues, no es el acto de lo que existe en acto, ni la potencia de lo que existe en potencia sino algo intermedio una mezcla de las dos cosas, es decir, el transito de la potencia al acto imperfecto. Al ser, pues, la división del ente en acto y potencia común a todos los predicamentos, el movimiento, metafísicamente considerado como mutación, no es un predicamento distinto de los demás sino que se encuentra en todos. "No hay movimiento, escribe Aristoteles, fuera de las cosas en que le hay... Tantas especies hay de movimiento y mutación cuantas hay de ente" (Aristot. De Physico Auditu, lib. 3, cap. 1). Y Santo Tomás: "El movimiento se divide como los géneros de las cosas". (Physic. II. Lectio 1^a).

Sin embargo el movimiento físico, como el mismo Santo Doctor advierte concordando con Aristóteles (Physic. V. Lect. 3^a), no existe fuera de las categorías de la cantidad, de la cualidad y del lugar: el movimiento en la cantidad se llama *aumento* o *disminución*; en la cualidad *alteración*; en cambio el del lugar no tiene nombre especial. Fúndase esta doctrina en que el movimiento físico supone la realidad de sus términos y así es una especie de mutación de sujeto a sujeto. Así pues, la mutación de no sujeto a sujeto, que se llama generación y la mutación de sujeto a no sujeto, que se llama corrupción no son movimientos físicos, porque uno de sus términos es negativo.

"Ahora bien, prosigue el Angelico: La razón del movimiento se completa no sólo por lo que él es en la realidad, sino también por lo que de él aprehende la razón. El movimiento en la realidad no es más que un acto imperfecto o incoación del acto perfecto en lo que se mueve como en lo que se blanquea, ya comienza a haber algo de blancura. Más para que aquel acto imperfecto tenga razón de movimiento, es necesario además, que le concibamos como medio entre dos términos,

de los cuales el precedente se compara a el como la potencia al acto, y por eso el movimiento se dice que es un acto; mas el siguiente se compara a el como lo perfecto a lo imperfecto, el acto a la potencia; y por eso se dice tambien que el movimiento es el acto de lo que existe en potencia, como arriba se ha dicho ya.

Asi, pues, el movimiento, cuanto a lo que realmente es fuera de la mente, se coloca *por reducción* en la categoria que es el término del movimiento, como antes quedaba dicho; mas cuanto al modo con que el entendimiento le representa, esto es, como un medio entre dos terminos, lleva implicitas las razones de causa y efecto; porque nada puede reducirse de la potencia al acto sino en virtud de una causa agente. Y asi, según esto el movimiento pertenece a los predicamentos de la acción y pasión, puesto que estos predicamentos se conciben según la razon de causa agente y de efecto. La potencia y el acto son de un mismo género; per se lo que se coloca en un predicamento es el ente en acto, luego la potencia y el movimiento se colocan en el mismo predicamento que el acto, no per se, ni como especies subalternas de el, sino por "reducción". (Phisicor., Libro III lect. 4^a).

"El movimiento bajo un respecto es acción y bajo otro pasión. Una cosa es según la razon ser "*actus hujus in hoc*" y otra ser "*actus hujus ut ab hoc*". El movimiento se dice acción en cuanto es acto del agente *ut ab hoc* (como procediendo de el); y se dice pasión en cuanto es acto del paciente *ut in hoc* (como recibido en él). Y asi se ve que aunque sea uno mismo el movimiento del que mueve y el del movido, porque abstrae de los conceptos de ambos, sin embargo la acción y la pasión difieren, porque en su significado incluyen aquellas razones".

Y concluye: "El movimiento es el acto de las potencias activa y pasiva en cuanto tales; como la edificación es el acto del que edifica y del edificio". (Phisic. III, lect. 4).

94. PREMNISA MENOR: DEL MOVIMIENTO Y DEL TIEMPO.

"El tiempo, según la definición de Aristóteles es *la medida numérica del movimiento según antes y después*. El movimiento imita a la magnitud y al movimiento el tiempo, en ser cuantos continuos y divisibles; porque así es la magnitud, por eso así es el movimiento; y por tener estas propiedades el movimiento, por eso las tiene el tiempo. Y así como medimos la magnitud por el movimiento, también medimos el movimiento por la magnitud; porque decimos que un camino es largo, si damos muchos pasos y que el movimiento es mucho si el camino es largo. Del mismo modo el tiempo es mucho, si lo es el movimiento y viceversa". (Aristót. De Physic. aud. li. 4. c. 18).

De suerte que el *prius* y el *posteriorius* se hallan primeramente y *per se* en la magnitud, donde una parte sigue a la otra; luego se hallan en el

movimiento, donde el móvil va adquiriendo diversos *ubi* (colocaciones) uno tras otro: últimamente se hallan en el tiempo, que no es otra cosa que las duraciones sucesivas de los diversos *ubi* del movimiento.

El tiempo, por tanto, sigue al movimiento, escribe Santo Tomás, según aquello de que, al ser conocido en el movimiento, se conoce el tiempo; y entonces conocemos el tiempo, cuando distinguimos y contamos el *prius* y el *posteriorius* en el movimiento (Physic. IV. lect. 17).

Así pues, el tiempo esencialmente es el *prius* y el *posteriorius* en el movimiento; y como toda medida es homogénea con lo que se mide, este *prius* y *posteriorius* de un movimiento se mide por la duración de otro movimiento que se toma como base o unidad. Así, la edificación de una casa se mide por días (v. gr.), y el día es la duración de una rotación de la Tierra.

Pero tratando del verbo gramatical, no hablamos de esta clase de medida cuantitativa del movimiento; pues está claro que el verbo no consignifica la cantidad de la duración. Lo que llamamos consignificar tiempo es sencillamente consignificar el *prius*; el simul (a la vez) o el *posteriorius* de un movimiento, sin medir el cuanto.

Lo que al ser así, es claro lo que hemos propuesto: propio del movimiento es ser medido por el tiempo: pues todo lo que se concibe como movimiento, se concibe como acción; pero el verbo significa por modo de acción; luego propio del verbo es significar algo como medido por el tiempo o lo que es igual, consignificar el tiempo o el cuando.

Por *propio* (del verbo) entendemos aquí lo que conviene a todo verbo y a solo el verbo y que, además, le conviene siempre, más no necesariamente; al igual que la conversación o el lenguaje es propia del hombre, a pesar de que haya algunos hombres mudos por accidente.

Tesis segunda

La consignificación del tiempo no es esencial al verbo.

NOTA. Contra este tesis parece estar Santo Tomás, al menos en cuanto a la letra.

15. **SE PRUEBA** La unión de dos predicamentos es siempre "unum per accidens" (49); luego la significación de la acción con la consignificación del tiempo es un compuesto accidental: luego la consignificación del tiempo no es de esencia del verbo y puede darse sin el verbo. Sin que por ello quede afectada su esencia.

De dos maneras puede entenderse esta cuestión: 1.º De manera

que se realice la significación del tiempo por adverbios separadamente; y esto parece, posible. 2.º De manera que puedan darse formas verbales que, por accidente, signifiquen sin tiempo; por cierto, que probaremos en el artículo siguiente que de hecho se dan tales formas.

96. DIFICULTADES.

Dificultad 1.ª Tan propia es del verbo la consignificación del tiempo como propio del movimiento es ser medido por el tiempo; luego la consignificación del tiempo no puede faltar en el verbo.

Respuesta. Niego el consiguiente. Se dan movimientos eternos, que no se miden por el tiempo, según veremos en su debido lugar (107).

Objeción 2.ª El verbo sin tiempo no se distingue del nombre.

Respuesta. Niego el aserto. El verbo, aun prescindiendo del tiempo se diferencia esencialmente del nombre en el modo de significar, que en el nombre es por modo de sustancia y en el verbo, en cambio, por modo de acción que es accidente y no sustancia.

Objeción 3.ª El entendimiento no conoce, sino por conversión de la mente el fantasma, como enseña Santo Tomás (a); luego el verbo no puede menos de significar con tiempo.

Respuesta. Disting. la mayor. El entendimiento no conoce, efectivamente, sin la conversión al fantasma, lo temporal y contingente, concedo; lo necesario y eterno, niego. (Véase el nº 103).

Objeción 4.ª "Las acciones, dice Sto. Tomás, las conocemos en el tiempo" (In Periher. lectio 5^a), luego no podemos expresarlas oralmente sin la consignificación del tiempo.

Respuestas. Niego el consiguiente y la consecuencia. De la razón aportada por el St. Doctor nada se sigue, porque entender en el tiempo no es lo mismo que entender con tiempo. Lo temporal lo conocemos en el tiempo y con tiempo; lo eterno, en cambio, lo conocemos sin tiempo, aunque todo lo conozcamos en el tiempo.

Artículo Tercero **Del verbo sin tiempo**

97. ESTADO DE LA CUESTIÓN.

1.º Todos los verbos en pretérito y en futuro son casos temporales, porque es evidente que en ellos se da la consignificación del tiempo: pues en la eternidad no hay prioridad ni posterioridad. Pero, a la vez, son verbos, porque tal consignificación no cambia la naturaleza de la cosa por ellos principalmente significada, ni del compuesto resultante de los mismos.

Al contrario de los casos relativos de los nombres, que no son nombres (62): los casos del verbo son siempre verbos.

Aunque esto es ciertamente evidente placeme sin embargo confirmarlo con palabras del libro Perihermenias: "Con el *es*, dice, o el *era*, o el *será* el nombre significa siempre lo verdadero o lo falso" (cap. 2.). Pero aquello por lo que se significa lo verdadero o lo falso es verbo: luego *era* y *será* son verbos, segun la mente de tal libro.

2.^o Más en el capitulo tercero del mismo autor, en manifiesta contradiccion consigo mismo, escribe: Valio y valdra no son verbos, sino casos del verbo: este consignifica tiempo presente, aquellos el tiempo que rodea el presente".

Y en el capitulo primero habia escrito: "que el nombre no significa verdad o falsedad mientras no se le añada el *esse* o el *no esse* ya *simpliciter* ya segun el tiempo". En esta maraña descubrimos aun otra contradiccion, es a saber: El verbo consignifica el tiempo presente. El verbo "*est*" significa el ser *simpliciter* y no segun el tiempo.

NOTA: Al no. 96. Obj. 39.

a) I.P. y 85, art. 5- 1.^a, 2.^o q. 113, art. 7, ad. 5- I.D. 38, art. 3, ad. 3. De veritate 8, art. 14, ad. 13. Contra Genti, lib. 2, c. 36.

3.^o Así, pues, hemos de probar dos cosas:

1.^o Que el acto presente del verbo (v.g. *es*, *somos*) es de suyo caso temporal del verbo. 2.^o Por accidente, en cambio, alguna vez significa sin tiempo.

Y aqui nos vemos obligados a medir nuestras armas con el Dr. Angelico, que, deseando salvar los errores del pseudo-Aristoteles, el mismo cayo en falacias.

4.^o *Per se*, en esta materia significa lo que en el conocimiento de las cosas esta sujeto a tiempo: *per accidens* se refiere al conocimiento de las cosas eternas por negacion del tiempo, como diremos despues.

Tesis primera

El acto presente del verbo es de suyo, "per se", caso del verbo.

98. *SE PRUEBA* "El acto presente del verbo consignifica tiempo presente", como enseña el autor del Perihermanias; pero, en el verbo, el caso temporal consiste en la consignificacion del tiempo: luego el acto presente del verbo es caso del verbo, por la misma razon que el preterito o el futuro.

99. *DIFICULTADES SACADAS DE STO. TOMAS.*

1.^o "Es propio del verbo significar "*agere o pati in actu*", lo que es *agere o pati simpliciter*; mas *agere o pati* en preterito o en futuro es *secundum quid*" (In Periherm. lect. 5). De donde arguyo asi: El caso del verbo es *agere secundum quid*; pero el presente del verbo significa "*agere simpliciter*"; luego el presente no es caso.

Respuesta. Niego la menor y el consiguiente. En primer lugar, si *agere* en el presente es *agere in actu*, como el mismo Angelico dice, *agere* en preterito o futuro sera sin duda *agere* en potencia; es asi que esto es completamente falso; luego lo otro tambien.

Ademas, niego que el *agere* en tiempo presente sea *agere simpliciter* ¿Que significa este "*simpliciter*"? Parece ser lo mismo que *sin tiempo lo que es falso, como lo demuestra la razón antes dada* (98). *Mas el Santo Doctor explica el simpliciter como en acto*, lo que no puede probarse ciertamente, porque tanto el preterito como el futuro del modo actual significa el *agere in actu*, como aparecerá mas claro que la luz en su debido lugar.

Y por tanto concluimos que el *agere* en el presente es *agere secundum quid*, esto es, según el tiempo.

2.^a El preterito y el futuro son justamente casos del verbo, porque se dicen por respecto al presente" (Ibid); luego el presente no es caso.

Respuesta. Niego la razón que aduce Santo Tomas.

El preterito y el futuro no se dicen por respecto al verbo presente sino al tiempo presente. Esto es, *valió* y *valdrá* no se dicen por respecto al *vale* sino que se dicen del *tiempo* o en el *tiempo* por respecto al *tiempo*. Luego el pretérito y el futuro, aunque sean casos del verbo, no son, sin embargo, casos del verbo en el presente. Ni el verbo en el presente es verbo simplemente sino caso del verbo. Todos los casos temporales del verbo son casos del verbo sin tiempo, el cual de suyo no se da en si mismo, sino tan solamente en la raiz o tema del verbo.

Tesis segunda

El acto presente del verbo, algunas veces significa por accidente, sin tiempo.

100. CUATRO EXPLICACIONES.

Admitimos con el Autor del Perihermenias y con Sto. Tomás que el verbo, a veces, significa "*simpliciter*" y no según el tiempo.

Pero, por contradecir esto, ciertamente, tanto a la definicion del verbo dada por él, como a su doctrina, según la cual es de esencia del verbo consignificar el tiempo presente, como dijimos arriba (97, 2.^a), los filósofos aristotélicos, empeñados en que el etiope ha de ser blanco, se han devanado los sesos por conciliar dichos extremos opuestos, y de aquí han resultado cuatro explicaciones.

1.^a La de Boecio en la edición segunda "De interpretatione". El *esse simpliciter* es ser indefinidamente: el verbo no significa con tiempo, sino cuando lleva adverbio de tiempo: *hoy, ahora, ayer, mañana, antes, después*.

Esto es falso e ignorancia elenchi o regar fuera del tiesto.

2.^a Tambien se encuentra en Boecio. "El tiempo presente no es tiempo, sino confin de los dos unicos tiempos que existen, que son: el pasado y el futuro.

Efectivamente, el momento o presente metafisico es indivisible y no forma tiempo, como el punto metafisico no forma lineas mientras no se mueve; pero lo que todos entendemos por tiempo presente, en el verbo, no es ese momento indivisible, no, sino la coexistencia con otra duracion o tiempo.

A propósito de esto escribe Suarez: "El tiempo es medida en cuanto es cierta duracion, y asi lo que por el se mide en el movimiento es la duracion de este. No debe pues establecerse comparación entre tiempo y movimiento, sino entre un movimiento y otros y de este modo se constituye la razon exacta del tiempo... Tomase por medida, y recibe completa razon y denominacion de tiempo, la duracion de aquel movimiento que comparado con otros movimientos es mas conocido y tiene otras condiciones que la medida requiere... La medida no hace su oficio, sino segun que esta en la mente... Nadie puede conocer la coexistencia de un movimiento con otro, y la igualdad o desigualdad de sus duraciones, sino conociendolos a la vez y comparandolos entre si, porque las cosas correlativas se conocen simultaneamente". (Disp. Metaphi 5, sect. 11).

3.^a Es de Sto. Tomas: *Esse simpliciter*. Es esse en presente. Mas esto es falso y contradictorio, como hemos visto antes (99); porque, mientras se admite que el presente es tiempo, ser en presente es ser segun una parte del tiempo, pero no *simpliciter*.

4.^a Es del mismo Boecio que la expresa con estas palabras: "Por esta razon añadio Aristoteles esto, que hay enunciaciones en que se predica algo segun la sustancia y otras en que el *esse* significa no la sustancia, sino cierta presencia (coexistencia). Porque cuando decimos "Dios es, no queremos decir que ahora es, sino que es por esencia; de suerte que el *es* se refiere antes a inmutabilidad de la sustancia, que a tiempo alguno. Pero cuando decimos *dies est* (=es de dia), el *es* no pertenece a la sustancia del dia; se refiereunicamente al tiempo y es como si dijeramos "ahora es". Y asi cuando decimos *es* para designar la sustancia, lo decimos absolutamente (*simpliciter*); mas cuando lo decimos para significar algo presente, significa con tiempo (*secundum tempus*)".

Muy bien dicho lo que acabamos de oir a Boecio. Aqui ves como el mismo *esse* en algunos casos se refiere a la sustancia, no al tiempo y se dice "*simpliciter*"; en otros, por el contrario, se refiere a la presencia, es decir, al tiempo dicese segun el tiempo o con tiempo. Esta es la unica explicación verdadera, que nosotros nos proponemos (2) explanar.

101. DEFINICIONES.

Posible es lo que puede ser.

Contingente es lo que puede no ser.

Imposible es lo que no puede ser.

Necesario es lo que no puede no ser.

Eterno, es lo que es siempre o lo que carece de principio y de fin o también lo que es necesario.

La *eternidad* concibese como un *ahora* que siempre permanece y nunca fluye o pasa, es decir, sin *prius* ni *posterior*. La definición adecuada la dio Boecio: "La posesión total, simultánea y perfecta de una vida interminable.

102. DE LAS VERDADES NECESARIAS Y ETERNAS.

El presente del verbo, cuando se trata de cosa contingente, significa con tiempo; pero si se trata de cosa inmutable y sempiterna significa sin tiempo o como vulgarmente se dice "absolvitur a tempore", a saber no está ligada o vinculada a un tiempo determinado, sino liberada de él. Pero por ser esto último "*per accidens*", por ello dijimos en la primera tesis que el acto presente del verbo "*per se*", de suyo, consignifica tiempo.

Las verdades necesarias y eternas expresan se en acto (o sea por el modo actual del verbo y no en potencia (o por el modo potencial) por dos razones: 1^a. Porque la verdad consiste en el acto, como en su lugar diremos; 2^a. Porque lo que es necesario y eterno no puede estar en potencia. "Lo necesario siempre está en acto" (Sto. Tomás. Metaphy IX, lect. 4). "Nada que está en potencia es sempiterno" (Arist. Metaphy. IX, cap. 8).

Las verdades necesarias y eternas expresan se, pues, por el acto presente del verbo y no por otro, porque únicamente en este acto presente puede el hombre abstraerse de la contingencia, como luego se verá.

103. DEL CONOCIMIENTO DE LAS VERDADES NECESARIAS Y ETERNAS.

El tiempo y lo mismo la contingencia son captados por el conocimiento humano en virtud del fantasma de la imaginación, como dijimos ya antes con Sto. Tomás (96). Cuando ésta representa algo que la ofrecen los sentidos, el entendimiento juzga en presente v.g., ladra un perro, este hombre está sentado. Y como el entendimiento conoce *per prius* las cosas contingentes, porque el conocimiento comienza por lo sensible y lo contingente, siguese, que la necesidad y la eternidad no pueden ser conocidas sino *per posterius*, por negación o remoción, abstrayendo totalmente del tiempo y la contingencia y por consiguiente del fantasma que sirvió de medio, excitando el entendimiento (Vid. St. Thom. I. P. q. 85, art. 8).

En la razón de eternidad hay cierta negación, en cuanto la eternidad es unidad y la unidad es indivisión y lo indivisible de este modo no puede definirse sin negación" (I. Dist. 8, q. 2, art. 1º, ad. 1).

104. DOBLE CONOCIMIENTO: POSITIVO Y NEGATIVO.

Hay pues, un doble conocimiento: uno mediante conversión al fantasma; otro, por el contrario, en total abstracción del fantasma.

El conocimiento positivo o mediante conversión al fantasma no puede menos de incluir tiempo, el cual todo lo convierte en contingente, puesto que la contingencia consiste en el *prius* y el *posterior*, como el tiempo. Lo que no puede ser (*posterior*), alguna vez (*prius*) no existió. El tiempo y la contingencia se convierten *simpliciter*.

El verbo, pues, *per prius*, *per se*, positiva y naturalmente exige el tiempo como propiedad suya, no como cosa esencial, que no lo es, porque esencialmente el verbo es la expresión de una sola categoría.

Ahora bien, todo lo pasado y lo futuro es *simpliciter* contingente, porque lo pasado ya no es y lo futuro aun no existe; y por eso, no es posible abstraer totalmente del fantasma el conocimiento preterito ni el futuro, sin que se desvanezca la idea de pasado o de futuro.

105. EN EL ACTO PRESENTE PUEDE DARSE ABSTRACCIÓN TOTAL DEL TIEMPO.

Mas en el acto presente es posible tal abstracción, porque lo presente no es *simpliciter* contingente, sino por virtud de la materia o de la potencia temporal en que se halla. Lo que es presente no implica potencialidad alguna, mientras no se trate de cosas que son *ab alio*, o cuyo contrario no es imposible. Así 3 y 2 son 5, es verdad "a se" y su contrario es imposible; mas *mi perro ladra* no es verdad en si sino en el perro y su contrario *mi perro no ladra* no solo es posible sino que de hecho se verifica. "Las cosas cuyo contrario no es siempre imposible, pueden ser y no ser y tienen generación y corrupción; y tales cosas se miden con el tiempo" (St. Tom. Physic. IV lectu. 20).

Y así concluimos, en resumen: El conocimiento de las cosas inmóviles, necesarias, eternas, o que son siempre, se hace por remoción total de los fantasmas, y por tanto de la contingencia y del tiempo; y entonces el presente del verbo significa sin tiempo o "absolvitur a tempore" como dicen los filósofos y no admite adverbios de tiempo sino de eternidad. Entre el signo y lo signado debe darse adecuación; pues de otro modo lo eterno se entendería, como si fuera temporal.

A propósito de lo cual escribió Aristoteles: "En las cosas inmóviles no hay engaño respecto del cuando" (Metaph. IX, c. 10). Y en otro lugar: "Es claro que las cosas que son siempre, en cuanto tales, no son en tiempo; pues ni se contienen debajo del tiempo, ni su ser se mide por tiempo.

La prueba de ello es que no varian con el tiempo, como cosas que no existen en el tiempo... Todas las cosas que nunca son de otra manera (p.e. que el diametro es el doble del radio) no son en tiempo (Phys. IV). A lo cual añade Sto. Tomas: "Tales cosas no se miden con el tiempo". (Ibid., lect. 20).

Luego cuando lo signado no sea medido con el tiempo o por el tiempo, el signo o sea el verbo "absolvitur a tempore" que era lo que había que demostrar.

106. DIFICULTADES.

1^a. Con el P. Urraburu: "Absolvitur a tempore" equivale a no estar la accion ligada o coartada a un tiempo determinado: mas de ninguna manera es no significar tiempo alguno. Y esto quiso decir Sn. Agustin en aquellas palabras: 7 y 3 son 10 y no solo ahora, mas siempre. (libr. 2. de lib. arbit., cap. 8): Logica, n. 100).

En esta solucion, el P. Urraburu parece contradecirse, pues no estar ligado o coartado a tiempo alguno y no significar tiempo alguno son cosas idénticas: no algun tiempo y ningun tiempo son la misma cosa y asi esta replica del P. Urraburu deja la cuestion intacta.

El acto presente del verbo, de suyo, significa la accion simultanea del tiempo, en que la proposicion se pronuncia; y para eso es necesario que el entendimiento compare los tiempos de las dos acciones, como queda patente por la razon antes aducida por Suarez (100). Ahora bien, en los juicios analiticos no se hace ninguna comparacion entre el verbo y el tiempo de la afirmacion, lo que consta, porque es ridículo e inutil añadirles los adverbios de tiempo presente *hoy*, *ahora*, etc. v. g. el *círculo es hoy redondo*. Estos adverbios solamente pueden tener lugar, en tales juicios, cuando, por un acto reflejo comparamos la coexistencia de la eternidad con cualquier diferencia de tiempo; y esto es lo que Sn. Agustin dice con aquellas palabras: "7 y 3 son 10 y no solo ahora, sino siempre".

107. OBJECCION 2^a.

Si se quita el tiempo no permanece la idea del movimiento, ni de accion; luego el verbo en las proposiciones de verdad eterna no es verbo.

Niego el antecedente: Nosotros concebimos toda accion como acto del ser en potencia. El acto puro no puede ser por nosotros concebido, porque es inefable. En el juicio, el sujeto es el signo de la potencia, el verbo, en cambio, del acto; mas cuando descubrimos, que en aquella potencia no hay mutabilidad, sino que su reduccion al acto es necesaria, entonces es cuando concebimos el movimiento como eterno, sin prioridad, ni posterioridad (*prius et posterius*). Por tanto,

permanece la idea de movimiento y acción, aun cuando se prescinda del tiempo.

A este propósito escribe Escoto: "Aunque el ser de Dios y de las inteligencias no sea sucesivo con sucesión de tiempo, es no obstante sucesivo con sucesión de eternidad. Porque tenemos que valernos de esas cosas inferiores para poder entender, por eso imaginamos allí sucesión y duración de eternidad, como a través de los diversos espacios de tiempo vemos que se dan" (Grammat. especula. c. 25).

Mejor, sin embargo, lo expresa el Angelico Dr: "Aquellos por lo que distinguimos en el movimiento la prioridad y posterioridad, el antes y el después, es decir, el móvil, es idéntico en cuanto al sujeto y distinto en cuanto al modo; y aquello según lo cual se mide la prioridad y posterioridad (el antes y el después) en el tiempo es el mismo "ahora". Por esta consideración, pues, es fácil formarse la idea o el concepto de la eternidad. Pues el mismo "ahora" en cuanto responde al móvil, bajo distintos aspectos, es idéntico y distinto, relacionándose *aliter et aliter*, de una y de otra manera, moviéndose, distingue el prius y el posterius en el tiempo y con su influjo hace el tiempo, como el punto moviéndose hace la línea. Prescindiendo, por tanto, en el móvil de una y otra manera o disposición, permanece en él la sustancia comportándose siempre del mismo modo.

De donde concibese el *ahora* como siempre presente y que nunca pasa; y que no tiene antes, ni después. Y así lo mismo que el "ahora" del tiempo concibese como medida del móvil, así también el ahora de la eternidad concibese como la unidad del ser, que permanece del mismo modo". (Phys. IV, lect. 18).



Institución Gran Duque de Alba

Capítulo Septimo De los modos del verbo

Grande ha sido en todos los tiempos la disputa sobre los modos del verbo y su naturaleza y numero. Entramos en su estudio con espada desenainada, para ahuyentar los demonios gramaticales.

Artículo primero Opiniones varias

108. Breves Mesen, americano de la Republica de Costa Rica, en su "Gramatica historica y logica" (año 1905) que escribio teniendo a la vista una gran cantidad de autores de toda lengua, pueblo y nacion, establecio estas conclusiones:

"Modo, dice, es el conjunto de variaciones en las formas verbales, que traducen los estados de la mente respecto de la accion objetiva. Nacen las diferencias modales del hecho psicologico de que la accion objetiva se halla siempre en el primer plano de la conciencia (¿...?) y la relacion con el sujeto aparece como una determinacion secundaria. Sin embargo, el modo expresa, con su forma verbal correspondiente, un estado subjetivo, mientras la accion externa coexistente es una mera condicion externa. Resulta de esto que logicamente hay tantos modos como estados subjetivos diferentes sean posibles" (par. 849).

Y, en efecto cuenta los ocho modos siguientes: indicativo, desiderativo, dubitativo, optativo, cphantativo, imperativo, condicional y subjuntivo, comprendidos todos en estos cuatro: indicativo, subjuntivo, hipotetico y desiderativo. Pero mas adelante (p. 1.192) pone otros dos y reduce todos (los diez) a tres: el que expresa afectividad; otro que expresa necesidad (imperativo, desiderativo); el tercero, que indica posibilidad, (conjuntivo, condicional, potencial, etc...)

¡Oh monstruo, horrendo, informe, enorme... sumido en tinieblas!

109. *CEJADOR* que entre muchos otros es tenido en gran estima como lingüista, escribe: "Los modos expresan la disposición del sujeto que enuncia el juicio verbal. Si se enuncia objetivamente, esto es, como el es en si, refiriéndose a lo juzgado, sin intervenir ninguna apreciación subjetiva, tendremos el *indicativo*; si subjetivamente respecto de la disposición subjetiva del entendimiento, de la fantasía, etc., respecto de lo juzgado, tenemos el *subjuntivo*; si respecto de la disposición subjetiva de la voluntad, el *imperativo*. (E. p., pág. 58). El indicativo indica positivamente *algo hecho*, el subjuntivo la simple idea ofrecida como posible probable, deseada, etc.; el imperativo, por el contrario enuncia inmediatamente nuestra voluntad... El subjuntivo está siempre subordinado a otro verbo expreso o tácito". (La lengua de Cervantes, pag. 234).

—Ibant obscuri sola sub nocte per umbras—

110. *BALMES*, filosofo de agudo ingenio, escribe: "Modos son las variaciones (E. p.p. 59). Observación a este numero.

—Aut videt, aut vidisse putat per nubila Lunam—

111. *ESCOTO* el Doctor sutil, explica así el problema: "La cualidad del alma, esto es, causada por el alma, que representa los diversos afectos o disposiciones del alma, es decir, existentes primero en el alma. Y este modo de significar dícese modo del verbo, y un poco mas abajo: "Modo del verbo es el modo accidental del verbo, mediante el cual, consignifica una propiedad, a modo de juicio, imperio, voto, duda, o de infinito en orden a la dependencia del verbo con relación al supuesto (Gramática especulativa, c. 28).

Así, pues, para Escoto los modos son cinco: indicativo, imperativo, optativo, conjuntivo e infinitivo.

—Spelunca alta fuit, vastoque immanis hiatu.

—Scrupea, tuta lacu nigro; nemorumque tenebris.

112. *EL ANTIGUO AUTOR* del libro del Perihermenias no trató esta cuestión: solo lo menciona (E.p. pág. 59). (Observación a este numero).

113. Oigamos finalmente a gramáticos tan célebres como al *Brocense* y a *Escaligero*. "El modo en los verbos... escribe el Brocense... (E. segun. pág. 53-54, n. 34). Observacion a este número.

Escaligero, pues, y el Brocense, no admiten más modos que los extrínsecos y el Brocense, además, coloca "*amaba* y *había amado*", en el mismo orden que "*ame*" y "*haya amado*", tiempos que él llama secundarios o segundos.

"Tenent media omnia sylvae,

Cocytusque sinu labens circumvenit atro".

114. *OTRAS OPINIONES*. Un pseudónimo llamado El Misántropo, en su obra "Gramática razonada" pone tan solo dos modos, personal uno e impersonal el otro. Vulgarmente los modos se dice que son cuatro; en

algunos gramáticos he hallado hasta seis; muchos enseñan que el infinitivo, ni es modo del verbo, ni siquiera verbo; otros establecen varias clases de subjuntivo.

Así, pues, no sabemos:

- a) Qué es modo del verbo.
- b) De quién o de qué ha de tomarse la distinción de los modos.
- c) Cuántos son.
- d) Qué tiempos abarca cada uno.

Atque haec ipse suo tristi cum corde volutat.

Adspectans sylvam inmemsam, et sic ore precatur.

Si nunc se nobis ille aureus arbore ramus.

Ostendat nemore in tanto!

Esto lo veremos en el artículo siguiente.

Artículo Segundo

Verdadera doctrina acerca de los modos

El lector debe tener presente ante todo, lo que hemos dicho antes de los modos de los predicamentos y del caso (15, 33, 49): tratase, pues, de los modos transcendentales.

115. *LOS MODOS TRANSCENDENTALES*, (en plural) metafísicamente considerados son contracciones o determinaciones de cualquiera de los predicamentos –dentro del mismo predicamento–, esto es, sin adición de ningún otro predicamento (15). En un mismo predicamento y en cada uno de ellos, pueden darse diversos modos de ser o de representar o de significar, porque hay ciertas razones de hipótesis y de naturaleza, de esencia y de existencia, de materia y de forma, de acto y de potencia. Y así el pronombre y el nombre pueden llamarse modos sustantivos, porque pertenecen a la misma categoría, aunque aquél signifique la sustancia primera, este en cambio, la segunda.

116. *LOS MODOS EN EL VERBO*. En el verbo, pues, no hay modos según la hipóstasis y la naturaleza, porque el verbo significa accidente; ni tampoco según la materia y la forma, porque el accidente es solo forma (6), pero en todos los predicamentos absolutos (32-b) hay modos según el acto y la potencia, tanto por parte de la cosa, como del entendimiento; más no se conciben del mismo modo el acto y la potencia son del orden primero: mas en el verbo son del orden segundo, porque dícese por respecto a la existencia (16, 33, 37). Prescindiendo de los demás, trataremos solamente a los modos del verbo.

Sección Primera. Modos reales

117. ORIGEN DE LOS TRES MODOS REALES.

La acción es un accidente o forma accidental en cuyo concepto no

entra el estar o no estar en acto o en potencia. Por tanto, la acción en si misma o por parte de la cosa puede ser considerada o *en acto o en potencia* o abstraída de ambos, es decir, en pura *forma*. Este es, ciertamente el origen de los tres modos reales del verbo, que de ninguna manera pueden ser más ni menos de tres, como resultará poco menos que evidente a cualquiera que lo estudie detenidamente.

Para formular, pues, la definición gramatical de los mismos, ha de tenerse en cuenta que cada verbo es triple o sea que tiene tres series de inflexiones, que corresponden a estos tres modos, a las que corrientemente llamamos *conjugaciones*.

118. *LA CONJUGACION* es por tanto la colección o serie de inflexiones del mismo modo, que se multiplican según los tiempos y personas. Y así, al ser todo verbo triple, porque tiene tres modos o series de inflexiones, tiene también tres conjugaciones distintas.

Los gramáticos, vulgarmente, definen la conjugación diciendo que conjugar un verbo es recorrer la serie de sus inflexiones según las voces, modos, tiempos y personas. Esto, sin embargo, no es verdad más que materialmente, pues los modos no son casos del verbo, porque no dicen de suyo ninguna consignificación de otro predicamento distinto.

119. Gramaticalmente, pues, definimos los modos reales del verbo así: Las tres conocidas conjugaciones de cualquier verbo ordenadas a significar algo por modo de acción, considerada o en acto o en potencia o abstraída de ambos. Sin embargo si tal definición pudiera parecer más difícil de entender, puede enunciarse con palabras equivalentes de esta manera: Las tres consabidas conjugaciones de cualquier verbo ordenadas a significar la acción o como existente o como posible o como abstraída de la existencia.

120. *NOMBRES DE LOS MODOS REALES.*

- a) El primer modo, debe llamarse, con el nombre que propiamente le corresponde, *actual*, (vulgarmente llamado indicativo) por significar la acción en acto, o sea como existente, ahora, antes o después.
- b) El segundo modo debe llamarse propiamente *potencial*, porque significa la acción como posible, ahora o antes o después. Este modo comprende todas las inflexiones de los vulgarmente llamados modo imperativo y subjuntivo.
- c) El tercer modo ha de llamarse propiamente *formal* porque significa la acción como forma abstraída de la existencia. Pertenece a este modo los infinitivos, los gerundios y los participios.

121. *POR QUE EL ACTO Y LA POTENCIA EN EL VERBO SON DEL ORDEN SEGUNDO.*

El modo formal se encuentra en todos los predicamentos, porque todos ellos significan la forma o subsisten (tal acontece con el nombre

común) o inherente (como los adjetivos) o asistente (como los adverbios). El orden formal pertenece por si o de suyo al orden primero. Y siempre prescinde de la existencia tanto real como posible. Así el nombre "hombre" conviene tanto al hombre posible como al existente. El infinitivo "amar" expresa forma accidental sin determinar si esta forma existe o no. La preposición "a, hacia" significa relación ya exista o no tal relación.

Más es de todo punto necesario que se de algún predicamento que se refiera a la existencia; pues, si ninguno de ellos admitiera modos de significar con respecto a la existencia (acto) y a la posibilidad (potencia) permaneceríamos siempre en un puro idealismo. Ahora bien, sólo el verbo puede admitir, como veremos, estos dos modos de significar, es a saber, en acto segundo y en potencia segunda.

Y ciertamente, significar algo como existente o como posible es significarlo por relación al tiempo, pues, en nuestro entendimiento, la existencia se mide de suyo por el tiempo. Mas, predicamentos que se midan por el tiempo, no hay más que la acción y la pasión, que son los únicos que significan por modo de movimiento al que le es propio ser medido por el tiempo (4); así, pues, sólo el verbo puede recibir modos del orden segundo o que digan relación a la existencia. Luego el modo actual y el modo potencial son propios de sólo el verbo.

Sección Segunda. Modos lógicos actuales y potenciales

122. MODOS LOGICOS.

Los modos del verbo dícese *reales* en cuanto son signos de la cosa. Más como el verbo tiene una doble cara, a la cosa, y al entendimiento, los mismos modos se llaman lógicos, en cuanto que son signos del acto o de la potencia del entendimiento. (30).

El entendimiento, respecto de la cosa que hace de materia, es como si fuera la forma; porque todo toma su especie de forma, por ello los modos reales, se dividen y especifican, al unirseles un diverso elemento lógico.

123. ESPECIES LOGICAS DEL MODO ACTUAL

El modo actual del verbo puede considerarse primeramente en acto o en potencia del entendimiento y entonces hacese lógicamente dos: o afirmativo o interrogativo. Es decir, el modo actual sin dejar de ser realmente actual, puede ser lógicamente actual o potencial, esto es, afirmativo o interrogativo.

a) El modo afirmativo del verbo es signo de la verdad o adecuación de la cosa y del entendimiento. Expresa, por tanto, acto segundo, tanto de la cosa como del entendimiento (34) es decir, es el juicio del

entendimiento, como en la oración: "Tu eres aquel varón"; y por ello este modo es real y lógicamente actual. Se pronuncia asentando o elevando la voz, por lo que estas oraciones afirmativas (vulgarmente llamadas enunciaciones) llamanse en griego tesis y en latín proposiciones.

b) El modo interrogativo del verbo es el signo de la interrogación o potencia y movimiento del entendimiento hacia el acto de la cosa (36) como en la oración "¿Eres tú acaso aquel varón?". El entendimiento, pues, aprehendidas dos contradictorias no evidentes, fluctúa entre los dos extremos, como solicitado por los dos y busca la verdad o determinarse a uno de los dos. Por ello, este modo es realmente actual, lógicamente, en cambio, potencial. Se pronuncia con elevación de la voz, que significa potencia o indeterminación del entendimiento.

124. LAS ESPECIES LÓGICAS DEL MODO POTENCIAL

El modo potencial del verbo puede considerarse en acto, no en potencia, del entendimiento y entonces sextuplicarse lógicamente, a tenor de los seis actos del entendimiento imperados por la voluntad (35) como explicaremos, después, más ampliamente (c. XI).

Estos seis actos son: El imperio, el consejo, la intención, el uso, el consentimiento y el deseo; de donde los modos lógicos, que pueden llamarse especies del modo real potencial son estos seis: Imperativo, hortativo, deprecativo, ejecutivo, concesivo y optativo.

Todos expresan el acto del entendimiento respecto de la acción en potencia y por tanto son lógicamente actuales, realmente, por el contrario, potenciales, al revés que el modo interrogativo. No siempre se distinguen por la entonación de la voz, sino que su distinción ha de tomarse generalmente de las circunstancias de las personas y de las cosas y alguna vez también de los gestos.

Larga disputa pudiera entablarse sobre la naturaleza y distinción de estos modos y por tanto, lo que aquí decimos, queremos se considere como prueba anticipada por probado presupuesto, de lo que, en el artículo siguiente, hemos de decir.

Hemos dicho que el modo potencial del verbo no puede considerarse en potencia lógica y lo probamos así. La determinación del entendimiento "ad unum" en los actos con relaciones a una cosa en potencia, depende de la voluntad, como diremos después. Ahora bien, la voluntad no puede buscar, fuera de sí misma, otra determinación; pues ella misma se determina así misma "ab intrínseco", interiormente y libremente. El entendimiento, ciertamente, está en potencia antes de que la voluntad lo determine; pero en el mismo acto de la pronunciación del verbo ya está el entendimiento determinado "ad unum". Es decir, a uno de los dos extremos contradictorios, que están

en la potencia del sujeto, dejando el opuesto. Si te digo "dame el libro", tu puedes darme o no darme; pero mi entendimiento va *de dar el libro* y determinado a "darme", excluyendo el opuesto, "no me das" (G. C. I, p. 1 ed. n. 196).

"El entendimiento naturalmente es movido al asentimiento de los principios y muevese a si mismo al asentimiento de las conclusiones" (Sto. Th. 1^a, 2^a, q. 9, ar. 3).

"La voluntad es determinada por el entendimiento en cuanto a la sola suficiencia; ella, en cambio determinase en si misma en cuanto a la eficacia; y no es necesario dar otra razón de esta determinación, fuera de la libertad." Suarez, De act. hum. tra. 2, disp. 8, sect. 4 n. 11.

125. MODOS ABSOLUTOS.

Todos los supradichos modos lógicos son de suyo absolutos, porque, de suyo, cada uno de ellos hace absoluta la oración o sea no ordenada a otra como la parte al todo.

Sección Tercera. Modos lógicos formales

126. El modo real formal (120, c) no puede considerarse en acto o en potencia segunda del entendimiento, sino tan solo en acto primero o sea en la sola aprehension; porque al ser el entendimiento a semejanza de la cosa el acto y la potencia segunda del entendimiento no pueden ejercerse *directamente* sino con respecto al acto o a la potencia segunda de la cosa. Y así este modo es totalmente, esencialmente y de suyo *formal*, tanto real como lógicamente.

Mas, porque el entendimiento, *por un acto reflejo* puede considerar todos los modos actuales y potenciales en acto primero, es decir, como objeto de simple aprehension, infiriése que todos los modos absolutos (125) pueden convertirse en relativos "per accideus"; y entonces la oración absoluta se hace subordinada u ordenada a otra como la parte al todo y los modos actuales y potenciales pasan a ser lógicamente formales.

127. MODOS RELATIVOS PER ACCIDENS.

Al ser el verbo, pues, predicamento absoluto, es claro que toda oración subordinada, esto es, transferida por accidente del orden segundo al orden primero de las formas, ha de desempeñar siempre el oficio de alguno de los tres predicamentos absolutos, que quedan, y que son el sustantivo, el adjetivo y el adverbio.

Así pues: 1º Las oraciones subordinadas o en modo lógicamente formal, son o sustantivas o adjetivas o adverbiales.

2º Cualquier modo del verbo, real o lógico, en la oración sustantiva

puede llamarse subjuntivo; en la oración adjetiva, conjuntivo y en la adverbial, adverbial

3.º Los modos lógicos formales por accidente son tan sólo tres, ni más ni menos.

Más éstas denominaciones son meramente relativas, como las denominaciones de hijo, de suegro, de siervo, que nada añaden, en la cosa, a la que se unen, si no es la relación.

Para mejor inteligencia de cuanto acabamos de decir, pongamos un ejemplo: "*Mi Redentor vive*" es una oración absoluta en modo afirmativo y expresa acto segundo de la cosa y del entendimiento, real y mental "*Creo que mi Redentor vive*" es también oración absoluta afirmativa, pero su término es otra oración absoluta afirmativa, convertida en sustantivo por la partícula relativa "*que*". En este caso, el modo afirmativo del verbo "*vive*", pasa a lógicamente relativo y puede llamarse subjuntivo, como el hombre, que se casa, comienza a llamarse y a ser marido.

128. **ESCOLIOS.** 1.º No es única para todos la noción del modo subjuntivo. Cualquiera otra que se encuentre debe corregirse según la doctrina aquí expuesta.

2.º Muy bien hecho estaría el eliminar y arrojar lejos de la Gramática estas denominaciones relativas de los modos; pues para nada sirven, si no es para engendrar confusión. Basta, en efecto, llamarlas oraciones subordinadas, es a saber, sustantivas o adjetivas o adverbiales, sin mencionar para nada los modos relativos del verbo.

3.º La interrogación dicese estar en modo dubitativo, en la oración sustantiva, porque es signo de duda (37); en la oración adverbial, en cambio, por modo de ablativo absoluto, en modo hipotético o condicional, de los que trataremos en su lugar. He aquí otras tres denominaciones relativas de los modos, que podemos eliminar también sin ningún perjuicio.

4.º Objeto de la morfología son los vocablos en cuanto voces, con todos sus casos: objetos por el contrario de la analogía son los vocablos tomados singularmente, no ya como voces, sino como signos de la mente y de la cosa. Y porque ningún verbo tiene inflexiones que no sean de algún modo real. Síquese de aquí que en la morfología, no ha de tenerse en cuenta alguno de los modos lógicos. Por tanto, el gramático que en la morfología de cualquiera de las lenguas, mencione los modos lógicos, sembraría un grave error en la mente del lector, que creería con razón que además de las inflexiones de los modos reales, se daban también inflexiones propias de los modos lógicos, lo que es falso. A razón de más erraría el que hiciere mención de los modos relativos.

129. RESUMEN DE ESTE ARTICULO

- 1.º Modos reales del verbo son las tres consabidas conjugaciones de cualquier verbo significando la acción como existente, como posible y como abstracta de la existencia.
- El primer modo se llama *actual*, el segundo *potencial*, el tercero *formal*. La morfología trata de estos tres modos reales, no de los modos lógicos (119, 120, 128).
- 2.º Los modos lógicos son los mismos modos reales, en cuanto son signos de los modos transcendentes lógicos (122).
- 3.º Los modos lógicos, especies del modo real actual, son tan solamente dos: *el afirmativo* y *el interrogativo*. (123).
- 4.º Los modos lógicos, especies del modo real potencial son seis: *imperativo*, *hortativo*, *deprecativo*, *efectivo*, *concesivo* y *optativo*.
- 5.º Todos estos modos lógicos son, de suyo, absolutos y constituyen la oración absoluta (125).
- 6.º El modo real formal es relativo per se (126).
- 7.º Todos los modos lógicos absolutos pueden hacerse formales o relativos per accidens y entonces, si quisieramos darles una denominación relativa (lo que ciertamente no conviene), habría que llamarlos a cualquiera de ellos *subjuntivos* en la oración substantiva; *conjuntivo*, a su vez, en la oración adjetiva, *adverbial*, formalmente, en la oración adverbial. (127).

Artículo tercero **Refutación de errores**

Hemos redactado el artículo primero de este capítulo por la única razón de que el lector viera la dificultad de este tratado y descubriera plenamente el estado de la cuestión. Mas quisiera dejar bien sentado, que, por favor ningún maestro debe obligar a sus discípulos a retenerlo de memoria; pues, sin duda, es pernicioso, llenar el entendimiento y la memoria de errores e impertinencias opuestas entre sí.

Lo mismo podemos decir de este artículo, que es necesario, sin embargo, leer, para que más claramente aparezcan los errores de los autores que refutamos.

130. ERRORES COMUNES.

El primer error de todos los gramáticos y filósofos es mezclar en la misma enumeración los modos lógicos con los modos reales: dos hombres y dos asnos ni son cuatro hombres, ni son cuatro asnos.

El segundo error común es no distinguir los modos absolutos de los relativos. Siendo, como es, la relación un accidente, no puede dar forma o nombre a cosa alguna en si considerada según su naturaleza.

Absurda ciertamente seria la division de la especie y los siervos indican solamente relaciones de hombres (varones) y mujeres.

El tercer error es llamar como nombre relativo a alguno de los modos absolutos. Ningun modo es por su naturaleza subjuntivo, sino una forma del modo formal, es decir el infinitivo. Por tanto es impropio dar nombre de subjuntivo o conjuntivo al modo potencial. Este nombre, (potencial) debe ser conservado a toda costa: aquel en cambio (el de subjuntivo) ha de ser totalmente eliminado en la enumeración de los modos absolutos del verbo. Lo mismo ha decirse de los restantes modos relativos.

Ademas, ningun autor ciertamente se acuerda del modo efectivo o ejecutivo, que ciertamente se da en la mente, como se vera en su debido lugar.

Ahora discutamos cada una de las opiniones del articulo primero.

131. A BRENES MESEN. (108)

De los diez modos que establece,

- a) El desiderativo y el optativo son uno e identico modo logico.
- b) El hipotetico es el mismo condicional y es modo relativo.
- c) Relativos son tambien el subjuntivo, el conjuntivo y el dubitativo.
- d) El potencial no existe separado del imperativo, hortativo y optativo.
- e) Faltan algunos modos, a saber, el interrogativo, deprecativo, efectivo y concesivo. Finalmente todo esto es un caotico conglomerado de modos reales y logicos, absolutos y relativos.

132. A CEJADOR. (109).

Todos los que con los cartesianos definen el verbo como *signo del juicio* o de la afirmación, necesariamente tienen que caer en error acerca de los modos del verbo, porque es metafisicamente imposible supuesta aquella definición entender la naturaleza de los modos. Por lo cual Cejador se hace a si mismo un lio con estimaciones y disposiciones y respectos subjetivos, lo cual no pasa de ser un cùmulo de palabras vacias.

Ademas, entre otras observaciones.

- a) La disposición de la fantasia ni viene al caso.
- b) El subjuntivo (esto es, potencial) no expresa la idea simple, sino el acto de la mente acerca de la potencia de la cosa.
- c) El imperativo no enuncia *inmediatamente* la voluntad, como el contradiciendose a si mismo, enseña en otro lugar.
- d) El potencial (al que llama subjuntivo) no está siempre subordinado

133. A BALMES. (110)

- a) El indicativo, dice, es signo del juicio. Esto no es siempre verdad.
- b) El potencial, al que él llama subjuntivo, expresa, dice, relacion

distinta de la relación de tiempo. Pero... ¿no definiste acaso el verbo por el tiempo? ¿Cómo, pues, este modo significa sin tiempo? ¿Y que misterio encierra poner distinción entre el deseo y los actos de la voluntad? *Quiero, deseo, mandas, pido*, están en indicativo y sin embargo expresan actos de voluntad: ¿Cómo explicas ésto?

- c) El concesivo no se reduce al optativo, sino que uno y otro se reducen al potencial.
- d) El condicional no es una especie de potencial, sino modo relativo. Así pues, a pesar de cuanto pueda decirse del ingenio preclaro de este filosofo, en esto no se mostró precisamente águila (sino topo).

134. A ESCOTO. (111).

Casi todo lo que enseña Escoto de los modos es de tal manera oscuro, que resulta poco menos que ininteligible. Además,

- a) Enseña que el modo conjuntivo (es decir), el potencial significa por modo de duda. ¡Admirable invención por cierto! Escoto confunde la potencia segunda de la mente con la potencia segunda de la cosa.
- b) Tampoco el modo del verbo es un modo accidental de significado, so pena de que digas también que la existencia es accidental a la esencia.
- c) Y ¿que es significar propiedad por modo de infinito?

135. AL BROCIENSE. (113)

¡Cosa admirable! Escaligero y el Brocense no admiten ningun modo transcendental. Esto equivale simplemente a ignorar el modo propio de significar de cada uno de los modos del verbo. Clama al Brocense: "La multitud de los gramaticos carece totalmente de sentido comun" (Minerva, lib. 3, c. 1). Y el tuyo ¿Donde le has dejado, Brocense?

En lugar de los modos invento la division de los tiempos en primeros y segundos, lo que no otra cosa significa, sino que los tiempos pertenecen a diversos modos. Despues ¿como probar que "amaba" y "habia amado" son casos o voces del modo subjuntivo? (¿?).

136. A LOS RESTANTES. (114).

1.^o La obra "Gramática razonada" carece casi en absoluto de razon. Dividir los modos según la persona no es explicar nada, sino dejar intacta la cuestión.

2.^o La vulgar enumeracion de los modos esta tocada de varios errores, puesto que:

- a) Los nombres de indicativo e imperativo designan modos lógicos, el de subjuntivo sin embargo es modo relativo.
- b) Todos los casos temporales del modo subjuntivo y el imperativo se reducen a uno e identico modo real, es a saber, al potencial.

c) El infinitivo no contiene por sí al participio y por ello este nombre indica sólo una forma del modo formal.

En este sistema por consiguiente cada uno de estos nombres significa cosa diversa y como no convienen en ninguna cosa común son totalmente dispares entre sí. Luego ha de rechazarse totalmente.

Capítulo Octavo Del agente y de la acción

Antes de que tratemos de las relaciones entre el sujeto y el verbo, lo que ciertamente ofrece materia de disputa, difícil y no de poca monta, parece necesario exponer sumariamente la doctrina de los casos del verbo.

Artículo primero De los casos del verbo

137. OIGAMOS AL ANGELICO.

Dice Sto. Tomas: "La variacion que se hace por numeros y personas no constituye caso o casos del verbo, porque tal variacion no es de parte de la acción, sino de parte del sujeto; mas la variación por modos y tiempos se funda en la accion, y por eso ambos constituyen casos del verbo". (In Priher, lect. 5). Esto indudablemente necesita explicacion.

138. CASOS DEL NUMERO.

Que el número sea caso del sujeto, no ciertamente de la acción, o mejor dicho, que el verbo no tiene casos de numero, sino es por parte del supuesto, es evidente, porque la accion es accidente (20, 2.^o). "El acto recibe numero de los supuestos y por tanto tambien el verbo, que significa sustancia por modo de acto, dicese de muchas personas en plural, aunque la esencia sea una y única como en aquello de "Yo y el Padre somos una misma cosa" (I Dist. 1, 1, q. s, art. 4). En esto no hay ninguna dificultad (Cfrs. 74). De modo semejante en algunas lenguas el verbo *tiene casos de género* por parte del supuesto.

139. CASOS DE MODO.

Que los modos intrínsecos o transcendentales no son casos de verbo, ya lo hemos demostrado anteriormente y aparece claro y

manifiesto por la misma naturaleza de los modos (115 y 118). Ciertamente, Sto. Tomás enseña lo contrario, mas hemos de suponer que no penetramos bien en el fondo de la cuestión, pues la razón que aducimos no parece tener vuelta de hoja.

No obstante, al admitir la acción y la pasión intención y remisión (14 y 77) así como otros modos extrínsecos o predicamentales, también cabe que el verbo tenga *casos modales*, esto es, casos de modo extrínseco o accidental a la acción: así los verbos incoativos, frecuentativos, intensivos, diminutivos y casi todos los compuestos, son casos modales del verbo o simple o primitivo, como *bendecir, amanecer, perfeccionar, corretear, componer*, etc. Y aquí advertimos ya, que las partículas antepuestas a los verbos no son preposiciones, sino adverbios, como es evidente a cualquier persona entendida. (F. v. 101).

140. CASOS DE TIEMPO.

Que el verbo y solo el verbo tiene casos de tiempo por parte de la acción, es claro, supuesto que significa por modo de movimiento, del cual es propio ser medido por el tiempo.

No obstante, parece necesario decir algo acerca de los nombres de los casos.

1º. El tiempo es la medida del movimiento y por tanto lo pretérito y lo futuro, ni es la medida misma del movimiento, ni el verbo gramatical, ni el concepto mental, ni el modo de entender o significar, ni otra cosa alguna, sino solamente el movimiento, esto es la acción o la pasión.

Dicir, pues, que “*amo*” es tiempo presente, es lo mismo que si dijeramos, que el etiope es el color negro del hombre. Y de manera semejante decir *indicativo presente o presente de indicativo* es algo disonante: pues el modo, ni pasa, ni pasará, ni se multiplica según el tiempo.

2º. Dícese también, que el tiempo, es cierta duración limitada, pero los casos temporales del verbo no pueden decirse duraciones. “*Amaví*” no es una duración pasada, ni “*amabo*” duración futura; puesto que lo que dura o se hace o sucede en el tiempo no es duración, sino el movimiento.

3º. Así, pues, los casos temporales no pueden llamarse tiempos, sino es en sentido translático o por tropo. Esto supuesto, me despido desde ahora de las denominaciones vulgares y llamaré “*actos*” a los casos temporales del verbo en modo actual; “*potencias*”, en cambio, a los casos temporales del modo potencial. El acto es uno, como la potencia; pero se multiplican según la diversa consignificación del tiempo. Este modo de hablar hace el análisis más claro y breve. (F. del v. n. 101, d).

141. CASOS DE PERSONA.

Por lo que hace a las personas, la cosa parece difícil. En primer lugar, parece cierto que la acción forma un conjunto por accidente con la consignificación del supuesto, es decir, el caso, ya que el verbo personal consignifica persona y significa acción. Pero ¿éste caso se da en el verbo por parte de la acción o por parte del supuesto? Santo Tomás niega lo primero; sin embargo insinua, un poco ambiguamente lo segundo, lo que ciertamente no es fácil de entender. Yo en verdad, para decir lo que siento, juzgo probable que las personas son casos del verbo por parte de la acción; pues *las acciones están en los singulares*, (como escribe el Angélico I.P. g. 29, art. 1º) es decir en los supuestos, de igual modo que son en el tiempo.

Más, dejando esta cuestión de pequeña importancia, pasemos a cosas más importantes.

La cuestión principal es ésta: Por qué el modo formal (real) del verbo es impersonal: cuestión esta, por cierto, que es la misma casi, que los grandes filosofos discutieron, al tratar de la inherencia de la acción en el agente.

Artículo Segundo

Tesis

Los modos personales del verbo significan la acción como inherente y asistente al sujeto.

142. PRENOCIONES.

A cada uno de los predicamentos o modos de la esencia (4), por su propia razón, compete algún predicamento o modo de ser (11); de manera que no puede concebirse lo primero sin lo segundo. Los predicamentos, por tanto, de la esencia no pueden concebirse o definirse, si no es por respecto al sujeto.

A la sustancia, por su razón, la conviene el subsistir o *estar en sí misma*.

A la cantidad y a la calidad, convieneles, por su razón propia, la inherencia o *el estar en otro*: pues la cantidad es lo que está en otro por razón de la materia; la cualidad, por el contrario es lo que está por parte de la forma (Conf. S. Th. I. P., g. 28 art. 2-De Pot. 8 art. 2).

A la acción, a la pasión y a la relación; por su propia razón, no les conviene la inherencia sino la asistencia (14): pues la acción se concibe como "*ab alio*", la pasión por el contrario, *in aliud*; la relación, *en ad aliud*. Esto, sin embargo, no impide que sean inherentes al sujeto por su real existencia, puesto que el accidente no puede existir realmente si no es en la sustancia.

Y así, una cosa es la relación de la esencia al sujeto, relación que necesariamente se encuentra en la razón propia de cada uno de los modos de la esencia; otra, en cambio, la misma existencia extramental, que, ni incluye (fuera de Dios), ni excluye, la razón propia de la esencia.

Así, pues, aquél axioma "accidentis est inesse" ha de ser distinguido de esta manera: por su relación a la existencia real, concedo por la relación de la esencia al sujeto, subdistingo: de la cantidad y cualidad, concedo, de la acción, de la pasión y de la relación, niego.

O de otro modo: *Accidentis, considerati in actu 2º est inesse*, es verdadero; *accidentis considerati in actu 1º est inesse*, no es verdadero, si no es de la cantidad y cualidad.

143. *DISTINCIÓN DE SANTO TOMAS.* (Torn. n 36-Opus. n. 13, Filos. del ver. p. 266. e. s. 76 y 78).

Santo Tomás usa frecuentemente de esta distinción: la relación como relación y la relación como accidente; la acción como acción y la acción como accidente; y enseña que la acción y la relación no son inherentes por su propia razón, sino solamente, por ser accidentes. He aquí uno de sus lugares: "La relación, en cuanto es accidente, tiene el estar en un sujeto, no precisamente en cuanto que es relación u orden, pues en cuanto tal, tiene el ser "ad aliud", como algo que pasa "ad aliud" y es en cierto modo asistente a la cosa relacionada. Y así la relación es algo inherente, aunque no por ser relación. Al igual que la acción, que por el solo hecho de ser acción se considera como saliendo del agente, sin embargo, es cuanto es accidente considerarse como como algo que está en el sujeto agente". (De Pot. 7. art. 9, ad. 7).

Esta distinción de Santo Tomás, aunque verdadera es oscura. Pues de ella parece inferirse lógicamente que la acción y la relación no son accidentes, por su propia razón (a) lo que, confiésole ciertamente, no puedo llegar a entender. No ser accidentes por sí mismos y ser inherentes, por ser accidentes, parecen cosas contradictorias. Además, si por su propia razón no son accidentes, serán sustancias, puesto que "si el accidente se toma en cuanto contrapuesto a la sustancia, así nada puede darse como intermedio entre sustancia y accidente, porque distingúense como la afirmación y la negación, es a saber, según el "estar en el sujeto" y el "no estar en el sujeto" (S. Thom. I.P. g. 77, art. 1. ad 5). Ahora bien, la acción y la relación no pueden considerarse como sustancias, ya que el "esse ab alio" y el *esse ad aliud* son esencialmente distintos del *esse in se*.

Luego a mí, me parece interpretar rectamente el pensamiento de Sto. Tomás, si digo que la acción y la relación, por su propia razón, esto es, *por su propia esencia* son asistentes; *por su existencia*, en cambio, son inherentes como antes hemos explicado (142).

A) Nota al nº 143. Esto enseñalo expresamente el Angelico hablando de la relación. "El" decirse la relación "ad aliquid" no significa que tenga razón de accidente precisamente, porque *es* ad aliquid, sino que tiene razón de accidente solamente en cuanto "inest"; de aquí resulta el que la relación sola permanezca "in divinis" con la sustancia". (Quodlibet. 7, art. 4).

Gran dificultad encuentro en esta doctrina. Puesto que es cierto que las relaciones en Dios son Personas; explicar, sin embargo, esto por el hecho de que la relación en las cosas creadas o in humanis, por su propia razón no es accidente, no es, a juicio mio, explicar nada.

1.º Porque juzgo falso, el que la relación no sea accidente precisamente por ser "ad aliquid".

2.º Porque seguiríase sin duda, el que la acción constituyera la Persona "in divinis"; pues la misma razón que vale por la acción vale en favor de la relación y Sto. Tomás equipara en muchos lugares estos dos predicamentos, como antes hemos visto. ¿Por qué, pues, dice aquí que la sola relación no tiene razón de accidente, por ser relación?

El que las Personas divinas se constituyan intrínsecamente por las relaciones, no es ciertamente contra la razón sino sobre la razón y por ello nada importa que en lo creado la relación por sí misma sea o no sea accidente.

144. ESTO SUPUESTO, SE PRUEBA LA TESIS.

1º El modo actual y el potencial del verbo significan la acción con la existencia real o posible: es así que la acción por su esencia es asistente, por su existencia, en cambio inherente al sujeto: luego tales modos significan la acción como asistente, a la vez, que inherente al sujeto.

2º. "La forma nada denomina, si no es inherente" (Sto. Thom. I Dist. 32, g. s. art. 1): Pero el verbo es forma denominante en estos modos; luego significa la acción como inherente.

A la menor. Forma denominante dícese la que concuerda con el sujeto, es decir, la que recibe el número de los supuestos: pero el verbo recibe el número de los supuestos, como queda dicho: luego ... (Fi. del v. nº 101).

3º. Sto. Tomás enseña esto claramente. "De otro modo puede significarse la acción, por modo de acción, es a saber, como algo que está saliendo de la sustancia (lo que se traduce como asistente) y es inherente a ella como sujeto; y así la significan los verbos de otros modos, que se atribuyen a los predicados (por el modo actual y potencial)". Y en otro lugar: "Por modo de acto no se significa, sino en cuanto inherente (Dist. 9, g. 1, art. 2).

3º. Escoto explica esto bien y sutilmente. "El modo esencial de

significar del verbo es el modo de ser distante de la sustancia" (Gramm. specul. c 25).

Esta definición del verbo, que aporta Escoto es sin duda oscura y poco propia, pero que explica bastante su idea de la acción como "esse ab alio". Y así Escoto reconoce que la acción por su propia razón no es inherente, sino asistente; y por consiguiente el verbo, de suyo, no incluye consignificación alguna del sujeto.

Prosigue Escoto: "El modo accidental de significar del verbo es lo que se llama "*composición*". Dicen algunos que este modo es esencial al verbo, pero esto no es verdad, porque no le da el *esse simpliciter*, sino que es algo fuera de su concepto esencial, (es decir, el verbo puede concebirse impersonal como en el infinitivo).

Item, el verbo por si, de suyo, significa por modo de distante (como asistente); pero la composición, no, porque el modo de ser inherente en otro, se opone en cierta manera al modo de distante: luego el verbo tiene composición "*per accidens*". (Ibid. c. 27).

Luego según Escoto, la consignificación del sujeto es *per accidens*, no es esencial al verbo, sino accidental. No es ciertamente pequeña la cuestión que todo esto puede suscitar, porque entonces los modos personales parecen ser casos del verbo. Dire lo que siento. (Filos. del v.2 c. 79 ss.).

La consignificación de la persona pareceme a mi, caso del verbo, al ser composición de dos predicamentos. Mas quitada esta consignificación, la persona necesariamente ha de significarse por separado o sobreentenderse, para que pueda entenderse que el verbo es verbo. Así el infinitivo, si su sujeto, ni se expresa, ni se sobreentiende, de ninguna, manera permanece verbo por parte del sujeto. Y la razón es porque el verbo, en cuanto verbo, no es algo de suyo o por si existente, sino asistente a la sustancia: quitada por ende, la sustancia, la asistencia de aquél se desvanece y hágese puro nombre.

La doctrina, por tanto, de Escoto en nada atañe a los modos del verbo, aunque en otro lugar el mismo Escoto dice que los modos del verbo son accidentales. (111) Esto sin embargo puede sostenerse, a no ser que se diga que la existencia es acto transcendental, no accidental; ni tampoco el compuesto de esencia y existencia es físico, sino metafísico y lógico, en cuanto "dicese accidente lo que no entra en el concepto de algo" (Sto. Thom. I. Did. 8, g, 2 exp. tex.). En ese sentido, los modos personales del verbo pueden llamarse casos de infinitivo.

Ahora ciertamente Escoto soluciona la dificultad: ¿Cómo puede ser que el verbo sea, a la vez, inherente y asistente? Y escribe así: "No es imposible que la composición que es modo de *inherente* se halle juntamente en el verbo con el modo de *distante* (o asistente): porque

aunque ambos están en uno (el verbo) y respecto del mismo (sujeto) no es sin embargo del mismo modo, ni según la misma razón propia de su esencia (= *actus primi*); más la composición se halla en él, porque es propio de la existencia del accidente ser inherente (= acto segundo). Ni del mismo modo, porque el modo de distante está en el verbo "*per se*" y la composición "*per accidens*".

Bien resuelta esta la dificultad, mas ese "*per se* y *per accidens*" debe entenderse, como ya queda explicado.

5.º También el Ferrariense, al enseñar que la acción no está en el sujeto, escribe esto: "La acción significase por modo o a modo de forma, gramaticalmente hablando". (In libr. II Contra Gent, c.s.) Este *per modum formae* significa "ut inherens".

145. CONCLUSION.

Teniendo bien en cuenta todas estas cosas, pareceme resuelta definitivamente la secular y gran cuestión metafísica de si la acción está en el agente o en el paciente.

La acción en su concepto no incluye acto ni potencia; en la realidad, si. La acción, por su propia razón, no está en ninguno de los dos, ni en el uno ni en el otro, porque es asistente a ambos; la acción, por el contrario, en cuanto existente, ya sea en acto ya en potencia, es inherente al sujeto. Y por cierto, esta cuestión no pertenece propiamente al propósito de esta obra; mas, porque así se ha ofrecido la ocasión, trataremos algo de ella. F. del v. n. 80.

Artículo Tercero **De si la acción está en el agente**

146. ESTADO DE LA CUESTION.

Por la parte negativa están: Aristóteles en sus libros "De physico auditu" y De Anima. Sto. Tomás en sus comentarios a estas obras. Suárez con su Escuela, e innumerables tomistas.

Por la parte afirmativa, por el contrario, están Cayetano y los Escotistas. De Escoto, al menos por el testimonio citado, puede juzgarse ya.

Más Sto. Tomás, fuera de los comentarios al Filósofo, habla ambiguamente y lo que es más, alguna vez enseña tan claramente, que la acción está en el agente, que el P. Urraburu afirma con razón, que de ninguna manera satisfacen las soluciones o explicaciones, que de los textos de Sto. Tomás proponen Suárez, el Ferrariense y otros.

Sección 1º. Por que la acción está en el agente

147. SENTIDO DE ESTA CUESTION.

Ha de advertirse, que la cuestión no consiste propiamente, *en si la*

acción está o no en el agente pues esto casi todos lo niegan, si se considera la sola razon propia de la acción, porque *esse ab* es formalmente distinto del *inesse*. Más, constatando, que nosotros, muchas veces, concebimos y expresamos gramaticalmente la acción como inherente, los filósofos han laborado no poco, buscando la razon de esta inherencia.

148. LA ACCION ES ACCIDENTE FISICO.

Ante todo conviene presuponer que la accion es accidente fisico de la sustancia; porque al no darse medio entre la sustancia y el accidente si la acción no es accidente, sin duda es sustancia. Mas el P. Urrabarri, si no me equivoco, afirma que la acción es el accidente lógico, no precisamente fisico (Anto. n. 358). Concedamos lo primero; la accion puede estar o no estar en el sujeto, salva su esencia. Negamos, en cambio, lo segundo, porque si la accion no es accidente fisico, o es sustancia o nada; y si la acción no es nada en el sujeto, vano es poner o afirmar que se dé tal predicamento: basta la pasion.

Santo Tomás dice que es imposible una acción que no sea accidente, lo que ciertamente debe entenderse del accidente fisico. "Si por un imposible, dice, se diera una acción, que no fuera accidente, no sería inherente" (I. Dist. 32, q. s. art. 1). Y en otro lugar escribe: "Todas las formas absolutas, por su propia razón, ponen algo aquél a quien denominan (I Dist. 26, q. q. qrt. 1). Si, pues, ponen algo, no son puros nombres o palabras vanas.

Esto supuesto, voy a exponer las cuatro soluciones o explicaciones, que, a la cuestión propuesta, hallo en los Filósofos.

149. 1^a SOLUCION, DE SUAREZ.

Suárez piensa, que puede llamarse inherencia, aunque impropiamente, el *esse ab*, el *esse ad*, el *esse circa*, etc, etc.

Esto, sin embargo, no es solucionar la cuestión, sino complicarla. Puesto que no puede negarse, que todos los predicamentos del accidente son propiamente inherentes al sujeto; si, pues, no son inherentes por su propia razón en otra parte ha de buscarse la razón de tal inherencia.

150. 2^a SOLUCION, DEL FERRARIENSE.

El Ferrariense explica así la cuestión: La acción transeunte no está en el agente en cuanto a la entidad misma de acción, que es el movimiento; está sin embargo, en el agente cuanto a la relación connotada" (Cont. Genti. Libr. 2, c. y 9). Cree dar satisfaccion a los textos de Santo Tomás, en que se habla de la inherencia, diciendo que el Santo Doctor entiende por inherencia la de la relación o la de la acción inmanente.

Respuesta: 1.^o Santo Tomás, hablando de la inherencia, entiende la

inherencia de la acción tanto de la transeunte como de la inmanente. "En tales acciones (las transeuntes de las que allí se trata) es fácil encontrar la acción en la cosa agente y la pasión en la paciente" (I Dist. 40, q. s. art. 1).

2.º Sto. Tomás nunca habla de tal relación, ni, aunque hablase, explicaría con eso la dificultad. La acción, ciertamente, incluye relación transcendental al agente; pero como la relación no es inherente al sujeto, sino en virtud del fundamento de la misma, si la acción, que es el fundamento de la relación, no está en el agente; luego ni la relación connotada. La explicación, pues, del Ferrariense nada explica.

151.3^a SOLUCION, DE CAYETANO.

Cayetano escribe: "El movimiento con la relación no es el todo de la acción transeunte, todo lo que es la acción transeunte... Así como en la pasión hay tres cosas, a saber: El movimiento, la relación de inherencia del mismo sujeto y el fundamento de esta relación, el cual esencialmente es la pasión, ya consista en la actuación pasiva del sujeto, ya en el ser de la forma como fluyendo y actuando al sujeto, ya en otra cosa; así en la acción no se significa solamente el movimiento y la relación, pues el término *Ab* significa primeramente la esencia misma de la acción, esto es, la operación *en el agente*, por causa del efecto (*propter perficiendum aliud*)".

A esto responde el Ferrariense que en la acción no hay más que el movimiento y la relación. Yo opino que esta afirmación del Ferrariense es falsa; pero la opinión de Cayetano tampoco satisface, al menos gramaticalmente.

Porque si el "ese *ab*" significa *per prius* el "esse *in*" no es posible ninguna forma verbal que signifique sin inherencia y entonces se hace inexplicable la naturaleza del infinitivo.

152.4^a SOLUCION, DE JUAN DE SANTO TOMAS.

Juan de Santo Tomás pone en la acción una doble formalidad; una, en cuanto que la acción actuando al agente le cambia de la inacción al acto, formalidad, que es inherente al agente y así la acción está en el agente incoativamente; otra, en cuanto que hace al efecto causado y procedente de la causa, formalidad que es inherente al término consumativamente; mas porque la denominación del agente debe tomarse de aquél en el que está *consumative*, por eso se dice *simplemente* que la acción está en el término, no, en cambio, en el agente. Y se esfuerza en demostrarlo con varios textos de Santo Tomás (*Philos, naturalis, I. P. q. 14, art. 4*).

Pero tampoco esta explicación vale gran cosa. Que esta mutación de la inacción al acto se verifica en todo agente creado y que dicha

mutación es algo intrínseco, no puede razonablemente negarse. Pero que la acción sea inherente por esa formalidad que, según él, se reduce a la misma categoría de la acción, no puede admitirse.

1.º Porque esa formalidad es más bien cualidad o pasión, que acción porque: "El agente, en cuanto agente no recibe nada; pero, en cuanto obra movido por otro, recibe algo del que le mueve" (Sto. Tomás, 1^a. 2a. q. 51, art. 2, ad 1).

2.º Porque si es acción, esencialmente es "*ab agente*" no "*in agente*" y volvemos a la misma dificultad.

3.º Porque esa mutación se verifica en la sustancia siempre que sobreviene un nuevo accidente real, de cualquier género y nadie dirá que los accidentes son inherentes solo en virtud de la mutación. (112, ss.).

153. SOLUCION VERDADERA.

Al ser la existencia real de la misma categoría o predicamento que la esencia y que de aquí pudiera sacar alguno dificultad contra la solución arriba propuesta (142 y 145) debemos distinguir el orden real del orden lógico.

1.º En cuanto a sí misma, y realmente, la acción es inherente al agente, porque su principio "*quo*" está en el mismo agente según hemos dicho (14) y según se verá más claramente en lo que nos falta por decir (165). Por tanto, las soluciones del Ferrariense, Cayetano y otros parecen adolecer de "ignorantia elenchi".

2.º En cuanto a nosotros, o lógicamente, la acción no puede concebirse como inherente, si expresamente no se concibe con relación a la existencia real, esto, es en el orden segundo.

Y esta solución concuerda, muy bien, con la metafísica y la Gramática y ella sola basta para explicar los textos aparentemente contradictorios de Santo Tomás. Por lo demás, la acción es accidente por su propia razón, aunque no sea inherente; porque la razón propia del accidente no consiste en el "*in esse*", sino en el "*non esse in se*" y por ello puede ser "*ab alio*". "*ad aliud*", etc, como arriba queda dicho ya (142).

Sección 2^a. De la pasión y del paciente

154. NATURALEZA DE LA PASIÓN.

La acción por su esencia, ni está en el agente, ni en el paciente, sino que es asistente a uno y otro. De modo semejante, la pasión, por su esencia, no está en el paciente.

La acción y la pasión son un sólo y el mismo movimiento (93): "la acción es el acto del agente, como saliendo de él" (*actus hujus ut ab*

hoc=apo tode); la pasión, en cambio, es el acto del paciente *ut in hoc* (EV TWDE). Esta locución "in hoc" no debe interpretarse como ablativo, sino como acusativo, porque siendo correlativas la acción y la pasión, al ablativo de principio "*ab hoc*" corresponde el acusativo de término "*in hoc*". Y porque el "inesse" no puede significarse, sino por el ablativo o el dativo de adherencia, lo que significa estar en quietud, no, pues, en movimiento, es claro que la razón propia de la pasión consiste no en "esse in paciente", sino en "esse in patiens".

Además, la acción y la pasión, considerada en el agente y en el paciente, ya no son acción, ni pasión, sino cualidades y por eso el verbo personal puede llamarse adjetivo. Pero su razón propia está "*in via, in fieri*". la primera (de la acción) ciertamente como "*ab agente in patiens*", la segunda, por el contrario, como "*in patiens ab agente*". Y así convengo con Santo Tomás (Metaph, 5, lec, 7) contra Suárez (Disp. metaph, 39, sect. 2, n. 14) en que la pasión de suyo, no denomina intrínsecamente a la sustancia, sino tan solo extrínsecamente o sea que es forma asistente.

155. CONCORDANCIA DE LA GRAMATICA CON LA METAFISICA.

Y todo esto concuerda, ciertamente, con la Gramática, muy bien. Pues el término del verbo transitivo no está en ablativo, sino en acusativo; y esto demuestra que la acción del verbo no se significa como inherente al término o paciente. Además esto sería imposible.

1º Porque la inherencia en el sujeto y el término, multiplicaría la forma o acción, y entonces el número del verbo sería siempre plural. 2º porque la misma forma no puede ser a un mismo tiempo inherente en dos términos opuestos, como son el agente y el paciente; pero el verbo personal significa como inherente en el sujeto; luego tiene que ser sólo asistente al otro término.

Así, pues, el verbo personal activo significa la acción como inherente y asistente al sujeto y la pasión como asistente al término o paciente.

El verbo personal pasivo significa la pasión como inherente y asistente al sujeto paciente, y como asistente al agente.

La asistencia puede ser simultánea a varios sujetos sin multiplicarse la forma como el centro de un círculo mira a la vez a infinitos puntos de la circunferencia; pero trasladado a ella, es inherente en un solo punto.

Corolario. Luego la oración pasiva no es enteramente igual vuelta en activa o viceversa; porque no es lo mismo ser sujeto de pasión y término de acción o que término de acción, gramaticalmente hablando. Puesto que se cambia el sujeto de inhesión.

Artículo Cuarto
Del modo real formal

156. Cuando la acción se concibe como abstracta de la existencia en el sujeto.

1.^o Desaparece totalmente la razón de acto y de potencia que la incluyen y queda como pura forma, a la que en el entendimiento responde la simple aprehension.

2.^o Desaparece también la inherencia, que es la existencia en otro y por ende el sujeto o persona de la inhesión; y recibe un modo de ser en sí, propio, en la palabra o voz, del sustantivo.

3.^o Mas como la razón propia de la acción no es inherente, sino asistente, nada impide que en tal forma permanezca la razón de asistencia; y por ello este nombre sustantivo tiene capacidad verbal o sea es un verbo en potencia. Tal es el infinitivo del verbo, como amar, ver.

157. NATURALEZA DEL INFINITIVO

El infinitivo del verbo es un nombre con aptitud verbal. Es ciertamente siempre y "per se" nombre, porque la razón de existir en sí es algo absoluto.

Pero no siempre es verbo "en acto", por así decir, porque la razón de la asistencia es algo relativo, y por ello, el infinitivo del verbo no puede concebirse como verbo, si no se presupone o se sobreentiende algún sujeto o término o al menos lleve adjunto algún adverbio. Pongamos algunos ejemplos:

a) "Mejor es casarse que quemarse". Estos dos infinitivos son meramente nombres: su capacidad verbal es nula.

b) "Haberte conocido es sabiduría consumada" (Ier).

Haberte conocido no es verbo por parte del sujeto, porque no lo tiene; pero es verbo respecto del término "te".

c) "Bueno es "estarnos" aquí. Este "estarnos" es verbo respecto del sujeto nos y del adverbio "aquí".

d) Cuando el sujeto o el término se expresan por genitivo o posesivo, como "tu saber es nada" o aquello de nuestro Garcilaso: "El dulce lamentar de dos pastores", entonces el infinitivo es puro nombre y no admite término, ni adverbios, sino sólo adjetivos.

Y así concluimos: el infinitivo es nombre "per se" y verbo "per accidens"; pero siempre permanece en él la capacidad de llevar o recibir lo que es propio del verbo. al ser el infinitivo asistente por ambas partes, bien puede tener sujeto, sin término o término, sin sujeto. Pero quitando todo el acompañamiento de verbo, el infinitivo verbo sino en potencia, porque la relación de asistencia desaparece, si queda un elemento solo.

158. CASOS DEL INFINITIVO.

1.^o El infinitivo no tiene género de suyo: en castellano, es nombre masculino, en latín, en cambio, es neutro. Nota: Falsamente, pues, se dice que el infinitivo perifrásico, como "amaturum esse", concuerda con el sujeto, en género, número y caso: concuerda ciertamente el participio; pero el verdadero infinitivo "esse", no recibe ninguno de esos casos.

2.^o No admite el número plural, a no ser que deje de ser verbo. La razón es porque el accidente (la acción) no puede multiplicarse sino multiplicando el sujeto; (73) porque toda forma "per se" es una multiplicada, pues, la forma sin sujeto, desaparece la razón de accidente. Por ello, el infinitivo, para que no se desvanezca su razón de verbo, debe recibir el número en modo adverbial, "muchas veces", "miles de veces", "dos veces", etc.; no en modo adjetivo como el nombre.

3.^o Carece igualmente de casos de magnitud, porque es nombre abstracto. Pero, en cuanto verbo, admite casos informes de intención y remisión como todos los verbos (139).

4.^o El infinitivo, en cuanto verbo, puede tener casos de tiempo, no ciertamente determinado, pero si indeterminado, esto es, puede consignificar las relaciones de simultaneidad, prioridad y posterioridad, como declararemos en su debido lugar.

5.^o En cuanto a nombre, a su vez, puede admitir también casos de relación, como cualquier nombre, sin perder su naturaleza verbal, por que la relación nada quita a la cosa relacionada.

El sujeto del infinitivo con preposición está o entiendese que está entre la preposición y el infinitivo, pero de manera que la relación nada, en absoluto afecta al mismo sujeto. Así decimos en castellano: "Por tú hablar, desperte". "Por" afecta al infinitivo, en cuanto nombre, no afecta, sin embargo al "tú", que es el sujeto del infinitivo, en cuanto que es verbo. Luego el "tú" es sujeto del verbo "hablar", abstracta la preposición".

De los autores de la latinidad clásica no conozco ningún ejemplo; he aquí este sacado de la versión latina de Aristóteles: *Propter magnitudinem esse hujusmodi, motus haec sustinet: el "propter" afecta al "esse" no al "magnitudinem" o sea, no al sujeto del verbo "esse", porque así es la magnitud, por eso así es el movimiento= Por ser así la magnitud... Y por eso así el movimiento...*

El infinitivo con preposición puede ser adverbio, como en los ejemplos antes aducidos; o adjetivo si se uniera a un nombre. En latín alguna vez se encuentra el infinitivo como nombre indeclinable, pero en caso relativo: "Cupio *videre* tartara (Virg. AEn. 6); *Tempus est jan*

hino *abire* me (Cic. Tusc. 1). Estos infinitivos están en genitivo y desempeñan oficio de adjetivo.

Los casos relativos sintéticos del infinitivo, como nombre, se llaman gerundios y supinos.

159. DEL GERUNDIO.

El gerundio (a gerundi = gerendii) tiene aptitud verbal por delante y por detrás y es a la vez caso relativo del infinitivo como nombre. Los gerundios latinos, son cuatro, es a saber, de acusativo, de genitivo, de dativo y de ablativo: *amandum, amandi, amando*.

El gerundio, como verbo, puede tener sujeto y lógicamente se concibe que este entre la relación consignificada y el infinitivo significado, o de otro modo: el compuesto de la acción con la relación, puede ser adjetivo o adverbio, nunca, sin embargo, verbo; el infinitivo, en cambio contenido en el gerundio, es verbo y puede llevar todo lo que es propio del verbo; pero nunca puede ser adjetivo o adverbio.

El ablativo del gerundio latino (que es el mismo gerundio castellano) es siempre adverbio y alguna vez (después de la edad de oro) lleva el sujeto en nominativo o en acusativo, como en estos ejemplos: "In convertendo Dominus captivitatem Sion (Psal. 125) In conveniendo populos in unum (Psal. 101).

Los supinos latinos son el acusativo y el ablativo de cualquier nombre de la cuarta declinación y de la misma naturaleza que los gerundios, en el mismo caso; sin embargo, el uso es diverso, de lo cual tratan los gramáticos.

Los gerundios y supinos no admiten género o número, ni concuerdan en caso con el sujeto, si es que este se da: 1º porque entonces perderían la asistencia al sujeto y se convertirían en participios; 2º porque en cuanto modificados por la relación, son puros nombres y no tienen sujeto.

Algunos gerundios, abstraído el término, admiten disminución, como en castellano "*callandito*", con oficio adverbial.

160. COROLARIOS

1º. Luego los gerundios concordados con un nombre no son gerundios, sino participios.

2º. Luego es falso el nombre de "*gerundio pasivo*", que algunos atribuyen al participio en *dus*: el verbo pasivo latino carece de gerundios.

3º. Luego el supino en *u* es activo. Equivale al infinitivo castellano con *de* en las locuciones: *malo de estudiar* fácil *de entender*, y semejantes.

161. DEL PARTICIPIO.

El verbo personal significa la acción, como inherente y asistente, a la persona o hipostasis (144).

El entendimiento abstrayendo de la inherencia, elabora el infinitivo (156).

Sí, por el contrario, abstrae de la asistencia solamente, elabora el participio.

La impresión de la acción está en la persona, como después veremos (165). Abstraída la asistencia de la acción, se desvanece la razón de acción y de verbo, y permanece tan sólo la forma inherente ciertamente, pero no en la persona sino en el sujeto indeterminado, porque la forma así entendida no es acción, sino cualidad, de cuya razón no es propio estar inherente en la persona, sino en la sustancia o naturaleza.

Así, pues, el participio es puro adjetivo respecto del sujeto pero con aptitud verbal respecto del término: porque bien puede permanecer en él la asistencia a parte "post", aunque se abstraiga a parte "ante". En este sentido ha de entenderse aquello del Brocense: "El participio no se dice así, porque tenga parte de verbo y parte de nombre (adjetivo), sino porque participa del verbo, aunque es puro adjetivo verbal" (Minerva, libr. 1. 15).

El participio recibe los casos de género de número y de relación, como los demás adjetivos; mas por uso común no recibe comparativo ni superlativo, sin que desaparezca su aptitud verbal. De modo semejante desaparece esta aptitud, si se pone el término en genitivo v. g. "amante de la virtud", donde "amante" no es participio. Ni tampoco podemos decir "amaritissimum virtutem", porque virtutem (en acusativo) supondría en el superlativo capacidad o aptitud verbal, que no tiene.

162. FORMAS VERBALES POSIBLES.

El participio al igual que el infinitivo consignifica la relación de tiempo, ya sea de coexistencia, ya de prioridad o de posteridad. De donde se sigue que en cada una de las voces (activa y pasiva) son posibles tres infinitivos, tres gerundios y tres participios, de este modo:

- a) Primeramente, el *simultáneo* (o de presente, como dicen, que responde a los actos y potencias simultáneos).
- b) En segundo lugar, el anterior (*prius*) (o de preterito, como dicen) que responda a los actos y potencias anteriores (*prioribus*).
- c) En tercer lugar, el posterior (*posterior*) o de futuro, que responde, al menos, a los actos posteriores o contingentes. De estos hablaremos después.

Posibles son también dos infinitivos perifrásicos de pretérito y dos, además, de futuro.

NOTA- En mi obra "Filosofía del verbo" pag. 199 y 213 (primera edición) escribí que eran "nueve" los infinitivos posibles y otros tantos los participios. Considerado mejor el tema, confieso haberme equivocado allí.

163. COROLARIOS.

1º. El nombre abstracto de la acción como *curso, lección*, se diferencia del infinitivo, en que este tiene aptitud verbal; aquél, en cambio, no, porque abstrae totalmente de la asistencia.

2º. Los adjetivos verbales como "amabilis", "compos", se diferencian del participio porque no tienen aptitud verbal, o asistencia al término.

Por lo cual, si el participio, por cualquier causa, justa o injusta, perdiera su capacidad verbal, como la perdieron todos los participios castellanos de presente, dejan de ser participios y se reducen totalmente a la categoría de adjetivos.

3º. Luego el modo formal del verbo impersonal se da por que en él se abstrae o la inherencia o la asistencia al sujeto; o, lo que es lo mismo, porque abstrae de la *razón de acto y de potencia*.

164. ESCOLIO.

Algunas lenguas, como la gálica y latina, dieron en abstraer de la asistencia de la acción, cuando, precisamente, hubiera convenido conservarla y por ello, perdieron los gerundios o en todo o en parte.

La lengua castellana, en cambio, acostumbró, por el contrario, a prescindir o abstraer de la inherencia en la mayor parte de los casos y perdió cinco de sus participios posibles.

Esta escasez o pobreza, tanto de gerundios como de participios, da frecuente ocasión al mal uso de los participios o de los gerundios. Entre los castellanos indoctos es común el abuso del gerundio con oficio de participio: esto, sin embargo, no es correcto.

El participio, por ser adjetivo, equivale al infinitivo-nombre con preposición y este conjunto "cae íntegro" sobre el nombre. El gerundio se resuelve, ciertamente en infinitivo (nombre y verbo) con preposición; pero este conjunto no cae sobre el sujeto del infinitivo, porque tal sujeto, como hemos dicho, (158 y 159) se coloca lógicamente después de la preposición. Si, pues, tal sujeto se sobreentiende antepuesto a la relación, el gerundio pierde su asistencia, deja de ser gerundio y se convierte en participio deforme y "contra naturam" y entonces, ni consignifica el sujeto, ni admite número, como los adjetivos verdaderos. He aquí un ejemplo: "Me han dado un libro *tratando de navegación*".

Artículo Quinto
Cuestiones Varias

165. LAS ACCIONES SON DE LOS SUPUESTOS.

Por lo que en este capítulo hemos disputado, se llega a la perfecta inteligencia de este axioma filosófico: "Las acciones son de los supuestos".

La acción, de suyo, por su naturaleza, es asistente, y como tal no dice relación al supuesto sino a la naturaleza: el "esse ab" no dice relación al principio "quod" sino al principio "quo" (14). Sin embargo, como la acción sin inherencia sea pura abstracción de la mente, la acción real, en cuanto que está fuera de la mente, es además inherente: y de esta acción inherente o existente "in re" decimos con toda razón, verdadera y propiamente, que es del supuesto o que el "esse in" de la acción dice relación a la hipóstasis o principio "quod", no en cambio, al principio "quo".

La razón de ello es muy profunda, hondamente filosófica. La acción inherente, a la vez que asistente, no es solamente forma como lo es la acción meramente asistente, sino acto. Ahora bien, el acto es algo determinado en cuanto a la singularidad, porque el acto, o sea, lo que existe, es siempre algo singular: lo universal no existe "in re" en cuanto es universal. La consignificación, pues, de sujeto indeterminado, como la del adjetivo, no puede darnos idea de acto, precisamente por la indeterminación del sujeto; por consiguiente, el vocablo que signifique el acto debe consignificar sujeto determinado, esto es, persona o individuo. De la potencia debe decirse lo mismo, porque la potencia se mide por el acto. Adviéntase, que hablamos del orden segundo.

En resumen: la acción es asistente al principio "quo", inherente, en cambio, al principio "quod". El principio "quo" comunica a la acción el ser acción, el principio "quod" la comunica la asistencia o el ser "in actu".

Como esto se realice y se entienda, puede explicarse así. El principio "quo" está en el agente o supuesto y al tomarse el predicamento de la acción de ese principio, la acción es inherente al supuesto, porque su principio "quo" está en el principio "quod": al igual que la relación es inherente al sujeto, por razón del fundamento y no por su naturaleza.

Confirmase esto con la autoridad del Doctor Angélico: También de otro modo (se predica algo), de manera que aquello de lo que se toma el predicamento, "secundum aliquid" este en el sujeto del que se predica. "Y, por tanto, si en verdad, si ciertamente (se predica) "según el principio" se predicará como el "agere", porque el principio de la acción está en el sujeto. Si, por el contrario, se predica "según el

termino", se predicará al igual que en el "pati", ya que la pasión se termina en el sujeto paciente" (Metaphy. 5, lect. 7).

De nuevo, después de que dijo, que la acción, en cuanto es acción, se considera o consiste en ser "ab agente", no, pues, en algo que sea principio del mismo agente, escribe: "Mas porque el principio de toda acción es alguna forma inherente, por eso una cosa puede denominarse agente de dos modos: o por la acción misma, que no es el principio del agente aunque le denomine (extrinsecamente, se entiende) o por la forma, que es el principio de la acción "in agente" y secundum quid principio de agente, como decimos que el fuego se eleva por su propio movimiento y por su menor densidad". (I Dist. 32, g. l. art. 1).

La densidad, pues, es el principio "quo" de la elevación del fuego y por estar esta densidad en el fuego, por eso se dice que se eleva el fuego. La elevación procede de la densidad, pero la densidad está en el fuego. Así la acción procede del principio "quo", pero este principio es forma inherente al principio "quo" y "secundum quid" es principio del mismo principio "quod".

Y esta explicación concuerda muy bien con la que arriba hemos aducido (142), pues al estar el principio "quo" en el agente, no puede significársele, si no es por la existencia de la acción o sea por el verbo personal.

Los filósofos disputan acerca de la causalidad de estos principios en la acción. Suárez afirma que la hipóstasis o subsistencia no es más que una condición naturalmente necesaria, para que la naturaleza obre. Por lo dicho, sin embargo, parécmeme a mí, más bien, que la causalidad del principio "quo" es propiamente formal; la del principio "quod", en cambio, eficiente.

166. DE LA FORMA PRIMITIVA DEL VERBO.

a) Muchos gramáticos, la mayor parte, opinan que la forma primitiva del verbo era el infinitivo, del que, por adición, hubieran tomado después origen otras formas.

Esto parece falso, porque en el orden lógico de conocimiento primero es lo concreto que lo abstracto. La "Humanidad", ni existe, ni es conocida antes que los "hombres".

b) Otros, entre ellos Leibnitz y Cejador, sostienen que la primera inflexión del verbo fué la imperativa, porque es la más breve.

Pero ni esto puede defenderse, porque la potencia no se conoce sino por su acto (171): por lo cual al significar el modo imperativo la acción en potencia, no pudo ser que el hombre se formara concepto del imperativo antes que del afirmativo o modo actual.

c) Ni consta, ni puede constar, cual haya sido la primera inflexión

verbal que usara Adán. Los católicos creemos que el don del lenguaje y de la conversación le fueron infundidos por Dios al hombre; y así Adán habría usado, sin duda, la forma que le hubiera sido primeramente necesaria.

167. ERRORES ACERCA DEL MODO FORMAL.

1.^o No pocos niegan que el modo formal sea verbo. A esto nada ha de añadirse, después de lo que ya hemos dicho (art. 4): este error procede íntegramente de la ignorancia.

2.^o Otros niegan que sea modo del verbo por doble capítulo:

a) porque es impersonal. Los modos del verbo no se distinguen según la persona, sino según el acto y la potencia.

b) porque no consignifica ni expresa tiempo. Esto es falso (162), y falso que los modos se tomen de la consignificación del tiempo.

No puede darse verbo alguno sin modo, como no puede darse tampoco un triángulo que no sea rectángulo u acutángulo.

3.^o Otros, finalmente, dicen, que el infinitivo, el gerundio y el participio son tres modos distintos. Esas tres formas podrán, a lo sumo, llamarse distintos modos predicamentales, esto es, pertinentes a diversas categorías de la esencia; pero son, ciertamente, sin ningún género de duda, un solo modo transcendental, de los que, aquí, precisamente, trata la presente cuestión.

168. DEL CELEBRE TEXTO DE Sto. TOMAS (I. Periherm. lect. 5)

“La acción puede significarse de tres maneras:

1.^a *per se*, en abstracto, como cosa y así la significa el nombre, como cuando se dice: “acción, pasión, paseo, carrera” y otros semejantes”.

De esto ya hemos dicho bastante en el nº 163.

2.^a por modo de acción, es decir, como saliendo de la sustancia e inherente en ella como en sujeto y así la significan los modos predicativos del verbo”.

Si en lugar de la palabra “acción” pusieras “acto o potencia” dirías verdad. Mas es falso que el significar por modo de acción incluya la significación de la inherencia; la esencia, pues de la acción según el mismo Sto. Doctor no es inherente. Así, pues, cuando Sto. Tomás un poco más adelante asegura que la inherencia es de razón de la acción, no habla con plena exactitud; el mismo, por cierto, trata allí del verbo por modo de acto; porque confunde la acción en sí con la acción en acto. Algunas veces, empero, por el contrario, dice que el verbo significa por modo de acto y dice verdad, porque habla del modo actual; pero esto, en toda su universalidad, no es verdadero.

3.^a más porque el proceso mismo o la inherencia de la acción puede ser concebida por el entendimiento y significada como cosa, por eso los verbos del modo infinitivo, que son los que significan la

inherencia de la acción en el sujeto, pueden tomarse como verbos por razón de la concreción y como nombres, en cuanto significan ciertas cosas".

Repite lo mismo en Op. 44 *Totius Logicae. Summa*, trac. 6, c. 2.

A ésto hemos de anotar lo siguiente:

1.º Haciendo violencia a las palabras, puede decirse que el infinitivo significa el proceso de la acción; pero el participio no puede significar la inherencia como cosa sino la acción como inherente.

2.º El proceso de la acción o el "esce ab" no puede confundirse con la inherencia o el "esce in".

3.º La concreción de la que Sto. Tomás habla, ha de entenderse de manera, que el infinitivo no se conciba ser verbo sino mediante la composición con el sujeto o el término, como hemos dicho ya en otro lugar (157).

Mas Sto. Tomás no niega que el infinitivo sea modo del verbo.

He juzgado necesario ilustrar, con algún comentario, este texto de Sto. Tomás, para que a nadie engañen o confundan los defectos, ya del lenguaje ya de la doctrina, que hemos registrado en él.

169. *DE LOS VERBOS IMPERSONALES.*

Ya que los gramáticos no hablan de verbos impersonales, discutamos sobre ello.

1.º Si impersonal significa no presuponer sujeto, ningún verbo es impersonal, como aparece por lo dicho del infinitivo.

2.º Si impersonal es no consignificar persona, entonces solo el modo formal es impersonal.

3º Si, por el contrario, se trata de aquellos verbos, que, generalmente no admiten sujetos expresos, como "llover", "relampaguear", "amanecer" "me pesa" "me compadezco", entonces pueden decirse impersonales. Pero esta denominación de impersonales es muy impropia y filosóficamente falsa. Estos verbos son simplemente "unipersonales" y llevan el sujeto dentro de sí mismos: así "nieva" equivale a se hace la nieve o cae; "me pesa" es igual que el pesar me agita o me afecta; "se vive" equivale a la vida es o pasa; "se viene" igual que se hace la venida y así de los otros. Hay algunos, en cambio, que tienen por sujeto toda una oración sustantiva, como "sucedió", "consta".

A propósito, el Brocense dice así: "Dónde quiera que hubiere en la oración algún verbo, sino sobrentiendas un supuesto o por alguna otra parte lo buscares, ningún sentido aparecerá en la misma. De donde se sigue que son ridículos los (verbos) impersonales de (ciertos) gramáticos. "Accidit", "contigit"... etc. no veo por qué han de ser llamados impersonales, cuando ciertamente, nunca carecerán de supuesto

(sujeto). ¿Acaso resulta inconcebible el que un infinitivo o toda una oración sean tomados por sujeto?".

En los verbos, que falsamente dicense de la naturaleza, como "llueve", relampaguea, amanece" sobreentiéndese un supuesto (sujeto) de significación (concordante) derivada.

"Sentir compasión, tedio, pereza, pena, vergüenza" tienen un nominativo derivado, pero no lo expresan por ser certísimo". (Minerva, lib. 3 cap. 1).





Institución Gran Duque de Alba

Capítulo Noveno Del modo afirmativo del verbo

Hasta aquí hemos tratado de las relaciones del verbo con la cosa, esto es, hemos considerado la cara del verbo que mira a su elemento real. Puesto que hemos tratado de las relaciones de la acción al movimiento y al tiempo (cap. 6) de los modos reales del verbo (c. 7) y de las relaciones de los modos al sujeto (cap. 8).

Ahora, por el contrario, debe ser considerada la cara del verbo, que mira hacia la mente, o sea a su elemento lógico, en cuanto que el verbo es signo de los actos y de la potencia o potencias del entendimiento, lo que da materia para tres capítulos: 1.^o del modo que significa el acto tanto de la mente como de la cosa; 2.^o del que significa la potencia de la mente y el acto de la cosa; 3.^o del que significa el acto de la mente y la potencia de la cosa.

Y primeramente, del modo afirmativo, cuya noción hemos dado antes (123-a).

Emprendemos el estudio, abordamos el tratado de una materia no poco complicada, a causa de las diversas sentencias de los filósofos y gramáticos acerca del oficio del verbo. El autor del libro del *Perihermenias* dijo: que el verbo es siempre nota de lo que se predica de otro (90). Más como la palabra "nota" es vaga y la *predicación* pueda entenderse de varios modos, lo ciertamente depende no poco de la verdadera noción del juicio mental, los filósofos y gramáticos se dividieron en sentencias varias.

Para exponer, pues, esto, desde su raíz o principio, comenzaremos por la naturaleza del juicio, en el que verdaderamente radica el "cardo quaestionis".

Artículo Primero De la naturaleza del juicio

170. **DEFINICION-JUICIO** (suena a "diccion" o acto o sentencia del juez) es el acto del entendimiento, que afirma su conformidad con el acto real".

Esta es la definición verdadera y propia del juicio, según se

desprende principalmente de este testimonio de Sto. Tomás: "Ha de considerarse, pues, que aunque el sentido del propio objeto sea verdadero, no puede conocerse sin embargo que este (el objeto) sea verdadero. Es decir: Aunque la percepción del objeto propio sea verdadera, no puede sin embargo conocerse que lo sea el objeto. Porque no puede el sentido conocer la relación de su conformidad con el objeto o cosa, sino que solo aprende la cosa u objeto en si: el entendimiento, en cambio, puede conocer la relación de tal conformidad y por ello solo el entendimiento puede conocer la verdad. De donde dice también el Filosofo en 6 Metaphy, que la verdad está solamente en el entendimiento, es a saber, como en el sujeto o facultad capaz de conocer la verdad.

Conocer, pues, la indicada relación de conformidad no es otra cosa sino juzgar y que tal relación *es así en realidad o que no lo es*, lo que equivale a componer y dividir (unir y separar); por esto el entendimiento no conoce la verdad si no es componiendo y dividiendo por medio de su juicio. El cual juicio, ciertamente si esta en consonancia con las cosas, sera *verdadero*, cuando por ejemplo el entendimiento juzga que una cosa es lo que es o al contrario que no es lo que no es; *falso*, el que está en disonancia con la realidad, como, por ejemplo, cuando juzga que algo no es lo que es o que es lo que no es. Por donde se ve claramente que la verdad y la falsedad, tanto en quien la conoce como en quien la dice, no se halla fuera del juicio. De donde, se sigue, que la verdad y falsedad, no se pueden dar ni en el que la conoce ni en el que la dice, si no es mediante la composición y división". (in Perih. lect. 3) i.e. el juicio.

Y este conocimiento o afirmación de la mente es ciertamente el elemento formal y lógico del juicio.

171. MATERIA DEL JUICIO.

La materia o elemento real del juicio es la verdad o sea "*lo que es o no es*", o sea el acto segundo de la cosa: pues estas tres cosas son uno y lo mismo.

1.º "Veritas est id quod est", pero según Santo Tomás, (véase texto arriba citado) el juicio es el acto acerca de la verdad: luego la materia del juicio es "id quod est" lo que es.

Luego el juicio, con respecto a su materia, puede definirse recatamente: "Es el acto por el cual el entendimiento afirma que algo es o no es".

2.º "La verdad consiste en el acto. Pruebo. La verdad es aquello que es lo que es; más lo que es, es el acto segundo real (17): Luego la verdad consiste en el acto: luego la materia del juicio es el acto real o de la cosa.

A la menor. El entendimiento no puede encontrar la verdad o falsedad en lo que está en potencia. Siete y tres no son diez hasta que se realice su adición. Los tres ángulos de un triángulo no equivalen a dos rectos mientras no se sumen. Por tanto Aristoteles escribió: "La demostración de las proposiciones matemáticas se da en el acto. Pues dividiendo las encuentran. Pues si hubiesen sido separadas, divididas, estarian manifiestas; mientras tanto permanecen en potencia. ¿Por qué un triángulo equivale a dos rectos? Porque los ángulos que se unen en un punto, son iguales a dos rectos. Si, pues, el ángulo lateral se prolongara (como suele hacerse en la demostración geométrica) aparecería, al momento, claro, a quien lo vierá que los tres ángulos del triángulo componen dos rectos. Por lo cual, es cosa manifiesta, que lo que está en potencia, se ve realizado, al ser reducido al acto. La razón es porque el entendimiento es acto; de donde se infiere que por el acto se conoce la potencia y por esto solo la conocen actuándola" (Metaphy. libr. 9, c. 9).

Y Sto. Tomás, comentando este pasaje del Filosófico, escribe: "Concluye el Filósofo ser cosa manifiesta que cuando algo se reduce de la potencia al acto, entonces se halla su verdad. Y la razón de esto es que el entendimiento (la intelección) es acto; y así lo que se entiende es necesario que se halle en acto; de donde se infiere que por el acto se conoce la potencia" (Metaphy. IX, lec. 4.^a y en el comentario al libro De causis, de Alfarabi) Lec. 61.

Corolario. Luego, muy bien, el juicio también puede definirse, mirando a su elemento real así: "Es el acto por el cual el entendimiento afirma o niega su conformidad con el acto real.

172. COMPOSICION.

El acto real y la verdad están en la composición.

1.^o Todo lo que es o existe o sea lo que es verdadero, está en cuanto a nosotros, compuesto de esencia y existencia: luego no podemos, ni entenderlo, ni expresarlo, si no es por la composición de una y otra.

2.^o El acto real concibese como acción que es accidente: pero todo accidente supone una sustancia, en la que sustentarse: luego donde hay acto real, habrá composición no sólo en la mente, sino también en la palabra, en la voz.

173. DIVISION.

La negación de la composición se llama división, que se expresa por la partícula negativa: pero esto hay que entenderlo bien.

La afirmación y la negación (a las que los Escolásticos llamaron composición y división) según el Autor del libro del Perihermnia son las dos especies que dividen la enunciación, que hace de género. Algo de error hay, sin embargo, en ésto. Pues esta especificación es

meramente extrínseca y objetiva, no sin embargo intrínseca o formal. El juicio, ya sea afirmativo ya sea negativo, es esencial y lógicamente una afirmación de la conformidad de la mente con el acto de la cosa externa y en esto no caben especies. Todo juicio es, lógicamente afirmativo o sea acto positivo del entendimiento; pero por parte de la materia el juicio se llama *composición* cuando representa la composición objetiva de los términos; división, por el contrario, si representa la exclusión de los mismos.

A propósito dice Sto. Tomás: "Si consideramos, dice, lo que mira al entendimiento en sí mismo, (esto es, lógicamente) siempre hay composición donde hay verdad y falsedad... más mirando a la cosa, a veces dícese composición, a veces, en cambio división. Composición, ciertamente, cuando el entendimiento compara un concepto con otro, como si aprehendiera la conjunción o identidad de las cosas de las que son conceptos o concepciones; dícese, por el contrario, división, cuando de tal manera compara un concepto con otro, que descubre que sus objetos son cosas diversas. Y también, por esta razón, en las palabras de la composición se la llama afirmación, en cuanto que significa conjunción *por parte de la cosa*; a la división, en cambio, se llama negación en cuanto significa la separación de las cosas (In Periherm. lect. 3).

174. ELEMENTOS DE JUICIO.

De lo dicho se colige:

1.º Que los elementos reales del juicio, que son propiamente su materia, son dos: la sustancia y la acción como existente: o la esencia y otra cosa que incluye el ser actual; o también la potencia y el acto; pues todo esto viene a ser lo mismo (171).

La sustancia, tiene existencia, dícese sujeto del juicio, porque sustenta el otro elemento, que llamamos predicado y expresa la existencia o acto.

Estos nombres, por cierto, *sujeto* y *predicado* son nombres relativos, como *padre* y *hermano*, dichos del hombre.

2.º El elemento *lógico* y propiamente formal del juicio, que se considera como forma, es uno y simple, es decir, *afirmación* del entendimiento y se llama también *adhesión*, *asentimiento*, *fe*.

175. CUALIDADES DEL JUICIO.

Son tres: evidencia, verdad y certeza.

1.º *La evidencia* objetiva por parte de la materia es la claridad de la cosa o de lo se juzga; más la subjetiva o por parte del entendimiento es la claridad de la visión intelectual. A la evidencia se opone la oscuridad.

2.º *La verdad* del juicio, que suele llamarse *verdad lógica*, es la

conformidad de la mente con la cosa o sea la adecuación entre el acto lógico y el acto real. Por esto, optima y profunda es la definición de verdad dada por los Escolásticos: "Adaequatio rei et intellectus".

Ha de advertirse, sin embargo, que no puede darse adecuación si no es entre cosas iguales; por ello, solamente en el juicio hay verdad y falsedad, las cuales se relacionan entre sí como el hábito y su privación (84) porque solo en el juicio coinciden el acto lógico y el acto real. Entre el acto lógico y la potencia real o al contrario, donde no hay privación, sino nueva negación de la adecuación, no puede haber, ni verdad, ni falsedad.

3.^a La certeza es la firmeza de la adhesión de la mente, por lo cual los Escolásticos la definieron, diciendo, que era la determinación de la mente *ad unum*, que es la definición propia del acto lógico (5). Y con razón, porque la afirmación de la mente tanto tiene de acto, cuanto de certeza.

En la certeza, pues, hay varios grados, de los que trataremos en su debido lugar (210).

176. PROCESO LÓGICO DEL JUICIO.

"Una cosa se dice verdadera cuando se ajusta a su medida... y la medida del entendimiento está fuera del alma" (Sto. Tomás, Periher. lect. 3).

Luego el proceso lógico del juicio se reduce a la adecuación del entendimiento en el acto real evidente aprehendido: puesto que la evidencia arranca el asentimiento del entendimiento y le determina "ad unum" haciendo así, que el entendimiento se aadecue con la cosa, lo que formulaban los Escolásticos diciendo: "Lo entendido en acto y el acto de entenderlo son una misma cosa, en cuanto la imagen de lo entendido informa al entendimiento". (Sto. Tomás I.P. q 85, a 2, ad 1.).

Es claro, pues, que la determinación del entendimiento "ad unum" en el juicio es extrínseca, que viene de fuera, de la cosa y objetiva, no, pues, puramente subjetiva, ni intrínseca, ni sentimental, como enseñaba el recién nacido y muerto pragmatismo, sistema absurdo y estúpido.

También es de notar, que el entendimiento no se ve necesariamente obligado a determinarse, "si no es por lo que siempre y por su necesidad es verdadero, no, en cambio, por lo que puede ser verdadero y falso, es a saber, por lo contingente". (Sto. Tomás, la 1^a. 2. d. g., art. 2 ad 2). Lo que atañe al acto de fe, ciertamente, lo expondremos más adelante. (179).

177. DIVISIONES DEL JUICIO.

El juicio, además de las divisiones que lleva consigo por sus cualidades, dividese también por parte de su materia en "analítico,

cuando el predicado es de esencia o razon del sujeto, como el *hombre es animal*; y en syntético, cuando el predicado no es esencial al sujeto, como el *hombre es blanco*.

Artículo Segundo Errores acerca del juicio

178. ERROR ACERCA DE LA MATERIA DEL JUICIO.

No son pocos los filosofos que sostienen que el juicio es la afirmación de la *identidad* de dos conceptos.

Decir que juicio es la afirmación de la composición o división de las cosas puede admitirse, con tal de entenderlo como lo expusimos más arriba (173).

Tambien puede decirse, que el juicio positivo es la afirmación de la identidad de dos conceptos, con tal de que esta identidad se ponga entre el sujeto y el atributo, no entre el sujeto y el predicado íntegro de modo que se afirme la identidad entre *Dios y justo*, no entre *Dios y es justo*. Así parece debe interpretarse a Sto. Tomás, cuando habla de tal identidad: "Las cosas, que se componen en la realidad (con la materia y la forma; el accidente y la sustancia) son diversas. La composición, en cambio, del entendimiento, es signo de la identidad de las cosas que se componen. Sin embargo, el entendimiento no compone, de modo que diga que el hombre es la blancura; si no dice que el hombre es blanco, esto es, que tiene blancura". (I. P., g. 85, art. 5, ad. 3).

Pero ¿Qué decir de la división? ¿Acaso en el juicio negativo se afirma la identidad de los conceptos?. La definición antes citada es por cierto mas oscura que lo definido y por añadidura, no conviene a todo lo definido. Además, en la identidad se abstrae de acto y de potencia, siendo cosa muy cierta, que no se dá juicio de dos cosas que están en potencia (171). Porque el acto real o de la cosa, visto con toda claridad, es lo que obliga al entendimiento, que juzga, a determinarse "ad unum", no la sola identidad de las cosas o de los conceptos, abstracción hecha del acto.

179. ERROR ACERCA DE LA FORMA DEL JUICIO.

Pero mucho más grave es el error de los que (en número no pequeño) afirman, que el juicio es la *percepción o aprehensión o visión* de la identidad o relación entre dos cosas o entre dos conceptos.

1.º Téngase en cuenta, que la certeza del juicio es generalmente proporcional a la evidencia o claridad con que el entendimiento aprehende los elementos reales del juicio (174). Por ello, el entendimiento necesita tener esta aprehensión antes de dar su asentimiento.

Ahora bien, la evidencia puede ser *intrínseca* o de la verdad y *extrínseca* o de credibilidad. Esta evidencia de credibilidad basta para que la voluntad determine razonablemente el entendimiento "ad unum" y esta determinación es lo que se llama propiamente *fe*. La *fe*, por tanto, presupone la aprehension de la materia del juicio, aunque no ciertamente clara, sino oscura, que, de suyo no tiene fuerza para determinar el entendimiento; mas, porque la verdad propuesta es evidentemente creible, la voluntad impera entonces el asentimiento. "En la *fe*, escribe el Angelico, el entendimiento es determinado por la voluntad, que elige asentir determinadamente a una parte (al *sí* o al *no*) y precisamente por algo que basta para mover la voluntad, mas no para mover el entendimiento" (De Veri. 14, a 1).

2.^o Esto supuesto y omitidas otras razones, establecemos contra Balmes, Cejador, y otros, que el juicio de la mente no consiste en la sola *percepción*, aunque compleja, de la identidad o cualquier otra cosa.

Se prueba. La *fe* divina es ciertamente un juicio del entendimiento, si bien, imperado por la voluntad: Pero la aprehension de la verdad revelada no puede ser *fe*: Luego para el juicio no basta la aprehension.

A la menor. 1.^o Si la *fe* consiste en la sola aprehension del entendimiento, el acto de *fe* no es libre, porque la aprehension no es libre. Es así que esto es herético, porque "Si alguno dijere que el asentimiento de la *fe* cristiana no es libre... anathema sit" (Con. Vaticano I en. 1 de Fide).

2.^o La predicha visión o percepción, o es clara u oscura. Si fuere clara, ningún viador tendría *Fe*, que es *argumento de lo que no aparece* (Hebr. 11). Si, por el contrario, fuere oscura, caeríamos en que tendrían *fe* todos los herejes formales y todos los infieles positivos: puesto que todos esos rechazaban el asentimiento a la verdad revelada, que, aunque oscuramente habrían percibido y cuya credibilidad conocen evidentemente.

COROLARIO. Al consistir el juicio formalmente en el asentimiento y no en la percepción o aprehension, nada importa ya que tal percepción se llame de identidad o de relación o cualquiera otra cosa. Pues la percepción es acto primero; el juicio, en cambio, es acto segundo (25 y 26).

180. *SI PUEDE DARSE JUICIO SIN VERBO*

1.^o *Estado de la cuestión.*

a) Balmes, consecuente con su definición del juicio, la unión de dos ideas o "la percepción de la identidad de las mismas" enseñó que hay juicios sin verbos, como en las locuciones, "Cesar, gran general — Pio, Papa — Dios, refugio nuestro" (Gra ma. general, pag. 189-194).

b) Admitimos nosotros también que el verbo puede sobreentenderse a

veces, por el contexto, con más frecuencia, en verdad, si ya hubiera sido enunciado antes v.g. "Los cretenses (sup. son) siempre mentirosos". Conviene que El crezca y que yo mengue 1. III, 30) más lo que se sobreentiende esta ciertamente en la mente, pero no en la voz.

c) En este asunto conviene que distingamos los actos reflejos de los directos. Los actos reflejos son siempre posibles indefinidamente, porque siempre es posible reflexionar sobre un acto anterior aun reflejo (Sto. Tom. Metaphi... 5, lecc. 7). Es, pues, claro que nosotros no tratamos aquí de los actos reflejos; sería ciertamente cuestión inútil.

Tratamos de los actos o juicios directos.

2.^o Así, pues, sostenemos contra Balmes, que no puede darse juicio directo sin verbo, al menos tácito; y por ende, si no se sobreentiendiere ningún verbo, no puede darse juicio.

Se prueba a) Todo juicio versa acerca de la verdad, o acto segundo real: es así que donde no hay verbo (al menos tácito) no hay acto segundo real, porque los demás predicamentos expresan solamente actos primeros: luego, sin verbo, al menos tácito, no se da juicio.

b) El juicio es el acto segundo del entendimiento; pero este acto es verbo y ningún otro predicamento lógico, ni relación o unión de dos predicamentos, como ya se dijo (179): luego es imposible, que el entendimiento juzgue sin expresión, al menos interna, del verbo en modo afirmativo. Luego no se da afirmación (juicio) sin verbo expreso o tácito.

3.^o *Dificultad.* En las locuciones aducidas se sobreentiende "el que es" o "el que era" es así que esto es juicio: luego esas locuciones constituyen juicios.

Respondo. Niego la mayor. Sobreentenderse supone ser o estar en acto directo del entendimiento: es así que esos juicios son reflejos: luego no se sobreentienden. Para que tal prueba tuviera consistencia sería necesario que se sobreentendiera solamente "es" o "era", no precisamente "que es" o "que era": pues el relativo no puede ser conocido sino es mediante un acto reflejo, ya que, por carecer de materia, no cae bajo los fantasmas de la imaginación.

Artículo Tercero De la Oración afirmativa

181. NOCION Y DIVISION DE LA ORACION.

1.^o *Oración perfecta* es la expresión oral de algún acto segundo mental.

Oración imperfecta, es la expresión oral de la potencia segunda mental. Así, pues, son oraciones perfectas: la afirmativa, la imperativa, la hortativa, etc. según los modos lógicos, que expresan el acto de la

mente (123 y 124). Oración imperfecta es tan sólo la interrogación (123) a la que se reduce la pregunta u oración percontativa.

Por analogía, sin embargo, puede llamarse oración a cualquier composición de verbo y sustantivo. Vulgarmente la oración se define también: conjunto de palabras, que hacen algún sentido. Esto, sin embargo, no es decir nada; pues, la palabra *sentido* es vaga y de significación no bien definida.

2º La oración se divide también en *absoluta* y *subordinada* o relativa, según hemos dicho (125-127).

182. LA ORACIÓN AFIRMATIVA

El signo oral del juicio llamase oración afirmativa o enunciativa o tesis o proposición (123): su verbo está en modo afirmativo, que expresa el acto real y mental (tanto el acto real como el mental).

A propósito: "El que se propone demostrar algo no usa para su fin, sino de las oraciones enunciativas, que significan la cosa en cuanto que su verdad está en el alma" (In Periherm. luce 7). No puede afirmarse, sino lo que de hecho, se da en la realidad, según alguno de los tres tiempos (Ib. luce 9) "Solo por el hecho de que algo se da en realidad de las cosas, siguese la verdad y la falsedad en la proposición" (Metaphy, 5 lecc. 7).

183. ELEMENTOS DE LA ENUNCIACION.

Por lo dicho sobre el juicio (174) aparece con toda claridad que los elementos materiales de la oración afirmativa (y generalmente de cualquier oración) son tan solamente dos: el sujeto y el predicado.

a) *El sujeto* es siempre sustantivo, porque se necesita que aquel sea significado por modo de sustancia o de agente o paciente. El predicado, en cambio, significa por modo de acción o de pasión, que no pueden subsistir, si no se les supone sustentadas por la sustancia y sobre la sustancia.

b) *El predicado* es siempre verbo, el cual ciertamente si fuere universal, puede llevar consigo otros vocablos, que determinen el predicado, como luego veremos.

c) El elemento formal de la enunciación o de otra oración cualquiera, se llama *cópula*, que por cierto no es vocablo especial, sino solamente unión o composición del predicado con el sujeto, o lo que es lo mismo, la composición misma de acto con potencia; el sujeto, pues compárase al predicado como la potencia al acto.

Acerca del sujeto no hay ciertamente ninguna cuestión. Mas del predicado y de la cópula los autores hablan de modo tan vago y ambiguo, que, no es de admirar, que el lector prudente, dudoso e

incierto, no sepa a que carta quedarse. Por tanto, bien a nuestro pesar, hemos de someter a discusion interminables ninierias y bagatelas de ciertos filosofos.

Artículo Cuarto Del predicado

184. ESTADO DE LA CUESTION.

Muchos filosofos, principalmente modernos, enseñan, que la enunciacion consta de tres elementos absolutos, conviene a saber, del *sujeto* que es sustantivo; de la *cópula*, es decir el verbo *es*; y del *predicado*, que es nombre o adjetivo. Para ellos, por tanto, la copula es algo absoluto y no pura relacion: o tambien, aunque consideren a la copula como relacion del predicado al sujeto, constituyenla o mejor, sitúanla en un vocablo absoluto, como es el verbo "est". Enumeraciones tales, como "Socrates es filosofo" los filosofos antiguos las denominaron enunciaciones de "tertio adyacente", porque segun su doctrina el verbo, o sea el *es*, predicase, como tercer adyacente.

Y discrepan ciertamente en eso. Algunos juzgan, que el verbo sustantivo es el unico verbo posible, porque todos los demás verbos resuelvense en el "sum, es etc con participio adjunto, a tenor de lo que enseño Aristoteles (5 Metapluysi): Asi "convalece" es igual a "esta convaleciente".

Otros, por el contrario, admiten pluralidad de verbos, pero afirman, que el verbo "est" tiene valor de copula solamente cuando es sustantivo, como cuando decimos *Dios es justo* y que, en cambio, sin ser copula, equivale a ella y al predicado, cuando es atributo, como cuando decimos "*Dios es*", que equivale a decir "*Dios es existente*".

Todos ellos definen la copula como signo de la conveniencia o repugnancia del predicado con el sujeto; por lo que logicamente infieren que el verbo *es* es el signo de la relacion entre los dos terminos, sujeto y predicado. Y asi interpretan aquello del pseudo-Aristoteles: verbo *es* siempre *nota* de lo que de otro se predica. (90).

Y no faltan tampoco, quienes considerando en el verbo "esse" la sola razón de copula, que segun su parecer tiene, combatan la definicion de verbo dada por mi (86) que por cierto he aprendido de Santo Tomas; la combaten, porque creen, que tal definicion no puede convenir al verbo sustantivo "esse".

De este confuso conglomerado de opiniones surgen seis principales cuestiones, dignas de atencion.

1.^a Si el verbo, *es* o no identidad o relacion de cosas y conceptos.

- 2.^a Si todos los verbos se pueden resolver o reducir al *esse* y participios adjuntos.
- 3.^a Si el verbo "*esse*" (subst.) es de verdad el único verbo posible.
- 4.^a Si el verbo "*esse*" es también predicado o parte del predicado, al menos.
- 5.^a Si el verbo "*esse*" es ciertamente copula de la enunciación.
- 6.^a Si la definición de verbo dada por Santo Tomás conviene rectamente al verbo "*esse*".

Sección Primera. Tres Primeras Cuestiones

185. CUESTION PRIMERA

Si el verbo es o no signo de identidad o relación de cosas y conceptos.

Respondo: Negativamente.

1.^o Porque en esta definición nada se concibe, ni se expresa de la acción o del acto: de donde se concluye, que los modos trascendentales del verbo resultan ininteligibles y lo mismo puede decirse de los casos temporales del mismo.

2.^o Porque supone, falsamente, que el juicio es solamente unión o percepción de la identidad de dos conceptos (179).

3.^o Porque tal definición puede atribuirse a cualquiera de las conjunciones, como "*aut*" "*seu*" "*et*" que tiene por oficio precisamente significar esa unión o identidad.

Esta definición del verbo, por tanto, ni es clara, ni expresa la naturaleza de la cosa definida, ni conviene a solo, ni a todo lo definido: luego es totalmente falsa y ha de ser rechazada por inadmisible.

186. CUESTION SEGUNDA

Si todos los verbos pueden o deben resolverse con el verbo "*esse*" y participios adjuntos.

Respondo: 1.^o En latín, los verbos atributivos *pueden* ciertamente resolverse en el "*sum*" y participios adjuntos, al igual que, en castellano, la voz pasiva se forma del verbo *ser* y del participio pasivo del verbo que se conjuga. Los verbos subjetivos, o sea los que incluyen dentro de sí mismos al sujeto no permiten tal resolución en el verbo "*esse*" y participios adjuntos, v. g. "*llueve*", "*nieva*" "*se arrepiente*" (169). En castellano, en cambio, al no darse participio activo, los verbos pueden resolverse en el verbo "*estar*" con gerundio, así *amo* es igual a "*estoy amando*", porque el verbo sustantivo no lleva nunca gerundio en pos de sí.

Concedemos, de buen grado, que puedan darse estas resoluciones de verbos. Pero, es de notar, que cualquier verbo, tras esa resolución,

queda dividido en dos partes, de las que la primera es el verbo "a parte ante", es decir, "est", "esta", etc. la segunda parte es, sin duda, el verbo "a parte post" es a saber, el participio o gerundio que le acompaña (159, 161).

2.º Sin embargo, el que el verbo de cualquier enunciación "deba" resolverse en el "sum" y participio adjunto, ha de negarse rotundamente. ¿Acaso, porque todos los adjetivos y adverbios pueden resolverse en un caso relativo del nombre, va a ser imposible hablar de ellos, si antes no se ha verificado tal resolución?

Toda esta cuestión de la resolución del verbo surgió del siguiente texto de Aristóteles:

"Todo lo que significa las figuras de la predicación dícese que es "secundum se". Cuantas veces, pues, algo se dice o predica, tantas tal predicación significa el "esse". Por consiguiente, como entre los predicados, unos significan el "quia est", otros el "quale", el "quantum", el "ad aliquid", algunos el "facere", otros el "pati", unos el "ubi" y otros el "quando": a cada uno de ellos, sin embargo, les es común significar el mismo "esse". Nada, por ende, importa, que se diga "el hombre esta convaleciente" como que se diga "el hombre convalece"; o el hombre esta vadeando o atravesando el río, como el hombre vadea o atraviesa el río. Y de semejante manera en otros muchos ejemplos" (Metapl. 5).

Entenderas este texto, asaz oscuro, por el comentario siguiente del Angelico: "Conviene tener presente, que en cada uno de los modos de predicar el "esse" significa lo mismo – "el ens" – como cuando decimos el hombre es animal, el "esse" significa sustancia; cuando, en cambio, decimos el hombre es blanco, significamos la cualidad y así sucesivamente de los otros predicamentos. Mas porque se predicen algunas cosas, en las que abiertamente no se antepone el verbo "est", no se crea en absoluto, que tales predicamentos no pertenezcan a la predicación del ente, como cuando se dice "el hombre anda", pues para evitar cualquier mal entendido, con todo derecho rechazalo (Aristóteles) diciendo que a todas las predicaciones de esta clase se significa siempre "aliquid esse". Cualquier verbo, pues, resuélvese en este verbo "est" y en el participio adjunto. De donde se sigue claramente, que de cuantas maneras se verifique la predicación, de otras tantas en ellas se predica o dice el ente (Ib. lect. 7).

De todo ello se infiere que toda esta doctrina aristotélica sobre la resolución del verbo, no pretende otra cosa sino demostrar que en toda predicación se predica el ente y que el verbo "esse" en su significado esencial, es trascendental y no está contraido materialmente a ningún predicamento determinado, como luego diremos.

187. CUESTION TERCERA. SI EL VERBO "ESSE" SUSTANTIVO ES VERBO UNICO.

1.^o A mediados del siglo XIX se hizo celebre esta cuestión entre Juan José Arboli por la parte afirmativa y José Hermosilla por la negativa.

El principal argumento de Arboli era éste: Todos los verbos contienen el "esse": luego no son verbos si no es por el "esse": luego el "esse" es verbo único.

Respondo a tal argumento, negando el consiguiente y la consecuencia. Pues el verbo "esse", transcendental, no es verbo, si no es por delante, "a parte ante"; y el participio es también verbo, aunque tan sólo por detrás, "a parte post" el cual ciertamente no es verbo formalmente por incluir el "ens", sino porque significa por modo de acción.

2.^o También en nuestros tiempos Araujo (Fernando) arguye así: Todos los verbos contienen el "esse": luego todos los verbos son contracciones del "esse". Pruébalo, porque todo ente es primero ente que tal ente: luego los verbos fueron primero "esse" que tales verbos luego no hay más que un verbo, es a saber, "esse".

A esto respondo:

a) Retorciendo el argumento: Todos los sustantivos contienen al sustantivo "ens": luego "ens" es el único sustantivo.

b) Niego la prueba aducida, que es puro panteísmo. El "ser" común no es algo, que ande por ahí volando y que determinándose constituya la universidad de todas las cosas dividiéndose en géneros, especies e individuos, lo que el Concilio Vaticano I condenó como herejía. "Esse" no es verbo universal, porque el universal, como universal, no existe en la realidad.

Luego es absurda la teoría del verbo único. Todos los verbos fueron, a la vez que verbos, tales verbos, lo mismo que todo ente, cuando existe, es tal ente. Ni por tanto por verbos son tales verbos, por contener el "esse", sino por significar algo por modo de acción o pasión.

Sección Segunda

188. CUESTION CUARTA. SI EL VERBO "ESSE" ES PREDICADO O PARTE DEL PREDICADO.

Tesis. Cualquier verbo pertenece al predicado de la oración.

Pruébase. Predicado, por su propia noción y según el común modo de hablar, es lo que se dice del sujeto: pero todo verbo se dice del sujeto: luego todo verbo es predicado.

Pruebase la Menor. 1.º Platón "Oración es la composición o unión de verbos y de nombres" o también: La oración consta de nombre y verbo unidos". (134 F. V.). (Cratilo). Lo que se dice o prefiere ya sea antes de la acción o su impedimento y con relación a la esencia de una cosa existente o no, nos muestra cuán mezclados con los nombres andan los verbos. Cuando ciertamente así acontece, primeramente se unen y al momento se forma la oración y su primera unión es la primera oración... Entonces, en verdad, declara algo de las cosas que son o que acontecen, o que fueron ya o que serán: y no sólo las nombra, sino que define algo *uniendo los verbos a los nombres* y a tal contexto de nombres (esto es, de verbo con nombre) le hemos venido dando el nombre de oración (Sophista. De Ente).

2.º Aristoteles. "Est" predicase como tercer adyacente (II Periher. c. 1.)

3.º Boecio. Simple oración es la que consta de dos términos (sujeto y predicado). De Interpretat. edi. 1. libro 1).

En la proposición de tercer adyacente "hay un sujeto y dos predicados" (Ibi. lib. 2).

"Luego (como creo) está plenamente demostrado, que el sujeto no siempre es nombre. Pero siempre el predicado consiste solo en el verbo (Edit. 2, lib. 2).

Entonces se halla un sujeto y dos predicados. Sócrates, pues, es sujeto, *filósofo*, en cambio, y el es son predicados, de los que *filósofo* se predica, por cierto, principalmente... también el "es" se predica, pero no simplemente, sino como adyacente" (Ib. lib. 4).

4.º San Juan Damasceno. "Debe saberse, pues que en la proposición, esto es, en la afirmación y negación, el sujeto se llama ciertamente nombre; lo que en cambio, se predica llámase verbo. Ex. grat. la proposición es "el hombre anda": en ella "el hombre" dícese nombre y sujeto; "anda", por el contrario, tiene razón de predicado y llámase verbo. Y de nuevo en estas palabras "Sócrates es bueno"; Sócrates es sujeto y dícese nombre; "bueno" tiene el lugar del predicado y se llama verbo, como parte de la afirmación aunque, por lo demás, entre los gramáticos "bueno" se diga ser nombre.

Y para decirlo de una vez y en pocas palabras, todo lo que acompaña al "es", es verbo. (Dialéctica, cap. 64).

5.º San Alberto Magno. Sólo el verbo es predicado formal... Todo lo demás (lo predictable o atributo) son materialmente predicados, solo, en cambio, el verbo es predicado formalmente. (In. Periherm, tra. 3. cap. 1.).

6.º Escoto. Prueba este argumento: "Ser es la actualidad de todo ente; así pues, cuando digo "El hombre es animal" designo que el hombre es actualmente animal y no enuncio solo "animal" en

abstracto, sino "sub actu". Igualmente dice Aristóteles que el "es" se predica como tercer adjacente: luego no es tan solamente copula. (In Periherm. cap. 2, q. 5).

Además, que sienta sobre esto el mismo parece expresarlo en otro lugar cuando escribe: "Cuando se dice Socrates es Socrates", aquí no se predica Socrates solamente, sino todo aquello que "es Socrates", porque la cosa (= el significado) de este verbo "es" con lo que al mismo le especifica, se predica cuando se predica como tercer adjacente. (In Periherm. q. 8, n. 3).

7.^o Santo Tomás. a) Porque el sujeto de la enunciación se significa como aquello a lo que algo es inherente, al significar el verbo *accion*, por modo de acción, de cuya razón es el que sea inherente. (Nota: Corrige esto según lo dicho en el n.^o 168) *el verbo se pone siempre de parte del predicado*, nunca, en cambio, de parte del sujeto, a no ser que se tome en significación de nombre. (Periherme. Lect. 5).

Este argumento, puesto en forma, se expresa así: Sujeto de la enunciación es lo que se significa como aquello a lo que algo es inherente: predicado, por el contrario, lo que se significa como inherente: pero el verbo significa algo como inherente (144): luego el verbo es predicado.

b) Todavía más: "Dicese, por tanto, que el verbo es siempre nota de lo que se dice de otro, tanto porque el verbo significa siempre lo que se predica, como, porque en toda proposición conviene o mejor, es necesario, que haya verbo, porque el verbo importa composición, por la que el predicado compónese con el sujeto". (ibid).

Como haya de entenderse esto último, se verá por el siguiente lugar del mismo Santo Doctor:

c) "Est", a veces, en la enunciación se predica "secundum se", así como cuando decimos "Socrates es", por lo que ninguna otra cosa intentamos significar sino que Socrates existe en la realidad. A veces, en cambio, no se predica de suyo como predicado principal, sino como unido al predicado principal, para unirle al sujeto: Así como cuando se dice "Socrates es blanco" no intenta el que habla afirmar que Socrates existe en la realidad, sino atribuirle la blancura mediante este verbo "es"; y por eso en tales proposiciones "es" se predica como adjacente al predicado principal. Y no se dice ser un tercero, porque sea un tercer predicado, sino porque es una tercera dicción puesta en la enunciación, la cual juntamente con el nombre predicado forma un solo predicado. Y así la enunciación se divide en dos partes y no en tres". (In II Periherm. Lec. 2).

189. CONCLUSION Y SOLUCION DE LA CUESTION.

De estas razones y testimonios inferimos:

- 1.º El verbo es predicado o pertenece al predicado.
- 2.º El verbo "es" con nombre y el adjetivo que le acompaña, es un solo e integró predicado.
- 3.º La enunciación se divide en dos partes, es a saber, sujeto y predicado y no en tres, (sujeto, copula y predicado).
- 4.º En las proposiciones de tercer adyacente, "es" es parte material y forma el predicado, lo que ha de entenderse de la manera siguiente. En el verbo hay dos cosas dignas de atención: el significado o "res verbi" y la razón del verbo. El significado del verbo es ciertamente la parte material del predicado: razón del verbo, en cambio, (esto es, la significación por modo de acción) no es el predicado material, sino el formal, en virtud del cual, el subsiguiente atributo se convierte en predicado.

Materialmente, pues, el verbo "es" es parte secundaria del predicado; el atributo es parte principal. Formalmente, por el contrario, el significado del verbo (res verbi) y el atributo son un mismo predicado por razón del verbo.

Debe advertirse, que una cosa es la forma del predicado, otra en cambio, la forma de la enunciación. La forma del predicado es la razón del verbo; la forma, por el contrario, de la enunciación es la copula o relación del predicado al sujeto (183, c).

Veáñse las dificultades a continuación de la cuestión quinta.

Sección Tercera. Cuestiones Quinta y Sexta.

190. CUESTION 5^a. SI EL VERBO "ESSE" ES COPULA DE LA ENUNCIACION.

Esta cuestión es casi la misma que la precedente, sin embargo, queremos tratarla de un modo especial.

Tesis: El verbo "es" no es copula de la oración.

Pruébase. 1.º (Directamente). El verbo "es" es predicado: pero el predicado no es copula: luego...

La mayor consta por lo anteriormente expuesto: la menor es evidente, ya que, a todas luces, la relación accidental se distingue de su término y del sujeto.

Pruébase 2.º (También directamente). La copula de la oración es pura relación, esto es, composición, o unión o conjunción del predicado integró con el sujeto: ésta relación, pues, o es tan sólo unión de términos, o ha de expresarse por una preposición: es así que ésto no puede ser: luego lo otro se dá necesariamente: luego la copula no tiene signo alguno en la oración.

Confirmase. De los textos, que hemos citado, de Platón coligese, que la copula es "copulación del verbo con el nombre, mixtión, conveniencia, compleción, composición, su contexto". Además, Santo To-

más dice, que la enunciación se divide en dos partes y no en tres: luego en la oración no se da copula, sino sujeto y predicado "copulados" por composición.

Pruébase 3.º (Indirectamente).

"Est" es verbo: pero si "est" fuera pura copula no sería verbo: luego "est" no es copula.

La mayor es cierta y evidente, aunque no falte quien se haya atrevido a negarla sin razón.

La menor se demuestra: Si "est" fuera pura copula, sería preposición o conjunción gramatical. Si "est", escribe el Angélico, no significara cosa alguna, sino solamente conjunción, no sería nombre, ni verbo, al igual que no lo son las composiciones o conjunciones". (In 1. Periher. lección 5).

191. DIFICULTADES.

1.º "En la proposición (de 3.º adyacente) "est" no es predicado, esto es, cosa predicada, sino que es tan sólo nota de la composición del predicado con el sujeto" (Alberto Mag. in Periher. lib. 2, cap. 2).

Resp. Niego tal afirmación o aserto, que inexplicablemente no se apoya en ninguna razón seria. Más bien, como puede comprobarse, por lo dicho anteriormente, Alberto Magn. se contradice.

2.º "Est", cuando predica algo tercero propiamente, no es, ni sujeto, ni parte, ni predicado, ni parte del mismo; sino que tan solamente denota que el predicado es idéntico al sujeto actualmente o según el acto". (Apud Scotum, Ap. II in Periher. q. 6, n. 10).

Resp. Niego igualmente aserciones como estas tan en contradicción a la doctrina enseñada por Escoto en otros lugares.

3.º Si el verbo "est" fuera parte del predicado, ninguna proposición se convertiría "simpliciter" (Apud eudem, ibid, q. 5).

Resp. Niego el supuesto y la consecuencia del argumento. Conversión no es mutación o cambio del predicado en el sujeto y del sujeto en el predicado, sino que es mutación del atributo en el sujeto y del sujeto en el atributo como en este ejemplo: "Ningún hombre es asno- Ningún asno es hombre". El predicado, pues, no puede convertirse en el sujeto si no pierde la forma de predicado (la razón de verbo); y de manera semejante el sujeto no puede convertirse en predicado si no se le añade la forma de predicado (la razón del verbo). De dónde aparece claramente que la razón del verbo en la proposición conversa no puede estar en el predicado o lo que es lo mismo: la parte formal del predicado no sufre conversión.

4.º En la proposición "El hombre es animal", "hombre" es el sujeto, "animal" es predicado: este verbo "est", porque se predica como tercer

adyacente, dícese conjunción o copula verbal" (Sto. Tomás. Op. 44, trata. 6, c. 6).

Resp. Cualquiera que sea la verdad acerca del autor de este opúsculo, tal doctrina pugna clarisimamente con lo que hemos transscrito antes con palabras del Santo Doctor. El predicado formal no puede llamarse copula, si no es en flagrante abuso de las palabras.

5.^a El verbo "est" es siempre nota de lo que se predica de otro (Autor del libro Periherme, c. 5); pero si es nota del predicado, no es predicado: luego...

Resp. Este texto, del falso Aristoteles, que todo el es purto juego de palabras, ha sido ciertamente el origen de las contradicciones y dudas que hemos advertido ya en Alberto Magno, Escoto y Santo Tomás. ¿Qué es lo que en verdad, significa la palabra "nota"? Si es que significa signo, la proposición es falsa. Si, por el contrario, significa la forma del predicado, dice verdad, pero con palabras, por cierto harto impropias y equivocas. Así, pues, niego el consiguiente y la consecuencia.

6.^a En la lógica distinguese el caso en el que la negación afecta a la copula, como en el ejemplo "Este hombre no es bueno" de aquél otro en el que afecta al predicado, como "Este hombre no es bueno": luego el verbo no es predicado, sin copula.

Resp. Y este modo de hablar es impropio, la negación en el primer ejemplo afecta naturalmente al verbo o predicado para manifestar la distinción de uno y otro término; pero no puede afectar a la copula, pues entonces, quitado el elemento formal desaparecería el juicio por parte de la cosa, porque nada queda del mismo quitada su forma.

En el segundo ejemplo, la negación no afecta al predicado, sino al atributo: por ende niego el consiguiente y la consecuencia.

Más claro y más breve: la negación que afectara a la copula la negaría y destruiría: luego no puede afectarla.

INSTARAS. Luego, de igual manera, la negación que afecte al predicado, le negará y destruirá, lo que abiertamente, es falso.

Resp. Niego la paridad. La negación no niega el predicado lógico, sino la composición, por parte de la cosa (173). Por el contrario, la negación que afectara a la copula, negaría la relación entre los términos, la que si desapareciera, no podrían permanecer ni la composición, ni la división. Además, supuestos el sujeto y el término, no puede negarse ni desaparecer la relación entre ellos. Y por ésto, es imposible que la negación afecte a la copula.

7.^a Todos afirman que el juicio consta de sujeto, copula y predicado, a la vez que aseguran que la copula, aunque ella fuere verbo, es el elemento formal de la enunciación.

Resp. 1.^o Reconozco y confieso, que tal error es bastante vulgar entre los filósofos de hoy día, que poco a poco, desde el siglo trece, han

ido apartandose de la doctrina verdadera. Ciertamente, ni el nombre ni el concepto, de copula se encuentra entre los antiguos, como facilmente puede comprobarse por los testigos anteriormente aducidos, desde Platón hasta Alberto Magno. Sin duda, pues, esta teoria no ha podido ser inventada nada mas que por algun desconocido de la cuestion, que no acertara a discernir la forma de la materia del predicado.

Resp. 2.^o Propuesta asi, tal dificultad envuelve contradiccion.

Si la copula es verbo, sin duda alguna, es tambien elemento material, porque la materia es "Aquellos de lo que algo se hace": la forma, en cambio, es "aquellos por lo que algo es". ¿Quien, pues, negara que la enunciacion consta o se compone de sujeto y verbo? ¿O que el acto real es precisamente lo que se afirma en el juicio? Todos los vocablos de los que consta la enunciacion, son materia de la misma: el verbo con el atributo forman el predicado total: la razon del verbo es la forma del predicado; el atributo, en cambio, es la determinacion o especificacion (como decia Escoto) del significado del verbo: la copula, pues, es aquello por lo que el sujeto y el predicado forman la enunciacion, es decir, la composicion y copulacion de los mismos. Falsamente, pues, dice, que la enunciacion consta materialmente de sujeto, copula y predicado.

192. DIFICULTAD TOMADA DEL SIGNIFICADO DEL VERBO "ESSE".

El verbo sustantivo "est" no contiene ningun predicado, porque no es suficiente para el juicio, luego, en este caso, no tiene mas que oficio de copula. Esto aparece claro con el siguiente ejemplo. Si digo "Dios es", este "es" es verbo atributivo, que significa existencia: pero si digo "el circulo es redondo", el "es" es verbo sustantivo, que no designa ningun predicado, sino la relacion del circulo a la redondez. En tal caso, pues, es pura copula. Al poderse resolver todos los verbos en el verbo "esse" y el atributo, siguese que la copula de cualquier oracion es el verbo sustantivo implicito en todos los verbos.

Ademas, la copula es solamente signo de composicion de los terminos y por tanto, en su razon no se incluye que signifique por modo de accion; de donde o el "esse" no es verbo o la definicion de verbo dada por Santo Tomas no le conviene.

Resp. "Esse" en modo personal conserva siempre la razon de verbo y por ello es siempre predicado formal. Luego explicaremos, cual es, por tanto, su significado material o cual sea la realidad de este verbo (res hujus verbi).

193. SIGNIFICADOS DEL VERBO "ESSE"

Asi como solemos distinguir en la sustancia completa la naturaleza (forma) la hipostasis (acto primero) y la existencia (acto segundo) (Cfr.

17, 18, 33); así el verbo "esce", por ser transcendental significa estas tres cosas o puede tener tres realidades (tres res).

1.^o *La existencia* (ser en acto segundo, como en el ejemplo "Fue" (existio) Troya".

2.^o *La subsistencia* (ser del acto segundo o en acto primero la que significa en castellano el verbo "estar o subsistir" (esse per se) como cuando se dice "Dios está en el cielo".

3.^o *La esencia* (el ser de la forma o naturaleza) como cuando decimos "Pedro es hombre". En el primero y segundo sentido "esce" es verbo atributivo; en el tercero, en cambio, sustantivo o para mejor decirlo, esencial.

Estos tres significados del verbo "ser" los hallamos en el Evangelio de San Juan en los textos siguientes: "En el principio era el Verbo" (= existia) y "el Verbo era con Dios" (= subsistia en la naturaleza divina) y "el Verbo era Dios" (Proposición convertida por conversion simple para significar la identidad real de la hipostasis con la naturaleza).

¡Oh magnifica y sublime y sobre toda ponderación admirable locución! En un triple "erat" se le declara al Verbo, como existente, desde toda la eternidad, como Persona divina y como Dios.

Pero, prescindiendo de los dos primeros sentidos, vamos a tratar del "esce", verbo sustantivo, que es lo que atañe a nuestro propósito. (Véase Gr. Gener. 136).

194. DEL "ESSE" COMO VERBO SUSTANTIVO.

Oración es la expresión del acto o de la potencia del entendimiento (181) y por ende es de todo punto necesario que el predicado se signifique por modo de acto o de potencia. Ahora bien, estas razones del orden segundo no se dan fuera del verbo (121): Así, pues, es preciso que en todo predicado haya verbo y que la razón del verbo sea la razón o forma del predicado.

Ningún predicable, por tanto, puede predicarse sino lleva consigo la razón de verbo y sin que, además, el verbo que presta tal razón a los otros predicamentos, que no son verbos, sea necesariamente transcendental y no les reste nada a su condición de tales. El verbo que, en efecto, transciende a todos los predicables, es únicamente el verbo "esce" en cuanto sustantivo y esencial, el cual, ciertamente, significa la esencia por modo de movimiento.

Al poder ser la esencia, sin embargo, sustancia o accidente, es claro que el "esce" unas veces significará sustancia, otras en cambio, accidente, lo que dependerá, en definitiva, del atributo predicamental, como expresamente enseñan Aristóteles y el Angélico Doctor, cuyos textos, hemos transscrito antes (186).

Luego el significado del verbo sustantivo es el acto o la potencia de

ser sin ningún aditamento. "El ente, (escribe el Angelico) no significa la esencia (entiéndase *predicamental*), sino solamente el acto de ser y por ésto la sustancia es ente que tiene una esencia a la que corresponde "esse non in subjecto" estar o existir no en el sujeto (I Dist. 8. q. 4, art 2 ad 2). De manera semejante el "esse" sustantivo no significa la esencia predicamental, sino la transcendental, es decir, el acto o la potencia de ser, que ciertamente se contrae a un determinado predicamento, por el subsiguiente atributo, no por cierto como la potencia por el acto, sino más bien como el acto por la potencia.

Oigamos de nuevo a Santo Tomas: "Y no debe entenderse que a lo que llamo "esse" se le añada algo que sea más formal que él, de modo que le determine a él mismo, como el acto determina a la potencia... Puesto que nada puede añadirse al "esse", que sea distinto del mismo, al no darse nada distinto del ser sino el "no-ente", que por ello mismo no puede ser ni forma, ni materia de donde se sigue que el esse o ser no es determinado por otro, como la potencia por el acto sino más bien al contrario, como el acto por la potencia (De Pot. 7, art. 2 ad 9).

El "esse", pues, es predicado transcendental que ninguna otra cosa añade al atributo o predicado predicamental, sino el acto o potencia de ser, que no forma con el mismo nada más que composición lógica y por ende surge de ambos un solo e integró predicado.

Los predicados predicamentales, a los que Boecio y Santo Tomas llaman principales, son determinados por algunos complementos predicativos o atributos de predicación.

195. CONTESTACION A LA DIFICULTAD PROPUESTA.

a) El verbo sustantivo "esse" no contiene predicado alguno.

Distingo= Predicamental, concedo: transcendental; niego. Y tras esta distinción, niego el consiguiente y la consecuencia.

En cuanto a la razón aducida, es a saber, porque no es suficiente para el juicio, distingo igualmente; no es suficiente porque contiene solamente un predicado transcendental, concedo; porque no contiene predicado ninguno, niego.

Al ser el acto de la mente algo determinado y al ser tanto el acto como la potencia de ser cosas indeterminadas, consiguientemente el verbo sustantivo "esse" o "ser" no puede predicarse del sujeto, por si sólo sin ninguna adición. "El círculo es" redondo significa: "El círculo tiene esencia", lo que no es decir nada, ya que todo lo que puede caer bajo la aprehensión del entendimiento, tiene alguna esencia ya sea sustancial, ya sea accidental. "El círculo es redondo" significa que la redondez se da actualmente en el círculo o sea es de esencia de éste.

b) El que en este ejemplo "est" o "es" no designe nada más que la relación del círculo con la redondez, debe negarse del todo. Puesto que

designa el acto de ser, que es algo absoluto y de ningún modo es relación ninguna. Y se niega igualmente el consiguiente. Por lo que se refiere a la resolución del verbo, nada importa.

196. *CUESTION SEXTA.* Si le conviene al verbo "es" la definición de verbo dada por Santo Tomás.

Esta cuestión está ya prácticamente resuelta, puesto que acabamos de probar, que el fundamento de la opinión contraria es falso. El verbo "est" lo mismo en acto presente, que en otro cualquiera, no es copula de la enunciación, sino parte formal del predicado.

El verbo sustantivo significa la esencia por modo de movimiento y no precisamente por modo de acción o pasión, cuyo argumento es tal, que lo mismo sirve para la voz activa, que para la pasiva, como aparece en "amaturus sum" y "amandus sum". En concreto, por tanto, significa por modo de acción o pasión, esto es, significa la esencia, como fluyendo del agente o entrando en el mismo y con movimiento. "La acción, en cuanto que es predicamento, significa algo, que fluye del agente y con movimiento" (Santo Tomás I. Dist. 2, 8, 4, art. 3, ad. 3).

Santo Tomás escribió, "que el verbo sustantivo significaba sustancia por modo de acto" (I. Dist. 11, q. s. art. 4); y dijo verdad, porque entonces trataba de aquellas palabras de Cristo (J. 10) "Yo y el Padre somos una sola cosa", donde "somos" significaba la sustancia en acto. Pero no sería verdadero, si se tratara del predicado accidental o estuviera el verbo en modo potencial o formal.

Más pareceme oír, que alguien dice: ¿Qué acto o calabaza hay en enunciaciones sin tiempo, como el "Círculo es redondo"? Respuesta: lo que es, ya sea en la realidad, ya en la mente, ya sea en el tiempo, ya en la eternidad, ora en la esencia de la cosa, ora en la cosa existente, concíbese siempre como acto, porque es la verdad; y salvo juicio no puede concebirse de otro modo. "Acto es cuando la cosa es o existe" (Artis. Metafis. 9, cár. 1) y si es, es la verdad.

Asaz probado queda, pues, que la definición de verbo dada por Santo Tomás, conviene verdadera y propiamente al verbo "es", al igual que a los demás.

197. *RESUMEN DE ESTE ARTICULO.*

1.º La oración consta de dos elementos sujeto y predicado.

2.º Predicado es lo que se dice del sujeto: pero lo que se dice del sujeto no puede ser sino acto o potencia del orden segundo: luego el predicado formalmente consiste en la razón del verbo (194).

3.º La cosa del verbo o su significado también se predica materialmente (188-189).

4.º En la oración de tercio adyacente, "est" con el consiguiente atributo es el predicado único o íntegro; mas considerando separadas

estas dos cosas "est" es predicado transcendental, que da forma de predicado al otro elemento, cuando este no es verbo (194).

5º *Escolio.* Los filósofos, que primeramente llamaron al verbo "esse" cópula, cayeron tambien en el error y arrastraron tras sí a los antiguos gramáticos, de considerar a los relativos "ut", "quod", "quia", como conjunciones. Porque los vocablos logicamente formales, esto es, que tienen la virtud de convertir un predicamento o tambien una oración en otro predicamento, esos mismos filosofos y gramáticos juzgaron que tales vocablos no tenian más oficios que el de conectar o copular una cosas con otra. Por tanto dijeron que tales vocablos relativos eran conjunciones copulativas; al verbo "esse" sin embargo, le llamaron copula. Todos ellos efectivamente erraron de lo lindo: porque los vocablos logicamente formales son, necesariamente, de la misma categoría, a la que pertenezca el compuesto por ellos formulado; ahora bien, la especie logica se toma de la forma logica y nadie da lo que no tiene. Luego el sustantivo y el adjetivo, de ningun modo podrían predicarse si el verbo "est" fuera pura copula y no forma logica del predicado. Véase lo que vamos a decir en el capítulo XIII.

Artículo Quinto **De Los Actos del Verbo**

Hemos dicho (140) que los actos del verbo son los casos temporales del modo actual del verbo, porque todos significan por modo de acto. Los actos del verbo son elemento de la oración afirmativa, pero con elevación de la voz, como en otro lugar se ha dicho ya (123, 2).

Sin embargo, para dar a conocer mejor la naturaleza y el orden de cada uno de los actos, vamos a presentarlos todos éllos, en esquema según el acto simultáneo, anterior y posterior.

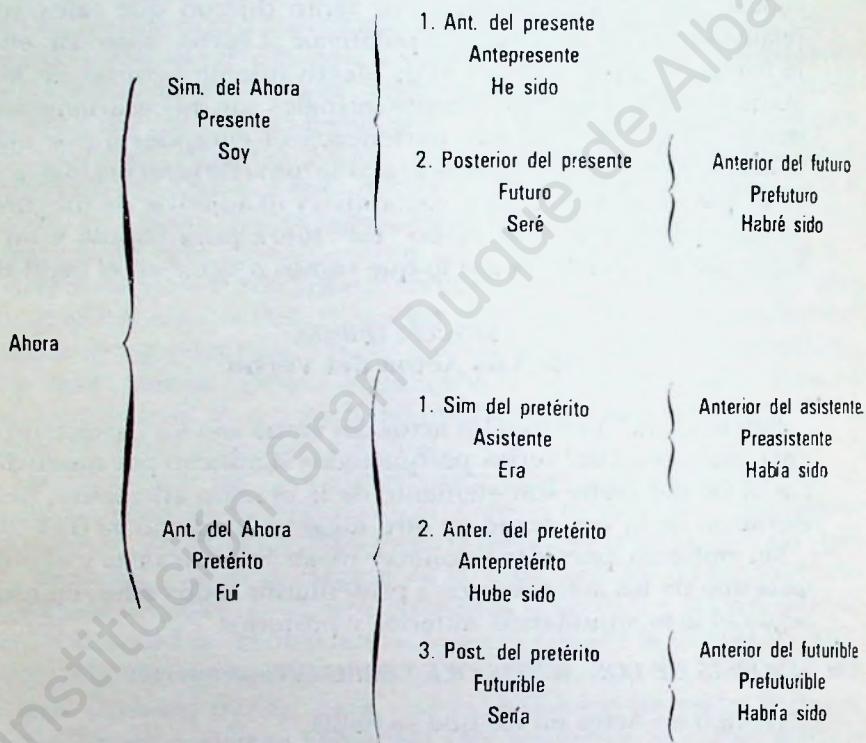
198. SINOPSIS DE LOS ACTOS DEL VERBO (Véase aparte)

Tiempo en Actos en los que se habla.

En latín, la misma forma "fui" sirve para los actos antepresente y ante pretérito

Al n.º 198. SINOPSIS DE LOS ACTOS DEL VERBO

El tiempo en que se habla.	Actos primarios relativos del ahora.	Actos secundarios relativos de los precedentes.	Actos terciarios relativos de los precedentes.
----------------------------	--------------------------------------	---	--



199. DIVISION DE LOS ACTOS DEL VERBO.

1.ª División de los actos del verbo, en "primarios", "secundarios" y "terciarios".

a) Los actos primarios o que se miden por el "ahora" o tiempo de la afirmación o en que se habla son tan sólo dos: El "presente" y el "pretérito".

b) Los actos secundarios, que se miden por el presente son también dos: "antepresente" y "futuro"; los que, en cambio, se

miden por el preterito son tres: "asistente", "antepreterito" y "futurable".

c) Los actos terciarios, que se miden por los secundarios, son tambien tres: "prefuturo" "preasistente" y "prefuturable".

- 2.^a Division en actos simultaneos, anteriores y posteriores.
 - a) Los simultaneos son dos, es a saber, el presente y el asistente.
 - b) Los anteriores son seis, que son el preterito, el antepresente, el antepreterito, el preasistente, el prefuturo y el prefuturable.
 - c) Los posteriores son dos, el futuro y el futurable.
- 3.^a Division en actos necesarios y contingentes (101).
 - a) Necesarios son seis: presente, antepresente, preterito, antepreterito, asistente y preasistente.
 - b) Los contingentes, son los cuatro ultimos, que son el futuro, prefuturo, futurable y prefuturable.

En la conjugacion debe guardarse el orden segun esta tercera division.

Hemos de advertir, de paso, que en latin, todos los actos simultaneos y posteriores se forman de la primera raiz; todos los anteriores, en cambio, de la segunda.

Tratemos, pues, ahora, de cada uno de ellos.

200. ACTO PRESENTE "SUM"

Indica acto simultaneo o coexistente con la duracion o tiempo en que se habla, (el "simul" del "nunc"). Este "ahora" (nunc) o duracion, por la que se mide el acto presente, no es un instante: "En un instante no se hace el movimiento", dice el Angelico (I Periher, leccion 5); puede ser larga o prolongada, por tanto. "Tengo cinco hermanos" puede decir cualquiera mientras viven todos.

El "nunc" tiene dos significados, dice Santo Tomás con Aristoteles: Uno principal es el momento indivisible que es principio de futuro y termino del pasado, afirma el Filosofo; otra significacion secundaria del mismo "ahora" la pone el Filosofo y dice que el "ahora" se dice tambien de otro modo, no como termino de un tiempo entre el preterito y el futuro, sino como el mismo tiempo cercano al momento presente "ahora" ya sea preterito, ya futuro, como cuando decimos "ahora vendrá" porque vendra hoy y "ahora vino", porque vino (prete.) hoy. Pero no decimos, que la guerra de Troya ha sucedido ahora, porque aunque todo el tiempo es continuo, sin embargo el tiempo de tales sucesos no es cercano al "ahora" presente. (Fisic. 4, lecc. 21).

Conforme a esto, las lenguas que, como la hebrea, toman el "ahora" en el primer significado, carecen de acto presente en el verbo; las que

le tienen, por el contrario, es porque toman el "ahora" en la significación secundaria.

El entendimiento juzga en acto, presente, cuando el fantasma de la imaginación le representa la cosa u objeto entonces ofrecida por los sentidos. "Conoce el alma lo presente como algo actualmente existente y de alguna manera perceptible por el sentido". (Santo Tomás, Periher. lecc. 14).

El entendimiento, pues, prescinde del tiempo, como antes hemos dicho (c. VI, art. 3) en las proporciones necesarias o de verdad eterna.

201. ACTO ANTEPRESENTE. HE SIDO.

Este acto no es anterior al "ahora", como el preterito, sino que es simplemente anterior al presente acto del presente puede ser muy largo como hemos dicho. Ahora bien, lo que sucedió durante este "simul", esto es el antepresente, por ejemplo: "Os ha nacido hoy el Salvador (Luc. 2)." "Hoy" es tiempo presente: pero "os ha nacido" está en la parte de este presente, que ya terminó en el tiempo de la enunciación o en el tiempo, en que se habla.

Así, pues, el tiempo de este acto se considera como la parte anterior del tiempo presente, en cuya parte posterior se da la enunciación o mejor se habla. Los modernos, algunos, al menos, llaman a este acto, aunque con mucha impropiedad preterito "pretérito lógico".

Este acto, en latín, no se distingue del preterito en la voz activa: distinguese, en cambio, en la voz pasiva, porque "amatus sum" es antepresente, "amatus fui" propiamente es preterito. Sin embargo, la primera forma se usa la mayor parte de las veces por preterito.

202. EL ACTO PRETERITO: FUI.

Indica un acto perfecto o terminado en el tiempo de la enunciación o en que habla. Es acto anterior con respecto al "nunc", no, en cambio, con respecto al "simul" o al acto presente. El fantasma, que sirve de medio para este acto procede de la memoria. "Las cosas pasadas las conoce el alma como verdades" (Santo Tomás. Periher. lecc. 14).

Los gramáticos suelen distinguir los verbos en *desinentes* y *permanentes*. Verbos desinentes son los que significan algo "in fieri" o que pasa, como "venir, caer, decir": Los permanentes, por el contrario, son los que significan algo que dura y permanece, como "ser", "estar en pie", "poseer". No es fácil negocio distinguirlos; con todo, dicen los gramáticos que el acto pretérito de los verbos desinentes significa acto perfecto y terminado, que ya dejó de ser y no dura aún, como "Milón mató a Clodio", mientras que el pretérito de los permanentes significa el comienzo de una acción que dura aún, al presente, por ejemplo: "En el principio creó Dios el cielo y la tierra".

También encontramos en Santo Tomás esta división de las palabras.

"Hay acciones, dice, cuyo ser consiste en estarse haciendo, in fieri", y cuya perfección no llega hasta que llega su término, por lo cual se expresan mejor por el preterito: tales son los movimientos y otras cosas sucesivas. Pero hay otras... cuyo ser es permanente y su perfección se expresa mejor por el presente" (I Dist. 8, q. 2, a. 3, ad. 4). Y nuevamente: "Cuando el "fieri" termina, entonces la generación de la criatura no conserva el ser como tampoco hay movimiento en el término del movimiento" (I Dist. 9, q. 2, art. 2).

El mismo Angelico Doctor, investigando sobre si los verbos con tiempo pueden predicarse de Dios, escribe así: "Todo el que conoce, conoce según su modo... y siendo connatural a nuestra razón "in statu viae" conocer con el tiempo, porque el conocimiento nace de las cosas sensibles, que son temporales, por eso no puede formar enunciaciones sino valiéndose de verbos con tiempo. Así es que, al hablar de Dios, se ve obligada a usar de verbos con tiempo, aunque entienda que Dios está sobre todo tiempo. Sin embargo tales locuciones no son falsas... Predicamos de Dios los verbos de cualquier tiempo, porque el no falta a tiempo alguno y encierra en sí toda la perfección que hay en todos ellos (I. Dist. 8, q. 2, art.3). Después habla en particular de cada tiempo, y dice que los verbos desinientes se aplican mejor a Dios en preterito y los permanentes en presente.

Con todo eso, yo creo que en este asunto se puede tomar un camino más claro. En Dios hay acciones de las que unas son con término temporal y otras absolutamente eternas. Los verbos con los que significamos las primeras, se predicen de Dios, de igual modo que de las criaturas: así decimos en preterito. "El mismo dijo y fueron hechas" (Salm. 148); en presente. "Quiere que todos los hombres se salven" (I. Tim. 2, 4); en asistente, "Dios estaba en Cristo" (2 Cor. 5, 19); en futuro, "Juzgará al orbe de la tierra" (Salm. 95). En esto no hay dificultad.

Más las acciones eternas pueden significarse de dos maneras, correspondientes al doble concepto, que nosotros formamos de la eternidad. El concepto propio de la eternidad es negativo, como ya se dijo (en el nº 103) y por eso su signo es acto presente del verbo, el único, en que cabe la negación del fantasma y del tiempo (105).

Pero en nuestro entendimiento hay otro concepto positivo de la eternidad o sea mediante la conversión a los fantasmas y por eso mismo impropio: este concepto puede expresarse por un acto preterito o también por un acto futuro.

Ese concepto es un concepto de duración indefinida, pero sucesiva, en la que se da prioridad y posterioridad como en el tiempo: es ciertamente la eternidad concebida como nosotros nos la imaginamos y la representamos en la imaginación, como un tiempo sin fin. Ya que la imaginación no abarca a lo infinito sino solo a lo indefinido: Por

consiguiente, cuando nos imaginamos la eternidad, fingimos una duración sucesiva, indefinidamente larga antes y después de todo tiempo: es la eternidad fingida. Por eso, el entendimiento, para formarse un concepto propio de la eternidad, renueva esa sucesión de prioridad y posteridad que haya en el fantasma de la imaginación, y así descubre y contempla cierto presente indivisible, todo a la vez, en el que nada es anterior, ni posterior, ni respecto de el mismo, ni de ninguna otra cosa.

Y así las acciones eternas en preterito o en futuro significan la anterioridad o posterioridad, que la imaginación pone en la eternidad respecto del tiempo. Cuando, pues, comparamos la eternidad con el tiempo, unas veces la significamos por un acto presente, que responde al concepto propio y negativo; otras, las más frecuentes, por el contrario, por un acto preterito o futuro, que responden al concepto impropio y positivo. He aquí los ejemplos correspondientes.

- a) En presente: Antes que Abraham existiera, existo Yo (Jo. VII, 58).
- b) En antepresente: "Desde el principio y antes de los siglos he sido creada. (Eccli. 24, 14).
- c) En preterito: Antes de la aurora como el rocío, te engendré.
- d) En asistente: En el principio era el Verbo (Jo. 1, 1).
- e) En preexistente: Cuando no existían los abismos, fui engendrada (Proverb. 8-24).
- f) En futuro: Ellos perecerán, tú, en cambio, permanecerás (Hebr. 1, 11).

De todo ello sean permitidos inferir dos conclusiones:

1.^a Que todo acto preterito, para significar acción eterna (impropriamente) necesita acompañarse del adverbio "ab eterno", "in principio", "ante omnia saecula" u otro equivalente. La razón es que si el verbo es desinente, expresa acción que ya se acabó y no dura; y si es permanente, indica el comienzo de la acción; pero las acciones eternas no tienen principio ni fin temporal; luego es menester añadir un adverbio que excluya el tiempo.

2.^a Que el acto futuro tampoco puede significar eternidad, si no lleva el adverbio siempre, eternamente, expresos o sobreentendidos.

Supuesta esta doctrina es fácil resolver el argumento de Arrio: "Si el Verbo es Hijo, nació; si nació, hubo un tiempo en que no era Hijo".

Añádase al "natus est" el adverbio "ante omnia saecula", como en el Símbolo y se derrumba el argumento al fallar la consecuencia.

Los Santos padres hallaban alguna dificultad en el "natus est". San Hilario y San Gregorio creían que debía decirse "semper nascitur"; San Agustín y Santo Tomás admitían ambas frases, pero preferían "semper natus" (I. Dist. 9). Fundábase Santo Tomás en que *nacer* es verbo desinente y no puede expresar acción perfecta, no siendo en preterito.

Pero esta razon no vale, porque aun perfecta y todo, puede la accion ser temporal. Para evitar este inconveniente, añadian el adverbio "semper"; pero este tiene otro inconveniente: el de no poderse unir con los verbos desinentes, cuando no significan accion que se repite, como en aquel ejemplo "los Cretenses siempre mienten", por lo cual este adverbio equivoco no expresa eternidad, si no es cuando acompaña a verbos permanentes y por ende, al menos, en castellano nos repugna decir "siempre nace o siempre nacio".

Nota. Nada parece que deba decirse del antepreterito latino "fui", al ser en el uso casi identico al preasistente. (202).

203. EL ACTO ASISTENTE: ERAM, ERA, AMABA

Asi llamo este acto, que, por ser simultaneo del preterito, bien puede calificarse de asistente al preterito: pues el nombre vulgar de "preterito imperfecto" es barbaro no solo logica sino tambien grammaticalmente. El Americano Bello" le dio el nombre de "Copreterito", nombre, que, por cierto, expresa bastante bien su naturaleza.

Pues, significa, en efecto, acciones secundarias, pero simultaneas del hecho principal, ya pasado, como en el ejemplo ciceroniano: "Vino Verres al foro, las pasiones *ardían* en las miradas; de todos los labios pugnaba por salir la palabra *crueldad* (Cic. De Supliciis).

Por la misma razon y de la misma manera significa las acciones acostumbradas o repetidas, como en el ejemplo evangelico "Sin parabolas no les hablaba" (Marc. 4, 34): "O no les hablaba sin parabolas".

204. EL ACTO PREASISTENTE: FUERAM - HABIA AMADO.

Es un acto anterior del asistente pero, como el asistente es simultaneo del preterito, tomase tambien como anterior del o al preterito. Ejemplos: "Vio Dios todo lo que *había hecho*" (Gen. 1, 31). "Casualmente estaba alli el rey Ptolomeo, guerreando con su hermana Cleopatra, a la que algunos meses antes, *había expulsado* del reino" (Caes. De bello civi).

205. EL ACTO FUTURO: ERO - AMARE

Expresa acto posterior con relacion al presente (simul) no con relacion al "nunc", porque el acto futuro no es acto en si mismo, sino en su causa, como veremos.

Asi, pues, yerran los que enseñan que los tiempos principales o primarios del verbo son tres, presente, pasado y futuro. El acto-futuro no es absoluto (como si dijeramos) como el presente y el pasado, sino que es relativo del presente. La razon de esta diferencia esta en que el fantasma que ha de representar este acto no puede proceder de los sentidos, ni inmediatamente, ni mediante la memoria, sino de la

imaginación sola, ayudada por el entendimiento, que de las causas presentes infiere los efectos futuros.

Hemos dicho antes, que (199) el acto presente, preterito y asistente con sus anteriores son actos *necesarios*; el futuro, por el contrario y futurable con sus anteriores o procedentes son *contingentes*. Esto, sin embargo, conviene aclararlo más plenamente.

1.^o A lo *possible* se opone no solo lo *impossible*, sino tambien lo *necesario* (101). *Impossible* es lo que no puede ser; *necesario*, en cambio, lo que no puede no ser. Son, pues, una misma cosa subjetivamente la imposibilidad y la necesidad y solo se diferencian por la relación al termino (*esse et non esse*): La imposibilidad de ser es la necesidad de no ser, como la necesidad de ser es la imposibilidad de no ser. Todo aqui va definido por negaciones, porque el conocimiento positivo es sólo de lo contingente.

La necesidad y la imposibilidad mental constituyen la certeza absoluta, propia del acto presente en el conocimiento negativo (105): pues expresa lo necesario y lo eterno, que siempre esta en acto.

En el conocimiento positivo todo es simpliciter contingente, por estar sujeto a tiempo; pero puede ser necesario "in sensu composito" o "ex hypotesi", como vamos a explicar.

2.^o *Contingente* es lo que es o fue o sera, pero que no es o no fue en algún tiempo: es todo aquello de que se puede predicar la existencia y la no existencia en diversos tiempos. Por tanto, lo contingente es temporal, mezcla de necesario y posible, de acto y de potencia, y por ser acto, se expresa por el modo enunciativo o actual del verbo.

"Lo que unas veces es y otras, en cambio, no, es necesariamente temporal". (Arist. Physic. 4, cap. 19.).

Ahora bien, los actos presentes y pasados del verbo "per se" incluyen certeza, porque todo lo presente y lo pasado es necesario "in sensu composito". Asi dice Sto. Tomás: "Lo que es, mientras es, es necesario que sea e imposible que no sea; y con esta necesidad e imposibilidad pasa al preterito". (I. Dist. 42. q. 2. art. 2). Y en otro lugar: "Lo pasado es en algún modo necesario, porque es imposible que no haya sido lo que fué. Lo mismo lo presente en cuanto tal tiene cierta necesidad, porque es necesario que Socrates esté sentado mientras lo está" (2^a 2^a, q. 49, arti. 6).

Mas lo futuro es per se contingente, porque a lo menos Dios puede impedirlo y de aqui es que los actos futuros y futuribles del verbo no incluyen necesidad o certeza no siendo "ex-hypotesi", esto es supuesta la existencia y el influjo necesario y suficiente y ciertamente conocido de la causa.

Por consiguiente, lo futuro y futurable es contingente para la

inteligencia, es decir, no puede ser por nosotros conocido con certeza, sino conjeturalmente, "ex hypothesi", como hemos dicho ya.

Lo presente y lo pasado puede ser conocido en si mismo por la inteligencia del hombre: lo futuro y futurable, por el contrario, no puede ser conocido en si mismo, sino en su causa determinante.

A propósito, el Angelico: "Antes de ser, una cosa, no tiene ser mas que en causa. Pero hay causas que necesariamente producen efectos, que no pueden impedirse, los cuales, por tanto, tienen en su causa "ser" cierto y determinado: estos pueden ser conocidos con toda certeza, como son la salida del sol, los eclipses y otras cosas parecidas".

"Hay otras, que casi siempre producen sus efectos, aunque no siempre, ya que fallan en parte, siquiera sea menos; y así, los efectos futuros de estas causas no tienen certeza absoluta, sino alguna en cuanto las causas están mas determinadas a uno que a otro. De ahí que por estas causas pueda adquirirse conocimiento conjetural de lo futuro, que será tanto mas cierto, cuando más determinada "ad unum" este la causa: tal es el conocimiento que el medico tiene de la sanidad o de la muerte futura de un enfermo y el que tiene el astrólogo acerca de los vientos y lluvias futuras.

Mas hay otras causas que son indiferentes para obrar o no obrar y en ellas los efectos futuros no tienen certeza o determinación alguna: Así lo contingente libre (*ad utrumlibet*) no puede conocerse en su causa en modo alguno. (I. Dist. 38, q. I, art. 5).

En otro lugar, escribe: "El alma conoce lo presente como existente en acto y en cuanto de alguna manera perceptible por el sentido: conoce, en cambio, lo preterito, como recordado: pero no conoce lo futuro en si mismo, porque aun no es; pero puede conocerlo en su causa: o ciertamente, si esta total y necesariamente determinado en ella; o por conjetura, si no esta determinado, de suerte que no pueda ser impedido, como acontece en muchos casos. Lo que está totalmente en potencia en su causa, de ningún modo puede ser conocido por el alma, como son los actos libres, que no están mas determinados a un extremo, que a su contrario; porque nada es cognoscible según que está en potencia, sino según que está en acto, como enseña el Filosofo en *Metaphys*" (In. Perih. lección 14).

Como quiera que sea, consta, pues, por la razón misma, y por la autoridad del Filosofo y de Sto. Tomas, que lo futuro o posterior no es acto en si mismo sino en su causa determinante. Ahora bien, si Dios ve los futuribles en si mismos, lo dejamos a la discusion de los teólogos.

Ahora bien, al ser el presente causa del conocimiento del futuro, he aquí por que podemos decir que el acto futuro del verbo que es realmente posterior al presente, es, sin embargo, lógicamente, simultáneo de aquél, lo que consta también, por su forma, en las diversas

lenguas; en castellano "sere". equivale a ser-he; en latín "amabo" equivale a "ama" (raiz) y "bo"=fuo (presente del verbo primitivo).

206. ACTO FUTURIBLE.

El acto futurable es realmente un posterior de pretérito y lógicamente simultaneo de aquel. Por ejemplo: "Escribiría muchas cosas, si pudiese". (Cic. Att. 8).

Acerca de este acto son legión los errores de los gramáticos.

a) Porque la lengua latina usa de la misma voz en la potencia asistente. Las gramáticas latinas todas omiten este acto; igual hacen también muchas gramáticas castellanas, que colocan este acto entre las potencias del verbo.

b) Algunos le llaman "modo condicional", lo que es un disparate mayusculo. Pues el futurable no es modo, sino caso temporal y el "condicional" es una denominación relativa, que puede añadirse a todos los actos y potencias del verbo.

c) Otros le llaman "tiempo condicional", lo que también adolece de un doble error.

d) Otros le consideran como "potencial objetivo". Más el potencial, significa "in potencia" es denominación propia del modo potencial y de ningún modo conviene a los actos del verbo; si, en cambio, significa "lo contingente", puede entonces aplicarse también al acto futuro.

Por tanto, aunque mucho se busque, ningún otro nombre podrá encontrarse mas impropio y adaptado que el de "futurable", que quiere decir el futuro, que permanece "in potentia", porque su causa, la mayor parte de las veces, no existió o se reputa imposible.

El nombre de "pospreterito", que le dió a este acto el antes citado Bello, aunque no es impropio, no me acaba de agradar por los inconvenientes, que presenta. 1.º que tiene forma desusada. 2.º No da idea de futurición o la da muy oscura. 3.º Porque en ese caso el futuro debía llamarse "pospresente". Añádase que su anterior habría de ser llamado "antepostpretérito", que resulta denominación repugnante, a causa de las tres preposiciones, *ante*, *pos* y *preter* unidas.

207. ACTO PRE FUTURO: "Fuero" - Habré amado y prefuturable: "Fuisem" - Habría amado.

1.º El acto prefuturo es un "prius" del futuro o posterior del ante presente, como en este ejemplo: "Da mihi" hoc: jam tibi maximam partem defensionis praecideris (Cic. Verr. 2) Dame esto: ya habras separado para tí una muy gran parte de la defensa.

2.º El acto prefuturable es "prior" del futurable o "posterior" del preasistente v.g. "Si in via Dei ambulasses, habitasses utique in pace sempiterna" (Baruc. 3). Si hubieras andado por el camino de Dios, habitarás en paz eternamente.

Artículo Sexto
De la permutación de los actos.

208. CAUSAS DE LA PERMUTACION DE LOS ACTOS.

El uso de un caso en lugar de otro puede proceder de cuatro causas:

- 1.^a Del influjo de la imaginación o fantasía.
- 2.^a De la certeza de los actos contingentes.
- 3.^a De la incertidumbre de los actos necesarios.
- 4.^a Del influjo de la voluntad.

209. PERMUTACIONES NACIDAS DEL INFLUJO DE LA IMAGINACION.

1.^a El presente histórico, en lugar del preterito, al que contemplamos como si le tuviéramos presente delante de los ojos. Ejemplo: "En toda Italia se realizan levas, se exigen tributos por los municipios y se sustraen de los depósitos; los derechos todos, divinos y humanos se conculcan" (Caes. b. c. 1.7).

2.^a El presente y el preterito profético, en lugar del futuro infrustrable: "Le vimos y no tenía aspecto de hombre" (Isa. 53).

210. PRENOACIONES NECESARIAS PARA LO QUE SIGUE

a) *Certeza* es la determinación firme del entendimiento *ad unum*. *probabilidad* es la determinación tímida o no firme del entendimiento "ad unum". La certeza es la necesidad mental, así como la probabilidad es la contingencia en el entendimiento (Cfr. 175, 205).

b) Los actos del alma pueden ser *directos* y *reflejos*. Acto directo es conocer o querer o hacer; acto reflejo es conocer o decir que conocemos o hacemos. Los actos reflejos son todos actos del entendimiento únicamente y todos son ciertos, ya que el entendimiento no puede dudar de que el mismo conozca o diga.

c) Subordinar un verbo a otro, no es otra cosa más que convertir un acto directo en objeto o materia de un acto reflejo.

211. PERMUTACIONES NACIDAS DE LA CERTEZA DE LOS ACTOS CONTINGENTES.

Cuando un acto real contingente (futuro o futurable), está determinado en su causa de manera cierta y próxima, el entendimiento le considera, con frecuencia, como necesario: esta necesidad o certeza puede, por cierto, expresarse de tres maneras:

1.^o Subordinando el acto contingente a un verbo que exprese certeza plena: sé, afirmó, creo firmemente, es cierto.... que esto será así o sería así.

2.^o Anteponiendo al acto contingente un adverbio de certeza: ciertamente, sin duda etc.

3.^o Empleando, en lugar del acto contingente, el acto necesario

correlativo, es decir, el presente por el futuro, el antepresente en lugar del prefuturo, el asistente en lugar del prefuturable (a).

Nota. Esta permutación de actos, rara en el latín, es, sin embargo, frecuentísima en el castellano. Ejemplos de todo ello pueden verse en nuestra obra *Filosofía del verbo* pág. 156-159.

212. Permutaciones nacidas de la incertidumbre de los actos necesarios.

Así como los actos contingentes son alguna vez ciertos "per accidens", así también "per accidens" hay actos necesarios, que se vuelven inciertos y entonces el entendimiento suele tomarlos como contingentes. Ahora bien, para expresar esta incertidumbre, el entendimiento puede usar de tres medios.

1.º Subordinar el acto necesario a un verbo, que signifique incertidumbre: opino, creo, parece, sospecho, conjeturo, es probable... que esto es o fue así.

2.º Anteponer al acto necesario un adverbio de incertidumbre: acaso, quizás, etc.

3.º Tomar el contingente por su acto necesario correlativo: esto es, el futuro por el presente, el prefuturo en lugar del antepresente, el futurable por el asistente o por el preterito, el prefuturable en lugar del preasistente.

213. PERMUTACIONES PRODUCIDAS POR EL INFLUJO DE LA VOLUNTAD.

El influjo de la voluntad, suele ser, a veces, en la expresión del juicio, causa de permutación de actos, principalmente sobre todo, del presente en el asistente o futuro o futurable; y con frecuencia, en los actos reflejos, que significamos por los verbos *decir, pensar, querer, desear, ser bueno, convenir*, etc. Muchas veces, en efecto, el uso de otro acto en lugar del presente declara el estado o disposición de la voluntad con relación a algún hecho o sobre su manifestación.

Los principales motivos que la voluntad tiene para esta permutación se reducen a tres: 1.º el temor de errar, 2.º la reverencia hacia las personas 3.º que la acción es completamente libre.

1.º Temor de errar. Tiene lugar en las deliberaciones. Ejemplos en castellano: "Apostare que mientes" (por apuesto). "Sería bueno hacer lo que propones" (por es bueno).

2.º La reverencia o respeto hacia las personas cambia el tiempo principalmente en las peticiones y deseos, v.g. en lengua castellana: "Quería o desearía, que me hiciese Vd. un favor" (en lugar de quiero o deseo que me haga...).

3.º El ser la acción completamente libre cambia algunas veces el tiempo, e.g., en aquellas palabras del Concilio Tridentino: "Desearía el Santo Sinodo, que los fieles comulgaran todos los días sacramentalmente" (por desea).

Capítulo décimo Del modo interrogativo

Tras haber estudiado ampliamente el modo afirmativo, que significa acto mental y real, es hora ya de que tratemos del modo interrogativo, que expresa potencia mental y acto real (123 b.) y constituye la oración interrogativa.

214. ORACION INTERROGATIVA es la oración que expresa la potencia de la mente. Es pues una oración imperfecta (181) y su verbo es siempre alguna inflexión del modo actual, porque la potencia de la mente no puede ejercerse, si no es acerca del acto real (37).

La oración interrogativa puede ser tal "per se" y "per accidens": la interrogativa "per se", llámase interrogación; la interrogativa "per accidens" llámase "pregunta"; "percontatio" (E. 1. n. 56, p. 83).

Artículo primero De la interrogación

215. DEFINICION.

Interrogación es la oración inquisitiva de si algo es o no es. De otro modo: es la oración por la que inquirimos la verdad.

Cuando alguna verdad o algo enunciable, no se ofrece al entendimiento con evidencia plena, naturalmente surge en el entendimiento la aprehension de su contradictorio. Si a mi se me ocurriera pensar si las estrellas seran pares, al momento me vendría a la mente el que sean por el contrario impares, ya que ninguno de los dos extremos es evidente.

Entonces el entendimiento colocado entre dos extremos contradictorios igualmente oscuros y por tanto inevidentes, no puede adherirse a ninguno de los dos. Esta indeterminación del enten-

dimiento se llama *duda* (37). La comparacion de un extremo con su contradictorio se llama propiamente "cogitatio".

Mas cuando el entendimiento inquieto en esa indeterminacion busca en otro entendimiento la evidencia, que en si no tiene, entonces se dice que "interroga". La interrogacion es, pues, el movimiento reflejo de la mente en potencia hacia el acto, por el cual busca determinarse a uno de los dos extremos contradictorios, es decir, al ser o al no ser.

216. *EL SIGNO DE LA INTERROGACION.*

La interrogacion se significa por el modo actual del verbo, pero con elevacion de la voz.

Asi como el objeto del juicio es la verdad conocida, asi el objeto de la interrogacion es la verdad desconocida o el acto de una cosa oscuramente aprehendida. Por ello no podemos interrogar si no es expresado el acto real por algun caso temporal del modo actual del verbo. El modo potencial no es apto para interrogar, es inutil, porque la determinacion "ad unum" en la interrogacion proviene de la cosa o ab extrinseco: la determinacion, en cambio, "ad unum" en el modo potencial nace de la voluntad y "ab intrinseco".

Nota propia de la interrogacion es la elevacion de voz, en lo que difiere de la afirmacion, cuya nota propia es la tesis o el asiento de la voz. La elevacion, por tanto, de la voz es signo de la segunda potencia mental.

Asi, pues, el signo de la interrogacion es el modo interrogativo del verbo que significa la segunda potencia mental acerca del acto segundo real. En el modo interrogativo, ni hay verdad, ni falsedad, porque entre la potencia mental y el acto real no puede darse adecuacion o conformidad.

Luego la materia de la interrogacion es el acto real, la forma, en cambio, la elevacion de la voz.

217. *ALGUNAS CLASES DE INTERROGACION.*

1.^a La interrogacion inquisitiva es la que intenta saber la verdad, que el que interroga no sabe o finge no saber, v. g. "¿Te atreves a hablarme mal a mi?" "¿No te conozco yo?". (Plaut. Capt.).

2.^a La persuasiva o retorica se da cuando se pregunta lo que nadie ignora, para que la contradiccion aparezca mas clara: ¿El que hizo el oido, no oira? ¿o el que formo, el ojo no ve? (Salmo 93).

3.^a La eliptica, es aquella en la que se sobreentiende el verbo "¿Un gran fuego?" (Plaut. Capt. suple, "he de mandar encender").

4.^a Interrogacion logica, es aquella por la que intentamos saber no el acto real, sino el acto mental de otro acerca de una cosa. "¿Dices que tu estás bien?" (Plaut) "¿Niegas ser Píndaro?".

Así, pues, el objeto de esta interrogación es el acto reflejo.

Cuando lo que se quiere es una cosa en potencia de la voluntad de otro, naturalmente la interrogación debe ser lógica v. g. "¿Quieres, acaso, experimentar tu mi fortuna?" (Cic). Mas, a veces, en gracia a la brevedad, principalmente en lengua castellana usamos la interrogación directa, omitiendo el acto reflejo, como Pilato a Cristo: "¿A Mi, no me hablas?" en lugar de "¿no quieres hablarme?".

218. RESPUESTA A LA INTERROGACIÓN.

La respuesta a la interrogación es, propiamente, una afirmación, con la que se declara la verdad de uno de los dos extremos de la interrogación.

La interrogación es, pues, potencia segunda lógica que es siempre de contradicción, o sea tiene dos caras en disyunción, es a saber, "ad esse" y "ad non esse". Por lo tanto la respuesta verdadera, debe ser siempre determinada a uno de los dos extremos, ya que dos contradictorios no pueden ser verdaderos a la vez. "El poder ser y poder no ser, se hallan juntos en uno (dice el Filósofo); mas el ser y el no ser, lo contrario a la vez, es imposible". (Aristo. Metaph. 9, cap. 9.). La respuesta pertenece al modo afirmativo y reduce al acto la potencia, expresada en la interrogación. Así, pues, la interrogación y la respuesta son correlativas.

A la interrogación puede responderse de varias maneras, por ejemplo:

- a) Con *si* o *no*, u otro adverbio equivalente. "¿Eres profeta?" Y contestó: "No" (Joann. 1).
- b) Con el verbo de la interrogación: "¿Niegas ser Tíndaro? Lo niego" (Plaut).
- c) Con otro verbo, que al menos implicitamente, incluya al de la interrogación. "¿Hay algo más a lo que pueda llegar la crueldad? Si se encontrarán nuevas formas". (Cic. De suppl.).
- d) Con otras palabras, en las que lógicamente se sobreentienda la respuesta: "¿Acaso vive su padre? Vivo le hemos dejado" (Plaut allí mismo) "¿Y es acaso tenaz? Y más que tenaz, pertinaz".

219. CONTESTACIÓN DIRECTA Y REFLEJA.

Contestación *directa* es la que reduce la interrogación a una enunciación absoluta, como en los ejemplos anteriores. *Refleja*, es la que subordina el verbo de la interrogación a otro verbo expresivo del acto reflejo mental v. g. "¿Pedro, me amas?". "Tu, Señor, sabes que te amo" (Joan. 21).

220. CONTESTACIÓN EN MODO POTENCIAL

Puédense contestar en modo potencial por dos fines:

1.º Para responder a la interrogación inquisitiva del querer de otro o de la posibilidad del acto real v. g. "¿Acaso quieres decir a padre otra cosa? Dile que estoy bien" (Plaut).

2.º Para afirmar o negar el hecho que se inquiere, v. g. "¿Vive aún tu padre? Ojalá viviera".

Artículo Segundo

221. DE LA PREGUNTA

DEFINICION. Pregunta es la enunciación con vocablo interrogatorio formal, en virtud de la cual la oración se convierte en interrogativa "per accidens" (214).

Los vocablos interrogativos formales ¿quién?, ¿dónde?, ¿cuando?, ¿por qué?, ¿de dónde?, etc. expresan la potencia primera de la mente acerca del acto primero de la cosa (40): Así, pues, cuando estos vocablos pertenecen al elemento material de la enunciación, la pregunta es ciertamente oración interrogativa materialmente "per se"; formalmente, en cambio, no es oración interrogativa sino "per accidens"; en cuanto, que el acto segundo de la mente, es decir, la afirmación, se debilita algún tanto por el consorcio con la potencia primera.

Y así toda la pregunta incluye afirmación con vocablo indefinido: movimiento, pues, de la mente, de esta indeterminación al acto perfecto, pertenece a la primera potencia mental, así esta pregunta: ¿"Quién habla aquí?" incluye esta afirmación: "Alguno habla aquí"; pero el entendimiento no contento con la indeterminación que significa el vocablo indefinido "Alguno", esfuerzase por salir de ella y pregunta ¿quién?. El que habla está ciertamente determinado en la realidad, pero indeterminado en la mente (225).

Los gramáticos de hoy confunden la interrogación con la pregunta no así los antiguos, como lo atestigua Sn. Agustín, cuando escribe: "Entre la pregunta y la interrogación, los antiguos dijeron que hay esta diferencia: que a la pregunta se puede responder muchas cosas, a la interrogación solamente si o no" (De doctri christ. lib. 3º. c. 3). Y ciertamente, en verdad, la potencia segunda de la mente, como muchas veces hemos dicho, es potencia de contradicción o sea "ad duo", la primera, en cambio, es de diversidad o sea "ad multa". A la interrogación "¿Tú eres Rey?", solo puede responderse "soy o no soy"; a la pregunta "¿Quién habla aquí?" pueden responderse muchas cosas, es a saber, Pedro, Pablo, Ana, Celia, etc...

En la interrogación, lo desconocido es el verbo, en la pregunta por el contrario, el sustantivo, el adjetivo, o el adverbio.

Por tanto, los vocablos interrogativos formales se reducen a los nombres, adjetivos y adverbios, mientras que la elevación de la voz en la interrogación se refiere a la tesis o a la emisión de la voz en la afirmación.

222. OBSERVACIONES SOBRE LA PREGUNTA.

1.º Los elementos lógicos esenciales de la pregunta son dos: el primero es el acento del vocablo interrogativo, que significa el movimiento del entendimiento, que, en su potencia, permanece inquieto.

El segundo es nota característica de la interrogación, o sea la elevación de la voz a lo largo de toda la cláusula y es signo de la relación de la potencia al acto perfecto.

2.º Así, pues, la pregunta absoluta es semejante a la interrogación en la voz; pero, difieren en que para interrogar se eleva la voz sólo al final de la oración, v.g. "¿te atreves a hablarme mal a mí?"; en la pregunta la mayor intensidad de la voz para el final de la oración, e.g. "¿Quién asaetea nuestras moradas"? (Plaut). Estas diferencias, sin embargo, no se pueden expresar convenientemente, si no es de viva voz.

3.º Naturalmente el verbo de cualquier pregunta es un verbo de modo afirmativo, que admite ciertamente las permutaciones de los actos como cualquier afirmación, principalmente las que nacen de la incertidumbre. (212).

La pregunta no puede hacerse naturalmente o "per se" en modo potencial, porque la pregunta es un movimiento de la mente hacia una cosa desconocida: pues la voluntad no puede determinarse a lo desconocido, según el conocido aforismo ("De lo desconocido no hay deseo") "Ignoti nulla cupido". Más en latín, las preguntas son frecuentes en modo potencial, lo que declararemos en su debido lugar (293).

Muchas veces preguntamos elípticamente, suprimiendo el verbo, v.g. "¿qué? ¿qué?, mucho?, ¿por qué?, ¿y a ti, qué?".

223. RESPUESTA A LA PREGUNTA

La respuesta a la pregunta es la determinación de vocablo interrogativo de la pregunta. Los vocablos interrogativos son vocablos *infinitos*, como decían los antiguos, esto es, universales en la mente. La respuesta quita esta universalidad y en lugar del interrogativo coloca el vocablo absoluto, definido (sustantivo, adjetivo o adverbio) significante de la cosa desconocida, con lo que la mente del que pregunta se determina a uno de los singulares contenidos en el interrogatorio. En la pregunta "¿Dónde está tu padre?", la cosa desconocida es el

lugar: la respuesta categorica y determinada sera el mismo lugar determinado, v.g. "en tu casa", en el campo, en la plaza, etc...

Toda respuesta es una afirmacion y por ello, admite todos los actos verbales, como cualquiera otra oracion afirmativa.

Muchas veces, sin embargo, respondemos elpticamente o sin verbo, como "Quién creo el mundo? Dios". Este verbo determina el sujeto del verbo "creo", que indeterminadamente se significa por el interrogativo "¿quién?".

La respuesta puede ser directa, como en los ejemplos aducidos o refleja, es a saber, cuando no respondemos lo que es en realidad sino lo que nosotros pensamos acerca de tal cosa, como en aquella: "¿quien le ama más? Estimo o creo que sera aquel a quien le dio mas". (Luc. 7).

Artículo tercero **De la admiración**

224. La admiracion es una pregunta, que no pide respuesta v.g. "¿Que admirable es tu nombre!" (Salmo 8). En la admiracion, pues, falta la nota de la interrogacion, que es signo del movimiento hacia el acto (222); por el tono, con que se pronuncia la admiracion indica la suspension del entendimiento en su indeterminacion. Esta suspension procede de que el objeto no se iguala con el entendimiento y este permanece en esta inadecuacion, sin inquirir nada mas. Por ello, la admiracion no tiene respuesta.

El modo actual del verbo, que solo sirve para admirarse, puede llamarse *admirativo*, en cuanto es signo de la suspension mental o movimiento hacia lo indefinido. Es, ciertamente, modo logico (122) y significa acto real y la suspension del entendimiento en su indeterminacion, con valor de tono admirativo.

225. APENDICE: De los vocablos indefinidos.

Los vocablos indefinidos que pueden ser sustantivos (51, c) adjetivos (171) o adverbios son vocablos materiales que significan la primera potencia mental con relacion al acto primero real; pero no con orden al acto o con movimiento, como los interrogativos; ni con suspension o movimiento hacia lo indefinido, como ocurre con los mismos interrogativos en la admiracion; sino que denotan simplemente la *quietud* del entendimiento en su indeterminacion subjetiva. En estos vocablos, pues, nada hay de movimiento, sino que son verdaderamente potenciales del orden primero, asi son: "alguno", "cierto", "uno", "alguna vez", "en algún lugar" etc.

Capítulo Undécimo.

Del modo potencial y sus especies lógicas.

Artículo primero

Proceso lógico del mundo potencial.

226. SIGNIFICACION DEL MODO POTENCIAL

Dijimos ya (35 y 124) que este modo del verbo significa acto segundo mental acerca de una acción posible o en potencia segunda real y por tanto el acto del entendimiento significado por este modo es propiamente "unum in mente circa duo in re", porque la potencia segunda es potencia de contradicción.

Que signifique acción en potencia, esto es, como posible es más claro que la luz misma; porque lo que manda o se ejecuta, lo que se permite o aconseja, lo que se pide o se desea, no existe formalmente fuera de la potencia agente: nadie hace lo que está hecho, ni pide lo que ya tiene.

Que, ciertamente, signifique también acto lógico es también claro. Por que el acto lógico consiste en la determinación de la mente a uno de los extremos contradictorios, que están en la potencia del agente: y es claro que quien manda o ruega o desea siempre va determinado a uno sólo de aquellos extremos. Dice uno a otro "ven". El sujeto "tú" está en potencia para venir. Más el que manda o suplica determinadamente expresa "ven", dejando el contradictorio "no vengas".

227. ERRORES DE ESCOTO Y CEJADOR.

Por aquí se vé el desacuerdo de Escoto, al enseñar que el modo potencial que él llama conjuntivo, significa acción, por modo de duda (111). La duda no existe en las cosas, sino en el entendimiento, el cual nunca duda en el modo potencial: pues éste incluye, de suyo, certeza, no ciertamente de verdad, sino de intención, como queda dicho ya. La oración "Dios se compadezca de nosotros", no puede decirse ver-

dadera o falsa; pero si decimos, que expresa un acto determinado de la mente. (Cfr. 175, 2^a).

También Cejador recurre frecuentemente a la certeza y a la duda para explicar las diferencias entre los modos actual y potencial (indicativo y subjuntivo). ¡Cuánto mejor anda el angelico Doctor (I Periher. Lecc. 7) al reducir la oración dubitativa a la interrogativa!

228. DE DONDE PROVIENE LA DETERMINACION DEL ENTENDIMIENTO, EN ESTE MODO.

De la acción en si misma, no, porque está en potencia y por tanto no tiene fuerza para determinar al entendimiento.

La potencia del sujeto de la acción, tampoco, porque está indiferente para uno u otro.

El entendimiento, por si mismo, no se reduce al acto, fuera de la conclusión del raciocinio, que es el único caso en que la razon se mueve a si misma, como dice Sto. Tomas: "Es evidente, que el entendimiento al conocer el principio, por el mismo hecho de conocerle, reduzce a si mismo de potencia a acto, en cuanto al conocimiento de las conclusiones: y de este modo muevese a si mismo" (1.^a, 2.^a, q. 9, art. 3).

Luego el principio que determina el entendimiento a un acto tal no puede ser, necesariamente, otro, mas que la voluntad.

229. ESTE ACTO ES IMPERADO POR LA VOLUNTAD.

Efectivamente. Lo que está en potencia, en cuanto tal, es incognoscible, porque no está en acto: (171); mas la misma potencia es algo real, cognoscible y verdadero. El que alguien venga o no venga está en potencia: el que, en cambio, pueda venir o no, está en acto. Ahora bien, el entendimiento conoce los dos extremos especulativamente: compara luego uno con otro y dice para sus adentros: que él venga es mejor que el que no venga. Elige luego la voluntad y el entendimiento forma otro juicio que se llama *prácticamente práctico*: hay que mandar o pedir que venga. Detrás de este jucio, la voluntad determina al entendimiento a mover la potencia de aquél a lo que la voluntad eligió y entonces el entendimiento forma la especie inteligible del mandato, petición o deseo, etc., y lo expresa con palabras diciendo: *ven*. Al oyente no se les manifiesta la acción en acto, porque no existe; sino en potencia, para que se ejecute o se reduzca al acto.

Tal es el proceso psicológico de estos actos. Pues el modo potencial del verbo no expresa, ni directa ni inmediatamente el acto de la voluntad, sino el acto del entendimiento imperado por la voluntad, lo que dista tanto de ser lo mismo, que es ciertamente muy distinto.

Los gramáticos y filósofos que enseñan que el verbo en modo

imperativo expresa nuestra voluntad, confunden la *especie intelligible* con su principio determinante, que es el acto de la voluntad.

Al decir yo a uno: "Toma las armas" no expreso ni significo el acto de mi voluntad, sino el acto en potencia de mi oyente, al cual acto mi entendimiento esta ya intencional o logicamente determinado en virtud del imperio de mi voluntad. Mas como esto es el principio determinante, el oyente infiere, con razon, que yo quiero o mando que este acto se ejecute, aunque la palabra no signifique formalmente "quiero" o "mando".

230. SE CONFIRMA CON LA AUTORIDAD DE STO. TOMAS Y DE SUAREZ

a) "La voluntad es principio de lo que puede ser asi o de otra manera; mas de lo que no puede ser mas que asi, el principio es la naturaleza". (I.P. q. 41, art. 2). Y en otra parte: "Todo aquello cuyo principio esta en la voluntad, cuanto es de suyo, puede ser o no ser, y ser tal o cual y ser ahora o luego" (De Pot. 2, art. 3).

Es decir, que el modo potencial del verbo, cuyo principio determinante es la voluntad, no puede significar acciones en acto sino en potencia; mas el modo actual o indicativo, cuyo principio determinante es la naturaleza, expresa la accion en acto, "que no puede ser mas que de un modo".

b) A la cuestion de si el imperio es acto de la razon o de la voluntad responde, que como estas potencias influyen mutuamente la una en la otra, hay actos de la voluntad en que virtualmente se incluye el acto de la razon y tambien actos de la razon en que virtualmente permanece el de la voluntad. Tras de esto, añade el Angelico: "El imperio es esencialmente acto de la razon, porque el imperante ordena al imperado a obrar, intimandole o manifestandole algo; y ordenar intimado es acto de la razon. Pero esta puede intimar de dos modos: uno, absolutamente, que se expresa por el verbo en indicativo, como si uno dice a otro: "Esto has de hacer"; el otro, moviendo al oyente al acto y esta intimacion se expresa por el verbo en imperativo, como, por ejemplo cuando se le dice a alguno: "Haz esto".

"Entre las potencias del alma, la primera que mueve al ejercicio (o ejecucion) del acto, es la voluntad; y como la causa segunda no se mueve sino en virtud de la primera, siguese, que el que la razon mueva imperando, procede de la virtud de la voluntad. Concluyese, pues, que el imperar es acto de la razon, presupuesto el acto de la voluntad, en cuya virtud la razon mueve al ejercicio del acto, mediante el imperio". (1^a, 2^a, q. 17 a 1).

Esta doctrina no se diferencia en nada de la que nosotros hemos expuesto. Y se confirma por la definicion de la ley, que aporta el Sto. Doctor: "La ordenacion de la razon para el bien comun promulgada por el superior de la comunidad". (1^a, 2^a, q. 90, art. 1).

c) Y no menos claramente explica esto mismo el eximio Suárez, quien después de enseñar, que se requieren dos juicios prácticos, uno antes de la elección de la voluntad ("Esto es mejor para el fin"), el otro después de la elección y antes del uso, el cual (juicio) se refiere ya inmediatamente a la obra y a todas las circunstancias particulares necesarias para su ejecución y que se formula así: "Esto debes hacer o tienes que hacer; escribe: "Además de estos juicios prácticos, se requiere el imperio, "Haz esto", acto que no es juicio, sino cierta locución interna, que, sin duda alguna, es acto del entendimiento..."

Si consideramos cual es el significado radical de esta locución interna: "Ojalá se hiciese esto", el es ciertamente el deseo de la voluntad y a pesar de esto dicha locución está en el entendimiento" (De act. hum. tra. 2, disp. 9, secci. 3, n. 4).

d) La verdad, que está en el juicio, es la adecuación del entendimiento con la cosa, que es su medida: los actos, sin embargo o por el contrario, de los que ahora tratamos, son causa y medida de la cosa. El juicio es acto del entendimiento especulativo; estos actos, en cambio, lo son del entendimiento práctico. Así dice Sto. Tomás: "De dos maneras se compara una cosa al entendimiento: 1.^a Como la medida a lo medido y así se comparan las cosas naturales al entendimiento especulativo del hombre; por lo cual el entendimiento se dice verdadero cuando se conforma con la cosa y falso cuando hay disconformidad entre el y la cosa. Segunda. Como lo medido a la medida, según se ve en el entendimiento práctico, que es causa de las cosas; y así la obra del artifice se dice verdadera en cuanto se conforma con su ejemplar". (In Perih. lect. 3).

Por tanto, los juicios, que preceden al imperio formal son esencialmente actos del entendimiento especulativo, aunque se llamen prácticos. Los actos, en cambio, cuyo principio está en la voluntad, son esencialmente actos del entendimiento práctico y por ello no son juicios.

e) Oigamos nuevamente a Sto. Tomás: "en nosotros, dice, el acto de la razón precede y sigue al de la voluntad. Precede, hallando, por medio del consejo, que es lo que conviene que elija la voluntad; sigue, ordenando por el imperio a cada instrumento lo que conviene que haga y *este acto de la razón le expresa en la palabra el modo imperativo*.

"La aplicación que hacemos, dice, de otra persona a la consecución de lo que deseamos, se llama *imperio o precepto*, cuando dicha persona es súbdita nuestra, *peticIÓN*, cuando la persona es independiente de nosotros o *deprecación*, si es superior a nosotros.

Por tanto, así como el imperio es acto de la razón, también la petición y la deprecación. De donde, por consiguiente, la oración (mental, no

gramatical) es el acto de la razón, que aplica el deseo de la voluntad a otra persona que está sobre nosotros" (4 Dist. 15, q. 4, art. 1).

Y un poco después añade: "El que pide o manda o suplica, busca algo para la consecución de un fin o para la persecución de lo intentado. Esto *no es propio de la voluntad*, porque ella tiende o es impulsada a su objeto, que es el fin; sino que es *propio de la razón*, a la que pertenece ordenar una cosa a otra, y por ello, propiamente hablando, el imperio no es acto de la voluntad... La voluntad impera, en cuanto que el principio del imperio está en la voluntad" (Ibid. ad 3).

Conclusion: Luego, es claro que el modo potencial del verbo significa algún acto de la razón, pero cuyo principio está en la voluntad.

Esto, sin embargo, no tiene lugar, ni aplicación en las potencias contingentes, sino únicamente en las necesarias, como en su lugar veremos (256).

Artículo segundo **Errores acerca del modo potencial**

231. Contra lo primero: *NO PUEDE LLAMARSE SUBJUNTIVO.*

El error primero es el de los que llaman a este modo, subjuntivo. Este error es un error vulgarísimo, pero no por vulgar, deja de ser grande y muy pernicioso y nunca será suficientemente combatido. De esto ya hemos tratado en los números 128 y 130.

Y por ser evidente que el modo potencial puede significar varios actos de la mente, los gramáticos, nos hablan de subjuntivo potencial, de subjuntivo-imperativo, subjuntivo-optativo, etc. Este modo de hablar es totalmente erróneo. El modo potencial, por razón del acto lógico, que puede significar, a veces es imperativo, a veces hortativo y alguna vez optativo, etc. (124) Por lo que respecta al subjuntivo-potencial, baste advertir, que son los gramáticos los que llaman con este nombre al uso del modo potencial en lugar del afirmativo contingente, como puede verse en este ejemplo de Cicerón: Nonne plane despere videare (= videberis)?, ¿Acaso no va a parecer que pierdes enteramente el juicio? No parecerás perder... (De natur. deor. 2,7)

Y así el nombre de potencial debe reservarse únicamente para significar el modo real: hortativo, imperativo y todos los demás son especies lógicas del mismo y absolutos todos ellos por su naturaleza (125); serán no obstante subjuntivos tan sólo en la oración subordinada.

232. CONTRA LO SEGUNDO. NI TAMPOCO, DE SUYO, ES SUBORDINADO.

El segundo error, nacido del primero, es el de los que dicen, que el

modo potencial depende por su naturaleza de otro verbo expreso o tácito. Pues discurren así: Subjuntivo significa subordinado; pero este modo del verbo es subjuntivo; luego es subordinado siempre.

Niego la menor y retuerzo el argumento. Subjuntivo significa subordinado, pero este modo del verbo por su naturaleza no es subordinado: luego tampoco subjuntivo. De la misma manera, que el que no sirve a nadie, no es siervo.

Y pruebo la menor. Donde no hay más que un acto no puede haber subordinación. El modo potencial de suyo no expresa más que un solo acto del entendimiento, aunque determinado por la voluntad: luego, de suyo, no es subordinado. *A LA MENOR.* El acto de la mente, aunque imperado por la voluntad, es uno solo. "Donde uno es por otro, no hay más que uno, dice Aristóteles (Top. 3, 3,); y según este principio, prosigue Sto. Tomás: "En los actos humano el acto de la potencia inferior sirve como de materia al de la superior, en cuanto la inferior obra en virtud de la superior, que la mueve; y así el acto del primer momento es como la forma del acto del instrumento. Por tanto, es claro, que el imperio y el acto imperado son un solo acto humano, como el todo es uno, aunque conste de muchas partes..."

..."Si las potencias no se ordenasen unas a otras, sus actos serían *simpliciter* diversos; pero cuando una mueve a otra, entonces sus actos son en cierto modo uno, porque uno mismo es el acto del movente y del movido, como dice el Filósofo" (Phys. 3). (1^a. 2^a. c.u. q. 17 a 4).

Así, pues, como el acto del que escribe y el de la pluma son uno mismo, así también el acto impulsivo de la mente, imperado por la voluntad es un sólo acto de la mente, en que el acto de la mente es como la materia, y el de la voluntad como forma.

Para la subordinación de este acto es necesario que el entendimiento conozca por reflexión que la voluntad quiere o impera, la cual reflexión es acto distinto del primero y posterior a él.

De donde se sigue, que afirmar del modo potencial que depende *siempre* de otro verbo, equivale a negar la unidad del acto directo o suponer imposible el acto directo sin el reflejo, lo que es, a todas luces, falso. Claro es que la reflexión es siempre posible y posible sin término (180, c.); pero nunca vale la ilación del "posse" "ad factum". No siempre, de hecho, el acto reflejo acompaña al directo.

Si esa doctrina fuera verdadera, nos veríamos obligados a admitir también, que el modo afirmativo es siempre subordinado; pues la reflexión sobre el acto directo del entendimiento es siempre posible. Pero, ciertamente, esto es completamente falso. "Tú eres profeta" expresa acto directo: "Veo, que tu eres profeta", expresa acto directo y reflejo, al que el acto directo está subordinado como nombre.

Además, todos, admiten que las formas imperativas "ven", "venid", "sean" son absolutas y que por tanto, no dependen de verbo alguno. ¿Por qué "vengas" "vengais", etc. van a ser necesariamente subordinadas? Por ninguna razón, en absoluto.

233. CONTRA LO TERCERO: NI EXPRESA FUTURICION.

El tercer error es el de los que enseñan que el modo potencial expresa futurición e intentan probarlo con razones sacadas de la Fonética y de la Lingüística.

Este error es más bien hijo de la ignorancia. La futurición es forma o propiedad del futuro: si como pretenden el modo potencial significara futurición, un acto futuro como "amabo" (amaré) futurable, como "amarem" (amará) pertenecerían a este modo, lo que es falso. En latín "amarem" tiene un doble oficio y pertenece ciertamente al modo potencial en cuanto que es potencia asistente (245), pero entonces no significa futurición: en cambio, en cuanto es acto futurable, expresa, es verdad, futurición, pero entonces, precisamente, no pertenece al modo potencial, sino actual.

Este error procede todo él de confundir la futurición con la posibilidad. Los actos contingentes del verbo (199) significan futurición, no por el contrario, mera posibilidad: las potencias necesarias del verbo (246) expresan posibilidad o acción en potencia, no, por cierto, futurición: las potencias contingentes del verbo significan la una y la otra, es decir futurición y posibilidad.

Artículo tercero **Especies lógicas del modo potencial**

234. DIVISIONES DEL MODO POTENCIAL

El modo potencial, según lo dicho, significa acto segundo lógico acerca de una acción posible o en potencia segunda real (226). La potencia real sirve de materia al acto lógico y ambas cosas son como forma respecto de la acción. Como la especie se toma de lo que se considera como forma, siguese que el modo potencial admite división, ya por parte de la potencia, ya por parte del acto.

235. DIVISION POR PARTE DE LA POTENCIA REAL

a) La primera división de la potencia es, en activa y pasiva. Mas porque esta división responde al doble predicamento de la acción y la pasión y a la división del verbo en activo y pasivo, no puede tener lugar en la división común de ambos verbos. Consideraremos, por tanto, únicamente la potencia activa.

b) La potencia activa, por razón del sujeto en que está, se divide en

racional e irracional. "Por darse ciertamente, de estos principios, unos en los seres inanimados, tales (como el de transmutación en otro) otros en cambio en los seres animados y en el alma dotada de razón, es evidente que se dan dos clases de potencias, unas irrationales, otras racionales" (Methaphis. 9. c. 2).

Potencia *racional* es la que se determina a si misma libremente, mediante el conocimiento. La irracional, por el contrario, necesita ser determinada necesariamente por un agente extrínseco.

Con esto ya tenemos dividido el modo potencial en dos especies, *racional* e *irracional*, que podríamos llamar especies materiales o géneros. Y por parte de la potencia, ninguna otra división recibe.

236. DIVISION POR PARTE DEL ACTO LOGICO.

Esta división por parte del acto debe caer sobre cada uno de los miembros de la división por parte de la potencia, porque la forma se recibe en la materia. Ahora bien, el acto lógico de la razón materialmente es uno solo, pero recibe su especie y su forma y a veces también hasta el nombre del acto imperativo de la voluntad, que es su principio. A propósito dice Sto. Tomás: "En los actos del alma, se ha de considerar, que el acto que esencialmente es de una sola potencia o hábito recibe su forma y especie de la potencia o hábito superior que le ordena. Así un acto de fortaleza por amor de Dios, materialmente es acto de fortaleza, formalmente lo es de caridad" (1.^a, 2.^a, q. 13 a 1). Y de este modo los actos de la voluntad ordenados por la razón, son racionales; y viceversa, los actos de la razón imperados por la voluntad, son voluntarios".

He aquí el principio de la división del acto lógico en el modo potencial: es a saber, el diverso influjo de la voluntad en el acto externo a que tiende como su fin. Este influjo tiene razón de causa y a la vez da su forma y especie al acto de la razón: son, pues, tantas las especies en uno y otro miembro de la división precedente, cuantas clases de causalidad hay en la voluntad. Ahora bien, la voluntad, no puede ser causa material, ni formal, o ejemplar de cualquier acto externo, sino solamente causa "eficiente per se", "eficiente per accidens" y "causa final": Tres causas que dan origen a tres actos mentales, que recibiendo como forma en las dos potencias reales, la *racional* y la *irracional*, constituyen tres modos racionales y tres irrationales en esta forma:

Modo potencial	Racional	{ 3.º Deprecativo 2.º Hortativo 1.º Imperativo
	Irracional	{ 1.º Ejecutivo 2.º Concesivo 3.º Optativo

En el modo imperativo y ejecutivo la voluntad es causa "eficiente" "per se".

En el modo hortativo y concesivo es causa "eficiente" "per accidens".

En el modo deprecativo y optativo es causa "final".

237. MODOS RACIONALES.

En los modos racionales la voluntad opera *como causa moral*, del acto externo, por lo cual el sujeto propio de su acto es siempre racional, persona o al menos (por ampliación) el que obra espontáneamente por influjo del conocimiento sensible.

Causa moral es "la que da al agente la forma por la que obra" (Sto. Tomás, Physic. 3, lecc. 5), esto es, que mueve intencionalmente el entendimiento y la voluntad de otro: requiere, pues, dualidad de voluntades. De aquí se infiere:

1.º Que el verbo "per se", esto es, por razón del modo de significar, no tiene modos racionales, sino tan solo "per accidens", esto es, en virtud de la significación, que es cosa extrínseca y accidental a los predicamentos.

2.º Los verbos, que significan acción necesaria o no libre, no tienen modos racionales, como "poder", "crecer", "morir", "nacer", "suceder", "parir", "llover", etc. etc. Pero si se les agrega algo que depende de la libre voluntad del agente, entonces por razón de dicho adjunto, podrán tener modos racionales y por ende, usarse en ellos, como en los siguientes ejemplos: "dormid aquí y no allí". "Muérete o no te mueras sin hacer testamento". Dormir y morir no están en la potestad de la voluntad, pero elegir el lugar para dormir y hacer testamento están, ciertamente, en la libre potestad del agente; por ello, aquellas oraciones pueden ser imperativas u hortativas o deprecativas.

3.º Para mandar a los brutos o inanimados es necesario fingir en ellos persona y libertad como en "Soy y Luna, bendecid al Señor". Tales imperativos pueden llamarse "imaginarios".

4.º Metafísicamente o por tropo, muchos verbos admiten estos modos, como si dijéramos, "duerme", es decir, "haz por dormirte".

5.º Los verbos pasivos carecen también de modos racionales. Pues la libertad viene "ab intrinseco" y por ello no puede darse "per se" en la pasión que viene "ab extrinseco". La pasión no puede imperarse, aconsejarse o pedirse, sino tan solamente recibirse, permitirse o desearse.

Contra esta doctrina, quizás pueda alguno objetarme, que muchos verbos tienen imperativo latino en pasiva, como "amare", "amator", etc. Respondo que este modo de hablar es falso. Los verbos pasivos tienen ciertamente potencia presente pasiva (este es su verdadero nombre) cuyas formas o inflexiones o son de la voz media o lógicamente pertenecen a los modos irracionales. Los nombres de los modos lógicos no deben emplearse en la conjugación real. Por tanto, "amator" por ejemplo, no puede decirse que es del modo imperativo, ni de ninguno otro determinadamente: pues, no puede ser de algun modo racional, sino solamente de alguno de los tres modos irracionales, que no puede, ciertamente, determinarse en la conjugación.

238. LOS MODOS IRRACIONALES.

En estos modos, al contrario de los racionales, la voluntad opera "como causa física" del acto externo, esto es, a través del influjo comunicado a otro sujeto, que aunque sea persona libre, es considerado como si fuera inerte o sin potencia para resistir o para determinarse a sí mismo. El verbo, en estos modos puede significar pasión o acción necesaria, no libre, y no exige dualidad de voluntades.

Artículo Cuarto **Declaración de cada uno de los modos**

239. ESPECIFICACION DEL ACTO DE LA RAZON Y DE LA VOLUNTAD.

El acto de la razón se especifica por el influjo de la voluntad, que es el que le determina. Pues este influjo recibe, a su vez, su especie del juicio práctico, que inmediatamente le precede y le dirige; y este juicio práctico es formalmente diverso, según la diversa causalidad que la voluntad puede ejercer en el acto externo, tal como se halla en la elección precedente de la voluntad.

Por eso, el último juicio práctico unas veces es "hay que mandar" otras "hay que hacer", otras "hay que aconsejar", otras "hay que pedir" etc. y por eso, la voluntad, informada por este juicio, unas veces manda, otras aconseja, ahora pide, luego desea o permite, mediante el acto de la razón.

Y así por razón de la potencia, los modos racionales no se distinguen entre sí, ni los modos irracionales tampoco. Por razón del acto, tampoco cada acto racional se distingue de su simétrico irracional; así

el imperativo y ejecutivo, por razón del acto, son un solo modo y únicamente se distinguen por razón de la potencia. Digase lo mismo del hortativo y concesivo y del deprecativo y optativo.

240. TRES GRADOS EN LOS ACTOS PREVIOS AL ACTO EXTERNO.

En los actos del alma previos al acto externo hay tres grados:

1.^o En el grado próximo, es decir, de la ejecución están el "imperio" y el "uso".

2.^o En el grado medio, que trata de los medios para el fin, están el "consejo" y el "consentimiento".

3.^o En el grado remoto, que trata del fin concebido están la "intención" y el "deseo".

Previas estas consideraciones, pasemos ya al estudio de cada uno de los modos, que estudiaremos, reduciéndolos a las tres especies, en que cabe agruparlos por razón del acto.

241. PRIMERA ESPECIE: EL IMPERATIVO Y EL EJECUTIVO.

En ambos, la voluntad del que habla es causa eficiente "per se", moral en el imperativo, física, en cambio, en el ejecutivo, de la obligación que se impone al subdito en aquel o de la ejecución del acto del acto externo, en este. A propósito, dice Suárez: "Por parte del objeto próximo cabe subdistinguir la voluntad eficaz. Pues, una es la voluntad eficaz de ejecución solamente, otra, en cambio, la que únicamente impone obligación." (Del estad. perf. c. 9 n. 26).

a) En el modo imperativo el "imperio" de la razón del que habla o manda, se traslada a la mente del subdito. Como toda forma se acomoda al recipiente, el que no es subdito de otro, no puede recibir en sí el imperio de este, como el papel manchado de aceite no recibe la tinta con que se pretende escribir en él.

Al modo imperativo pertenecen las leyes, mandatos, canones, decretos, órdenes, preceptos y reglas, que se expresan, precisamente, por el modo potencial.

El precepto y la prohibición son formalmente lo mismo en el entendimiento. "Mandar y prohibir, escribe Suárez, son formalmente lo mismo, una misma cosa, y sólo se distinguen materialmente, como la afirmación y la negación" (Suárez, De Deg. libro 1, c. 15 n. 1 y 10).

Lo mismo debe decirse de la negación en cualquiera de los modos. (Cfr. 174).

Como el mandato es poderoso y eficaz para obligar al subdito a obrar, así también la prohibición lo es para obligar a no obrar; "per accidens", sin embargo, pueden ser ineficaces, es decir, por la mala voluntad del subdito o por algún otro impedimento.

b) Del modo efectivo o ejecutivo no he hallado aún mención alguna en los diversos autores que conozco; sin embargo existe verdadera y

realmente. En el modo ejecutivo el "uso" de nuestra voluntad se aplica a la cosa sujeta a nuestra potestad o albedrio y es causa eficaz de la ejecución: entonces querer es hacer, o en otras palabras, la cosa se realiza por la sola voluntad. Tal es aquello: "Hágase la luz". "Recibid el Espíritu Santo". "Id, malditos, al fuego eterno". En modo ejecutivo está aquello de Pyrrho matando a Priamo: "Ahora muérete" (Virg. En. 2.550). Tales son también las leyes irritantes de los contratos y las excomuniones "latae sententiae".

242. 2^a ESPECIE: *EL HORTATIVO Y EL CONCESIVO.*

En estos modos la voluntad es causa eficiente "per accidens" del acto externo, esto es, en cuanto la existencia o ejecución de este, depende de la voluntad solamente como de causa adyuvante o impediente, esto es, que pone y quita (removens prohibens) lo que ayuda o lo que estorba a la ejecución del acto como el que riega un arbol para que crezca o no se seque o le priva del riego para que se seque. NOTA: La causa "removens, prohibens" no mueve si no es "per accidens". (Sto Tomás. "De Magistro", art. 1).

a) En el modo hortativo, el que habla comunica al amigo o al igual su propio "consejo" o elección, más no su imperio. El imperio liga la voluntad del subdito: el consejo, en cambio, la deja libre, pues aun en el caso de que el que oyo un consejo elija o apruebe lo que el consejero le propone e inculca, sin embargo todavía le quedan libres el imperio y el uso y por ello es totalmente libre para determinarse al acto.

"Cuando se dá un consejo, la elección pertenece no al consejero, sino al aconsejado: cuando, en cambio, se dá un precepto, es necesario seguirlo". (Sn. Jeróni. in Govin, libro 1, n. 12). "El precepto se dá a los subditos; el consejo a los amigos" (Sn. Ambrosio. De vid. c. 13).

Ha de advertirse con Sto. Tomás, que la voz "consejo" tiene dos sentidos: uno es el acto de la razón que delibera antes de elegir; el otro sentido de la voz "consejo", es el de persuadir o inducir a otro a obrar, sin que ello tenga ninguna fuerza o valor coactivo; ya así, en este sentido, el consejo se divide en contraposición al precepto y entonces entran dentro del consejo las amables exhortaciones, que se hacen a un amigo...

"El aconsejado está obligado a no despreciar el consejo, mas no a cumplirle" (De Veri. 17, a 3 ad 2).

b) En el modo "concesivo", el que habla expresa el consentimiento de su voluntad a lo que sucede o se realiza o a lo que otro pide o puede hacer. Puesto que el acto depende o por ficción mental se considera dependiente de la voluntad del que habla y quítase este impedimento, para que el acto se verifique. Nota b) "La permission de hecho incluye únicamente la mera negación del impedimento u obra que pudieran

impedir eficazmente el efecto permitido: la permisión, en cambio, de derecho, incluye la negativa de prohibición y precepto" (Suárez. De Legib. 1, c. 15, 7). A este modo pertenecen los permisos, licencias, concesiones, dispensas, privilegios y consentimientos que se expresan por el modo potencial. Así aquello que dijera Catón, según Salustio: "Sean misericordiosos con los ladrones del erario: no sea que exijan nuestra sangre. (De bello Calili. c. 52).

243. 3^a ESPECIE: EL DEPRECATIVO Y EL OPTATIVO.

Estos modos responden a la "intencion" y al "deseo", cuya causalidad parece ser puramente final no eficiente. NOTA c) Pues la causa eficiente es causa del fin, el fin, en cambio, es causa de la eficiencia. La causa eficiente es ciertamente causa del fin "quantum ad esse", porque, moviéndola, lleva a la causa eficiente a lo que se propone. El fin por el contrario es causa de la eficiencia, "non quantum ad esse", sino en cuanto a la razon de su causalidad. (Sto. Thom. Metaphysi. 5, lect. 2); y no eficiente: 1.^o Porque son lo ultimo en la resolución de los actos humanos; 2.^o Porque son efectos inmediatos del conocimiento del fin; 3.^o Porque aunque puedan tener alguna eficacia, no tienen "per se" ninguna eficiencia en el acto externo, como se verá más adelante.

a) En el modo deprecativo, el que pide comunica a la voluntad del superior lo único que puede comunicarla, que es la intención mediante el conocimiento del fin: "Intención, según la define el Angélico es "el movimiento de la voluntad que es llevada al fin, según que este se adquiera por los medios de conseguirle o sea es el movimiento de la voluntad hacia el fin por los medios de conseguirle" ... (1.^a, 2.^a, q. 12. art. 4, ad 3). Porque no decimos ni intentamos la salud sólo porque queremos, sino porque queremos conseguirla mediante otra cosa". (Ibid. art. s. ad 4). La intención, pues, es un acto racional, como el imperio, el uso, el consentimiento y el consejo.

Según la doctrina de Sto. Tomás, la razón humana al pedir, "es causa que induce y en cierto modo dispone" (2.^a 2ae q. 83, art. 1). Lo que parece debe entenderse de la causalidad final.

b) En el modo optativo la voluntad del que habla aplica su deseo a la potencia irracional, pero pasivamente, como en todos los modos irrationales. El "deseo" es el movimiento hacia un bien ausente, que es posible obtener.

A este modo pertenecen los meros deseos, las bendiciones, salutaciones enhorabuenas, etc...

Sto. Tomás escribió: "La oración optativa se reduce a la deprecativa, porque el hombre no tiene virtud para promover al superior, sino mediante la expresión de su deseo". (In periher. lect. 7). Y en otro lugar: "La oración vocal, exterior, significa inmediatamente el acto de la

razon, que pide, si tambien la oracion exterior es propuesta por modo de razon, como la de Sab. IX. 4: "Da mihi secundum tuarum asistricem sapientiam". Pero mediatamente expresa el deseo mismo, como principio de donde procede. (IV Distin. io de donde procede. (IV Distin. 15, q. 4, art. 1. ad 4).

En estas palabras del Angelico, algo parece, debe ser corregido.

El modo optativo y el deprecativo se distinguen tan solo materialmente, como queda dicho ya (239) y del mismo modo distinguense el deseo y la intencion. El movimiento hacia el fin conocido, si se extiende a los medios, que estan en la libre potestad del agente se llama *intencion*: si, por el contrario el agente prescinde de los medios o si los medios no estan a su libre alcance, llamase tal movimiento *deseo*. Asi, pues, el deseo se incluye en la intencion, no al contrario; por eso yo no diria que la oracion gramatical optativa se reduce a la deprecativa, sino al revés, la deprecativa a la optativa, como la especie al género y lo menos universal a lo más universal.

Ha de tenerse en cuenta tambien, que nosotros muchas veces oramos usando el modo puramente optativo, es a saber, cuando el movimiento del alma se dirige a lo que pedimos, no a la persona a quien pedimos, como cuando decimos: "Venga a nosotros Tu reino", "Pase de mí este cáliz". Pero estas oraciones, que materialmente son optativas, son interpretativamente deprecativas, como dice Sto. Tomas: "La petición verdadera (secundum veritatem) es por ejemplo "Dame esto"; pero hay peticiones interpretativas como cuando uno alarga la mano o expone su necesidad... Y asi el reconocimiento de la propia necesidad, el poner la esperanza en Dios, la indicación de su deseo, el humillarse a Dios, el espíritu, pueden decirse oraciones interpretativamente, per quamdam interpretationem" (4 Dist. 15, q. 4, arti. 1, ad 3).

De donde concluimos, que el modo optativo expresa, formalmente, sólo un deseo; a veces, sin embargo, interpretativamente, los deseos se toman como oraciones. Más el modo deprecativo expresa, formalmente, la intencion, no un mero deseo.

Artículo quinto **De las potencias del verbo**

244. QUE SON Y CUANTAS SON.

Las potencias verbales son los casos temporales del modo potencial (140, 3º). El tiempo sobreviénele al juicio del fantasma de la imaginación, como hemos dicho en otro lugar. (104). De modo semejante, en estos actos de la razon, imperados por la voluntad, hallábase el

tiempo, no por obra de la misma voluntad, sino por la materia de los mismos actos. "Los actos del libre arbitrio, escribe Sto. Tomás, no son temporales nada más que por accidente, es decir, en cuanto dicen orden a las potencias corporales, de las que la razón recibe la ciencia y con cuyas pasiones se inclina la voluntad. (2. Dist. 15, q. 1, art. 3, ad 1).

La potencia se conoce por el acto (171, 2.º): por ello todas las potencias del verbo son lógicamente simultáneas de los actos. De donde se sigue, que las potencias posibles son, en cualquiera de estos verbos, ocho:

1. La potencia simultánea del acto presente es presente, como "sea".
2. It. la del antepresente es antepresente, como "Haya sido".
3. It. la del preterito y del asistente, es asistente, como, "fuese".
4. It. la del antepreterito y preasistente, es preasistente, como, "Hubiese sido".
5. It. la del futuro es futura, como "Fuere".
6. It. la del prefuturo, es prefutura, como "Hubiere sido".
7. It. la del futurable, es futurable, como "Fuese".
8. It. la del prefuturable es prefuturable, como "Hubiese sido".

No puede haber potencia preterita o pasada, porque preterito se dice por comparación al "ahora", más las potencias se miden por los actos y lo que es, en cambio, simultáneo al preterito, se llama asistente. Es, por tanto gravemente errónea la denominación de preterito perfecto que los gramáticos dan a la potencia antepresente, "Haya sido".

245. DE LAS POTENCIAS EN LA LENGUA LATINA.

Es, sin duda, muy conveniente, no pasar por alto, sino advertir claramente los graves defectos de la conjugación del verbo latino, principalmente en el modo potencial.

1. En el modo actual, el acto antepresente, preterito y antepreterito tienen una idéntica forma: "Fui". En el idioma castellano son tres sus formas: "He sido", fui, hubo sido".

2. En el modo potencial:

- a) En lugar de la potencia asistente y futurable, emplease el acto futurable: "Essem".
- b) En lugar de la potencia preasistente y prefuturable emplease el acto prefuturable: "Fuissem".
- c) En lugar de la potencia futura y prefutura, úsase el acto prefuturo: "Fuero".

No pequeña dificultad nace, en el estudio de la lengua latina de esta pobreza de potencias, pues los indoctos dudarán muchísimas veces si "essem" será acto futurable, o potencia asistente o futurable. Y así de las demás.

En el idioma castellano faltan solo dos potencias posteriores, pues la

potencia futurable es, en la voz, idéntica a la asistente "Fuese"; y de modo semejante "Hubiese sido" vale para la potencia preexistente y futurable.

246. DIVISION DE LAS POTENCIAS.

Todas las potencias, como hemos dicho, por su naturaleza son simultáneas de los actos; pero comparadas estas entre sí, pueden dividirse, como los actos, en simultáneas, posteriores y anteriores. Simultáneas son la presente y la asistente: posteriores, la futura y la futurable: anteriores, las cuatro restantes.

Además y principalmente divídense las potencias en "necesarias" y "contingentes". Potencias necesarias con las cuatro anteriores, es a saber, "presente", "antepresente", "asistente" y "preexistente". Las potencias, en cambio, contingentes, son las cuatro últimas, es decir, "la futura" y "futurable" con sus anteriores.

Sección 1^a. LAS POTENCIAS NECESARIAS

247. CONJUGACION DE LA POTENCIA PRESENTE.

De dos formas se conjuga esta potencia en latín.

1 ^a . forma	2 ^a . forma
"	sim
es o esto.....	sis
esto.....	sit
"	simus
este o estote.....	sitis
sunto.....	sint

Los gramáticos llamaron vulgarmente "modo imperativo" a la primera forma; a la segunda, en cambio, "presente de subjuntivo", como si no fueran ambas de un mismo modo. Y acerca del dicho modo imperativo no sustentan todos la misma sentencia: unos enseñan que el tiempo por él consignificado es el presente; otros dicen que es el futuro; otros, por el contrario, juzgan que tal modo significa sin tiempo. Con relación a las personas, hay quien afirma que en él no pueden darse terceras personas.

Contra todos estos, demostraremos que una y otra forma pertenecen al mismo, único caso temporal, que llamamos "potencia presente", porque significa realmente acción en potencia presente; y que ambas pertenecen también al único modo potencial "realmente", pero que "lógicamente" pueden ser de cualquiera de los seis modos lógicos que arriba hemos enumerado.

248. LOS MODOS LOGICOS NO SE DISTINGUEN EN EL TONO DE LA VOZ

La primera forma vale principalísicamente para los modos ra-

cionales; la segunda, por el contrario, para los irracionales (236). Más empleándose la negación, es uso general de todas las lenguas emplear la forma segunda, v.g. "No te apartes de mí"; aunque alguna vez se encuentre también la negación con la forma primera: "Ne fle" (Plaut) "Borea flante", ne arato" (Plin). Ahora bien, la negación no cambia el modo: el precepto y la prohibición pertenecen a la misma especie lógica (241); luego la forma segunda no se distingue de la primera en el modo.

Una e idéntica inflexión vale o puede valer para todos los seis modos lógicos. Sirva de ejemplo "Ite". En las palabras de Cristo a sus discípulos: "Ite in castellum, quod contra vos est etc" (Mat. 21) es modo imperativo. Y en aquellas otras a los reprobos: "Ite, maledicti, in ignem aeternum", es del modo ejecutivo. En las de las vírgenes prudentes, en cambio: "Ite potius ad vendentes et emite vobis", es del modo hortativo. En Aquellas de Melibeo: "Ite, meae, felix quondam pecus, ite capellae" (Virg. Ecl. 1,75) es del modo concesivo o permisivo. En aquellas del padre de familias a los operarios: "Ite in vineam meam" (Mat. 20), es propiamente del modo deprecativo. En el modo optativo estaría el "ite", si alguien se despidiera de otros que marchan, con estas palabras: "Ite in pace".

La verdadera diferencia entre ambas formas consiste en que la primera se usa siempre en la oración absoluta y nunca en la oración subordinada; la segunda, en cambio, sirve tanto para las absolutas como para las subordinadas. Con la negación sin embargo la mayor parte de las veces usamos la forma segunda, rara vez, en cambio, se usa la primera, como antes se ha dicho.

Fuera de esto, las diferencias de los modos lógicos dependen de las diversas circunstancias de personas y cosas, y además son tan sutiles con frecuencia, que muchas veces no sabes a qué modo lógico pertenecen de fijo las inflexiones potenciales.

Síguese, pues, que llamar "modo imperativo" al conjunto de inflexiones de la primera forma, es tres veces erróneo: 1.º Porque las inflexiones de la segunda forma pueden ser también imperativas; 2.º Porque todas las inflexiones de ambas formas pueden pertenecer a cualquier otro modo de los cinco restantes. 3.º Porque el modo real del verbo no debe nombrarse con ningún nombre lógico.

Ni es menos erróneo dar el nombre de subjuntivo a las inflexiones de la segunda forma, pero de esto hemos tratado ya en su debido lugar (231).

249. DEL TIEMPO DE ESTA POTENCIA

Algunos gramáticos afirman que esta potencia significa sin tiempo. Lo que es falso, porque la acción en potencia no puede no incluir

tiempo según aquello del Filosofo: "Nada en potencia es sempiterno" (*Metaphys.* 9. c. 8). Es, además, evidente que este caso del verbo significa acción en potencia (226).

Otros enseñan, que este caso significa tiempo futuro. Esto es falsísimo también, porque la potencia futura es inútil para expresar los actos segundos de la mente, determinados por la voluntad, como diremos después (256). La actuación de la potencia presente es ciertamente futura, pero la potencia misma no es futura, sino presente. Ahora bien, esas formas no expresan acto real, sino acto lógico acerca de la potencia real.

Así pues, gratis y contra razón algunos gramáticos afirman que en la segunda persona, v.g. "ama" o "amato", "ama" es del tiempo presente, "amato", en cambio, de tiempo futuro. Una y otra inflexión es de tiempo presente: pues el diverso uso nació del solo arbitrio o institución de los hombres. Pero esto atañe a los latinos.

"Per se" esta potencia es simultánea del acto presente v.g. "Do ut des": "per accidens", no obstante, puede ser simultánea del acto futuro, al que consideramos, no como futuro, sino como presente, como en aquellos de Horacio: "Si fractus "illabatur" orbis, impavidum "ferient" "ruinae" (*Od. 3,31*). Porque la potencia simultánea del acto futuro, es potencia futura, como si en ese ejemplo dijéramos: "Si fractus, "illapsus fuerit" orbis. Atiéndase a lo que más adelante diremos (258).

250. DE LAS PERSONAS DE ESTA POTENCIA

a) DE LAS PRIMERAS PERSONAS.

Los modos racionales (imperativo, hortativo y deprecativo), carecen de primera persona de singular, porque exigen dualidad de voluntad (237); por eso nadie puede mandarse, exhortarse o pedirse a si mismo. Por consiguiente, la primera persona de singular "SIM" no puede usarse más que en los modos irracionales.

La primera persona del plural es más propia de los modos irracionales, pero también se usa en los racionales, porque supone dualidad, aunque imperfecta de voluntades. Así dicese imperativamente "Flectamus genua"; en hortativo en cambio: "Adeamus cum fiducia ad thronum gratiae". (*Hebr. 4*).

b) DE LAS SEGUNDAS PERSONAS.

De las segundas personas ya hemos dicho bastante (248). Aquí, no obstante anotaremos, que en la oración negativa los latinos usan frecuentemente la potencia antepresente en lugar de la presente, v.g. Nihil "ignoveris", nihil gratiae causa "feceris", misericordia "commotus" ne "sis" (*Cic. prov. Mur. 31*).

c) DE LAS TERCERAS PERSONAS.

Hay quienes dicen que los modos racionales carecen de terceras

personas; pero esto no se apoya en razón ninguna convincente. Puesto que las leyes, los preceptos y consejos pueden darse y de hecho muchas veces se dan en tercera persona. De modo semejante pedimos en tercera persona, cuando invocamos al superior, con expresión de tercera persona, como cuando decimos en castellano: "Deme Vd. pan".

Debe advertirse, sin embargo, que muchas veces nosotros por modestia, humildad, suavidad, o por otra razón, nos referimos más que a las personas a la cosa, con lo que acontece que la oración que "por se" es de modo irracional, se convierte, sin embargo, "por interpretación" en oración de modo racional, como hemos observado antes al tratar de la petición (243).

251. DEL NOMBRE DE ESTA POTENCIA.

Al imponerse el nombre para dar a conocer la naturaleza de la cosa y al darse en esta potencia un doble orden de inflexiones, es importante descubrir cual sea el nombre más apropiado de cada orden y de cada forma. No es nada fácil, sino más bien muy difícil por cierto, encontrar estos nombres. Porque el primer orden es siempre absoluto, esto es, no se usa fuera de las oraciones absolutas; mas el segundo no está siempre subordinado. Aquel rechaza la negación, mas no siempre; este, por el contrario, de igual modo sirve a la oración positiva que a la negativa. Ninguno de ellos es determinantemente racional o irracional, aunque el primero es más bien propio de los modos racionales sin negación. Además, los nombres lógicos no son aptos para esta cosa, ya que ambos ordenes pueden expresar todos los seis modos lógicos, como ya hemos visto (248).

¿Qué haremos, pues? Obligado por la necesidad, dire que la potencia presente del primer orden ("ama", "amato", "amate", etc) es en cuanto a la voz *absoluta*; la del orden segundo por el contrario ("amem", "ames", etc) es en cuanto a la voz *subordinable* (perdón por la palabra) porque puede subordinarse, aunque de suyo, es también absoluta.

252. LA POTENCIA ANTEPRESENTE: FUERIM.

La potencia presente es simultánea del acto presente y puede también ser simultánea del acto futuro que se considere como presente (249), por ello los actos de razón que por ella se significan, pueden ser eficaces.

La potencia antepresente es anterior a la presente o mejor, es simultánea del acto antepresente o también del prefuturo, que se toma como antepresente, como en este ejemplo: "Tenme preparada la cena para las once". En este caso el acto lógico o de razón puede ser eficaz; en todos los demás casos rara vez será eficaz. Ejemplo de esta potencia.

en lengua latina, son, en modo concesivo, aquellas palabras de Cicerón: "Sed ierit Ligarius ad bellum" (Pro. Lig. 12).

En latín, por tanto, muchas veces se usa con negación en lugar del presente, como "Ne dixeris" = "Ne dicas" = "Ne dederis" = "Ne des". (250-b). NOTA:

Como esta potencia en la voz latina no se diferencia del acto prefuturo a no ser en la primera persona y el acto prefuturo se toma alguna vez por la potencia futurable, muchas veces es difícil discernir qué naturaleza sea la que tenga.

253. LA POTENCIA ASISTENTE (ESSEM) Y LA PREASISTENTE (FUISSEM).

a) La potencia asistente es simultánea del acto preterito o del asistente y expresa veleidad, esto es, mandatos, consejos, peticiones, deseos acerca de una cosa aquí y ahora imposible, v.g. "Ojalá se me adscribiese a vosotros como tercer amigo (Cic. Tuscu. 5)". "Me pedirías y yo te daría (Futurable)".

b) La potencia preasistente es simultánea del acto preasistente o simplemente anterior a la asistente y expresa lo mismo que aquella potencia, salvando la diferencia del tiempo, v.g. Aut ne (oratiunculas) poposcisses. (Cic. att. 2,1).

Es, pues, evidente, que los actos lógicos o de razón expresados por estas potencias son totalmente ineficaces: por lo cual estas potencias rara vez se usan en la oración absoluta aunque, por el contrario, sean frecuentes en la oración subordinada.

En la lengua latina el acto futurable y prefuturable desempeñan el oficio de estas potencias: en castellano, en cambio, se distinguen claramente ya que el acto futurable es "sería", la potencia asistente es, sin embargo, "fuese". Hay otra forma en castellano, es decir, "fuera" (en "ra") a la que yo he llamado caso "polycrono": este caso no tiene, de suyo, ningún oficio propio, sino que por el uso equivale en latín al "essem" y por tanto vale por el acto futurable y por la potencia asistente. Es, ciertamente, una forma total y simplemente innecesaria en la conjugación hispana. Lo mejor que hubiera podido hacerse es instituir esta forma en "ra" desde el principio en potencia futurable, de la que carece el verbo castellano: ahora, sin embargo, por uso tradicional, aunque vale por la potencia futurable, es también indiferente para significar las otras cosas que hemos dicho. (Véase mi obra *Filosofía del Verbo*, pag. 173-183);

Sección Segunda. Las Potencias Contingentes

254. NUMERO DE LAS MISMAS.

Las potencias contingentes son potencias simultáneas de los actos

contingentes. De donde se sigue que al ser cuatro los ctos contingentes (199) cuatro son también las potencias contingentes.

El idioma español tiene ciertamente formas propias de la potencia futura y prefutura, es decir, "Fuere" y "Hubiere sido". No tiene formas propias para expresar la potencia futurable y prefuturable, pero en su lugar emplea la potencia asistente "Fuese" y la preexistente "Hubiese sido".

La lengua latina, en cambio, no tiene formas especiales para las potencias contingentes. En lugar de la potencia futura y prefutura usa del acto prefuturo "Fuero"; en lugar también del futurable y prefuturable, emplea como la lengua castellana, la potencia asistente y preexistente "Essem" y "Fuissem".

Como, pues, podamos discernir, si en concreto la forma "Essem" v.g. sea asistente o futurable, aparecerá mejor, después, mas adelante. (258)

255. LOS ACTOS DOBLEMENTE CONTINGENTES SON IMPOSIBLES

Actos doblemente contingentes o posteriores al futuro y futurable, no pueden darse en el verbo. Porque lo contingente no puede conocerse en sí mismo, sino en el acto necesario: Aquellos actos cognoscitivos, pues, se basarían en otro ser de suyo contingente, lo que no puede darse. Como, pues, sea cierto que nosotros conocemos, muchas veces actos posteriores al futuro o futurable, como en los ejemplos: "Cuando venga la primavera, brotarán las flores". "Te escribiría muchas cosas, si pudiera, si tuviera tiempo". (Cic.), para poder explicar esto, tenemos que decir, que nuestro entendimiento, para conocer lo que es posterior al futuro o futurable, se ve obligado a considerar este acto futuro como presente, el futurable también como preterito; de donde se sigue que alguna vez el acto futuro es posterior a otro futuro, pero no pueden diferenciarse en la voz y por ello, en el verbo no se da más que un acto futuro solamente y un solo acto futurable también.

256. SIGNIFICACION LOGICA DE LAS POTENCIAS CONTINGENTES.

Porque todos los vocablos o palabras tienen dos caras (30), es a saber, a la cosa y al entendimiento, hay que considerar diligentemente la doble significación de las potencias contingentes.

Significación "real" es la acción en potencia futura o futurable.

Significación "lógica" no es acto segundo del entendimiento, ni el acto primero lógicamente determinado. La razón es porque el acto segundo es la determinación de un sujeto: ahora bien, "la potencialidad" unida a la "contingencia" excluye totalmente la razón de absoluto y de unidad; quitada la cual, ni el acto de la razón, ni el concepto sustantivo pueden estar en pie. Vamos, pues, a exponer esto más clara y ampliamente.

1º. Este acto segundo es "unum in mente versus duo in re" (35). La mente sin duda se determina a una de las dos cosas, que están en potencia real. (226). Ahora bien, la acción en potencia contingente es doblemente potencial, porque lo posible (lo que puede ser) y lo contingente (lo que no puede ser) son subjetivamente una e identica realidad y solamente se distinguen por respecto al término (205).

Así, pues, ninguna de las dos cosas que están en potencia contingente puede ser "unum" en la mente, si no se abstrae de la contingente (lo que puede no ser) son subjetivamente una e identica "unum". Luego así como el acto doblemente contingente (255) no puede ser materia del juicio, así la potencia doblemente potencial no puede en absoluto ser materia para el acto de la razón imperado por la voluntad, ni constituir oración absoluta. Así no se puede decir correctamente, en castellano, como expresando un deseo: "Ojala estudiaras".

2º. La oración sustantiva personal es la misma oración absoluta, añadida la forma sustancial lógica, que la convierte en sustantivo lógico, como en su lugar veremos. (277). Al no poder sin embargo las potencias contingentes constituir una oración absoluta, por esto mismo no pueden ser materia de la oración subordinada sustantiva. No puede decirse: "Deseo que estudiaras, sino deseo que estudies".

3º. Mas: ni pueden proporcionar materia a un concepto sustantivo. Pues este concepto es forma mental en si subsistente, por ello es algo absoluto o "unum" en la mente: este "unum", por cierto, es la unidad mental de sujeto, así como fuera del alma, la unidad es propia del solo individuo (20): "El accidente, pues, como hemos dicho con palabras del Angelico (73) no tiene ser absoluto, ni unidad, sino que su ser y unidad dependen de aquél a quien es inherente". Ahora bien, por lo ahora dicho, la acción en potencia contingente no puede ser "unum" en la mente: luego su concepto no puede ser, ya material, ya formalmente sustantivo o absoluto, sino solo "materialmente" relativo; esto es, puede servir de materia al adjetivo o adverbio: no, en cambio, al nombre.

Hemos dicho "materialmente", porque el vocablo relativo supone la forma lógica, como aparecerá claramente, cuando tratemos de los relativos.

Luego las potencias indicadas no pueden tener lugar nada más que en oraciones, que desempeñan el oficio de adjetivo y adverbio.

257. RELACION DE ESTAS POTENCIAS CON EL INFINITIVO DEL VERBO.

De lo dicho se infiere que no puede darse un infinitivo equivalente a estas potencias.

Pues el infinitivo, por el mero hecho de ser nombre, equivale a los

casos, que pueden formar oración absoluta o también sustantiva.

a) El infinitivo presente (= simultaneo) equivale a todos los actos y potencias simultaneas (199 y 246) añadida la forma logica sustancial mediante el relativo. Así el latino "amare" equivale, en castellano, a: "que amo, que ame, que amaba, que amase".

b) El infinitivo preterito (= posterior) equivale a todos los casos anteriores necesarios: así "amavisse" es igual a: "que ame, que he amado, que habrá amado"; que haya amado, que hubiese amado".

c) El infinitivo futuro (= posterior) equivale solamente a los actos futuro y futurable, de ninguna manera, sin embargo, a las potencias del mismo nombre: así "amaturum esse" equivale a "que amare o que amaria", no, en cambio, a "que amare".

d) El infinitivo prefuturo (= anterior al posterior), equivale solamente a los actos prefuturo y prefuturable; sin embargo, no equivale de modo alguno a potencia alguna, así, "amaturum fuisse", equivale en castellano: "que habrá o habría amado y nada más".

Y la razon de todo ello es clara. El infinitivo es de suyo nombre; pero estas potencias no pueden sustantivarse: luego ningun infinitivo puede equivaler a ellas, ni viceversa.

258. BREVE DECLARACION DE ESTAS POTENCIAS.

Todas las cuatro potencias contingentes son simultaneas, cada una de ellas al acto del mismo nombre, reduplicativamente tomado como futuro o futurable, como se dijo antes (244).

En castellano la potencia futura es distinta de la presente; la futurable, sin embargo, es la misma que la asistente. Cuando, pues, esta forma (en - "se") constituye oracion absoluta o sustantiva, es siempre potencia asistente; cuando, por el contrario, constituye oración adjetiva o adverbial, entonces es futurable, como en las condiciones.

Digase lo mismo de las potencias en lengua latina, aunque discernir esto es con frecuencia difícil.

Pero es cierto que las potencias contingentes se diferencian lógicamente de las necesarias.

La "amase" futurable es la "amase" asistente, lo que la "amare" (futura) es a la "ame" (presente).

Artículo sexto

Permutación de los actos con las potencias

259. EL ACTO EN LUGAR DE LA POTENCIA

1º El acto presente.

El mandato o ejecución eficaz se le opone, pasa al acto presente.

principalmente si se trata de cosa presente. Entonces, la cosa o acción que se hará por imperio o uso de la voluntad, pasa a ser objeto de juicio y este juicio causa la cosa, de la misma manera que la oración efectiva (241). Así acontece en la forma de los Sacramentos: "Yo te bautizo. Esto es Mi Cuerpo".

2º. *Acto futuro.*

Alguna vez es el acto futuro el que se permute por la potencia presente, v.g. "No matarás" "No hurtarás". Amarás al Señor, tu Dios". Son futuros imperativos, más obligantes aun que las potencias "mates" "hurtos", "ama": suponen, pues, que el mandato será eficaz. Puesto que la acción que ha de reducirse de potencia en acto, equivale al acto futuro.

260. *LA POTENCIA POR EL ACTO.*

- 1º. *Por el acto futuro.* incierto muchas veces se emplea la potencia presente, sobre todo entre los latinos, v.g. "Quaerat quispiam (Cic. pro "quaeret"): lo que ciertamente es más frecuente en las interrogaciones y preguntas: "Hic ego non mirer... Eloquar an sileam?". "Quis eum diligat, quem metuat?". (Cic.).

La interrogación pues y la pregunta subordinada, según el uso latino se expresan por potencias en lugar de actos: "Quid egeris, quos convocaveris, quid consilii ceperis, etc". (Cic. in Calil. 1).

Todo ello procede del modo como acostumbran a concebir los latinos, que solían transferir la potencia mental a la potencia real. Esto, en verdad es lógicamente contra razón con frecuencia, pero alguna vez puede explicarse de este modo: el entendimiento, temiendo errar y rehusando dar asentimiento a una cosa dudosa, puesto que no responde de su verdad, recibe de la voluntad la determinación en sentido concesivo y expresa el acto incierto de la cosa mediante la potencia verbal, principalmente en las oraciones subordinadas.

- 2º. También "por el acto presente" los latinos emplean ciertamente la potencia, pero el que habla, por la suavidad de la locución, deja la determinación proveniente de la realidad y toma la que procede de la voluntad: "Valetudinem tuam velim cures (Cic.). Esto, lógicamente, no puede tener explicación fácil.
- 3º. En las oraciones subordinadas que expresan los juicios ajenos, de otros, los latinos solían emplear, sin regla fija, las potencias en lugar de los actos: v.g. "Laudat Panaetius Africanum, quod abstinens fuerit" (Cic.). "En boca de Panecio este "fuerit" debía ser "fuit": Cicerón, pues, no responde de la verdad de la afirmación.

Muchas otras observaciones y puntualizaciones, que de este uso podría añadir, las dejo gustoso a la consideración y estudio de los

gramáticos. Unicamente quiero advertir esto: que el caso "essem", *esses*, etc., que los gramáticos todos adscriben al modo potencial, pertenece con frecuencia al modo actual, por significar muchas veces acto futurable. Es por consiguiente, de noble naturaleza.



Institución Gran Duque de Alba



Capítulo Duodécimo Del adverbio y de la preposición

Artículo primero Del adverbio.

261. NATURALEZA Y DEFINICION DEL ADVERBIO.

Adverbio, etimológicamente, algo así, como "junto al verbo", según Sto. Tomás, es un vocablo, que significa algo como accidente del acto (mejor, de la acción o pasión). (Cfr. 31, 168). Y generalmente es un vocablo que significa algo como accidente de otro accidente. Por eso, aunque generalmente se une al verbo, no es raro que se una al adjetivo y también a otro adverbio como en "muy grande", "muy elocuentemente".

Significa por tanto, el adverbio los modos de la cualidad: el aumento y disminución en la cantidad o cualidad, el lugar, el tiempo y el número de la acción; los modos accidentales de los verbos; y generalmente todo lo que puede caer sobre otro accidente.

Muchos adverbios no se distinguen en la voz de los adjetivos, sino solo por respecto al vocablo al que se unen: unidos al nombre son adjetivos, como "Padre Santo"; unidos, en cambio, al verbo son adjetivos, como "vivir santamente".

262. CLASES DE ADVERBIOS.

Tres son las clases de adverbios:

1.º "DETERMINANTES", son los que expresan algo por modo de materia: tales son los adverbios de lugar, de tiempo, de cantidad y de número.

2.º "MODALES", son los que significan algo por modo de forma: tales son los adverbios de modo, igualdad, causa, paridad, de unión, etc.

3.º "LOGICOS", que expresan los modos de los actos internos: tales son los adverbios de afirmación, negación, interrogación y duda.

No faltan adverbios de lugar que a la vez parecen ser de tiempo y viceversa, como el latino "usquequaque". La razón de esto es que nosotros muchas veces concebimos el tiempo, como si fuera un lugar, en el que se contienen duraciones menores concebidas como parte del mismo; o porque medimos la magnitud por el movimiento y el movimiento por la magnitud. Cfr. 10 c) Hay otros, que podría dudarse de si son de número o de tiempo, como "aliquando", alguna vez, algún tiempo: lo que ciertamente procede, de que el tiempo es el número o medida del movimiento. Figuradamente, pues, hay también anterior y posterior en el número, esto es, en la serie de números; y por eso, no es raro, que el número se confunda con el tiempo y el movimiento. Figuradamente, pues, hay también anterior y posterior en el número, esto es, en la serie de números; y por eso, no es raro, que el número se confunda con el tiempo y el movimiento.

263. CASOS DE LOS ADVERBIOS.

Algunos adverbios, principalmente los modales, pueden recibir casos de intención y remisión, esto es, pueden tener aumento y disminución, como "facile", "facilius", "facillime", como adjetivos.

No pueden, en cambio, tener otros casos, puesto que no consignan el sujeto. De donde se sigue que los adverbios de lugar y tiempo, que pudieran parecer a algunos declinales por casos de relación, no reciben tal relación en cuanto son adverbios, sino solamente por parte del nombre que en ellos se incluye. Porque todo adverbio real se resuelve en un caso relativo de nombre con adjetivo o también en caso relativo de adjetivo con nombre sobreentendido o en un nombre con preposición: así "qua" es "per quem" (*locum*), "ita" es "eo" (*modo*) "nunc" es "hoc" (*tempore*), "Quoties" equivale a "quot vicibus", "hodie" a "hoc die", "dulciter" igual a "cum dulcedine", etc.

Y así falsamente algunos lingüistas creen que los adverbios son lógica y formalmente casos relativos de los adjetivos. Los adjetivos, en cuanto tales, no reciben relaciones, porque la relación es accidente de la sustancia, no, por el contrario, del accidente (9). Más muchos adjetivos se toman sustantivamente, como "tum", "quantum": más frecuentemente, sin embargo, se sobreentiende el nombre "tiempo", "lugar", "modo", etc., como en los ejemplos antes aducidos.

Propiamente hablando el adverbio es un caso relativo del nombre (con preposición consignificada o expresa); este nombre, pues, puede llevar consigo un adjetivo, pero el adjetivo no le da la forma de adverbio: es simplemente compañero del adverbio.

264. ADVERBIOS LÓGICOS.

1.º De afirmación: "también", "en verdad", "ciertamente", "sí", "sin duda", "acaso, tal vez".

- 2.^o De negación: "No, de ninguna manera".
- 3.^o De interrogación: "¿sí?, ¿no?".
- 4.^o De duda: De esta clase son tan sólo los adverbios condicionales, por ejemplo, el "sí" condicional.

Los adverbios percontativos "cur? unde", etc." que vulgarmente se llaman interrogativos, se reducen a los adverbios de interrogación y son absolutos. (279); sin el acento se hacen relativos.

Los adverbios de duda no son absolutos, sino relativos, porque la duda no es acto segundo de la mente.

Hasta aquí hemos tratado de los adjetivos y adverbios "formados", por así decir, que, por su misma forma gramatical, conócese, si son adjetivos o adverbios. Restanos tratar ahora de los adjetivos y adverbios "informes", o sea de aquellos que por su forma son indiferentes para cualquiera de las dos cosas, para ser adjetivos o adverbios. Estos son los que constan de sustantivo y preposición.

Artículo segundo **De la preposición**

265. SIGNIFICACION DE LA RELACION.

La relación, en cuanto relación, se significa por la preposición como "ad flumen", "in terra". Así pues, "preposición es el vocablo significante algo por modo de relación (31). Sobre la relación ya hemos dicho bastante (9).

Llámase "preposición" (de *praeponere*), poner delante, porque, en latín, casi siempre se pone delante del sustantivo; alguna vez, sin embargo, se pospone, como cuando decimos "mecum", "nobiscum". Hálase también unida al fundamento de la relación, es decir, al verbo, por ejemplo: "Cum Rhodanum copias trajecissem"; en lugar de "Cum copias jecissem trans Rhodanum". (Planc. Cic. fam. 10).

266. CONSIGNIFICACION DE LA RELACION.

La relación puede consignificarse de varias maneras:

- 1.^o Por una partícula puesta detrás del nombre o mejor por la desinencia del sustantivo, como en latín "puer-i", "puer-o", o "puer-um".

- 2.^o Por el contexto o por la posición del nombre, como en castellano "Esta noche morirás", donde el nombre "noche" se entiende que está en ablativo, aunque no lleve adjunta preposición alguna. En estos casos, es necesario, que el fundamento de la relación vaya expreso.

- 3.^o Por la yuxtaposición de los términos, como en la palabra alemana "Hausvogel" = ave de casa o ave doméstica; "Vogelhaus" = casa del ave, esto es, jaula.

267. PERDIDA DE LA RELACION CONSIGNIFICADA

La relación consignificada por un caso relativo, muchas veces queda oscurecida y desaparece detrás de preposición; y entonces la voz o vocablo, que materialmente es caso relativo, pasa a ser, lógicamente, nombre o nominativo.

Es verdad, que filosóficamente no hay preposiciones de genitivo, acusativo, dativo o ablativo, sino que simplemente "toda preposición lógicamente es de nominativo". Las lenguas romances se quedaron sin la declinación relativa, porque en el latín vulgar se oscureció y paulatinamente se desvaneció la significación de las desinencias casuales. Los latinos dijeron antiguamente: "Esse *domi* (caso locativo), "Egredi *domo*" (ablativo); "Ingredi *domum*" (acusativo), sin preposición; cuando, en cambio, las relaciones casuales comenzaron a desvanecerse, los latinos decían: "Esse *in domo*", "Egredi *e domo*" "Ingredi *in domum*". Pero las lenguas romances, advirtiendo que en dichas locuciones sobra o la desinencia del nombre o la preposición, suprimieron aquella y dijeron como en castellano: "Estar en casa", "Salir de casa"; "Entrar en casa": "Casa" es el nombre sin relación o nominativo.

Luego, en rigor filosófico también hubiera podido decirse en latín: "Esse *in domus*", "Egredi *e domus*", "Ingredi *in domus*". Apropiar las preposiciones a los casos relativos, no es ciertamente contra razón, pero si que, ciertamente, es sin razón.

Quizás, sin embargo, te sientas tentado de negar esto, porque "in", e.g. con acusativo denota movimiento; con el ablativo, en cambio quietud, como todos los gramáticos enseñan.

Digo, en respuesta que eso es falso. "In" es indiferente para significar movimiento o quietud: el que signifique determinadamente movimiento o quietud no depende de ella, ni del caso del nombre a que se junta, sino del verbo o vocablo que la precede, el cual hace que, ya sea por el uso o por arbitrariedad "in" unas veces se una al acusativo, otras, en cambio, al ablativo. Prueba de esto la tenemos en la lengua castellana, en la que del mismo modo y por la misma razón se dice: "en casa" después del verbo "entrar" y después del verbo "quedarse".

De esto se colige, que los adverbios detrás de preposición pierden la consignificación que los hace adverbios y se convierten en puros nombres o nominativos de lugar o de tiempo. Así el adverbio castellano "aqui" vale lo mismo que "en este lugar", "ahora" es "en esta hora". Antepuesta otra relación, desaparece la relación "en" consignificada en el adverbio y este pasa a nominativo de esta manera: "por aqui" = "por este lugar" (no por en este lugar); "desde ahora" = desde esta hora (no desde en esta hora).

268. DOBLE PREPOSICION.

A veces, sin embargo, el conjunto de preposición y nombre se toma como sustantivo, en virtud de otra preposición, que se le añade. Nada, pues, impide que la denominación se tome muchas veces del accidente, como con Sto. Tomas dijimos en otro lugar (80) y por eso puede acontecer que alguna vez, las cosas se nombren por su relación al término. Así sucede en el nombre latino "supercilium" lo que está sobre la ceja y en los nombres castellanos "sobrecarga", "Pararrayos" lo que se pone sobre la carga y un instrumento para evitar los rayos.

Puede acontecer, por tanto, que se encuentren dos preposiciones, una tras otra, como en el ejemplo latino: "Id negotium contulī" "in ante" diem IV Kal. Nov. (Cic.), en el que la locución "ante diem" es un nombre con el que se expresa el día anterior al cuarto antes de las Calendas de Noviembre. Otro ejemplo. "De sub cujus sub pede" es el nombre, con el que se designa el lugar, que está debajo del pie.

El uso de dos preposiciones seguidas, aunque algo raro en latín, es más frecuente en castellano y muy conforme a la Lógica. p. e. "Por entre unas matas", "Por sin duda, creo" (Tirso), "Este vaso por de fuera, tu estomago es por de dentro" (Moreto), "Por ante mí", "Para con Dios".

269. CASO RELATIVO EQUIVALENTE AL ADJETIVO.

Hemos dicho (62) que los casos relativos del nombre no son nombres, por que la relación adjunta, hace o convierte en relativo aquello a que se une: pues el sustantivo es predicamento absoluto. El nombre, sin embargo, con relación, sea significada, sea consignificada, "per se" no pertenece a ningún predicamento determinado, porque al ser la relación "ad aliud", el caso relativo supone siempre delante de si otro vocablo al que adherirse. Y por no consignificar el sujeto los casos relativos, es claro que estos pueden unirse indiferentemente al sustantivo o al adjetivo o al verbo.

Así, pues, todo caso relativo que afecte a un sustantivo, ya sea mediata, ya inmediatamente, es verdadero adjetivo de aquel v. g. "Domus Dei" (=Domus divina) "Vas auri" (=aureum) "Terra sine aqua" (=arida o inaquosa).

No todos los casos relativos tienen en el idioma su adjetivo equivalente: los casos relativos, por tanto, suplen la falta de adjetivo, adverbios o nombres.

270. CASO RELATIVO EQUIVALENTE AL ADVERBIO.

Todo caso relativo, que afecta al verbo o al adjetivo, es adverbio, v. g. "Loqui cum prudentia" (= prudentemente), "Si hubieses conocido en este día (hoy)" Prudente en sumo grado (= summe).

El adverbio se resuelve en un caso relativo del nombre (263): luego, al

revés, todo caso relativo que afecte a un predicamento relativo, equivale a un adverbio aún en el caso, en que, en tal idioma, no haya adverbio equivalente formado. Pues es imposible que un idioma cualquiera tenga tantos adverbios formados, cuantos se necesiten para expresar todos los modos posibles.

271. PREPOSICIONES COMPUESTAS.

Los casos relativos, los adjetivos y los adverbios, cuando van seguidos de preposición, forman con ella una sola preposición compleja. Esto aparecerá mejor, comparando las lenguas castellana y latina entre sí.

"Facie ad" = hacia. "Conforme o a junto a" = juxta "En casa de" = apud Alrededor de = Circum "Despues de = post" "Al lado de aca de = cis" "Al lado de allá de = trans".

En castellano = A fin de = para. Por causa de = por" encima de = sobre y así de otras".

272. PREPOSICIONES EN COMPOSICION.

A veces la preposición conserva su fuerza en la composición de los nombres, como dijimos (268) ya; así acontece en el nombre "super-cilium": entonces la segunda parte del compuesto es término de la primera y todo el compuesto significa el sujeto de la relación.

Más frecuentemente, sin embargo, las preposiciones componentes son meros adjetivos, si se unen al nombre, adverbios si se unen a otro predicamento (Cfr. 66, 77, 139).

Así "composición" no es "con la posición", sino "Posición unida"; "Compositum" no es "con puesto", sino puesto simultáneamente; "enfermo" no es "en firme", sino "no firme". "profirre" no es pro ferre sino ferre palam, es decir, proferir, llevar delante, a la vista, en público, etc.

Capítulo Decimotercero De la oración subordinada

Damos comienzo al tratado de las oraciones subordinadas, al que los gramáticos llaman "Hipotaxis".

Artículo Primero De la subordinación material (quoad materiam)

273. ORACION ABSOLUTA, PRINCIPAL, SUBORDINADA

A la oración subordinada se oponen tanto la principal como la absoluta.

Oración "subordinada" es la que se refiere a otra como la parte al todo (127): esta, a su vez, a la que la subordinada se refiere, se llama "principal" con respecto a aquella. Pero no toda oración principal es "absoluta" o sea no referida a otra: pues la oración principal respecto de una puede ser simultáneamente subordinada respecto de otra. "Ese Gavio, que tú dices que ha sido improvisado espia, yo demostraré haber sido arrojado, deportado por ti a las Canteras, en Siracusa". (Cic de Supp... 6, 31).

La oración absoluta principal es "demostraré", cuyo término es "que Gavio fué deportado, arrojado por ti a las Canteras".

"Dices" es una oración incidental explicativa del nombre "Gavio" y su término es "que fué o ha sido improvisado espia". Y así "dices" es verbo principal respecto del verbo "Haber sido o que fue o ha sido" y subordinado respecto del sustantivo "Ese Gavio".

Luego estas denominaciones "principal" y "subordinada" son relativas, como las denominaciones "amo" y "siervo": pues un mismo hombre puede servir a unos, dominar, en cambio a otros.

274. ORACION SUBORDINADA "per se".

Al ser el modo formal del verbo, relativo "per se" y totalmente (126).

es claro que toda oración en modo formal es necesariamente subordinada y no puede formar oración absoluta alguna.

Mas ha de tenerse bien en cuenta lo siguiente: que el modo formal no puede constituir oración, tampoco subordinada, sino lleva el sujeto expreso, o sobreentendido y si su forma verbal no conserva su capacidad verbal: y eso es así, porque la oración consta esencialmente de sujeto y de verbo; quitado el sujeto desaparece la oración, aun cuando tenga verbo u otros elementos. Esto supuesto:

1.º Todo infinitivo sin sujeto es un puro nombre por delante (157) y por ende no forma oración distinta materialmente de la principal, e. g. "Non aper irasci meminit" (Ovi. Metam. 7).

2.º El participio no es verbo por delante (161): así, pues, aunque el participio vaya siempre adherido al nombre, no se dan oraciones participiales.

La unión del participio con el nombre es simple composición de adjetivo con sustantivo: ahora bien, el que este adjetivo lleve consigo un término u otro elemento, todo esto acontece por puro accidente v. g. "Invenit, in templo vendentes boves (0.2): "boves" es término del participio "vendentes", que impropiamente sustantivado (81) es término del verbo "invenit", cuyo sujeto es Jesus, que es de quién allí se trata.

Ni obsta el que el participio pueda resolverse en una oración personal. El participio en cuanto tal, y mientras es participio, no hace o forma oración, por la sencilla razón de que no es verbo, si no es por puro accidente, por detrás. La oración en la que el participio venga a resolverse, expresa la acción como asistente al sujeto y por eso lógicamente se distingue del mismo participio, que significa la acción solo como inherente. (144 y 161).

3.º Las potencias contingentes del verbo pertenecen, en verdad, realmente al modo potencial, pero lógicamente son formas accidentales, que no pueden encontrarse fuera de las oraciones adjetivas o adverbiales, como ya se ha dicho (256).

275. ORACIONES SUBORDINADAS "per accidens".

Así, pues, las oraciones subordinadas "per accidens" constan de verbo en modo actual o de alguna de las cuatro potencias necesarias (246).

En la subordinación "per accidens", deben distinguirse la materia y la forma.

"Materia", ciertamente, es la misma oración que se subordina, que consta de sujeto, verbo y restantes elementos: "forma", en cambio es aquello, por lo que la materia se subordina. Toda oración subordinada

"per accidens", abstraída la forma subordinante, se convierte en absoluta.

Al ser, en efecto la subordinación, propiamente una operación mental por la que el acto directo pasa a ser materia de acto reflejo (232) o todavía mejor, por la que el entendimiento considera su acto segundo como acto primero; y como, además, todo ente es tal ente por su forma, es evidente que, para que esta conversión se realice es necesaria alguna forma mental perteneciente lógicamente al orden primero: forma, con la que revestido el acto segundo vuelviese sustantivo o adjetivo o adverbio; pues estos son tres predicamentos absolutos del orden primero (32).

Luego las formas subordinantes necesariamente son o sustantivas, o adjetivas o adverbiales y se expresan por vocablos relativos, como ahora veremos.

Artículo segundo **De las formas subordinantes**

276. VOCABLOS LOGICOS.

Vocablos lógicos son los que, de suyo, nada significan fuera del entendimiento y por ello significan expresamente algún concepto mental. Además del "artículo", que significa un sujeto determinado en la mente (84) y de las "conjunctiones" por las que se expresan las relaciones entre los conceptos mentales, hay, además, otros vocablos lógicos, cuya naturaleza es necesario conocer debidamente.

De los vocablos lógicos, unos son "absolutos", o sea, que formalmente pertenecen a una sola oración; otros son "relativos", que formalmente pertenecen a dos oraciones y por ello la segunda se une a la primera como la parte al todo.

Una y otra, tanto la absoluta como la relativa, pueden ser actuales o potenciales o formales.

277. VOCABLOS LOGICOS ACTUALES.

Vocablos lógicos "actuales" son los que lógicamente están determinados "ad unum" y por ello se refieren directamente al acto segundo.

a) "Actuales absolutos". El acto segundo lógico se expresa por el asiento de la voz (123). Pero cuando conviene expresarlos absolutamente, sin materia (esto es sin verbo) hay necesidad de ligar el asiento de la voz a algún sonido en el cual se ligará como si se encarnara; tales son los adverbios de afirmación y negación: en castellano "sí", "no"; en latín, "etiam", "sane", "quidem", etc.. Estas partículas, aunque lógicamente pueden parecer verbos, realmente, sin

embargo son verdaderos adverbios, porque siempre se sobreentiende algún verbo.

b) "Actuales relativos". El acto segundo directo e inmediatamente subordinado, constituye siempre una oración sustantiva, en la que puede conservarse únicamente la determinación "ad unum", puesto que el accidente de suyo no tiene unidad, como ya se dijo en otro lugar (173). Por lo cual las partículas que directamente subordinan el acto segundo, necesariamente son nombres relativos: en castellano "que"; en latín "quod", "ut", de los que trataremos después, en el capítulo siguiente.

c) "Subordinación inmediata y mediata". Para que lo que acabamos de decir se entienda rectamente, debe tenerse en cuenta que la subordinación puede ser inmediata o mediata.

Subordinación inmediata o directa es aquella por la que un acto segundo se subordina a otro, esto es, a otro verbo, como sujeto o término suyo o también porque es explicación del sustantivo: en todos estos casos la oración subordinada rechaza cualquier relación predicamental y por eso no puede ser caso relativo: de otro modo dejaría de ser nombre. Veáse los ejemplos en el cap. XIV.

La subordinación mediata o indirecta es aquella por la que una oración se subordina a un nombre como adjetivo suyo: o a otro verbo mediante la relación significada o consignificada, esto es, como adverbio suyo, de lo que trataremos en el cap. XV.

278. VOCABLOS LÓGICOS POTENCIALES.

Los vocablos lógicos potenciales son los que se refieren a la potencia segunda lógica y por eso son lógicamente indeterminados "ad duo".

a) "Potenciales absolutos". La potencia segunda lógica o interrogación (40) se expresa por la elevación de la voz" a la que, de semejante manera desligada de verbo, ligamos a los adverbios de interrogación: en castellano "¿sí?" en latín "num?", "ne?", "utrum?"; los cuales, ciertamente son adverbios y pueden llamarse interrogativos potenciales.

b) "Potenciales relativos". Como la interrogación versa sobre el acto segundo real, también la misma subordinada inmediata y directamente, constituye la oración sustantiva. Las partículas que la subordinan son también "nombres relativos" y son los mismos interrogativos potenciales "num"; "ne", "utrum", etc., sin elevación de voz como se dirá en su lugar.

279. VOCABLOS LÓGICOS FORMALES.

Vocablos lógicos formales son los que están lógicamente indeterminados "ad multa".

a) "Formales absolutos". La potencia primera lógica se expresa por

el "acento de la interrogacion" (222). Pero, porque esta potencia no es "ad duo", sino "ad multa", nuestro entendimiento se ve obligado a ligar este acento a voces diversas segun los tres predicamentos formales absolutos, que son el sustantivo, el adjetivo y el adverbio. De aqui nacieron los vocablos interrogativos formales: "quién", "qué", "cuál", "cuánto", "por qué", "dónde", "cuándo", etc. que son vocablos infinitos y propiamente no significan nada mas que aquel "unum" extramental, al que se refieren por el acento, sea ello lo que fuere, pertenece a un predicamento determinado. Y por eso Aristóteles sacó de los mismos los nombres de los cinco predicamentos absolutos del orden primero: "quid", "quale", "quantum", "ubi" "quando".

Ahora bien, para que la interrogacion pase a ser sustantivo formal, basta subordinarla a otro verbo, al cual sirva de sujeto o termino, sin ningun relativo y permaneciendo el acento del interrogativo. Pues, para que la interrogacion se tome como forma subsistente, el interrogativo formal no puede ser privado de su acento. La razon es, porque la forma subsistente no admite sujeto en que sustentarse: lo que subsiste en si, no necesita de otro sujeto que lo sustente. Este es, por fin, el oficio del acento del interrogativo: apartarle de todo sujeto antecedente y establecerle en si solo de manera que la interrogacion no pueda tomarse como forma accidental y desempeñar las veces de sustantivo (293).

b) Relativos formales. Son los mismos interrogativos sin acento, de cuya privacion resulta que toda oracion, en la que hay un relativo tiene que referirse a otra como adjetivo o adverbio.

280. DEL CONCEPTO RELATIVO.

El concepto interrogativo es "multa in mente" sobre "unum in re" por el acento. Suprimido el acento pasa a ser "multa in mente" sobre "multa in re", que propiamente y de suyo es pura forma logica sin materia real. Por tanto, lo mismo que la materia prima real se determina especificamente por la forma, asi como la potencia por el acento; asi tambien la forma prima logica recibe su determinacion individual de la materia, como el acto por la potencia.

Asi, pues, el concepto relativo es trascendente en la mente o sea no pertenece determinadamente a ningun predicamento: pero su naturaleza se determina segun la materia en que se recibe. Tal es el relativo castellano "que", que de suyo es indiferente para ser forma subsistente o accidental y su naturaleza depende de los antecedentes.

Es forma susbsistente en estos ejemplos: Creo que llueve. La causa de que llueva.

Es adjetiva en: la carta que recibí. Los campos que veo. El que osare.

Es adverbial en: Luego que habló. Dice mas mentiras que verdades.

La forma adjetiva se sustantiva muchas veces por medio del artículo; a veces por la preposición, como "El que viva, vera". "La calle en que vivio". Mas, no es raro, que, para evitar la amfibología, haya que cambiar el "que" en otra partícula v.g. "en Jaén "donde" resido".

De manera parecida el interrogativo castellano "que" es transcendental y su naturaleza depende de los consiguientes: nombre es en "¿que pasa?" adjetivo en "¿Que podemos dices?"; adverbio en "¡Que hermoso es el perro!".

Los relativos latinos son más contractos y menos universales por el uso, que el castellano "que" y frecuentemente llevan consigo alguna consignación, en cuya virtud se contraen a uno de los predicamentos: tal es por ejemplo "quia", que casi siempre es adverbio, rara vez, nombre, nunca en cambio, es adjetivo. La naturaleza y la multitud de los relativos en el latín, no entraña pequeña dificultad a la Hipotaxis latina.

281. DE LAS VOCES RELATIVAS.

Para el pleno conocimiento de esta materia, que juzgo la más sutil de todas, conviene contrastar simultáneamente los predicamentos todos, así como definir su naturaleza, según las razones de absoluto y relativo.

1.º Tan solo el predicamento del sustantivo es totalmente absoluto (32).

2.º El accidente absoluto dice relación transcendental a la sustancia y por eso el adjetivo, el verbo y el adverbio son vocablos absolutos en sí mismos, pero transcendentalmente relativos, como allí mismo hemos expuesto (32).

3.º Los casos relativos de los nombres son vocablos o locuciones relativas por delante (a parte ante), por la relación predicamental significada o consignificada (62). La naturaleza se determina por los antecedentes (260-270).

4.º La preposición es un vocablo real y según su significación relativo a una y otra parte, es a saber al sujeto y al término de la relación y por ello está siempre entre los dos términos: pero su modo de significar es absoluto, porque la preposición es preposición "per se" y su naturaleza no depende ni de antecedentes, ni de consiguientes.

5.º La conjunción es un vocablo lógico (31) y por su significación relativo a dos vocablos y oraciones: pues no puede concebirse unión si no entre dos términos pero su modo de significar es también absoluto y determinado como en la preposición.

6.º Todo vocablo relativo transcendental, como el castellano "que", es un vocablo lógico y lógicamente relativo a ambos términos, a la manera de la conjunción: sin embargo no es relativo por su sig-

nificación, pues no significa relación, sino por el modo indeterminado de concebir; y por eso su naturaleza se determina por los antecedentes como en los casos relativos.

7.^o La voz "relativo" equivale a lo que dice referencia (o liga) a otro o lo que está ordenado (ligado) a otro. Así, pues, según esto:

- a) El sustantivo ni liga ni está ligado.
- b) El adjetivo, el verbo, el adverbio y los casos relativos están ciertamente ligados, pero ellos no ligan.
- c) La preposición y la conjunción, por el contrario, ligan, pero no son ligados.
- d) Los relativos gramaticales son ambas cosas, no solo ligan, si no que están ligados. Efectivamente son los que ligan la oración siguiente a la antecedente y están ligados porque su naturaleza depende de su antecedente, como ya se ha dicho (280).

282. ESCOLIOS.

1.^o El modo formal del verbo se subordina sin relativo, porque todas las formas de aquel son categorías determinadas: si el infinitivo es nombre, los participios son adjetivos, los gerundios, en cambio, son casos del infinitivo.

2.^o Las potencias contingentes del verbo no admiten relativos actuales (277), porque lógicamente no pueden sustantivarse (256); pero necesitan del relativo formal, para que pueda descubrirse, si desempeñan oficio de adverbio o de adjetivo.



Institución Gran Duque de Alba

Capítulo Décimocuarto De la oración sustantiva

283. LA ORACION SUSTANTIVA

La oración sustantiva puede ser, como hemos dicho (277, c) sujeto o término del verbo principal o también explicación del sustantivo o del adjetivo tomado como sustantivo, que entre en la oración principal, como luego veremos.

Los casos relativos no son nombres (62). Así pues, en la oración sustantiva no puede tener cabida la preposición o la consignificación de relación, que afecte a oración subordinada: de donde se sigue que, de ella, quedan excluidos los gerundios, los supinos y los infinitivos con preposición.

De otra parte, la relación es accidente de la sustancia (32). Luego: 1.º la preposición no puede unirse a una oración, que no sea sustantiva; 2.º la preposición o relación que afecta a la oración sustantiva, la convierte en adjetiva o adverbial.

Artículo Primero Subordinación del acto segundo lógico

284. SUBORDINACION DE LA AFIRMACION.

La afirmación no puede subordinarse si no es a un verbo, que signifique conocimiento reflejo y, en latín, se expresa generalmente en infinitivo; algunas veces en modo actual, rara vez en el potencial, con el relativo "quod", más rara vez con "quia": en la oración explicativa emplease "quod" o "ut". Ejemplos:

1.º En infinitivo: "Constat *Deum esse*", "Lapidum conflictu atque tritu *elici ignem videmus*", "Res ad eum (Verrem) de-fertur: *ESSE CIVEM ROMANUM*, qui se in Latomiis fuisse quereretur (Exempl. Cicer).

En el primer ejemplo la oración sustantiva es sujeto: en el segundo es término: en el tercero explicación del nombre "res".

2.º En el modo actual: "Accedit *quod* patrem amo". (Cic.). Video "quia propehta es tu" (Joan. 4, 19) Omitto *illa* vetera, quod *istum* (Caesarem) *in rempublicum ille* (*Pompejus*) aluit (Cic.) Mihi videntur *homines* *hac re* maxime bestiis praestare, *quod loqui possunt* (id).

En el primer ejemplo, la oración sustantiva es sujeto: en el segundo, término: en el tercero explicación del nombre "illa" (82); en el cuarto es explicación del sustantivo "re" (a). Quizas alguno sonría de admiración al ver al relativo "quod" o "quia" con los actos del verbo, como disonante de la lengua de Cicerón: no obstante debe advertir que este uso es más conforme con la razón que el uso del infinitivo, que al menos en cuanto al tiempo es menos determinado que el acto o la potencia.

3.º En el modo potencial: "Vidit Deus" *quod esset bonum* (Gen. 1) Esto es frecuente en castellano despues de palabras de incertidumbre v.g. "Dudosos es que la medicina sea eficaz". En latín, alguna vez se encuentra el modo potencial con el relativo "ut" ex gr. Si verum est *ut populus romanus omnes gentes virtute superavit* (Nep).

285. SUBORDINACION DE LOS ACTOS IMPERADOS POR LA VOLUNTAD

Los actos de la razon imperados por la voluntad (240) no pueden subordinarse sino con verbos, que signifiquen actos elicitos de la voluntad, como "velle", "jubere", "facere" etc. y en latín se expresan frecuentemente en infinitivo: con mas frecuencia, sin embargo, en modo potencial con el relativo "ut".

1.º En infinitivo: "Bonum est *nos hic esse*" - "Haec te scire volui".

2.º En el modo potencial (De Ciceron): "Cura *ut valeas*" - "Potest fieri *ut res illa sit verior*".

"Non puto hoc Cnaeum nostrum commissurum, *ut Domitium relinquat*" - *Illud metuo, ne jam intercludamur*.

En el primer ejemplo, la oración sustantiva es término, en el segundo sujeto, en el tercero explicación del nombre "illud": "ne" es lo mismo que "ut non".

Nota. A veces la oración sustantiva se encuentra con el verbo principal callado, principalmente en las interrogaciones, v.g. "Mene incepto *desistere* victimam?" (Virg. AEn. 1) "Te "ut" ulla res frangat? (Cic. Cat. 1) Es decir se suple "fieri potest" u otra expresión.

286. DEL SUJETO DEL INFINITIVO.

En latín, el sujeto del infinitivo se pone en acusativo: pero cuando los dos verbos tienen el mismo sujeto entiendese que el sujeto va en nominativo: entonces se dice que los verbos están "concertados" o "concordados". como en estos ejemplos de Ciceron: "Volo et esse et

haberi "gratus" "Ad Luceriam *iturus* (Caesar) *putabatur*".

Que el sujeto del infinitivo este en accusativo se explica perfectamente en la oración, que sea término del verbo principal, porque toda oración se entiende que debe estar en accusativo, que ciertamente no es caso relativo, como hemos explicado en su debido lugar. (63). Y de aquí, sin duda, nació el uso del accusativo en la oración que es sujeto, es a saber, por simple analogía.

287. DE LA ORACIÓN EXPLICATIVA DEL CASO RELATIVO.

La oración que representa el sustantivo en nominativo o accusativo directo, no entraña dificultad alguna.

Pero ¿que decir de la oración que presenta un caso relativo, v.g. en el ejemplo antes aducido (284, 2.º): "Homines *hac re* maxime *praestant*, *quod loquid possunt*? Pues, como la oración explicativa sea un sustantivo, unido, colocado junto a otro en aposición, parece que, una de dos, o el caso explicado no es caso relativo o por el contrario, la oración sustantiva consignificara relación y en consecuencia, dejara de ser sustantiva, como antes se ha dicho. (283).

A lo que respondo, negando el supuesto, es decir, que se de una oración que explique un caso relativo. Todo caso relativo se resuelve lógicamente en preposición y nominativo (267) por lo cual la oración explicativa es explicación del nombre o nominativo prescindiendo de la relación significada o consignificada.

Así en el ejemplo citado "*hac re*" equivale, lógicamente, a "*in haec res*", la oración, pues, "*quod loqui possunt*", explica relación con nombre, al que significa el ablativo "*re*". Y así, la oración predicha es ciertamente explicación material del caso relativo, no sin embargo, formal o lógica.

Nota. Hay también otras oraciones explicativas con adjetivo relativo "*in speciem*"; pero realmente son sustantivas, de las que después trataremos más comodamente (300).

288. ORACIÓN EXPLICATIVA DESPUES DE ADJETIVO O ADVERBIO.

1.º De manera semejante, la oración explicativa después del adjetivo indefinido de comparación v.g. "*talis*" "*tantus*" "*is*", "*tan*" "*fortis*", etc. no es explicación del adjetivo, sino del sustantivo con el que tal adjetivo concuerda. E. gr. "Tanta me diarrhoea arripuit, "ut hodie primun videatur coepisse consistere" (Cic.). Es decir, el adjetivo indefinido hace también lógicamente indefinido al nombre mismo; se define pues y se explica por la oración sustantiva. Y si tal oración le pareciese a alguno adjetiva, advierta sin embargo, que no puede ser tal, ni como tal ser concebida: pues en la oración adjetiva el relativo es parte material de la oración; "*ut*" sin embargo, es, en este caso, parte meramente formal.

Tambien puede añadirse, que, el adjetivo, cabe que se resuelva en un nombre, cuya explicacion sea la oracion subsiguiente: lo que ciertamente reincide en el caso anterior. Así, "tantus" se resuelve en "Tantae magnitudinis", "is" in "ejus conditionis" etc.

2.^o En cambio, la oracion explicativa, despues de adverbios indefinidos, v.g. "adeo", "ita" "sic", explica al sustantivo incluido logicamente en el adverbio. Ejemplos: "Fungos... ita" condit, "ut nihil possit esse suavius". "Adeone me delirare censes, "ut ista esse credam?" (Cic). Todos estos adverbios se resuelven logicamente en la relacion y el nombre con adjetivo (263): la oracion explicativa, sin embargo, explica ciertamente el nombre, no, en cambio, la relacion.

Y así concluiras: La oracion explicativa es siempre sustantivo sin relacion, y explica siempre algún nombre, ya sea solo, ya en adjetivo, aunque parezca explicarme materialmente el caso relativo, o adjetivo, o adverbio.

Mas, sin embargo, ha de advertirse que estas oraciones explicativas en latin, suelen expresarse con el relativo "ut", por el modo potencial, por cuya causa esta parece ser (tal): el termino indefinido es logicamente potencial; los latinos, pues, considerando la oracion explicativa como contaminada por la potencia del vocablo indefinido, transfirieron esta primera potencia logica en potencia segunda real, la que significa el modo potencial. Esto, sin embargo, parece filosoficamente inconveniente, por lo cual, los castellanos, expresan mas rectamente, en modo actual, tales oraciones, cuando son afirmativas, v.g. "tengo un miedo, que no me atrevo a salir de casa".

289. LOS RELATIVOS ACTUALES.

Hasta ahora todos los gramaticos han enseñado, que estos relativos actuales "quod", "ut", en castellano "que" los que sabido es... que se emplean para la oracion sustantiva, eran conjunciones copulativas.

Esto es completamente falso: 1.^o porque, por la misma razón, los relativos formales, como "qui", "quae" "qualis", "quando", serán conjunciones, lo que a todas luces, es absurdo; 2.^o porque la conjunción coordina; el relativo subordina; 3.^o porque el modo de significar en la conjunción, esta absolutamente determinado; en tales relativos esta determinado sólo relativamente, es a saber, por el antecedente (281); 4.^o porque la conjunción liga, no es ligada; el relativo, en cambio, es "ligans y a la vez "ligatum"; 5.^o porque la conjunción materialmente significa la relación de los conceptos; los relativos actuales, por el contrario, nada significan materialmente, sino que son formas sustantivas sin materia, como ya se ha dicho (275, 277, 280).

Este error de los gramáticos trajo su origen de la misma fuente que brotó también aquel otro de los filósofos que afirman, que el verbo

"est" es mera copula de la enunciacion, lo que ya hemos estudiado en su debido lugar (197, Schol.). Por eso de que dichos vocablos son lógicos, no es lícito inferir que sean meras copulas o conjunciones. Los relativos actuales son formas sustantivas, así como el verbo "est" es forma del predicado, como ampliamente hemos explicado ya (189, 195).

ESCOLIO. Quizas el entendimiento no necesite de esta forma primera para reflexionar consigo mismo; pero ciertamente la necesita para comunicarse con los demás.

290. VERBO PRINCIPAL INDEPENDIENTE.

A veces, el verbo principal se encuentra suelto, como en parentesis, en cuyo caso la oracion subsiguiente no es subordinada; v.g. "Apelles magnum, "credo" acciperet dolorem" (Cic.). De manera semejante la oracion tomada materialmente por si misma, sin relativo, desempeña muchas veces el oficio de nombre v.g. "Ego dico vobis": "Diligite" inimicos vestros (Mat. 5), en lugar de "Dico ut diligatis".

En castellano, con frecuencia, se omite el relativo "que", e.g. "le mando (que) se informase del rector de la casa (Cerv.).

Artículo Segundo **Subordinación de la potencia lógica**

291. SUBORDINACIÓN DE LA INTERROGACION.

1.^o La interrogacion simple, en latín, se subordina a verbos que significan duda, nesciencia, interrogacion, por los relativos potenciales (278) "num" o "ne" con el modo potencial, v.g. "Scire velim nunquid necesse sit esse Romae" (Cic.) = Quería saber si es necesario estar en Roma. Interrogacion absoluta seria: 'Numquid necessarium est esse Romae?'. En este ejemplo la oracion subordinada es termino del verbo "scire".

Quaeritur "idemne sit pertinacia et perseverantia" (Cic. = Se pregunta, si lo mismo es la pertinacia que la constancia). La interrogacion absoluta seria: "Idemne est" etc. Esta oracion subordinada es sujeto del verbo "quaeritur".

2.^o La interrogacion disyuntiva se subordina por "utrum" en el primer miembro, "an" o "necne" en el segundo. "Nunc quaero" utrum" vestras injurias "an" republicae persequamur. Dii "utrum sint" necne" sint quaeritur. (Cic.). Estas particulias, en el segundo miembro, parece que son conjunciones disyuntivas.

Despues de palabras de duda o nesciencia se toma tambièn el relativo "an" como sustantivo, v.g. Haud scio "an" recte dixerim

Aristotelem principem philosophorum (Cic.) "Qui scis "an" prudens se projecterit? (Horal).

3." Debeímos observar los siguiente:

Primero: estos relativos potenciales no son conjunciones, sino nombres relativos, como ya se ha dicho.

Segundo: El modo del verbo en la interrogacion sustantiva puede llamarse modo "dubitativo" (128, 3.º); y esta es la oracion que se llama "dubitativa".

Tercero: La interrogacion absoluta se realiza por medio de vocablos potenciales absolutos (278, 216); para subordinarse, es necesario que pierda el acento del vocablo potencial, con cuya perdida el potencial absoluto se hace relativo.

Cuarto: Los latinos empleaban el modo potencial en la interrogación sustantiva, transfiriendo la potencia segunda de la mente a la cosa; esto, ciertamente, parece menos conforme a razon.

292. PREGUNTA REAL Y LOGICA.

Pregunta "real" es aquella, por la que inquirimos la cosa como es en si misma, fuera de la mente, v.g. "Quis" est tam excors?. ¿Quien es tan necio?. "Ubi" est acumen tuum?. ¿que se ha hecho de tu ordinaria penetracion? "Quid dicis"? (Cic.).

Pregunta "logica" es aquella por la que inquirimos la cosa tal como esta en el entendimiento de otro, v.g. Vos autem "quem" me esse dicitis?. (Mat. 16). Esta pregunta es subordinada siempre.

293. SUBORDINACION DE LA PREGUNTA REAL

La pregunta real se subordina a verbos de entendimiento o lengua, y en latín suele expresarse en modo potencial, sin nota de interrogación y sin relativo: e.g. "Dionysius ipse indicavit "quam beatus esset" (Cic.). Las preguntas absolutas serían: "Quam beatus erat"? "Quo tandem progressurus aut quidnam acturus est? En esta subordinación no se necesita de relativo, porque el interrogativo mismo después del verbo principal indica ya suficientemente la subordinación (279, a).

El interrogativo puede ser sustantivo o tambien adjetivo o adverbio, lo que en nada obsta para que la oracion subordinada sea sustantiva puesto que la relacion que consignifique el interrogativo formal no afecta en absoluto a la oracion en la que está, sino tan solo a algún elemento material de la misma. Y de aqui procede el que, en castellano, los interrogativos formales lleven con frecuencia preposiciones en las preguntas subordinadas, como por ejem. "Dime" "por que" lloras.

Tales preguntas pueden ir subordinadas a una interrogacion y tambien a otra pregunta, v.g. "Quaeris "quid hic agam?". "Quid erat "cur milo optaret?". (Cic.).

NOTA. La pregunta real se subordina, en latín, la mayor parte de las veces, a través del modo potencial, en castellano, en cambio, por el actual, lo que es más conforme a razon. Los latinos, pues, frecuentemente, tomaron como hemos visto, la potencia por el acto, considerando al verbo como contaminado por la potencialidad del vocablo interrogativo o indefinido. (260, 288).

294. DE LA PREGUNTA LOGICA.

Esta pregunta es siempre subordinada y tiene de raro, que su verbo puede estar en cualquiera de los modos, segun la naturaleza del verbo principal y con el relativo mas adecuado a ella misma: el interrogativo, pues, se coloca al principio y lleva el correspondiente signo de interrogacion e interrogante, v.g. "¿que ardoroso interes por el estudio pensais que hubo en Arquimedes? ¿Con que pasion y entusiasmo podemos suponer que Aristofanes paso la vida en el cultivo de las letras? (Cic.) ¿Que quereis que os haga?". (Mat. 20).

En la pregunta logica, el interrogativo pertenece a la oracion subordinada, como puede apreciarse en los ejemplos aducidos; en cambio, en la oracion subordinada a la pregunta el interrogativo pertenece a la pregunta, como en el ejemplo siguiente: "¿Como, de que modo o con que argumento puede probarse, que Clodio puso insidias o asechanzas a Milón?" (Cic.).

Ahora bien, hay tambien preguntas reales subordinadas a la pregunta logica, de las cuales tenemos un hermoso ejemplo en la primera catilinaria de Ciceron: "¿Quien de nosotros piensas tu que ignora que hiciste la noche pasada, donde estuviste, a quien congre-gaste, que consejo tomaste?". Es decir, "quién de nosotros piensas tu que ignora", es la pregunta logica, a la que sirven de termino las cinco preguntas reales.



Institución Gran Duque de Alba

Capítulo Decimo Quinto De La Oración Accidental

Lo mismo que los casos relativos de los nombres no son nombres, si no adjetivos o adverbios, como muchas veces hemos dicho; así la oración sustantiva, añadida la relación predicamental, se convierte en adjetiva o adverbial "per accidens" "per se". pues, oración accidental es aquella, en la que la forma subordinante es "per se" adjetivo o adverbio.

Artículo Primero De la oración accidental "per accidens"

295. ORACION SUSTANTIVA CON PREPOSICION, EN CASTELLANO.

En castellano, es frecuente la unión de una preposición a la oración sustantiva.

1.^o *En Infinitivo*: "Al salir el sol, cantan las aves".

Esta oración de infinitivo con la preposición "a" es adverbio del verbo principal "cantan". Si en cambio, hubieramos dicho: "Al tiempo de salir el sol, cantan las aves", la oración de infinitivo puede entenderse de dos maneras. "De salir el sol" es ciertamente adjetivo del nombre "tiempo"; pero como la locución integra "al tiempo de" puede tomarse por una preposición compuesta, como hemos dicho en otro lugar, (271), entendida así esta locución, la oración, que nos ocupa, es también adverbio del verbo principal, como en el primer caso.

2.^o *Con el relativo "que"*: "La causa" de que el sol se eclipse" es la interposición de la luna. Ven. "para que me ayudes". Estoy en la idea "de que nada te debo". Me alegro "de que has tenido buena nota". En el 1^o y 3^o de los ejemplos aducidos la oración subordinada es adjetiva; en el 2^o y 4^o, adverbial. Es decir, "de que" y "para qué" son casos relativos del nombre lógico relativo "que" y por ello, su naturaleza depende del antecedente, como queda dicho antes.

3.^o Con el relativo "si": Me asalto la duda "de si obraba bien o mal" — Tratamos "de si el alma es inmortal" — Me desvele, pensando "en si vendrian ladrones" — En el primer ejemplo la oracion dubitativa es adjetiva; en el 2^o y 3^o adverbial.

NOTA. Al no ser los interrogativos formales (279) formas subordinadas, nada importa que se les una alguna preposicion (293).

296. LA MISMA ORACION EN LATIN.

1.^o El infinitivo latino durante el periodo clasico de la lengua rechazo las preposiciones: este es otro de los defectos graves de la lengua latina. Rara vez, sin embargo, se encuentra el infinitivo con relacion consignificada, como en los ejemplos: — Tempus "abire me" (Cic.) — Domus digna "perire" (Ovid.). — Non venimus "populare Pe-nates" (Virg.). — Paratus "audire" (Cic.).

Usanse, en cambio, con mas frecuencia, sin sujeto los gerundios y supinos o a lo mas el mismo que tiene el verbo principal, de cuyo uso tratan los gramaticos. Aqui, baste, solamente, advertir que el uso del participio en "dus" en lugar del gerundio activo, que solo se da en el verbo latino, peca contra la Logica, como en otro lugar queda dicho ya (159, 160).

2.^o Los relativos latinos "quod", "ut", "num", "ne", "utrum", "quia", tampoco admiten preposiciones, sino que la mayor parte de las veces consignifican la relacion por el contexto, esto es, por entenderse que la subordinacion no es inmediata, sino mediata. (277, cf.) Y asi, muchas veces expresan la causa, el fin u otra cosa y equivalen a los casos castellanos "de que", "para que", "por que", "de si", etc., v. g. "Esse (comer) oportet ut vivas" "Haec ad te scripsi", "quod te mei cognovi amantissimum" (Cic.).

Debe tenerse bien en cuenta, que los conjuntos "de que", "por que", "para que", etc. y sus equivalentes latinos, ni pueden ser, ni llamarse "conjunciones", error en que caen casi todos los gramaticos. Los casos relativos de los nombres, en ninguna parte, nunca, pueden convertirse en conjunciones, sino en otra, de la que hemos tratado repetidas veces.

297. LA ORACION SUSTANTIVA EN ABLATIVO ABSOLUTO.

Ciertamente, el ablativo absoluto no se da, porque el ablativo es esencialmente un caso relativo: llamase, sin embargo ablativo absoluto el que esta aparentemente solo, desligado de la oracion principal y lleva, en cambio, consigo un atributivo, es decir, un nombre, adjetivo o participio, que con el concuerda, v. g., "Me duce", carpe viam (Virg.) = "Hannibale vivo", numquam se sine insidiis futuros existi-mabant (Nep.) = Fugit impius, "nemine persequente". (Prov. 28).

Tal ablativo es siempre adverbio: mas el verdadero adverbio es un nombre en ablativo, no un atributivo, aunque, eso si, se descubra que

tal nombre se encuentra en ablativo, precisamente por el atributivo o tambien por el contexto, lo que con demasiada frecuencia acontece en castellano, como ocurre en el ejemplo: "Muerto el perro, se acabo la rafia".

Hemos dicho tambien (274, 2º) que no se dan oraciones participiales, esos ablativos no hacen oracion, aunque muy bien puedan resolverse en la misma.

Ahora bien se dan las oraciones sustantivas en ablativo absoluto, con oficio adverbial. En latín, son muy raras y se encuentran despues de Ciceron, e. g. "Alexander", "audite Darium castra movisse", fugientem insequi pergit" (Curt). "Darium castra movisse" es oracion sustantiva en infinitivo, pero en caso ablativo, "audito" es participio concordando con toda la oracion sustantiva, que desempeña el oficio de adverbio respecto del verbo "pergit".

En castellano, por el contrario, son frecuentes las oraciones sustantivas, con "que" y participio, en ablativo absoluto, v. g., "Dado que... puesto que... supuesto que... entendido que... eres malo", te dejo. El relativo actual "que" con su materia "eres malo", entiendese que es nombre en ablativo porque el participio "dado", puesto, etc., concuerda con el; y todo este ablativo es adverbio de la oracion principal "te dejo".

Este caso difiere de aquel otro, en que el nombre "que" es sujeto del gerundio absoluto, como en el siguiente ejemplo: "Siendo cierto" que no hay efecto sin causa... "El gerundio esta ciertamente en ablativo: el sujeto", en cambio, de este conviene a saber, "que" con toda su oracion, esta en nominativo (159).

Artículo Segundo **De La Oración Adjetiva "Per Se"**

298. DEFINICION Y NATURALEZA DE ESTA.

Oracion adjetiva "per se" es aquella, cuya forma subordinante es el adjetivo relativo, como "qui", "quae", "quod", "qualis", "quantus", "quot", etc., los cuales, ciertamente, casi todos, traen el genero y numero del nombre antecedente y el caso relativo de la oracion consiguiente, v. g., "Canis", "quem tenebat ore", dimisit eibum (Ph ED). El antecedente del relativo "quem" es "eibum", del que toma el genero y el numero; y esta en acusativo, porque es el termino de su verbo "tenebat".

Los adjetivos relativos son siempre adjetivos respecto del antecedente; respecto, sin embargo, del consiguiente casi siempre sustantivan y por eso muchas veces llevan preposiciones o consignifican relacion, es decir, en cuanto que son sustantivos entran a formar parte de la oracion subordinada como parte material de la misma; mas, en

cuanto son formas lógicas, que subordinan su oración al nombre antecedente, son puros adjetivos del mismo, sin relación. La preposición, pues, o la relación consignificada, pertenece siempre a la oración subordinada, v.g. "Vae homini illi per quem scandalum venit" (Mat. 18).

El adjetivo relativo "que" castellano carece de género y de número, es, adjetivo por referirse al nombre y por eso, si se sobreentiende el nombre es necesario añadirle el artículo correspondiente, como después diremos. (301).

La oración adjetiva es atributo del sustantivo.

299. DE LOS ATRIBUTOS.

ATRIBUTO, dícese todo lo que cae sobre el sustantivo, es decir, es toda palabra o locución, cuyo significado cae sobre un sustantivo, ya sea aquello un nombre, ya sea un adjetivo. En las locuciones "Ciudad de Roma" Urbe "grande", "Romay grande" son atributos del sustantivo "Ciudad o urbe".

Los atributos pueden ser explicativos y diferenciales. Los explicativos no contraen la extensión del sujeto, sino que declaran algo de su comprensión, como decimos "animal mortal", porque mortal es de esencia de la razón de animal. Los atributos diferenciales, en cambio, contraen la extensión del sujeto y vienen a ser lo que la diferencia específica con relación al género o la diferencia individual respecto de la especie, v.g. "hombre justo"; pues no todos los hombres son justos.

Todos los atributos de los individuos totalmente determinados son siempre explicativos, porque lo que ya está enteramente determinado no es capaz de más determinación.

Según esta división de los atributos, la oración atributiva puede ser también explicativa y diferencial. La oración explicativa no es necesaria para la verdad de la oración principal; la oración, en cambio, diferencial, son muchas las veces que no puede desaparecer, permaneciendo la verdad de la oración principal, lo que puede comprobarse claramente con estos ejemplos: "M. Catonem, "quem ibi esse nescieram" vidi in bibliotheca legentem-Ordo maximus est" qui memoriae lumen affert. (Cic.).

300. ORACIÓN INCIDENTAL EXPLICATIVA.

Es oración propiamente incidental, aquella que debe ir encerrada entre dos comas y que tiene como algo propio y característico suyo el no admitir las potencias contingentes del verbo: Así, no puede decirse en castellano: Voy a ver a mi padre, "que estuviere con cuidado", sino en acto futuro "estará". Lo que se explica de la siguiente manera: El antecedente del relativo es siempre un sustantivo, que significa supuestos determinados en cuanto a su singularidad (47); de donde se

sigue que el relativo, aunque tenga forma de adjetivo, no puede entrar en composicion con el, sino que esta siempre sustantivado "a parte ante". Por todo lo cual, acontece que tal oracion atributiva no puede ser accidental, sino sustantivo de oposicion respecto del antecedente: de donde se sigue el que esta oracion deba rechazar las potencias contingentes del verbo, como cualquiera otra oracion sustantiva. (256).

Por esto, muchas veces, la oracion explicativa equivale a una oracion coordinada de la principal y el relativo "que" puede cambiarse en conjuncion y demostrativo, v.g., *T. Labienus altercari cum Vatinio coepit. "Quorum" (= et eorum) medium orationem interrumpunt undique subito tela immissa: "Quae" (= et ea) ille, obtectus armis militum vitavit.* (Caes. de b. o.) "Vio no lejos una venta... "que" fue como si viera una estrella" (Quij.) igual que "y esto fue".

"El cual" es el relativo castellano propiamente explicativo, es decir, sustantivado por el articulo v.g., "Ante mare et terras et quod tegit omnia, coelum" (Ovi. Metam.) = Antes de existir el mar y la tierra y el cielo, "que" (= el cual) todo lo cubre.

301. ORACION DIFERENCIAL.

Esta oracion es propiamente adjetiva "per se", cuya naturaleza y elementos hemos declarado arriba (298); en ella el relativo forma composicion con el antecedente, como la diferencia con el genero.

Esta oracion, por ser de suyo accidental, admite todos los actos y potencias del verbo; y lo que es mas, en lugar de los actos futuro y futurible, se toman mas propiamente las potencias futura y futurible. No es tan propio y correcto decir "Qui non "credet", condenabitur", como decir "Qui non crediderit", en potencia futura. Pues tales oraciones no expresan juicio, sino mas bien una forma accidental de la mente, que es la que las potencias contingentes significan propiamente.

De manera semejante, en castellano, no se dice correctamente: "Mando el rey que "el que no adoraria" la estatua, fuese arrojado al horno, sino "el que no adorase", en potencia futurible.

De relativo castellano "que", despues de su antecedente expreso, rechaza el articulo, v.g. "Gato que maya", bocado que pierde: no podemos decir "el que maya", porque entonces "que" dejaria de ser adjetivo del antecedente "gato". Cuando, en cambio, falta el antecedente, el relativo toma el articulo, para que se distinga su genero y numero: de otro modo, pues, "que" se entenderia absolutamente como nombre, como en el ejemplo: "Que" tema a Dios sera bueno": entiendese "que" sustantivamente y toda la oracion "que tema a Dios" como sujeto del verbo "sera". Si, por el contrario, dijeramos "El que" tema a Dios, sera bueno" entonces "que", se tomara como adjetivo del

nombre implícito "hombre": "El hombre que teme a Dios, será bueno".

NOTA: Los gramáticos vean que corresponda decir sobre el uso de los casos temporales en las oraciones atributivas.

Artículo Tercero
De la oración adverbial "per se"

302. NOCIÓN Y NATURALEZA DE ESTA ORACIÓN.

Oración adverbial, de suyo, es aquella, cuya forma subordinante es un relativo adverbial: estos relativos adverbiales pueden ser, por cierto, "condicionales, locales, temporales, comparativos, concesivos, causales y finales"; y de ellos toman nombre las oraciones adverbiales.

Los relativos adverbiales, excepto el relativo potencial "si", son el elemento material de la oración subordinada, al igual que los relativos adjetivos. Su antecedente es generalmente el verbo principal, a veces, sin embargo, un adverbio o también un adjetivo.

Irremos exponiendo cada una de todas estas cuestiones en numeros sucesivos.

303. LA ORACIÓN CONDICIONAL.

La oración supositoria, dice Santo Tomás, esto es, condicional y dubitativa se reducen a la interrogativa". (Op. 44: "Totius logicae Summa, tra. 6, c. 3).

En lo que a la Hipotaxis respecta, no he encontrado nada que tuviera algún valor entre los filósofos, a no ser la precedente afirmación del Doctor Angelico, digna por cierto de tan gran ingenio. Efectivamente la oración dubitativa es la misma interrogación subordinada como nombre (291); ahora bien, la oración condicional, o hipotética o supositoria, sin embargo, es la misma dubitativa en ablativo absoluto, con oficio adverbial, v.g. "Si vis", potes me mundare" (Mat. 8).

En la oración castellana "puesto "que" eres malo (297), el relativo actual "que" está en ablativo absoluto, del mismo modo en la oración condicional "si vis", el relativo potencial "si" está en ablativo absoluto y la pura forma adverbial, que va con el elemento material o materia "vis", constituye un adverbio perfecto el verbo principal "potes".

La condición se compara a lo condicionado como la causa física o lógica a su efecto; por eso la condición u oración condicional, se llama también hipótesis o antecedente; lo condicionado, en cambio, apodosis o consiguiente.

Por todo ello, tú mismo, lector, verás que debas pensar del modo condicional e hipotético, de los que hablaban Balmes y Brenes Mesen (131, 133); los dos son un solo modo, pero esencialmente relativo y

tambien mas que dubitativo del que se diferencia al igual que el nominativo del ablativo.

304. OBSERVACIONES ACERCA DE LA ORACION CONDICIONAL.

1º Propiamente hablando la oracion condicional es un conjunto complejo o composicion de la condicion y de lo condicionado: impropriamente se llama condicional a la sola condicion.

2º Sobre la verdad de esta oracion escribe Sto. Tomas: "La verdad de la enunciacion hipotetica consiste en la relacion de consecuencia entre los terminos del consiguiente y los que forman el antecedente: asi, porque el ser animal sigue necesariamente al ser hombre, es cierto que todo ser que es hombre, sera necesariamente animal: y si el correr sigue al moverse, es de logica consecuencia que todo el que corre, se mueva (L. c. cap. 14). De aqui el que pueda acontecer, que tanto el antecedente como el consiguiente sean falsos (prescindiendo del relativo) y sin embargo la condicion sea verdadera, v.g. Si la tierra no tuviese movimiento de rotacion, tendría el sol movimiento de translation alrededor de la tierra.

3º La condicion es la aprehension de la materia del juicio a modo de accidente con relacion al verbo principal: luego su modo propio es el modo actual, como en la oracion dubitativa: de donde se sigue que es impropio el uso de la potencia necesaria en lugar del acto. Las locuciones optativas con el "si", p.e. "O mihi praeteritos *referat si* Juppiter annos" (Virg. En. 8) son oraciones elipticas, a las que falta la oracion principal.

4º La condicion es de suyo anterior o al menos simultanea con lo condicionado: de donde se sigue que el tiempo del consiguiente no puede ser anterior al tiempo del antecedente, a no ser que se arguya "a posteriori", del efecto a la causa, v.g. "Si *est* contingens, non *fuit* ab aeterno".

5º La condicion puede ser presente, ante-presente, preterita, etc... como el acto del verbo. La condicion contingente, sin embargo, debe expresarse naturalmente por potencias contingentes: pues ellas mismas, en cuanto que significan forma accidental, expresan "per se" lo que los actos contingentes expresarian "per accidens", esto es, por medio de un relativo adverbial. (256, 301).

a) La condicion futura o posible, que debiera expresarse por medio de potencia futura, los latinos la expresan con mucha frecuencia por acto futuro o por potencia presente: v.g. "Naturam si *sequemur* ducem, numquam *aberrabimus* (Cic.) Si fractus *illabitur* orbis impavidum *ferient* ruinae (Hor.). *Defendite* castra, si quid durius *acciderit* (Caes).

En castellano, se expresa frecuentemente esta condicion por

el acto presente, como "Si *tenemos* (por tuvieremos) por guia a la naturaleza, nunca *erraremos*. Los indoctos ciertamente usan mal de la potencia futurable: v.g. *necassem* jam te verberibus, nisi iratus *essem*. (Cic.).

NOTA: Acerca del uso de los tiempos en esta oracion, el lector podra encontrar mucho en los gramaticos. Ahora digamos ya algo de las oraciones con relativo formal.

305. LA ORACION LOCAL

Es la que se expresa por adverbios locales relativos, "donde", "de donde", "a donde", "Por donde" v.g. "Ducit remos illic *ubi* imperarat (Ov. Met. 1). Perge quo coepisti. (Cie. L. Cat.). Qua proximum iter in Galliam erat, ire contendit (Caes. b. q.).

Muchas veces estos adverbios se toman como adjetivos: Caput *unde* altus se erumpit Enipeus (*unde* e quo. Virg. Georg. 4). E praedonibus *unde* emerat (*unde* = a quibus. Ter.).

No rara vez se forma tambien de estos la oracion explicativa v.g. Egressus est trans torrentem Cedrom. *ubi* erat hortus (ubi = et ibi. Jo. 18).

306. ORACION TEMPORAL.

Se expresa por medio de adverbios temporales relativos "cuando", "de cuando en cuando", "apenas", "mientras", "cuanto", "antes que", "despues que, hasta que, hasta cuando, tan pronto como, etc. *Ubi* quisque videt eunt obviam. (Plaut. Capot). *Postquam* nemo adibat, domum se recepit (Liv.). *Donec* eris felix, multos numerabis amicos. (Ov. Eleg.).

NOTA: Algunos de estos relativos estan compuestos del adverbio absoluto y del relativo "quam o ac".

307. LA ORACION COMPARATIVA

Es la que establece comparacion o igualdad: estos relativos son *quam* despues de *tam*, despues de "tanto", "mas", "menos": *Ac* despues de "igualmente", "de otro modo", etc: "cuanto", "cuantas veces" "como", "asi como", "segun", "casi", y otros, v.g. "ut semetem feceris, ita metes" (Cic.) Inter pericula versor, *tanquam* cum patria pax sit adempta mihi. (Ovi. Pont.).

Estos relativos, la mayor parte de las veces, hacen a la oracion eliptica, v.g. "Quid est suavius *quam* bene rem gerere? (Plauto Capt. entiendase "suave est").

308. LA ORACION CONCESIVA.

Ella lleva los adverbios relativos *etsi*, *licet*, *quamvis*, *quamquam* etc... en castellano aunque v.g. Soy azotado contra mi voluntad.

aunque he merecido el castigo (Plaut. Cas). Aunque el animo esta pronto, la voluntad, sin embargo rehuye la medicina". (Cic. Att. 1).

309. LA ORACION CAUSAL.

Se expresa por los relativos causales "quod", "quia", "quoniam", en castellano, "porque", "ya" "que", "puesto", "que"; y por estos otros "nam", "namque", "enim", "etenim", "si", "quidem", en castellano, "pues", v.g. Yo cojo la primera, porque me llamo leon". (Phaedr.). "Doblemente me he alegrado, por tus cartas, y porque me he enterado de que ya tienes ganas de reir". (Cic.).

310. LA ORACION FINAL.

Es la que se expresa por relativos finales, "ut", "quo", "para que" y "ne" "para que no" ex. gr. "Es necesario que comas, para poder vivir" (Ces). Los dioses inmortales, para que los hombres sientan mas la mudanza de las cosas, les conceden, algunas veces, cosas mas favorables. (Ces. b.g.) Vease tambien lo dicho en el n° 296.

Una mas amplia explicacion de las oraciones adverbiales pertenece a la Gramatica de cada lengua.



Institución Gran Duque de Alba

Capítulo Decimosexto De la conjunción

311. LA COORDINACION.

"Coordinacion", que tambien llaman *Parataxis* es la colocacion de dos cosas en el mismo orden, una tras otra. En esto se diferencia de la subordinacion, que consiste en colocar o poner una cosa debajo de otra de la cual depende.

Se subordinan aquellos elementos gramaticales, de los que uno se refiere a otro: asi el adjetivo, el verbo y la preposicion estan subordinadas per se al sustantivo; y una oracion integra puede subordinarse tambien a otra oracion como ya queda dicho antes (c. XIII).

Se coordinan, en cambio, aquellos elementos gramaticales, que "realmente" no se refieren mutuamente el uno al otro, como son dos sujetos, o dos predicados o dos terminos o dos oraciones absolutas o tambien subordinadas, a la vez, segun lo que diremos mas abajo (313). Asi, pues, los vocablos y oraciones se coordinan solamente en cuanto son signos de los conceptos de la mente y por eso los vocablos coordinativos, que llamamos *conjunciones*, son vocablos logicos. (39, 276).

312. DE LA CONJUNCION

La conjuncion, por tanto, es un vocablo logico, que significa las relaciones entre los conceptos de la mente: es, pues, vocablo coordinativo de los demas y materialmente se une a cualquier predicamento (32, 43).

Hemos dicho alli mismo tambien que la conjuncion une formalmente dos actos del entendimiento: y por ello multiplica las oraciones, como en el ejemplo "Nolo bellum, sed (volo) pacem". Sin embargo, esto, a mi juicio, no puede realizarse, sino por un acto reflejo: y asi en los actos directos creo mas probable que la conjuncion no multiplique las oraciones, sino que tan solo ofrezca materia para que por reflexion

puedan multiplicarse. Así la forma del bautismo: "Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo", que expresa un solo acto directo de la mente, puede resolverse en tres: "Yo te bautizo en el nombre del Padre — Yo te bautizo en el nombre del Hijo — Yo te bautizo en el nombre del Espíritu Santo".

Mas advirtamos principalmente lo siguiente: que las conjunciones no pueden ser o decirse particulares o formas subordinantes (289); de donde es obligado concluir, que no se dan conjunciones condicionales, temporales, comparativas, concesivas, causales o finales: todas las particulares de esta clase son adverbios.

313. LA CONJUNCION UNE SIEMPRE TERMINOS SEMEJANTES.

"La conjunción copulativa debe unir siempre términos semejantes", escribió Santo Tomás (Op. 44, 6, c. 14). La palabra "semejantes" no significa la identidad de casos, sino la del oficio o predicamento lógico; y es propio de todas las conjunciones.

En la coordinación de los actos del orden segundo, los dos coordinados son absolutos, porque el orden segundo no dice referencia a ninguno otro. Tal es la coordinación de dos oraciones absolutas, v.g. "Haz esto y vivirás" (Luc. 10) "En todas tus obras recuerda tu fin y nunca pecarás" (Eccli. 7, 36). "El muchacho no aparece y ¿yo donde voy ahora?" (G. 37, 30).

Mas en la coordinación de lo que pertenece al orden primero, las dos coordinadas dicen referencia a otro, porque en el orden primero solo el sustantivo es absoluto en el orden de la generación; pero en el orden de la perfección, el sustantivo se refiere al verbo, como hemos observado antes (32).

Y así en la coordinación del orden primero pueden unirse o coordinarse:

1.^o Dos oraciones subordinadas a otra: "¿Qué dices tú? Que yo soy tu siervo y tú mi señor". (Paluto, capt.).

2.^o Los dos sujetos de un mismo verbo: "Un lobo y un cordero coincidieron junto a un mismo arroyo (Faedr.).

3.^o Dos atributos de un mismo sustantivo: "Tu sembrador y autor de crímenes y grandísimo cosechador. (Plaut.).

4.^o Dos verbos de un mismo sujeto: "El que hiciere y enseñare, este será llamado grande en el reino de los cielos (Mateo 5).

5.^o Dos verbos relativos a un mismo término: "Herodes detuvo y encarceló a Juan. (Marcos, 9).

6.^o Dos términos del mismo verbo: "Tendiendo la vista y la mano derecha (Virg.).

7.^o Los dos términos de una preposición: "Me encuentro entre dos extremos igualmente peligrosos". (Plaut.).

8.^a Dos predicados de lo mismo: "Soy solamente huesos y piel por mi enorme delgadez". (Id.).

9.^a Dos adverbios relativos a lo mismo: "Lo narrare y anunciaré por la tarde y por la mañana y al mediodía". (Salmo 54).

10.^a Dos cláusulas relativas que digan referencia a lo mismo: "Porque de él, por él y en él son todas las cosas". (Roma. 11, 36).

11.^a Nada, finalmente impide que coordinen dos preposiciones de un mismo término: aunque esto no es corriente entre los latinos, v.g. "Antes y después de las Candelas". En cambio dos conjunciones no pueden coordinarse a no ser en la suposición material.

314. CLASES DE CONJUNCIONES.

Entre dos conceptos mentales no parece que puedan darse otras relaciones que las de unión, o identidad, o oposición, o ilación; de donde surgen cuatro clases de conjunciones:

1.^a *Copulativas*, que expresan adición pasiva como "et, ac, atque", "que", en castellano "y", o negativa, "nec, neque", "ni".

2.^a *Disyuntivas*, que indican igualdad o sustitución o exclusión del precedente como "vel, aut, seu, sive, ne, ve", en castellano "o".

3.^a *Adversativas*, que denotan oposición, como "at, sed", en castellano, "mas", "verum, tamen, pero, atqui, nisi", "sino".

4.^a *Ilativas*, que significan deducción, consecuencia, sucesión lógica, v.g. "igitur, ergo", "pues", "luego".

315. CONJUNCIONES COPULATIVAS.

1.^a Comunmente en las enumeraciones no se emplea la conjunción sino es delante del último miembro; pero algunas veces se expresa delante de cada uno de los miembros, excepto el primero. Esta repetición de la conjunción se llama "polysyndeton", v.g. Contempla el mundo y las tierras y la extensión del mar y el alto cielo (Virg. Ecles. 4).

2.^a Algunas veces, por el contrario, se omite la conjunción para que todo se entienda como si se tratara de una sola cosa. v.g. "Vine, vi, venci". "De tal modo aderezan los hongos, las berzas y toda clase de hierbas, que nada podía ser más grato" (Cic, fam. 7) Esta omisión de las conjunciones se llama asyndeton.

3.^a Al comienzo de la conversación no rara vez se encuentra la conjunción "et", y, como en el profeta Ezequiel: "Y aconteció en el trigésimo año... acerca de lo cual escribió San Gregorio lo siguiente: "Et", "y", es palabra conjuntiva: sabemos que en parrafo subsiguiente no se une sino a otro precedente, ahora bien, sin haber dicho nada antes, ¿por qué el Profeta comienza diciendo "Y aconteció... no dándose antes ni conversación alguna, ni parrafo alguno, al que puede unirse o enlazarse lo que comienza? Resuelve, sin embargo esta duda diciendo: "En la mente de los profetas de tal manera están unidas las

cosas interiores a las exteriores, que contemplan unas y otras a la vez; y a la vez tambien resuena no solo la palabra, que oyen dentro sino tambien la que pronuncian hacia fuera. Esta, pues, clara la causa de porque el que nada habia dicho antes, comenzó, no obstante diciendo: "Y acontencio... porque inicio la palabra hacia fuera proferida a la que dentro habia oido. Las palabras, pues, que profirio eran continuacion de la interna vision..."

Asocio, pues, como continuacion, lo que exteriormente comienza a decir, como si fuera lo mismo que lo que interiormente contempla. (Sobre. Ezeq. libr. 1, Homi. 2).

En el orden material esto puede explicarse de manera semejante: porque el que habla, une lo que externamente dice con lo que se supone sobre-entendido espontanea o necesariamente en la mente, como sucede en la famosa oda de nuestro Fray Luis de Leon: "Y dejas, Pastor Santo, Tu grey en este valle hondo, oscuro?" (a la Ascension del Señor). Asocia el afecto de su deseo al afecto de admiracion que en el se sobreentiende.

4.^o Muchas veces tambien se pone conjucion copulativa delante del primer miembro v.g. "Existe Dios, que lo que hacemos y lo oye y lo ve" (Plaut.). Lo mismo ocurre mas frecuentemente en las oraciones negativas. "Ni los lagos, ni los montes obstaban al pavor" (Liv.). En el primer tiempo pudo omitirse el "que"; en el segundo, en cambio, parece que pudo haberse dicho "no" en lugar de "ni".

Muchas veces, en verdad, hay redundancia; pero algunas veces la conjucion delante del primer miembro expresa la intencion del que habla, que expresamente quiere atraer la atencion del que escucha, de manera que considere aquello separado de lo que sigue y no como si fueran una sola cosa las dos.

5.^o A las copulativas se reducen las *continuativas*, que expresan simplemente continuacion de la conversacion. Este oficio le desempeñan con frecuencia "quidem" "autem", "Vero" en latin, en castellano "pues".

6.^o Finalmente debemos advertir que los vocablos relativos en las oraciones explicativas que siguen a la principal, se resuelven muchas veces en la conjucion "y" y el adjetivo demostrativo: de donde se sigue que dichas oraciones son mas bien coordinadas que subordinadas, como ya hemos dicho en su lugar debido. (300).

316. DE LAS CONJUNCIONES DISYUNTIVAS.

1.^o La conjucion disyuntiva se expresa, con mucha frecuencia, delante del primer miembro de la disyuncion, v.g. Me ha parecido haber tenido exito o el cambio de lugar. O tambien la relajacion del animo o quizás el mismo alivio de la ya vencida enfermedad.

Puede explicarse esto por lo mismo que dijimos sobre las conjunciones copulativas (313, 4.º).

La conjunción latina "sive" está con frecuencia compuesta del adverbio condicional "si" y de la conjunción "ve"; "ne" y "ve" son enclíticas.

2.º En el segundo miembro de la interrogación disyuntiva, "an" y "ne", en castellano "o" son conjunciones v.g. "Ahora pregunto si perseguimos vuestras injurias o las de la república" (Cic. Lig). En el primer miembro, según el uso de los latinos, muchas veces se omite el relativo y entonces el segundo miembro presenta "an" o "ne" significando "o", v.g. aquello de Veturia a Coriolano: "Sepa yo si he venido a un enemigo o a un hijo: si aquí soy cautiva o madre" (Liv. 2). La partícula conjuntiva del segundo miembro obliga a suplir en el primero la misma: como nombre relativo (291).

317. DE LAS CONJUNCIONES ADVERSATIVAS.

1.º Despues de la oración concesiva muchas veces se usa la conjunción "tamen", "pero", en castellano, para que mas claramente se marque la oposición, e.g. "Bien que deseo ocasión favorable a tu trabajo en todas partes, pero... siento que no goces de buena salud por culpa tuya". (Cic. fam. 6).

2.º Despues de negacion, "sed", "mas" y "nisi", "sino" son partículas afirmativas (en castellano "sino" no es lo mismo que "si" "no"). "No mando, mas persuadido" (Cic. I Cat). "Nada, sino una carga inútil" (Ovi. Met. 1).

318. DE LAS CONJUNCIONES ILATIVAS.

Estas conjunciones denotan consecuencia lógica y se usan principalmente en la conclusión del raciocinio, v.g. "A causa de lo cual, pues, se decretó que fuera buscado" (Cic. Mil. 11).

Pero esta consecuencia muchas veces se expresa tambien por los adverbios "ideo", por esta razón, "proinde", "así que", "quamobrem", "por lo cual", "unde" "de donde", "qua propter", por la cual causa y otros; cuando ciertamente el entendimiento concibe la relación lógica como real.

Escolio. Algunas veces es difícil discernir la naturaleza y el oficio de ciertos vocablos, que ora conjunciones, ora parecen adverbios, principalmente en las comparaciones, cuando por elipsis se omite el verbo. ex. gr. "Veo a los hombres como árboles que andan" (Marc. 8) "Mi heredad ha sido para mí como un león en la selva" (Jer. 12, 8). El diablo anda dando vueltas, como un león rugiente (1 Petr. 5).

Yo juzgo que estas partículas son adverbios relativos, que con el verbo oculto, porque naturalmente se sobreentiende, constituyen una oración adverbial subordinada a la principal. "Veo a los hombres que

andan como los arboles (andarian). "Mi heredad ha sido para mi, como (seria) un leon en la selva. El diablo anda dando vueltas como un leon rugiente (da vueltas).

Y aquí pongo ya fin a este trabajo, esperando y deseando que otros filosofos de mayor ingenio disipen totalmente la niebla por la que aun ciertas cuestiones siguen oscurecidas.

ADICIONES

319. Al número 143. *DE LA RELACION.*

Los teólogos indistintamente admiten la sentencia de Santo Tomás que hemos refutado en la nota a este número. Su argumento es este: la relación de suyo no es inherente: luego no es accidente.

Respuesta. Concedo el antecedente y niego el consiguiente y la consecuencia: porque se da medio, es a saber, el accidente asistente, que no deja de ser accidente por su propia razón, aunque no sea inherente.

320. Al número 149. *VERDAD EN EL ERROR.*

En los errores de los grandes filósofos late escondida la verdad algunas veces, como acontece en la solución de Suárez. Es ciertamente falso que el "esse ab", el "esse ad", el "esse circa", sean especies de inherencia; pero es verdadero que son especies de accidente.

El error, pues, de Suárez, así como también el de otros, está en que juzgó que la razón de accidente consiste en el "inesse" y no en el "no esse in se" como dijimos en el nº 153.

321. Al número 175. *ACTO MENTAL Y REAL.*

El acto mental en el juicio se diferencia del acto real en esto:

- 1.^o El acto real puede ser presente, preterito o futuro; el acto lógico, en cambio, no se ve afectado por el tiempo del verbo. Se da ciertamente en el tiempo, pero la significación del tiempo en el verbo no le afecta al mismo.
- 2.^o El acto real se multiplica según las personas; el acto lógico, en cambio, es siempre propio de la persona que juzga.
- 3.^o El acto real puede estar en composición o división; sin embargo el acto lógico es siempre composición, como dijimos con el Angelico (173).

Porque ciertamente hoy no pocos ni desconocidos varones abrazan y enseñan esta doctrina, que impugno, me veo obligado a añadir esto para evitar discusiones inutiles:

1.^o En la trinidad real, que constituyen la naturaleza, el sujeto y la existencia – el esse – (33) la naturaleza y el sujeto pertenecen al orden primero: la existencia, en cambio, al segundo.

En la trinidad logica, la intelección que termina en la naturaleza o el sujeto, es el acto 1^o logico; la que se termine, por el contrario en la existencia, es acto 2^o (44, 126).

De esta simple exposicion, claramente se infiere que el juicio, el cual es el acto de la mente sobre la existencia de la cosa, no puede consistir en la simple aprehension del orden primero. En este sentido quizas no hay, ni hubo filosofo que afirme que el juicio consista en la percepción o visión, pues esto es evidentemente erróneo.

2.^o Sin embargo, estas palabras *ver*, *aprehender*, *conocer*, *entender*, *percibir* y otras semejantes, se dicen, a veces, indistintamente, no solo del acto primero logico, sino tambien del juicio que es acto segundo: pero debe tenerse bien en cuenta, que aunque propiamente se digan de los dos, no se dicen, sin embargo, unicamente: porque el orden segundo no es univoco con el orden primero (20, 3.^o).

3.^o En el acto 1^o logico, segun sentencia comun de los Escolasticos, se dan no solo la especie impresa, que informa el entendimiento posible, sino tambien la especie expresa, que necesariamente es engendrada por el (46).

De manera semejante, en el juicio se dan, tanto la especie impresa del acto segundo real, como la especie expresa del mismo, en la cual consiste el juicio propria y formalmente. Oigamos al Angelico: "Aprehender la verdad es aprehender la *conformidad de la cosa entendida consigo misma*, segun su naturaleza. Esto, pues, se realiza comparando una cosa con otra o la misma cosa consigo misma segun un ser y otro ser: lo que no puede hacerse si no es por la segunda operacion del entendimiento." (Op. 44, tr. 6, c. 5).

Luego segun la doctrina de Sto. Tomas, en el juicio no solo se da la *cosa entendida* o especie impresa o pintura del acto 2^o real; sino tambien la *aprehension de la conformidad de la misma consigo misma* segun está fuera del entendimiento, la cual aprehension, ciertamente, es algo asi como la especie expresa o imagen positiva del acto real, al ser la semejanza expresa para representarle. Y mediante esta especie o imagen, el entendimiento se adecua a la cosa. Distinta, pues, es la aprehension de la *cosa*, de la aprehension, por el contrario de la *conformidad de la cosa consigo*, segun existe en si.

4.^o Esto supuesto, concluimos:

a) Hacer consistir el juicio formalmente en la percepcion de cualquier cosa, que no sea acto 2^o, es totalmente absurdo.

b) Puede decirse que el juicio es percepcion o vision o aprehension del acto real, con tal de que por esos nombres, se entienda la especie expresa; pero este modo de hablar es *equivoco*. Aprehender la conformidad de la cosa con la mente, consigo misma (fuera de la mente) se llama mas propiamente *juzgar, decretar, pronunciar, enunciar*; esto, pues, lo hace el entendimiento "*exerceit*", no *signat*, cuando se adecua a una cosa o acontecimiento v. gr. "Sale el sol".

En este sentido debe corregirse la afirmacion, que se hizo en el corolario del numero 179: "La percepcion es acto primero. Porque si la percepcion significa la especie del orden segundo, no es acto primero.

c) Decir, pues, que el juicio es vision, o aprehension o percepcion del acto segundo real, si por estos nombres se entiende la especie impresa o simple pintura de aquel acto en la mente, es opinion que yo juzgo filosoficamente falsa y contraria a la doctrina de Santo Tomas, teologicamente ademas peligrosa. En esta hipotesis ha de entenderse lo que alli dijimos (179), pues, por el modo de hablar de los autores que refutamos, asi parecen ellos mismos sentir. Por lo demas no es facil discernir el sentido de cada uno de los autores.

5.^o Escolios — Primero: La especie expresa en el juicio no es acto reflejo, porque en ella el entendimiento dirige su mirada a la cosa, no a si mismo. Segundo: Esas dos especies no son dos actos, porque la especie impresa es por la expresa; y donde uno es por otro, no hay mas que uno— (232).

323. Al nº 188, 7^o. ARGUMENTO DE SANTO TOMAS.

Quizas alguno diga que este argumento no concluye; pero concluye ciertamente. En la enunciacion el sujeto es "al que otra cosa es inherente", el predicado, en cambio, lo que es inherente; pero en la enunciacion, lo que es inherente es verbo: luego.

324. Al nº 186, resp. 1^a. ADVERBIOS CON EL VERBO "SER".

Despues del verbo se dan accidentes que pueden concebirse o como inherentes al sujeto o como modos de la accion o la pasion. En el primer caso se expresan adjetivamente, en el otro adverbialmente, v. gr. en castellano: "Estoy bueno o estoy bien" "Partio veloz o velozmente".

Mas despues del verbo "esse", ser, en su significado esencial (199.3^o), el accidente no puede concebirse como modo del verbo esse, sino como inherente al sujeto. La razon esta en que el verbo esse esencial no significa algo distinto de la naturaleza y por eso nada tiene sobre lo que se funde el modo.

Así, pues, el verbo *esse* esencial no admite adverbios: de donde se sigue que los casos relativos que le acompañen deben tomarse y entenderse como adjetivos, esto es, como predicados principales (188, 3º y 7º, cf. v. gr. "Lucio Catilina fué (varón) de gran poder". "Todo lo que fue propio de la mujer se hace propio del varón". (Cic. Top. 4).

Cuando, en cambio, el verbo *esse* por medio de un atributo predicativo contrae tal significado, entonces, si, ya puede recibir adverbios, v. gr. en castellano: "Bueno eres *en la escuela* y malo *en casa*" "Los angeles son "espiritus" por naturaleza" y angeles "por su oficio".

325. AL N° 230. IMAGEN LOGICA DE LA TRINIDAD.

1.º En primer lugar es digno de consideración que haya muchas trinidades en esta ciencia: El acto, la potencia y la forma (33); la naturaleza, el sujeto y el *esse* (la existencia); (ib); la cosa, la idea, y el vocablo, (22); la subsistencia, la inherencia y la asistencia (11), y otras trinidades, que en las precedentes se fundan, como tres modos reales del verbo (177).

2.º De manera especial encontramos en verdad, la imagen de la *Santísima Trinidad*, imperfecta ciertamente, pero bastante expresa, en lo que es mas perfecto en el entendimiento, es decir, en los actos perfectos:

a) La imagen del *Padre* la expresa el acto primero perfecto o aprehension sustantiva, a la que se reduce todo lo que pertenece al orden primero y que es el origen de todos los actos del orden segundo.

b) Al *Verbo* e *Hijo* lo encontramos expresado en el juicio, que procede de la aprehension por vía de conocimiento o asimilación a la cosa y naturaleza antes del acto de la voluntad. Al *Verbo* en Dios se le llama la *Sabiduría*; en lo humano, el modo afirmativo del verbo es el modo propio de las ciencias. En Dios, el juicio se atribuye al *Hijo*: "Tampoco el Padre juzga a nadie, sino que el juzgarlo ha encomendado totalmente al Hijo" (Juan 5, 22).

c) La imagen del *espiritu Santo* la expresa el imperio de la razon, que procede del entendimiento por vía de la voluntad, previa la aprehension y el juicio (230). Al *Espiritu Santo* se le llama la "Virtud del Altísimo" (Luc, 1); el imperio de la razon expresado en palabras se llama ley: El *Espiritu Santo* en las Escrituras es llamado también ley: el texto de Jeremias, "Pondré mi ley en su interior y la escribire en su corazon" (31, 33), y el de Ezequiel: "Pondré en ellos un *espiritu nuevo*" (11, 19), son totalmente equivalentes: y por eso el *Espiritu Santo* vino el dia de Pentecostés, conviene a saber, cuando se festejaba la celebración aniversaria de la promulgación de la Ley en el monte Sinai.

Así, pues, como Dios no sería Dios vivo, si no fuera Trino en Personas, así el entendimiento permanecería muerto, si no ejerciera su vida por los modos del verbo.

Gloria al Padre y al Hijo y al Espíritu Santo. Amen.

FIN

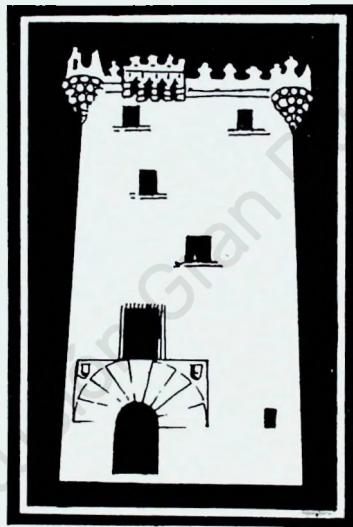




Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba



Inst. G